



saliendo del olvido

Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas
de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos
injustos producidos en un contexto de violencia de motivación
política en la Comunidad Autónoma del País Vasco 1960-1978



saliendo del olvido

Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas
de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos
injustos producidos en un contexto de violencia de motivación
política en la Comunidad Autónoma del País Vasco 1960-1978



Nunca se puede despreciar el dolor. Yo tengo el mío y tú tienes el tuyo. Pero no se puede medir ni comparar quién tiene más. Como una madre, su dolor sería el suyo, como madre el dolor es el mismo que el de otra madre. El dolor es el mismo. A.T.M.

La Comisión quiere hacer un reconocimiento a las víctimas que se presentaron a dar su testimonio. Su palabra y experiencia es también una contribución a una memoria compartida.



LEHENDAKARITZA
Giza Eskubide, Bizikidetz
eta Lan-kidetzaren Jaurlaritza Nagusia
Bildumen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaría General de Derechos Humanos,
Convivencia y Cooperación
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

saliendo del olvido

Informe de la Comisión de Valoración sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco 1960-1978

Edita:

Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Presidencia

Gobierno Vasco

Navarra, 2

01007 Vitoria-Gasteiz

Coordinación y redacción: Carlos Martín Beristain

Comisión de Valoración:

Manuela Carmena Castrillo

Aintzane Ezenarro Egurbide

Alvaro Gil Robles y Gil Delgado

Monika Hernando Porres

Inés Ibañez de Maeztu Izaguirre

Carlos Martín Beristain

Sabino Ormazabal Elola

Jose Antonio Pérez Pérez

Marian Sánchez Amado

Txema Urkijo Azkarate

Diseño y Maquetación: Marra, S.L.

Depósito Legal: BI-993-2017

Impresión: Gráficas Ingugom

2017

Introducción	11
I. Comisión de Valoración y casos presentados	17
1. El trabajo de la Comisión de Valoración	19
El marco legal	19
El trabajo de la Comisión	19
La presencia de las víctimas y toma de testimonios	22
Estructura y decisión sobre los dictámenes	23
Debates y aspectos a tener en cuenta en la toma de decisiones	23
Criterios de valoración en los casos de violaciones de derechos humanos	24
Valoración del impacto	26
Relación de causalidad e impactos	27
Criterios para la toma de decisiones	29
2. Tipos de hechos y casos registrados por la Comisión	30
Personas muertas por agentes del Estado	31
Agresiones con lesiones en manifestaciones	32
Personas heridas por armas de fuego o balas de goma	32
Casos de malos tratos y tortura	33
Violación y violencia sexual	33
II. Tipos de violaciones de Derechos Humanos 1960/78	35
Metodología	37
Contexto de los hechos	37
1. Represión de manifestaciones. Uso excesivo e indiscriminado de la fuerza	41
Las manifestaciones por luchas obreras	43
Las movilizaciones ambientales	44
Movilizaciones por el Proceso de Burgos	46
Muerte en manifestaciones por el caso de Txiki y Otaegi	48
La reivindicación de la amnistía para presos políticos	48
La extensión de la impunidad	49

La represión del 3 de Marzo contra movilizaciones obreras	51
Otras movilizaciones ambientalistas	52
Más represión en respuesta a manifestaciones por represión	53
Disparos tras manifestaciones pro-amnistía y por la desaparición de “Pertur”	54
Desalojo violento de Iglesias	57
Muertes por disparos de balas de goma	58
La II Semana Pro-Amnistía y disparos con armas de fuego	59
Represión de las movilizaciones por la muerte de Germán Rodríguez	64
Impacto en niños y niñas de la violencia contra manifestantes	67
<i>Muerte en medio de la persecución</i>	
<i>Disparos contra viviendas en una manifestación obrera</i>	
<i>Disparo de arma de fuego contra una niña</i>	
En conclusión	71
2. Disparos con armas de fuego en controles de carretera	72
Contexto de tensión e impunidad	73
El control de Bolueta, 1961	74
Control y muerte en Apatamonasterio	75
Doble control en Donostia / San Sebastián	77
Primero disparar y luego investigar	78
El sinsentido de los hechos y la muerte violenta	79
Impunidad e inversión de la culpa	80
Demandas por daños o perjuicios	82
Sospechas y amenazas	83
El sentido del reconocimiento	84
3. Operaciones policiales con uso de armas de fuego	85
Disparos contra una reunión	86
Un operativo en el pueblo	87
Disparos al bajar la basura	87
Muerte y heridas de dos novios	88
Otros operativos en carretera	89
Persecución en el caserío	90

Muerte al sospechoso	91
En síntesis	92
4. Víctimas de altercados	92
Características de estos hechos	93
Los casos ante la Comisión	94
Disparos de armas de fuego por policías municipales	97
Respuestas inmediatas y posteriores	99
En síntesis	99
5. Vulneración del derecho al debido proceso y pena de muerte	100
El contexto de los fusilamientos	101
Los casos y sus vidas	101
Los hechos	102
Consejos de Guerra sin garantías legales	103
Juicios sumarísimos y ejecuciones	103
El día de la ejecución	104
Valoración de los casos	106
Hostigamientos posteriores	107
6. Represión obrera y masacre del 3 de Marzo	108
Contexto	109
Los hechos	110
Heridos de bala en la mañana del día 3	111
Golpes y palizas	113
Ataques con botes de humo dentro de la Iglesia	114
Heridos por golpes	115
Los muertos	116
Heridos de bala	118
Heridos de bala al tratar de ayudar a otros	122
Otros heridos en la noche	124
Al día siguiente	125
Ausencia de investigación	125
En conclusión	127

7. Violencia sexual contra mujeres	128
Antecedentes	128
Violación sexual durante un registro domiciliario	129
Violencia sexual como tortura	132
8. Los casos de malos tratos y tortura	133
La investigación de los casos	133
El contexto político	136
Los casos ante la Comisión	137
Detenciones indiscriminadas	140
Los lugares del maltrato	142
La condición de menores	148
Detenciones reiteradas	150
Aislamiento, malos tratos y tortura sin golpes	152
Violencia sexual y humillaciones	154
Golpes en cráneo y secuelas sensoriales	155
Falanga y “verga de toro”	156
Uso de técnicas específicas de tortura y malos tratos	157
Posiciones y maniobras forzadas	160
Firmar declaración y autoinculpación	161
Tortura y malos tratos psicológicos	163
Forzar a la colaboración	164
El contexto de impunidad	167
III. Impacto y reparación	171
1. Impactos y secuelas en las víctimas	173
Del relato a las secuelas en las víctimas	173
Movilización emocional	174
Memorias que se enlazan	174
Historias encapsuladas	176
El impacto del miedo	176
La búsqueda de justicia	177
Frecuencia de secuelas en los diferentes tipos de casos	179

Personas muertas por las FOP	182
Agresiones con lesiones en manifestaciones	187
Personas heridas de bala y pelotas de goma	189
Personas detenidas y casos de tortura	193
Violación y violencia sexual	202
Las secuelas de los hechos del 3 de Marzo	203
<i>Impacto psicológico en los sobrevivientes</i>	
<i>Las secuelas físicas</i>	
<i>Secuelas sexuales</i>	
2. Percepciones sobre el reconocimiento y la reparación	208
La importancia de la verdad	208
El valor del reconocimiento	210
Medidas de indemnización	211
El valor para las nuevas generaciones	212
La verdad sobre la tortura	212
La prevención de la tortura y atención a las víctimas	213
Conocimiento, justicia y crítica moral a los autores	213
Las demandas de víctimas y sobrevivientes del 3 de Marzo	214
IV. Resumen de los casos presentados ante la Comisión	219



Introducción

Escuché en la ETB que se hablaba del Decreto, y me dije: yo necesito aclarar esto. Me costó, pero me decidí. Me dije, voy a dar el paso porque J.E. se merece que eso se aclare. Por lo menos que se aclare el caso. Y aquí estoy. Por lo menos que seamos escuchados, que haya reconocimiento de todos los fallos eso será para mejor. Si cambiamos todos, puede cambiar todo. Me pasó a mí, pero le puede pasar a otro. Lo ideal sería que esas cosas no sucediesen. También hay que cambiar los pensamientos, porque si uno piensa todo el día que me han jodido y se queda con esa rabia, con odios, rencores... la mente te hace daño. Si no se da un paso en positivo, te hace daño a ti y al resto. J.F.M.

Este testimonio que corresponde a uno de los sobrevivientes de los disparos realizados por la Guardia Civil en 1978 contra un vehículo en un presunto control de carreteras, donde resultó herido y fue muerto su amigo de 16 años, muestra el sentido para muchas de las víctimas del reconocimiento de sus experiencias y del trabajo de la Comisión de Valoración que se presenta en estas páginas. También señala los aportes de las víctimas a la construcción de una memoria colectiva que ayude a la prevención de la violencia en el futuro.

Muchos de los hechos ocurrieron 40-50 años atrás, buena parte de ellos bajo una dictadura y los últimos, tras la muerte de Franco hasta la aprobación de la Constitución en 1978. Las memorias de esos hechos están afectadas por el paso de los años, y por el tiempo en que muchas de esas experiencias se tuvieron que guardar, en un recorte de periódico, en un cajón de la casa o en el corazón de las víctimas. Muchos familiares evitaron hablar de lo sucedido para no preocupar más a otros familiares, para mostrarse fuertes o activos, o también por miedo a posibles represalias. En la mayor parte de los casos las experiencias permanecieron en el ámbito familiar.

Sin embargo, también existían memorias muy vividas o presentes de momentos clave de los hechos. Esas *memorias flash*, por ejemplo, se refieren a lo que estaba haciendo el familiar o la víctima cuando se enteró de los hechos, cómo recibió la comunicación, o situaciones que tuvieron un fuerte impacto emocional en su momento. En muchos casos, las víctimas pudieron describir el tono de la voz, el lugar o la atmósfera de la situación, las personas que estaban con ella. Y también su estado de estupor o shock.

Yo quería entrar a verlo, pensando que estaba herido. Pero no me dejaban entrar. Llegó un chico de la Lube [empresa de motocicletas vizcaína] a ver si

necesitaba sangre para donar, tampoco sabía que estaba muerto, era muy amigo de él. Entonces yo me puse a gritar. Ahí oí algo de si muerto o no muerto. Yo empecé a decirles de todo a los policías. M.A.

Este informe da cuenta de los casos que se presentaron a la Comisión, no recoge todos los existentes en este periodo. La Comisión conoce que hay distintos motivos por los que otras personas que vivieron violaciones de Derechos Humanos no presentaron sus casos. Algunas no se consideran víctimas, sino luchadores antifranquistas. Otras están aún muy afectadas por lo vivido. Por su parte, otras han tratado de dejar atrás su experiencia y no quieren hablar de lo sucedido. Por último, otras aún no se sentían con la confianza suficiente para hablar.

En muchos de los casos recogidos por la Comisión, las historias vividas permanecieron en el olvido en la sociedad, y a veces en el silencio de las familias. Por ejemplo, en uno de los casos de una mujer herida de bala en Azkotia, M.J.G.A., sus padres querían olvidar lo ocurrido, no querían más problemas y decidieron no seguir adelante con denuncias ni recursos. A pesar de ello, la madre de M.J. fue la que a lo largo de estos 38 años guardó toda la documentación sobre este suceso. Guardar documentación del caso como lo único que protege lo vivido del olvido. El olvido o el recuerdo -e incluso la reivindicación de la memoria de la víctima- dependió también de otras circunstancias, como la implicación del entorno social y político que la rodeaba. Es decir, aquellas víctimas que pertenecían a determinados sindicatos, partidos o asociaciones, tuvieron, por norma general, más posibilidad de ser recordadas y reivindicadas. Sin embargo, en el caso de aquellas víctimas que no pertenecían ni estaban vinculadas a partidos o sindicatos, su recuerdo se borró con mayor facilidad.

En este informe se da cuenta de las historias recogidas, los dolores compartidos, la documentación presentada y el análisis realizado por la Comisión de Valoración en los diferentes tipos de casos que se presentaron, relativos al periodo 1960-1978. La Comisión es consciente de la existencia de otros casos, similares a los aquí recogidos, ocurridos entre el final de la guerra civil y 1960, pero su trabajo se atiene a lo estipulado por el Decreto señalado. En una primera parte se da una visión global del trabajo de la Comisión y del tipo de casos que se presentaron ante ella. Posteriormente se recoge un análisis de los diferentes casos, agrupados por tipología de hechos: manifestaciones, controles en carretera, operativos policiales, altercados, hechos del 3 de Marzo, fusilamientos sin respeto al debido proceso, violencia sexual, tortura. En

ellos se hace un análisis de cada tipo de violaciones de derechos humanos cometidas, ya sea con resultado de muerte o de personas heridas que se presentaron ante la Comisión. Las historias de cada persona permiten reconstruir también experiencias comunes, ponerlas en su contexto, comprender su impacto y dar valor a las víctimas y sus familiares.

En un tercer apartado se recoge un análisis de las secuelas producidas por los hechos y documentadas por la Comisión. Estas secuelas ayudan a entender los impactos de dichas formas de violencia, las consecuencias que han tenido en las víctimas, sobrevivientes y familiares, así como a tener en cuenta sus experiencias en la aplicación de los criterios señalados por el marco legal aplicable a estos casos. También se contempla un análisis de las perspectivas y percepciones sobre el reconocimiento y la reparación, a partir de los relatos de víctimas y familiares. Por último, se incluye un resumen de cada uno de los casos presentados a la Comisión.

La Comisión quiere hacer un reconocimiento a las víctimas que se presentaron a dar su testimonio. Su palabra y experiencia es también una contribución a una memoria compartida. Por motivos de privacidad se han obviado los nombres apareciendo solo las siglas que se refieren a la persona y el caso. Todo el resto de los detalles de los hechos se recoge tal y como fue analizado por la Comisión.



I. Comisión de Valoración y casos presentados

1. El trabajo de la Comisión de Valoración

El marco legal

El 31 de marzo de 2011, el Pleno del Parlamento Vasco aprobó la Proposición no de Ley 61/2011, sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política. En dicha proposición, el Parlamento instó al Gobierno Vasco a poner en marcha medidas y actuaciones destinadas al reconocimiento de dichas víctimas, y a la reparación de su sufrimiento. Hay que tener en cuenta que estas víctimas habían quedado fuera de las diferentes leyes de reconocimiento o reparación hasta el momento.

Para dar cumplimiento a esa petición, el Gobierno aprobó el *Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco*.¹

La Comisión de Valoración (en adelante CV) se creó en virtud del artículo 6.8, siendo asistida por una Secretaría Técnica creada al efecto.

La Comisión se constituyó formalmente el 20 de julio de 2012 con la aceptación de los respectivos nombramientos por parte de las personas miembros. Posteriormente, el 13 de septiembre, se aprobó –por unanimidad– el reglamento de funcionamiento interno de la CV.

El trabajo de la Comisión

La actividad de la CV se desarrolló durante un periodo de tres años y medio, incluyendo periodos de dos gobiernos de la CAV distintos, manteniéndose con algunos cambios de funcionarios o asesores, con un núcleo básico de participantes que se mantuvo desde el inicio y que permitió darle continuidad al

1 BOPV nº 119 de 19 de junio de 2012.

trabajo. El funcionamiento de la Comisión se llevó a cabo mediante reuniones periódicas para tres tipos de tareas específicas:

1. La evaluación inicial del caso para valorar su inclusión en los supuestos del Decreto.
2. La toma de testimonios y acogida a las víctimas que presentaron sus casos.
3. La evaluación de los casos, escritura y discusión y aprobación de los dictámenes.

Además de este funcionamiento colectivo, distintos miembros de la Comisión asumieron responsabilidades específicas en trabajos previos o de elaboración, tales como realizar análisis de contexto, evaluaciones médicas o psicológicas de los casos, recogida de otras informaciones documentales sobre los hechos o las víctimas, revisión de archivos en juzgados civiles y militares, o redacción de propuestas de dictámenes.

De acuerdo con el artículo 9.5 del Decreto, esta CV ha instado –a través de la Secretaría Técnica- la solicitud de información a diferentes organismos judiciales, policiales, administrativos y/u hospitalarios, a fin de comprobar hechos o datos alegados, aunque en muchos casos no existía documentación. En numerosos casos, como se extracta a continuación a través de diferentes respuestas, la Comisión trató de recabar información de diversas instituciones. En muchas de estas, lamentablemente, no fue posible obtener información al no haber constancia de ningún tipo de documentación al respecto.

En los archivos municipales de Getxo no hay constancia de que hubiera existido expediente sancionador, disciplinario o de responsabilidad patrimonial por esta muerte. En el expediente personal [el autor de la muerte era agente municipal] de la Policía Municipal no consta ninguna referencia a estos hechos. F.A.M

No se encuentra nada en los Juzgados en la actualidad. E.P.B.

Las dificultades y demora en el logro de documentación que se solicitó a otros órganos públicos o instituciones, dificultaron que la Comisión pudiese contar con apoyo para la búsqueda activa de la misma. En muchos casos los archivos de juzgados habían sido expurgados, por lo que la documentación oficial había sido destruida.

I. Comisión de Valoración y casos presentados

No existe ninguna documentación acreditativa de mi estancia en el penal de Burgos ni de mi comparecencia en el Consejo de Guerra. La respuesta ha sido: 'No consta ningún antecedente' de la interesada. Ni en el C.P. de Burgos (en 2001), ni en el Archivo General (en 2004), ni en los Tribunales Militares, ni en el Ministerio de Defensa (en 2010). Dictamen A.E.M.

En otros no se proporcionó la documentación arguyendo razones de seguridad, a pesar de ser violaciones de derechos humanos cometidas en la dictadura y tratándose de una comisión oficial.

En relación con su solicitud, se comunica que en las dependencias de nuestros Archivos no aparece causa alguna, hay unas Diligencias Previas nº 18/69 instruidas en la plaza de San Sebastián, no pudiendo entregar copia íntegra, ya que contienen datos que pueden afectar a la seguridad de las personas, su honor, su intimidad y a la propia imagen, y sin que hayan transcurrido cincuenta años desde la finalización del procedimiento (...). Tribunal Militar Territorial Cuarto. La Coruña". Caso de J.M.G.G.

Junto con ello, la Comisión contó con el trabajo administrativo y el apoyo de la Secretaría Técnica, tanto para tareas de contacto con las víctimas y recogida de documentación previa, como la preceptiva convocatoria y orden del día, elevando las correspondientes actas.

Como parte de su metodología de trabajo la Comisión realizó sesiones plenarios para la toma de testimonios, invitando a las víctimas a un registro videográfico de dichas sesiones que fue aceptado en la práctica totalidad de los casos (salvo una excepción). Para llevar a cabo los registros audiovisuales de los testimonios, la Dirección de Derechos Humanos contrató los servicios de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, considerando su equivalente y positiva experiencia con víctimas del franquismo en otros ámbitos. El sentido de estas grabaciones fue tanto contar con el registro para el análisis posterior de los casos y los dictámenes correspondientes, como posteriormente dejar dichos testimonios en un Fondo de Memoria del trabajo de la Comisión que pueda ser incorporado al Instituto de la Memoria donde se recoja la experiencia de las víctimas.

Las comparecencias de las víctimas, de acuerdo con los principios de actuación que guían a esta Comisión, se han realizado intentando facilitar un espacio próximo a sus domicilios y cuidando, especialmente, las condiciones ambientales del espacio de acogida; así como la cercanía personal, tanto al realizar las convocatorias o citas, como en la recepción del testimonio.

La presencia de las víctimas y toma de testimonios

En relación a la recogida del testimonio, las citas se gestionaron de forma personal e individualizada trasladando a la víctima la posibilidad de poder acompañarse en la sesión de otra/s persona/s cercana/s.

Me ha alegrado, de verdad, el poder venir. Me ha gustado la atención de dedicarnos un ratito a nosotras. Sienta bien el soltarlo. M.E.F.R.

En el momento de la sesión, previa presentación de todas las personas de la Comisión y enmarque de la sesión, una persona de la Comisión se encargó de dirigir y dinamizar la recogida del testimonio, teniendo como base el documento de trabajo aceptado previamente, a modo de guía de procedimiento, y al final de la sesión los restantes miembros realizaban, si lo consideraban necesario, alguna pregunta a las víctimas.

El ejercicio de escucha y acogida fue fundamental para el trabajo de la Comisión y el bienestar de la víctima y familiares. Hay que tener en cuenta que para muchas víctimas era la primera vez que una institución se acercaba a interesarse por su historia y escuchar su relato para hacer una evaluación y ofrecer un reconocimiento o en su caso una reparación económica. Esto, además del hecho de que se trate de casos graves con responsabilidad de agentes del Estado, llevadas a cabo entre cuatro y cinco décadas antes, hizo que la mayoría de las víctimas evaluaran de forma muy importante este espacio y la importancia otorgada a su testimonio.

Ya no esperábamos ningún reconocimiento institucional. S.U.S.

Mi caso estaba olvidado, hasta hoy. Así de claro. Esta comisión puede ayudar. I.S.P.

Cuando vi el Decreto pensé que el sentido común había encontrado su cauce. Considero que estas comisiones han de prevalecer, para que estos actos no vuelvan a ocurrir. J.G.A.

Estoy aquí y quiero que se me oiga, y además se lo debo a mi padre. Es una manera de agradecerles a ellos todo lo que lucharon. 'Padre: he conseguido ganar, que se reconozca el daño causado en tu casa'. Ellos terminaron muy cansados y decidieron 'hasta aquí hemos llegado'. Pero hoy es otra cosa. A.L.B.L.

Nadie se había preocupado por nosotros hasta ahora. J.I.O.

Estructura y decisión sobre los dictámenes

La Comisión tomó la decisión de realizar su trabajo mediante el consenso y aprobar sus dictámenes por unanimidad en la medida de lo posible. Esta forma de funcionamiento generó una experiencia muy positiva y llevó a tomar decisiones más consistentes, a pesar de que supuso aumentar el tiempo de trabajo y el número de sesiones llevadas a cabo.

La decisión de la Comisión sobre la estructura del Dictamen fue que contase con: a) los datos del caso y la documentación aportada; b) una primera parte donde se sintetiza el contexto socio-político del tiempo de los hechos que se analizan; c) el análisis se refiere al relato de los hechos y las consecuencias de los mismos que se consideran probados y contrastados; d) las conclusiones sobre el caso que señala la Comisión, y e) el acuerdo de reconocimiento y decisión de la Comisión.

Todos los dictámenes se trabajaron en pleno, donde fueron modificados en su caso y aprobados, tomando la decisión por consenso, casi en la totalidad.

Debates y aspectos a tener en cuenta en la toma de decisiones

La aplicación de los criterios de indemnización y la determinación de los casos que cubren el trabajo de la comisión fueron parte de las reuniones y toma de decisiones de la misma. Si bien el decreto establecía ciertos criterios, la Comisión tuvo que decidir u ajustar el análisis de los casos respecto a aspectos que en la práctica eran poco claros o cuya evaluación dependía de la evaluación del caso.

El objeto de la Comisión se refería a hechos de “violencia de motivación política” y “sufrimientos injustos” cometidos por miembros de las Fuerzas de Orden Público que en ocasiones fue necesario evaluar de forma más detallada. Otro aspecto debatido sobre los hechos fue la cuestión de la autoría en algunos casos, observando una casuística que va más allá de la identificación del causante de la vulneración con un cuerpo de seguridad. Si bien la autoría estaba perfectamente clara en la gran mayoría de los casos, en dos de ellos esta se había llevado a cabo presuntamente por agentes no uniformados que actuaban como “grupos incontrolados”. En uno de los casos la falta de claridad sobre dichos autores conllevó a derivar el caso a la oficina del Ministerio del Interior por considerar la Comisión que se trataba de un caso de “víctima del terrorismo” según los supuestos incluidos en la ley.

Respecto a la compatibilidad de las indemnizaciones otorgadas por el Decreto 107/2012, la Comisión tomó en consideración lo estipulado en el Decreto 426/2013, de 16 de octubre, de modificación del anterior, que señalaba que las compensaciones económicas establecidas en el decreto son incompatibles, única y exclusivamente, con aquellas que las víctimas hubieran percibido o tuvieran derecho a percibir por los mismos hechos en el marco de la legislación en materia de Memoria Histórica o de Víctimas del Terrorismo. No obstante, cuando por los mismos hechos habían percibido alguna compensación económica inferior a la prevista en el Decreto, en aplicación de la legislación sobre memoria histórica, se procedió a pagar la diferencia entre la cantidad percibida y la prevista en el Decreto.

En el caso de las víctimas del 3 de Marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz, que habían contado con un procedimiento administrativo especial a través de la Diputación de Álava, en las indemnizaciones propuestas por la Comisión se descontó el monto de las ya otorgadas en caso de que fueran mayores.

Por último, conllevó un intenso trabajo en la Comisión establecer la aplicabilidad de los baremos establecidos en el Decreto y la determinación de las secuelas como consecuencia de las violaciones de derechos humanos, muchas veces señalando a las autoridades correspondientes las limitaciones de dichos criterios que son los establecidos para accidentes, cuando se trata de acciones intencionales, con responsabilidad de agentes del Estado, en víctimas que no han contado con reconocimiento ni ayudas en la mayor parte de los casos y que además han sufrido las consecuencias de la impunidad y el olvido institucional durante varias décadas.

Criterios de valoración en los casos de violaciones de derechos humanos

En la valoración de los casos de violaciones de derechos humanos se utilizan tres elementos probatorios fundamentales en derecho, que son: 1) el testimonio, en este caso de la víctima directa o familiares, y/o testimonios de testigos, 2) la prueba documental de los hechos y 3) la prueba técnica.

Estos tres elementos son básicos a la hora de valorar los daños o lesiones que padecen las víctimas. En el marco legal creado en el País Vasco, a partir del Decreto 107/2012 se entiende que es preciso considerar dos criterios: 1) mostrar que el hecho existió (hechos vividos o detalles sobre las víctimas), así

como la identidad de la víctima, edad, etc. y 2) señalar que sufrió violaciones de derechos humanos con impactos físicos o psicosociales que supongan secuelas.

Dependiendo de las legislaciones o programas se utilizan baremos o criterios para identificar secuelas a las que se otorga indemnización (enfoque judicial típico, con principio de contradicción y peritajes), o bien programas administrativos con un nivel de estándar probatorio menor (y también menores indemnizaciones) más utilizados en programas post-Comisiones de la Verdad en diferentes países del mundo o programas de reparación administrativa.

Para la existencia de los hechos se utiliza tanto el testimonio de la víctima (directa o indirecta) como el uso de testigos que confirman los hechos cuando no existen archivos o documentos que lo acrediten. Dicho mecanismo se ha usado en numerosos programas de reparación en el mundo. En los casos amparados por el Decreto 107/2012 las características de los mismos hacían difícil la valoración de muchos de ellos:

- a) se trata de hechos cometidos entre 1960 y 1978, es decir entre 34-52 años antes de la aprobación del Decreto,
- b) en la mayor parte de los casos no se habían llevado a cabo investigaciones oficiales sobre los mismos,
- c) existía dificultad de llegar a contar con informes de sentencias en el caso en que se habrían llevado a cabo dichos procesos, y en muchos casos los archivos habían sido expurgados conllevando la pérdida de numerosa documentación valiosa.

En ausencia de registros, además del testimonio de la víctima se utilizaron otros datos periodísticos del momento (noticias de los hechos en medios de prensa o investigaciones previas que recogían el caso) como elementos de prueba. Y, en su caso, la existencia de testigos fiables, cuya información fuera coincidente con los hechos o relato de la víctima.

Las decisiones en estos casos se tomaron de forma conjunta evaluando el conjunto de pruebas, documentos y testimonios y no de forma aislada valorando solo uno de ellos. Es la consistencia de la información de forma conjunta la que otorga credibilidad al caso. Un criterio en pro de la víctima debe ser tenido en

cuenta en los casos de violaciones de derechos humanos, salvo que se tengan pruebas de lo contrario. Los mecanismos de impunidad hacen que en muchos casos las víctimas no puedan “demostrar” los hechos, como en el caso de la dictadura, por lo que no puede ponerse sobre sus espaldas toda la carga de la prueba una vez que el hecho quede determinado.

La existencia del hecho fue considerada por sí misma con un impacto inherente. Para ello la Comisión utilizó estudios de contexto que mostraban los antecedentes, situación que se vivía o patrones de los hechos investigados. Por ejemplo, las detenciones arbitrarias que se realizaron en la dictadura en periodos en que la tortura fue práctica generalizada. Por otra parte, en la valoración de los casos se utiliza la coherencia interna del testimonio (valorada en el testimonio) y la coherencia externa (con el patrón de actuación demostrado en muchos otros casos).

En los casos en que se utilizan informes psicológicos o médicos, la realización de los mismos mucho tiempo después de los hechos limita las posibilidades de investigación o de contar con evidencias directas (por ejemplo, la violencia sexual o las secuelas de la tortura), pero tienen que ser vistos de forma ponderada con el testimonio de la víctima y el relato de las afectaciones que se da en la entrevista, y cuya evolución es también demostrativa del impacto sufrido. El Decreto de 107/2012 señalaba que la valoración de los casos debía realizarse según los criterios de secuelas existentes en la actualidad, clasificando dicho grado de afectación entre lesiones permanentes no invalidantes, y diversos grados de incapacidad parcial, total, absoluta y gran discapacidad. La determinación de este grado de afectación conllevaba distintos montos de reparación económica según un baremo predeterminado.

Dadas las secuelas y consecuencias que tienen las violaciones de derechos humanos como muertes, torturas o heridas, tienen en estos casos un carácter intencional que aumenta la vivencia de las secuelas y además se dan en un contexto de impunidad y olvido que ha generado un mayor impacto, según pudo determinar la Comisión en la mayor parte de los casos.

Valoración del impacto

Las violaciones de derechos humanos producen un impacto per se, dado que suponen experiencias traumáticas asociadas a sufrimiento injusto, de

carácter intencional y por agentes del Estado, conllevan una ruptura en el sentido de continuidad de la vida y suponen experiencias de estrés negativo extremo.

Además de las secuelas físicas, se dan muy frecuentes impactos psicológicos, procesos de duelo traumáticos o afectaciones emocionales como consecuencia de los hechos vividos o la discapacidad resultante. Otras muchas víctimas se ven también afectadas en sus proyectos de vida, perdiendo posibilidades de trabajo o estudio, con consecuencias muy importantes también en la dinámica familiar o la afectación de diferentes personas cercanas. Por otra parte, dado el carácter de los hechos, muchas víctimas se vieron sometidas al olvido o la culpabilización por lo sucedido, con frecuentes situaciones de aislamiento social y emocional.

Por último, la impunidad se suma a los efectos de las violaciones de derechos humanos sufridas, dado que no existió, en la inmensa mayoría de los casos, ninguna investigación independiente ni eficaz que llevara al juicio de los responsables. Tampoco las instituciones llevaron a cabo políticas de apoyo ni reconocimiento de los hechos. El conjunto del impacto de estas violaciones debe ser visto a juicio de la Comisión y de la experiencia internacional, teniendo en cuenta este conjunto de situaciones vividas por las víctimas y familiares. La situación de la víctima, en varios casos menores de edad, también tuvo que ser analizada por la Comisión.

Relación de causalidad e impactos

La relación de causalidad de las afectaciones que muestran las víctimas en la actualidad no puede verse de forma separada de las consecuencias que dichos hechos tuvieron para las víctimas. La forma de probar las consecuencias no puede ser otra en la actualidad que el contraste del relato de las víctimas sobre los hechos y sus consecuencias o, en su caso, la existencia de personas cercanas que actúen como testigos.

Por ejemplo, el Protocolo de Estambul auspiciado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas en base al consenso científico sobre la evaluación de la tortura es el documento de referencia para realizar evaluaciones de casos de tortura. En él se considera el grado o nivel de concordancia del relato de la víctima, con las lesiones o consecuencias mostradas en la evaluación.

Tanto los Principios de Naciones Unidas sobre derecho a la reparación,² como la jurisprudencia de tribunales internacionales como la Corte Interamericana³ o el Tribunal Europeo de DDHH⁴ o la Corte Penal Internacional,⁵ y la Comisión Interamericana,⁶ han hecho énfasis y producido abundante jurisprudencia en los últimos 20 años sobre los criterios de reparación de las violaciones de derechos humanos. Dicha jurisprudencia ha sido utilizada por otros mecanismos

-
- 2 Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Naciones Unidas (doc. A/C.3/60/L.24), adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante su resolución A/RES/60/147 del 16 de diciembre de 2005. Véanse también Art. 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Art. 39 de la Convención sobre Derechos del niño; Principios 4 y 5 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; Principios 4, 16 y 20 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias; Art. 9 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; Art. 24, párr. 4 y 5 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada; y Principios 1 y 2 relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes.
 - 3 Véase Art. 25 y 63, párr. 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos; y Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, *Caso García Lucero y otras v. Chile*, sentencia del 28 de agosto de 2013; *Caso Matriza Urrutia v. Guatemala*, sentencia 27 de noviembre de 2003; *Caso Bámaca Velásquez y otros v. Guatemala*, sentencia del 22 de febrero de 2002; y *Caso Loayza Tamayo v. Perú*, sentencia del 27 de noviembre de 1998.
 - 4 Véanse Art. 5, párr. 5, 13 y 41 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, entre otros, *Caso Aksoy v. Turquía*, sentencia del 18 de diciembre de 1996, párr. 98; *Caso Tomasi v. Francia*, sentencia del 27 de agosto de 1992, párr. 121-122; *Caso Aslakhanova et al. v. Rusia*, sentencia de 18 de diciembre de 2012; *Caso Orhan v. Turquía*, sentencia del 18 de junio de 2002; y *Caso Ipek v. Turquía*, sentencia del 17 de febrero de 2004.
 - 5 Véase Arts. 68, 75 y 79 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
 - 6 Entre otros, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe No. 61/01, Caso 11.771, *Samuel Alfonso Catalán Lincoleo* (Chile), 16 de abril de 2001, párr. 96; e Informe No. 54/01, Caso 12.051. *María Da Penha Maia Fernandes* (Brasil), 16 de abril de 2001, párr. 61.

de Naciones Unidas como el Comité contra la Tortura⁷ o el Comité de Derechos Humanos.⁸

Para la valoración de las secuelas hay que considerar también los siguientes aspectos que forman parte de las consecuencias sufridas por las víctimas: a) las secuelas del impacto físico o psicosocial producido por la violencia directa sufrida y su evolución en el tiempo; b) las consecuencias posteriores por la impunidad o las frecuentes acusaciones contra las víctimas y el impacto del terror en el contexto de la dictadura.

Criterios para la toma de decisiones

Los casos fueron valorados por la Comisión de forma comprensiva basándose en los criterios establecidos en el Decreto, un criterio de equidad y de consenso entre los diferentes miembros de la Comisión, teniendo en cuenta las diferentes pruebas aportadas y por parte de personas con experiencia en la evaluación de casos de violaciones de derechos humanos.

La impunidad que se ha prolongado a lo largo de los años y la falta de reconocimiento institucional a las víctimas en casos especialmente importantes, dada la implicación de agentes del Estado, ha ocasionado que en algunos casos, el grado de victimización se haya visto agravado. La impunidad en el contexto de la dictadura en que se dieron los casos no ha sido solo la ausencia de justicia, sino todo un sistema con falta de garantías que tiene un impacto en la situación de las víctimas. Además de estos hechos, la impunidad supone un conjunto de nuevas violaciones que aumenta el impacto traumático de las violaciones sufridas.

La reparación según el derecho internacional incluye la restitución, la compensación o indemnización, la rehabilitación, las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición. La reparación económica supone una compensación al daño sufrido, y en casos en los que el resto de las medidas no han sido tam-

7 Véanse Art. 13 y 14 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes; y Comité contra la Tortura, Comentario General No. 3, doc. CAT/C/GC/3 de 12 de diciembre de 2013; y caso *Hajrizi Dzemajil et al. v. Yugoslavia*, decisión de 2 de diciembre de 2002, párr. 11.

8 Véanse Art. 2 (3), 9 (5) y 14 (6) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y Comité de Derechos Humanos, entre otros, Caso *Almeida de Quinteros v. Uruguay*, observaciones de 21 de junio de 1983; y Caso *Sarma v. Sri Lanka*, observaciones de 31 de julio de 2003.

poco puestas en marcha por el Estado ni sus derechos reconocidos, tiene un sentido simbólico de materialización de la reparación.

Los criterios incluidos en el marco del Decreto deben en todo caso concretar cuáles son las condiciones en que se deben hacer esas valoraciones y el carácter de los dictámenes y los elementos que deben incluir, pero no pueden ser controvertidos con opiniones políticas o valoraciones ajenas a criterios que ya han sido establecidos en el marco legal. En los informes y dictámenes aprobados en cada caso por la Comisión, se recoge el contexto de los hechos, lo que la Comisión considera documentado con las pruebas y testimonios recabados de lo que sucedió, incluyendo las vivencias de los familiares con carácter descriptivo y como formas de documentar el impacto, así como los informes médicos, sentencias o diligencias realizadas que forman parte de la documentación aportada por víctimas y familiares.

En base a todo ello, la Comisión determinó la propuesta de reparación económica en los diferentes casos, salvo en aquellos de tortura que tendrán que ser previstos en la futura legislación. También señaló la importancia de un reconocimiento moral explícito hacia las víctimas y familiares, tras décadas de ostracismo, negación y olvido.

2. Tipos de hechos y casos registrados por la Comisión

En total, de las 239 solicitudes presentadas para ser reconocidas como víctimas, al amparo del Decreto 107/2012, de 12 de junio, 187 se han resuelto con el reconocimiento de dicha condición de víctimas, siendo las restantes 52 solicitudes desestimadas por distintos motivos. Esto supone que se reconocieron como víctimas el 78% de los casos, siendo el 22% restante las solicitudes desestimadas.

Tanto la existencia de los hechos como el análisis de las secuelas de las violaciones de derechos humanos sufridas, forman parte de los elementos señalados por el Decreto para la valoración de los casos. En este apartado se resume el tipo de casos aceptados por la Comisión y que fueron objeto de dictamen y resoluciones, incluyendo en la práctica totalidad de los casos resueltos de forma positiva una propuesta de reconocimiento hacia las víctimas y la propuesta de indemnización de acuerdo a los criterios establecidos y el tipo de secuelas identificadas.

Personas muertas por agentes del Estado

La Comisión recogió los casos de 34 personas fallecidas como parte de las violaciones de derechos humanos, abusos policiales y sufrimientos injustos, tal y como señala el Decreto, llevadas a cabo por agentes del Estado. De los 34 casos, cuatro se referían a menores de edad (14, 15, 16 y 17 años), y en dos casos se trataba de adultos mayores (67 y 78 años).

Del total de fallecimientos, los casos sucedieron en los siguientes contextos:

- En 15 casos, las personas murieron por disparos de la Guardia Civil o la Policía Armada durante la disolución de alguna manifestación. En la gran mayoría de ellos, la muerte se debió al uso de armas de fuego, y en algunos casos pelotas de goma u otros, dentro de un patrón general de uso excesivo de la fuerza y de amenazas graves contra la vida debido a la acción de dichas Fuerzas de Orden Público. En muchos casos las personas fallecidas participaban de las manifestaciones, pero en otros eran personas que estaban en la zona por razones circunstanciales sin una participación directa en las movilizaciones.
- En tres casos, las personas murieron por disparos de la Guardia Civil durante un control policial en la carretera, durante la noche, que según declaraciones de testigos presenciales se encontraban sin señalizar.
- En cuatro casos, las personas murieron por disparos de de las Fuerzas de Orden Público como consecuencia de alguna discusión particular u otras situaciones de conflicto en la que los agentes dispararon contra las víctimas, dentro de un patrón de abuso de poder y de falta de investigación y sanción a los autores por parte de las autoridades.
- En cinco casos, las personas murieron por disparos de las Fuerzas de Orden Público mientras se encontraban realizando actividades de la vida cotidiana, siendo objeto de disparos indiscriminados o en situaciones que parecieron sospechosas a los agentes.
- En dos casos, las personas fueron condenadas a muerte y ejecutadas en un Consejo de Guerra sin debidas garantías de defensa en los últimos días del régimen franquista el 27 de septiembre de 1975. Estos casos fueron aprobados por la Comisión debido a la falta de dichas garantías de defensa y en el debido proceso, la excepcionalidad en la que se dieron, y los sufrimientos injustos que no se debían a la acción normal de fuerzas policiales o agentes del Estado.

- En tres casos las personas murieron al ser afectadas por disparos de arma de fuego al quedar atrapadas durante acciones de persecución contra miembros de ETA o de Comandos Autónomos en los que se usaron dichas armas por parte de la Guardia Civil, sin enfrentamiento directo y en medio de lugares habitados, mientras las víctimas se encontraban haciendo actividades cotidianas.
- En un caso, un niño de 14 años murió tras una persecución policial debido a una crisis cardíaca.
- En un caso la persona fue golpeada en una manifestación, ajena a la misma y con su hija de 3 años de la mano, y días después, cuando salía de poner una denuncia en el Juzgado, fue coaccionada por agentes de paisano, quienes le forzaron a beber grandes cantidades de coñac y aceite de ricino provocándole la muerte días después.

Agresiones con lesiones en manifestaciones

Del total de casos, 16 personas sufrieron agresiones que dejaron secuelas como consecuencia del uso por parte de la Policía Armada o la Guardia Civil, de porras, botes de humo o pelotas de goma durante manifestaciones. Al momento de los hechos, dos víctimas tenían 14 años, otra 16 y una más 17. En muchos casos las personas participaban en manifestaciones, aunque en otras se vieron afectadas al encontrarse en el lugar de los hechos. En 12 casos, las agresiones fueron con golpes directos, ya sea con porra, culata de armas de fuego u otros objetos. En otros casos (4) los golpes fueron por botes de humo.

Personas heridas por armas de fuego o balas de goma

Del total de casos presentados ante la Comisión, 66 correspondían a personas que sufrieron heridas de bala (disparos de armas de fuego, algunas de ellas balas explosivas, y de balas de goma). De los 66 casos, la gran mayoría, el 83,3% (55 personas) fueron heridas de bala.

Asimismo, del total de casos, 12 fueron niñas/niños o menores de edad: 1 de 12 años, 2 de 14 años, 1 de 16 años y 8 de 17 años. Estos datos muestran la amplitud de estas formas de agresión y el uso indiscriminado de la fuerza contra la población, incluyendo la frecuencia del uso de armas de fuego en situaciones como controles, manifestaciones u otras de la vida cotidiana.

Del total de las personas lesionadas, 38 de las víctimas estaban participando en las manifestaciones, asambleas o huelgas donde se dieron los hechos, mientras que 14 se encontraban en el lugar mientras se desarrollaba una manifestación, asamblea o huelga, pero no formaron parte de éstas.

En seis de los casos, los disparos se dieron en controles o filtros de la Policía Armada o la Guardia Civil en carreteras, los cuales, según testigos presenciales, se encontraban sin señalizar. En otros ocho casos las personas se encontraban en otras situaciones como reuniones, caminaban alrededor de su domicilio, o realizaban pintadas.

Casos de malos tratos y tortura

Del total de casos admitidos por la Comisión, 72 (38,5%) se refieren a personas que fueron detenidas, de las cuales 51 fueron detenidas una sola vez (14 con lesiones físicas permanentes y 6 menores de edad de 17 y 16 años) y una de cada cuatro (13 personas) fueron detenidas más de una vez (una con 14 años y otra con 15 en la primera ocasión). Hay que señalar que específicamente en este grupo de detenciones múltiples se da una mayor presencia de secuelas físicas importantes.

De las 64 personas detenidas, casi 9 de cada 10 (57) fueron víctimas de malos tratos y torturas, lo que muestra el maltrato generalizado que se dio en ese tiempo en ese tipo de casos.

Violación y violencia sexual

Si bien los casos de violencia sexual tienden a ser invisibilizados debido a las dificultades de la denuncia y el estigma asociado a la violación sexual todavía en la actualidad, la comisión quiere reconocer especialmente el valor de estas mujeres que hablaron abiertamente sobre lo vivido y las consecuencias, en un caso dramáticas, que tuvo en sus vidas. Ante la Comisión se presentaron dos casos de violencia sexual contra mujeres, aunque varias sufrieron tocamientos y también algunos hombres sufrieron tortura sexual. De los dos casos presentados ante la Comisión, uno de ellos es de violencia sexual como forma de tortura, y otro de violación por agentes de la Guardia Civil en un registro domiciliario.



II. Tipos de violaciones de Derechos Humanos 1960/78

Metodología

En este segundo apartado, y tras explicar los criterios con los que la Comisión afrontó de forma muy sintetizada su trabajo, pasamos a explicar cuál ha sido el método utilizado para elaborar este informe, en cuanto a los casos concretos.

Para tener una mejor visión de conjunto de cuanto ocurrió en los años a los que se ciñe el Informe, es necesario comenzar por la exposición del contexto histórico y social en el que se produjeron los hechos narrados por las personas comparecientes ante la Comisión. Si bien cada tipo de casos tiene su propio contexto, este marco histórico general ayuda a entender las características del periodo 1960-78 en el que se dieron.

Al tiempo, la Comisión considera que lo más útil para quien lea este informe es no someterle a un frío desgranar de los distintos casos expuestos con un mero criterio cronológico sino, en la medida de lo posible, agruparlos en amplios apartados que permiten apreciar mejor la naturaleza de las violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos ligados a la violencia de motivación política, durante ese periodo. También de esta manera puede apreciarse la amplitud y dificultad del trabajo encargado a la Comisión.

Si bien en este apartado se ha tratado de tener en cuenta la gran mayoría de los casos analizados, en la parte final del Informe se incluye una relación de todos ellos, según los expedientes presentados a la Comisión.

Contexto de los hechos

Es importante enmarcar el estudio de los casos que llegaron a la Comisión, su análisis y resolución, como hemos hecho en cada caso concreto, teniendo en cuenta el contexto que se vivió en Euskadi en esos años de la dictadura franquista y primeros de la transición, que es el periodo al que se ciñe el Decreto 107/2012, es decir entre 1960 y 1978, año en el que se aprobó y entró en vigor la Constitución.

Fue un periodo de extrema violencia el que vivió Euskadi y de agudización de la represión de la dictadura franquista. Para comprender el alcance que tuvo la violencia política en Euskadi en sus diferentes expresiones es necesario dibujar

un contexto histórico que ayude a situarnos en el escenario y en el tiempo en que se produjeron todos esos actos y especialmente aquellos que fueron protagonizados por miembros de las Fuerzas de Orden Público.

La dictadura franquista se caracterizó, desde el principio hasta su final, por una absoluta falta de libertades. Tras la conclusión de la guerra civil el nuevo Estado impuesto por la fuerza de las armas puso en marcha un complejo entramado represivo dirigido a perseguir y castigar todo tipo de actividades consideradas subversivas contra el régimen. Como consecuencia de ello se produjo una sistemática violación de los derechos humanos más elementales. La represión dejó un gran número de víctimas mortales en diferentes épocas. Muchas de ellas fueron *paseadas* y asesinadas a lo largo de las primeras semanas o meses tras el final de la guerra y enterradas en fosas comunes. Otras muchas personas fueron juzgadas por un arbitrario sistema judicial, carente de cualquier tipo de garantía procesal para los encausados, y posteriormente fueron ajusticiadas. La mayor parte de estas víctimas estuvieron vinculadas a organizaciones políticas y sindicales que habían permanecido fieles a la legalidad republicana y a las instituciones del Gobierno de Euskadi. Otras muchas víctimas fueron encuadradas en batallones de trabajadores durante años, obligadas a realizar trabajos forzados o cumplieron largas condenas de cárcel.

Durante esas primeras décadas del régimen franquista las Fuerzas de Orden Público y el ejército persiguieron con enorme dureza cualquier tipo de oposición, recurriendo para ello a los métodos más expeditivos y violando, de forma sistemática, los derechos humanos más elementales. Gracias al terror y al control social y político impuesto por el régimen durante los años cuarenta consiguieron terminar prácticamente con los últimos restos de la oposición organizada.

Sin embargo, la situación comenzó a cambiar desde finales de los años cincuenta, sobre todo en Euskadi, donde se vivió un intenso proceso de transformación social. La adopción de una nueva política económica por parte del régimen favoreció una segunda industrialización que atrajo a decenas de miles de trabajadores de otras provincias en busca de una nueva vida. Fue precisamente en ese contexto donde fueron surgiendo nuevas organizaciones políticas y sindicales y donde se produjo una lenta reconstrucción de otras que tenían una larga tradición histórica.

La novedad más notable en este terreno fue la fundación en 1958 de una organización como ETA, que experimentaría durante la década de los años sesenta

una rápida evolución y sufriría numerosas escisiones. Paralelamente, sobre todo en el ámbito laboral, surgió también otra nueva organización tras las huelgas obreras de la primavera de 1962, que en muy poco tiempo daría lugar a las Comisiones Obreras. Todo ello se dio en un contexto marcado por fuertes transformaciones, por una conflictividad política y sindical, y por un incipiente movimiento estudiantil, que marcaría aquella década.

Estas nuevas organizaciones, compuestas en su mayor parte por gente joven que no había vivido la guerra civil, se incorporaron a una lucha donde venían participando otros partidos políticos como el PNV, el PSOE o el PCE y sindicatos como UGT, ELA-STV o CNT que ya habían protagonizado diversas huelgas y protestas durante la posguerra, como ocurrió en 1947, 1951 y 1956.

Pero la virulencia de los conflictos que tuvieron lugar desde principios de la década de los años sesenta cambió radicalmente el panorama. El régimen incrementó su represión contra cualquier forma de protesta y oposición política y sindical. Sin embargo, no podía hacerlo ya con los mismos instrumentos que había utilizado hasta esos momentos. La condena internacional por el juicio y ejecución del líder comunista Julián Grimau y la necesidad de aparentar una imagen menos agresiva para ser reconocido internacionalmente, llevó al régimen franquista a poner en marcha un nuevo instrumento represivo, el Tribunal de Orden Público. El TOP, formado en 1963 para la persecución y castigo de los delitos vinculados a la oposición al régimen, junto a los consejos de guerra sumarísimos, se convirtió en uno de los mecanismos represivos más importantes de la dictadura.

A pesar de la represión y de los nuevos instrumentos que puso en marcha el régimen franquista, que acabó con la vida de varias personas en esta época, este no consiguió sofocar las protestas, cada vez más importantes. Además, este panorama se vio sacudido por el salto cualitativo que dio ETA a partir de 1968, cuando cometió sus primeros atentados mortales. Todo ello, unido al incremento de las huelgas en Gipuzkoa y Bizkaia, hicieron que la dictadura extendiese su represión contra cualquier forma de protesta y oposición política, hasta afectar a otros movimientos, partidos y sindicatos que no utilizaban la violencia, como el movimiento vecinal, el estudiantil o los incipientes movimientos medioambientales y feministas que cristalizarían a mediados de los años setenta.

La implantación de los estados de excepción durante largos periodos suprimió algunas de las escasas libertades reconocidas por aquel régimen. En diciem-

bre de 1970 el juicio celebrado en Burgos contra dieciséis miembros de ETA incrementó la tensión y desencadenó una ola de solidaridad, tanto dentro como fuera de Euskadi, que sorprendió a la dictadura. Como consecuencias de ello se produjo la masiva detención de militantes de la oposición franquista en Euskadi.

A partir de aquellas fechas se registró un incremento de las protestas políticas y sociales que marcaron el tramo final del régimen, pero la actuación represiva de este que no impidió, sin embargo, el incremento de las acciones de protesta, ni siquiera los atentados más violentos de ETA

El régimen franquista declaró un Estado de Excepción el 25 de abril de 1975. La imposición de esta medida sirvió para extender toda una ola de represión, dirigida en principio contra los grupos nacionalistas y de izquierdas, pero que en muchos casos fue indiscriminada.

Las cifras de vulneraciones de Derechos Humanos hablan con terrible frialdad, quedando todavía casos por esclarecer. A lo largo del periodo que abarca y mandato de este informe, ETAp, ETAm y CCAA acabaron con la vida de 136 personas. El BVE, la Triple A y los Guerrilleros de Cristo Rey mataron a 8 personas. A su vez, la Policía y la Guardia Civil dieron muerte a 44 personas, en diferentes ámbitos, escenarios y contextos, además se dieron dos fusilamientos. A ello ha de añadirse centenares de víctimas de la violencia policial heridas en manifestaciones y cientos de detenciones practicadas por las fuerzas de seguridad, que dieron lugar a prácticas de tortura y malos tratos, que dejaron a sus víctimas con lesiones físicas y psíquicas de por vida.

A todo esto se unió la acción de diversos grupos vinculados a la ultraderecha que actuaron en algunos casos con una absoluta impunidad por parte de los aparatos represivos del Estado, protagonizando varios ataques contra personas e intereses vinculados a miembros y simpatizantes de organizaciones de izquierdas y nacionalistas.

Pero la muerte de Franco y el tránsito hacia un sistema democrático no significaron el final de violencia en Euskadi. Todo lo contrario, durante los años siguientes se produjo un incremento de esta última y se produjeron numerosos casos donde fueron violados los derechos humanos. El año 1976 se vio marcado, sobre todo, por una extensión de las protestas laborales ante los primeros síntomas de la grave crisis económica que comenzaba a afectar a sectores clave de la economía, pero también por aquellas movilizaciones que reclamaban la am-

nistía para los presos políticos del franquismo. Los sucesos del tres de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz, que terminaron con la vida de cinco trabajadores por disparos de la Policía Armada en el transcurso de una asamblea obrera, conmovieron a la sociedad vasca, del mismo modo que lo hicieron las muertes producidas en diversas manifestaciones que exigían la puesta en libertad de los presos políticos. Especialmente sangrienta fue la segunda semana pro-amnistía celebrada en mayo de 1977, donde se produjeron varias víctimas mortales provocadas por intervenciones policiales. Pero tampoco la excarcelación de los últimos presos que se produjo tras la promulgación de la Ley de Amnistía de aquel año terminó con la violencia política.

Todo ello ocurrió, paradójicamente, en los últimos años de la década de los años setenta, en un escenario de agudización política y de discusión sobre la reforma política o la ruptura democrática, cuando se estaban poniendo las bases del nuevo sistema democrático y del autogobierno en Euskadi. Este fue, a grandes rasgos, el contexto histórico que caracterizó a aquellos dramáticos años donde tuvieron lugar numerosas violaciones de los derechos humanos más elementales.

1. Represión de manifestaciones. Uso excesivo e indiscriminado de la fuerza

Una reparación pública tiene que haber. Se tiene que decir. Tiene que salir. Esto ha pasado, pero esto también. Y todos lo sabemos, y no vamos a ocultarlo. Todo esto llega tarde. Se lo debía a mis padres. Ellos hubieran estado muy agradecidos si se hubiera dado en una época en que ellos vivían, sufrieron mucho. La historia se tiene que escribir con todas las cosas. A.T.M.

Las condiciones para ejercer el derecho de manifestación estuvieron muy limitadas, primero por el restrictivo marco legal de la dictadura, que hacía que dicho derecho estuviera limitado por la legislación franquista, y por los diferentes Estados de Excepción decretados, los derechos más elementales especialmente de expresión o manifestación, así como las garantías legales durante la detención, eran todavía más restringidos. También por las prácticas abusivas y de violencia contra manifestaciones como forma de tratar de evitar las protestas sociales.

En todo ese periodo el régimen franquista decretó Estados de excepción como un intento de limitar dichas movilizaciones en diferentes periodos. En aquel momento se extendían fuertes movimientos reivindicativos, tanto en la universidad como en las fábricas y lugares de trabajo. La dictadura, para combatirlos y según su discurso “*preservar la paz*”, impuso el 25 de enero de 1969 el Estado de excepción, que derogó los artículos 12, 14, 15, 16 y 18 del llamado Fuero de Los Españoles en el que la dictadura, aunque solo formalmente, reconocía ciertas libertades. Esto facultó a los cuerpos de la Policía y Guardia Civil a realizar detenciones arbitrarias y encarcelamientos injustificados, así como agresiones o ataques de diversa entidad con numerosas víctimas.

Las diferentes movilizaciones tuvieron que ver con distintos ámbitos de la conflictividad social y política, en donde se aplicaron en general las mismas formas de represión. Los casos analizados por la Comisión son muy diversos, pero en ellos se muestra un patrón de actuación de las fuerzas de seguridad frente a cualquier tipo de manifestación, huelga o acto reivindicativo, conllevando violaciones de derechos humanos, con un uso excesivo de la fuerza con carácter indiscriminado, con resultado de muertes y heridos con secuelas muy importantes que han condicionado de forma grave la vida de muchas víctimas.

Ante la Comisión se presentaron 89 casos de muertes o heridos (8 mujeres y 81 hombres) como consecuencia de la represión de manifestaciones en la calle. El modus operandi de la Policía Armada, y en otros casos de la Guardia Civil en ese tiempo, conllevó tanto el uso de pelotas de goma, como disparos de armas de fuego contra manifestantes, y en otros casos uso excesivo de la fuerza contra personas indefensas con golpes con porras o armas que tuvieron múltiples consecuencias. Las acciones tuvieron en general un carácter indiscriminado, no proporcional o claramente represivo de las movilizaciones sociales o reivindicaciones políticas de distinta índole.

Este patrón se mantuvo sin cambios en todos los casos analizados en las diferentes épocas entre 1960 y 1978, y en manifestaciones con distintas motivaciones ya fueran por problemática ambiental, obrera, reivindicaciones políticas contra el régimen o por la amnistía para los presos políticos de la dictadura. Las movilizaciones obreras del 3 de marzo de 1976, las manifestaciones o huelgas contra el Proceso de Burgos, por las condenas a muerte de Txiki y Otaegi, o en las semanas Pro-Amnistía de 1977 supusieron hitos importantes de movilizaciones sociales de las que se produjeron numerosas víctimas.

Los casos de represión en manifestaciones recogidos por la Comisión se dieron entre 1969, año en el que se presentó el primero, hasta los últimos de 1978. La acumulación durante ese tiempo de múltiples evidencias de muertes o heridas graves producidas por armas de fuego o pelotas de goma dirigidas contra manifestantes, no cambiaron el modo de actuación de la Policía Armada o la Guardia Civil.

Las manifestaciones por luchas obreras

Desde el comienzo de la década de los años sesenta en toda España se produjo un aumento de la conflictividad laboral y política, cuya expresión era una proliferación de las manifestaciones que reclamaban derechos laborales y mayores libertades, incluidas aquellas que reivindicaban el respeto a la identidad nacional vasca.

A lo largo de un ciclo que se extendió desde principios de los años sesenta hasta finales de la década siguiente, es decir, durante el tramo final de la dictadura franquista y los primeros años de la transición hacia la democracia, las huelgas y manifestaciones callejeras se multiplicaron, sobre todo en fechas o periodos muy concretos. Por ejemplo, así ocurrió en la primavera de 1962, durante el conflicto surgido en la empresa *de Laminaciones de Bandas en frío* de Echévarri; entre 1966 y 1967; durante la huelga general del 11 de diciembre de 1974 o a lo largo del conflicto que desembocó en los trágicos sucesos y la masacre del 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz.

El 11 de diciembre de 1974 se produjo una de las huelgas generales más importantes de la época. La jornada vino precedida por varios paros parciales durante los días dos y tres de aquel mismo mes, que fue convocada por una serie de organizaciones políticas y sindicales de izquierda. A las reivindicaciones de tipo exclusivamente laboral y económico se sumó la exigencia de libertades democráticas, en un ambiente antifranquista que se manifestaba abiertamente contra la represión del régimen. Todo ello favoreció la extensión de las protestas, incluso a sectores que hasta el momento no habían participado en conflictos de importancia. La respuesta constituyó todo un éxito para los convocantes. Cerca de doscientas mil personas secundaron la convocatoria y pararon en sus puestos de trabajo. Bizkaia y Gipuzkoa fueron los territorios donde se produjo un mayor apoyo por parte de los trabajadores y las trabajadoras. Durante toda la jornada tuvieron lugar numerosos altercados entre la Policía y grupos de manifestantes.

Ese día, J.M.I., de 22 años y que trabajaba en la empresa Cintas Adhesivas Ulises, se dirigía a su domicilio en Hernani y según iba hacia casa vio cómo dos agentes de la Guardia Civil venían siguiéndole. Sintió miedo por la advertencia que le habían hecho previamente, y comenzó a correr. Fue precisamente en ese momento cuando uno de los agentes comenzó a disparar su arma. Recibió dos impactos de bala, uno en su muñeca derecha y otro en la espalda, quedando tendido en el suelo. Dada la gravedad de las heridas, fue trasladado en ambulancia a la Residencia Sanitaria de Nuestra Sra. de Aranzazu, donde fue intervenido con carácter urgente.

Las movilizaciones ambientales

En otros casos, las manifestaciones se debían a causas sociales, como ocurrió en su momento por el enorme impacto de la contaminación atmosférica en el entorno del Gran Bilbao, donde la industrialización extensiva había llevado a la concentración de fábricas con un muy alto poder contaminante, sin ninguna garantía para la salud de la población. A finales del verano de 1969, Erandio (Bizkaia) y otras localidades del entorno de la ría del Nervión, sufrían una intensa contaminación atmosférica, debida a las emanaciones incontroladas que se producían desde las numerosas fábricas de la zona. Desde hacía año y medio los vecinos se habían movilitado, tratando de negociar con las autoridades pero sin tener ninguna respuesta, incluso organizando algunos cortes de carretera.

Estas primeras movilizaciones de vecinos en Erandio fueron encabezadas por mujeres y niños. El 3 de septiembre la contaminación atmosférica llegó a tales niveles que la situación se hizo insostenible, con dificultades para poder respirar, especialmente en los barrios de Alzaga y Astrabudua. A pesar de las muchas reuniones realizadas ante diversas instancias, las demandas de los vecinos no tuvieron respuesta, por lo que se convocaron asambleas, concentraciones en la plaza de Erandio y cortes de carretera de 15 minutos en protesta por esta situación. El día 6 de octubre las emanaciones volvieron a repetirse y dieron lugar a nuevas manifestaciones, que llegaron a concentrar a alrededor de dos mil personas de la localidad. La Policía intervino de forma violenta y se registraron algunos heridos. La situación obligó al Teniente de Alcalde de Bilbao, el Sr. José María Dermit Saralegui, a desplazarse a Erandio acompañado por una dotación de la Policía Armada, ante la firme postura manifestada por las personas concentradas.

Los incidentes más graves, que dieron lugar a la muerte a manos de la policía de dos vecinos de Erandio, A.F.E. y J.M., y otros heridos por bala, se produjeron a finales del mes de octubre. El día 28 de octubre de 1969, A.F.E., que acababa de llegar a su casa, observaba las protestas que se estaban produciendo en la calle contra la contaminación medioambiental desde un balcón de su domicilio, cuando una bala disparada por la Policía Armada, que procedía violentamente a disolver la manifestación vecinal, le alcanzó en la cabeza, provocándole heridas gravísimas, siendo trasladado al Hospital Civil de Basurto.

Era insoportable. Cuando soltaban gas no se podía respirar. Mi hija era alérgica, tenía asma y no podía respirar. A veces había manifestaciones en el día, pero en la noche solo íbamos los mayores. Ese día, después de su trabajo, al volver a casa con mi padre le dije a él: mira lo que está pasando. Metió la cabeza entre la barandilla y el balcón, y dijo: son tiros. Un policía disparó desde abajo. La bala le entró por la frente. Salí corriendo a buscar al médico, entre las balas que seguían disparando. C.F.M.

La estancia hospitalaria fue planteada por el Gobierno Civil como si de un problema de orden público se tratara, estableciendo una fuerte presencia policial en el hospital. Los días siguientes fueron de angustia, estupor y miedo para la familia, dada la gravedad de las heridas y el impacto de los hechos. En el propio hospital se encontraba una guardia policial, a la entrada de los servicios de reanimación. Finalmente, A.F.E. falleció en el hospital el día 12 de noviembre de 1969.

A mí se me revolvía la bilis. Si les miraba mal ya no sé. 15 días estuvimos ahí en el hospital, y él con vigilancia policial. Me tuve que marchar de casa, a casa de una prima, porque el teléfono no dejaba de sonar. Además tenía debajo de casa a la policía todo el tiempo. No podía abrir la ventana. Si salía de casa salía por detrás: "¿dónde va usted?". Eran los grises. C.F.M.

En los mismos hechos, mientras la Comisión de vecinos decidió negociar con la policía, esta inició un tiroteo con fuego real. Otras personas que estaban en la manifestación resultaron heridas por arma de fuego. M.C.P. se dirigía a la zona de las barreras del paso a nivel cuando vio cómo tras él corría un miembro de la Policía Armada que le persiguió unos 200 metros y le disparó con su pistola, hiriéndole en la pierna izquierda, a la altura del muslo. D.V.G. se dirigía a la mis-

ma zona cuando fue alcanzado por una bala en región glúteo derecha. R.B.C. estaba posicionado en las barreras cuando vio que su amigo D. estaba herido, tirado en el suelo. Cuando lo fue a socorrer, sintió el impacto de una bala en el glúteo, seguido de quemazón.

Los heridos fueron llevados al Hospital de Basurto, donde fueron intervenidos quirúrgicamente para extraerles las balas, permaneciendo durante ocho días hospitalizados, estando ingresados juntos. La estancia en el hospital fue bajo “custodia policial”, de modo que la policía estaba día y noche dentro de la habitación y sólo la abandonaban cuando entraban los médicos. Según su testimonio, los tres heridos en el hospital se sintieron “como criminales”, y durante la estancia en el hospital fueron objeto de una fuerte presión psicológica y custodia permanente, o incluso esposados a la cama en ciertos momentos, siendo además amenazados con la realización de un Consejo de Guerra que finalmente se llevó a cabo en el cuartel de Garellano en Bilbao. Tras la manifestación de protesta por el caso de A.F.E., la policía volvió a intervenir el día 29 y disparó contra quienes se reunieron en la calle para protestar por la muerte de su vecino, alcanzando a unos de los manifestantes, J.M., causándole la muerte.

Movilizaciones por el Proceso de Burgos

En la primavera de 1969, tras la conclusión de uno de los Estados de Excepción decretados por la dictadura, se produjo una de las operaciones policiales más importantes de la época contra ETA. El día 9 de abril, fueron detenidos tres miembros de esta organización en Bilbao. Dos días más tarde se produjo un segundo operativo policial en la localidad cántabra de Mogrovejo, donde fueron apresados otros cuatro responsables de ETA, y tras ello fueron detenidas otras cien personas más.

Tras estas detenciones, prácticamente la dirección de la organización fue desmantelada y dieciséis de sus miembros serían encausados en un juicio militar, el conocido como *Proceso de Burgos*. Este juicio elevó la tensión política en Euskadi y desencadenó una ola de solidaridad, tanto dentro como fuera de ella, que sorprendió a la dictadura. Durante el mes de diciembre las organizaciones más activas de la oposición antifranquista impulsaron numerosas protestas y manifestaciones en todo el país con el fin de denunciar aquella situación. Las intervenciones de las Fuerzas del Orden Público en Euskadi fueron especialmente contundentes durante aquellas fechas, produciéndose actuaciones enormemente desproporcionadas que provocaron varios heridos,

numerosas detenciones e incluso un muerto en Eibar por disparos de la Policía Armada, R.P.J., militante del PCE (i), durante una manifestación de protesta contra el citado proceso.

R.P.J. tenía 22 años cuando ocurrieron los hechos y estudiaba Ingeniería en Tarrasa. Esa semana se celebraron en Eibar dos manifestaciones, una que se desarrolló sin incidentes y la otra el 4 de diciembre de 1970 en la que la Policía Armada disparó con armas de fuego. R.P.J. fue alcanzado por una bala que le destrozó el hígado causándole la muerte cuatro días después en el hospital.

Como en otros muchos casos, las manifestaciones de duelo por acciones de la Policía o Guardia Civil también fueron controladas por las Fuerzas de Orden Público. En el caso de R.P.J, se le hizo un entierro civil pero durante el mismo los accesos a Eibar estuvieron cortados, la única forma que tuvieron los familiares y amigos de acceder fue a través del monte. En el momento del entierro, que se celebró en el cementerio de Eibar, se vivieron situaciones de mucha tensión, ya que había miles de personas en la calle.

La Policía impidió el acceso a la ceremonia civil con controles estrictos en los accesos por carretera y calles adyacentes de Eibar. Hubo gente que acudió por monte para sortear los controles. J.P.J.

Las manifestaciones contra el Proceso de Burgos se dieron también en muchos otros lugares del País Vasco. Por ejemplo, otro de los casos presentados ante la Comisión se dio en Lasarte, donde los trabajadores de la empresa donde trabajaba J.M.A., que contaba entonces con 17 años, decidieron salir a la huelga el 5 de diciembre de 1970 e ir en manifestación hasta Hernani junto con los trabajadores de otras empresas.

Al llegar a Hernani, la manifestación se puso más tensa por la presencia de dos guardias civiles, uno de los cuales realizó un disparo. Cuando la manifestación se dirigía hacia el cuartel de la Guardia Civil a protestar, otro agente disparó contra J.M., a muy corta distancia al acercarse a la puerta. Según el parte médico, la bala penetró a la altura del hombro derecho y produjo una lesión en las vértebras del cuello 2ª y 3ª. El traslado a la Residencia Sanitaria se hizo en un vehículo particular y después al Servicio de Cirugía Ortopédica de la Clínica del Perpetuo Socorro de San Sebastián. Estuvo ingresado tres semanas, hasta el 24 de diciembre de 1970. Tras otra intervención quirúrgica estuvo hospitalizado desde el 26 de enero de 1971 hasta el 5 de febrero y más adelante tuvo que ser reintervenido de nuevo para corregir sus secuelas.

Muerte en manifestaciones por el caso de Txiki y Otaegi

Los casos de los Consejos de Guerra sumarísimos contra J.P.M. y A.O.E., en los estertores de la dictadura, con la aplicación inmediata de condena a muerte y la posterior ejecución sumaria, produjeron una fuerte movilización social y manifestaciones de protesta en 1975.

En una de esas manifestaciones fue muerto por disparos de la policía J.G.R., que tenía 23 años y era militante del Movimiento Comunista de Euskadi (EMK). El 31 de agosto de 1975, antes de que se dictaran esas condenas a muerte, J.G.R. participó en una manifestación en Donostia, en la que se solicitaba el indulto de los condenados a pena de muerte, en el Proceso contra Garmendia y Otaegi, al que posteriormente se añade el de J.P.M., Txiki. Un grupo de policías de paisano que abordó a algunos manifestantes, disparó a corta distancia contra J.G.R. que iba rezagado. Este policía autor de los disparos fue reconocido por algunos de los manifestantes posteriormente, pero no se llevó a cabo ninguna investigación. El herido fue llevado al Hospital Militar donde la familia señala que no habría tenido la atención médica necesaria porque no había personal, y cuando llegó a verlo, había fallecido y había sido ya trasladado al cementerio.

En otros casos la represión contra manifestaciones se extendió después de que estas ya habían terminado. M.J.G., de 22 años, se encontraba en Azkoitia y tras terminar la manifestación por el fusilamiento de Txiki y Otaegi tuvo que refugiarse en el portal y las escaleras de una casa cercana con unas amigas, cuando la Guardia Civil perseguía a un grupo de manifestantes. En el portal recibió un disparo en el muslo izquierdo. Los agentes le conminaban a que se fuera a su casa, a pesar de la herida. Fue llevada a la Residencia Sanitaria de Nuestra Señora de Arantzazu, donde quedó ingresada durante diez días. Había recibido un disparo de bala con orificio de entrada en la parte anterior del muslo y salida por debajo de la rodilla.

La reivindicación de la amnistía para presos políticos

La represión a lo largo del tramo final de la dictadura hizo que se fuesen incorporando también reivindicaciones a favor de las libertades y la amnistía de los presos políticos. La detención de muchos trabajadores y líderes sindicales implicados en huelgas y conflictos provocó actos de solidaridad y

manifestaciones donde se produjeron durísimas actuaciones policiales, con el empleo de una violencia desproporcionada y se practicaron, de nuevo, numerosas detenciones.

En otras ocasiones, las manifestaciones se produjeron en conmemoración de fechas tan simbólicas como el Primero de Mayo o el Aberri Eguna, prohibidas por las autoridades, dando lugar a frecuentes detenciones, torturas y malos tratos, deportaciones y procesamientos.

La celebración del *Aberri Eguna* fue una de las conmemoraciones que concitaron un mayor apoyo a partir de mediados de los años sesenta. Además de ello, otro tipo de movilizaciones, entre las que destacaron las llevadas a cabo por sectores del clero vasco, romerías y actos con exhibición de ikurriñas, encerronas en las iglesias y diversos eventos culturales folklóricos vascos, fueron prohibidos y duramente reprimidos por las fuerzas policiales.

El final de la dictadura no acabó con este tipo de intervenciones indiscriminadas y desproporcionadas por parte de la Policía y la Guardia Civil. Durante los primeros años de la transición hacia la democracia se sucedieron gravísimas violaciones de los derechos humanos en el trascurso de las numerosas movilizaciones que se produjeron por diferentes motivos, sobre todo en reivindicación de la amnistía de los últimos presos políticos de la dictadura.

Me encontraba en la parada del autobús del Bulevar donostiarra ajena al transcurrir de una manifestación pro amnistía, cuando un bote de humo de la Policía Armada impactó contra mi tobillo izquierdo, el cual, a pesar de estar protegido con una bota alta, sufrió una fractura del tercio distal de la tibia y peroné, abierta y con minuta. Permanecí ingresada en el Hospital de la Cruz Roja durante cuatro meses y estuve seis meses con muletas y sin poder apoyar el pie. A.I.B.G.

La extensión de la impunidad

A la Comisión llegaron algunos casos que muestran que podrían considerarse como agresiones llevadas por agentes de fuerzas de seguridad de forma privada. La impunidad de los hechos y las amenazas posteriores frente a la denuncia, son un ejemplo de cómo la dictadura tejió la relación de las fuerzas

de seguridad con las movilizaciones sociales o cualquier denuncia que tuviera que ver con ellas.

Un ejemplo de estos hechos es el de K.S.R. de 17 años, que trabajaba en la cafetería de la Residencia Arantzazu de San Sebastián. El día 17 de septiembre de 1976, después de una reunión con su grupo de escalada y espeleología, se encontró con una manifestación, y mientras cruzaba por la zona sintió un impacto en la cabeza, que resultó ser de una maceta que alguien había lanzado desde un piso. Algunos de los manifestantes identificaron la ventana desde donde habían tirado la maceta y que se trataba del domicilio de un miembro de la Policía Armada.

K.S. fue llevado primero al cuarto de socorro y luego, ante la gravedad de la lesión, a la Residencia Arantzazu. Como consecuencia de esa agresión, estuvo 3 días ingresado con traumatismo craneo encefálico y con herida que requirió 11 puntos de sutura. La evolución clínica se complicó como consecuencia de una infección y necesitó un mes de curas y de baja laboral para la recuperación física. En el hospital fue visitado por un médico forense que elaboró un informe que se recogió posteriormente en las diligencias previas 1185/76.

A partir de la agresión, su padre interpuso una demanda contra el miembro de la Policía Armada que había lanzado la maceta, contando incluso con varios testigos. La denuncia resultó ser el detonante para comenzar a recibir llamadas del demandado, que en un primer momento tenían una intención más negociadora y que, posteriormente, se tornaron amenazantes.

En la denuncia que consta en el expediente, el padre de K.S. afirma ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de la capital guipuzcoana que recibió una “serie de llamadas telefónicas”, “durante los últimos días”, por parte de la propietaria de la vivienda de la que procedió la maceta. Asimismo, dio cuenta de otra llamada por parte de una persona que se identificó con nombre y dos apellidos (constan en el escrito en sede judicial y ante esta Comisión) y como adscrito a la Policía Armada, concretamente al Cuartel de Aldapeta. Textualmente, testimonió M. ante el Juzgado que “toda la conversación giró en torno a las posibles consecuencias que podría tener, para él, la denuncia, con arresto, separación del Cuerpo, etcétera”. Trató de forzar una entrevista posterior pero que no se llevó a efecto.

Nueve días después de presentar la primera demanda, M.S.Z. presentó otro escrito ante el mismo Juzgado de San Sebastián. En él daba cuenta de una nueva llamada telefónica en la madrugada del 15 de octubre. Relataba el demandante que en la misma “se aludía a que ‘mi hijo puede andar con mucho cuidado, puesto que sabemos que es del Partido Comunista’. Al ser negada tal militancia, la persona que llamaba añadió: “...ya se puede andar con cuidado porque le vamos a matar; es un aviso de F.A.S.”. Esta amenaza de muerte le supuso a K.S.R. un gran trauma. Sufrió un miedo incontrolable que le obligó a ir y volver del trabajo en compañía de su madre, situación esta que se prolongó durante al menos un año. Finalmente, la familia decidió desistir de las denuncias presentadas, y el Juzgado no siguió de oficio con las investigaciones, lo que impidió llegar a esclarecer debidamente la responsabilidad sobre los hechos denunciados.

Me cambió la vida. Vivía atemorizado, pensando que en cualquier momento podían acabar con mi vida. He pasado mucho miedo en controles de la Guardia Civil. Pavor... Trato vejatorio... Humillaciones... Insultos... Este miedo se convirtió en odio. Mucho miedo y mucho odio. Por ese miedo la familia retiró la denuncia y a partir de entonces se terminaron las llamadas amenazantes. K.S.R.

La represión del 3 de Marzo contra movilizaciones obreras

Los hechos ocurridos el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz son un buen ejemplo de cómo las respuestas del régimen a las movilizaciones obreras llegaron hasta el extremo de realizar una brutal represión indiscriminada que derivó en una masacre. Desde finales del año 1975 se desató un conflicto laboral que afectó a una serie de empresas de la ciudad: Mevosa, Forjas Alavesas, Areitio, Aranzabal, Ugo, Gabilondo, Olazábal y Huarte, Industrias Galycas, Cablenor, Tuboplax, entre otras. Los trabajadores de estas empresas se declararon en huelga varios meses por diversas reivindicaciones.

En esos momentos no estaba reconocido el derecho a la huelga, ni se daban las garantías propias de un Estado de Derecho. Los trabajadores y trabajadoras hacían en ese momento uso de los pocos recursos legales que les permitían

para reunirse y expresarse: se reunían en las iglesias para debatir sus propuestas y preparar las movilizaciones.

En ese contexto de huelga casi indefinida se convocó una jornada de paro total para el día 3 de marzo de 1976, con el fin de recabar la solidaridad de la ciudadanía con quienes estaban involucrados en el conflicto, y estaban sin ingresos desde diciembre de 1975. Era la tercera jornada de protesta de estas características que se convocaba, y la que tuvo una mayor repercusión social. Aquella tarde, se celebró una asamblea informativa en la parroquia de San Francisco de Asís, en el barrio de Zaramaga de la capital alavesa.

En un momento dado, la Policía recibió órdenes de desalojar la iglesia y empezó a lanzar botes de humo y gases lacrimógenos, que rompieron las cristaleras e impidieron respirar en el interior a las miles de personas que habían acudido a la asamblea. La salida de la iglesia fue una encerrona, ya que la Policía tenía todo acordonado y obligaba a quienes salían a pasar por donde tenían control. El resultado fue que cinco obreros murieron por disparos de la Policía y alrededor de un centenar quedaron heridos, muchos de ellos de gravedad. Un grupo numeroso de víctimas que se presentaron a la Comisión, 47 en total (incluyendo tres mujeres heridas), corresponden a estos hechos. Una sexta persona, el joven V.A.F., murió en Basauri unos días más tarde, en una manifestación de solidaridad con el 3-M, a consecuencia de los disparos efectuados por miembros de la Guardia Civil. Dada la gravedad de este caso, y que engloba diferentes formas de violencia, se analiza posteriormente como un caso específico en el apartado correspondiente.

Otras movilizaciones ambientalistas

La represión violenta de manifestaciones por cuestiones ambientales también siguió dándose más adelante. En este otro caso, se trataba de una manifestación por las calles de Barakaldo, en protesta por la contaminación de la empresa Sefanitro. Muchas de estas intervenciones se dieron cuando la manifestación ya había terminado y se dispersaban los manifestantes. Incluso personas ajenas a los hechos se veían envueltas frecuentemente en dichos incidentes o eran víctimas de la acción policial como ocurrió, por ejemplo, en septiembre de 1976 en esa localidad fabril.

El 13 de septiembre, E.P.B., de 27 años, había salido del trabajo y se juntó con algunos de sus compañeros. Hacia las 21 horas, mientras estaba charlando con los amigos, aparecieron unos furgones antidisturbios de la Policía Armada de los que se bajaron varios agentes que empezaron a disparar pelotas de goma y a golpearles de forma indiscriminada. Mientras se dispersaban, notó un golpe en la pierna y cayó al suelo. Había recibido un disparo de arma de fuego en la pierna derecha. Fue llevado a un portal y después, en coche, hasta el Hospital de Cruces. Como consecuencia del disparo sufrió una fractura abierta de tibia y peroné. En el Hospital coincidió con otros dos jóvenes heridos en el mismo hecho. E. tuvo que ser intervenido para colocarle una sujeción metálica en su pierna derecha. Estuvo ingresado tres meses en el hospital y cuando fue dado de alta permaneció con dicha sujeción durante seis meses, y solo fue recuperando poco a poco la capacidad de moverse con muletas, con mucha dificultad.

Me tocó a mí y me tocó a mí. Estuve yendo durante todo un año al hospital, tiempo en el que permanecí de baja, sin poder trabajar. Tenía que pagar la hipoteca y no podía hacerlo. Desistí de meter denuncia cuando me dijeron en la Guardia Civil que el caso iba por lo militar. E.P.B.

Más represión en respuesta a manifestaciones por represión

Una parte de los casos de manifestaciones recibidos en la Comisión corresponden a manifestaciones que se hicieron para protestar contra anteriores hechos de violencia policial, mostrando la indignación que se expresaba en movilizaciones y una espiral de respuestas violentas que trataba de acallar dichas manifestaciones. Es decir, la represión de manifestaciones iba seguida en numerosas ocasiones de otras movilizaciones que frecuentemente eran también reprimidas.

En uno de los casos presentados ante la Comisión se trató de una agresión brutal con balas de goma en el rostro. El 13 de septiembre de 1976, I.S., de 22 años, acudió a su trabajo como todos los días entre Leioa y Erandio. Tras una asamblea decidieron ir a la huelga, junto con otras muchas empresas de Bizkaia, en protesta por la represión de las manifestaciones celebradas en Hondarribia el día 8 de ese mismo mes, que conllevó la muerte de J.Z. por disparos de la Guardia Civil. Fueron muchas empresas las que durante esa semana se-

cundaron esta huelga. En Portugalete, I.S. se encontró con un dispositivo policial dispersando a los trabajadores de Altos Hornos. Tras escuchar muy cerca una fuerte detonación, una bala de goma le impactó en la cara, permaneciendo en coma durante cuatro días en el hospital de Cruces.

La bala de goma le destrozó el rostro, causando un traumatismo con fractura total del sistema facial craneal y de senos maxilares, pérdida de dientes y estallido del globo ocular derecho. Tras su primer ingreso el mismo 13 de septiembre, fue sometido a dos intervenciones quirúrgicas, la primera el 16 de septiembre de 1976, con una reducción de las fracturas y osteosíntesis múltiples, taponamiento de los senos maxilares, y enucleación del ojo derecho. Desde entonces, lleva una prótesis de cristal. Cuatro días más tarde fue sometido a una segunda intervención quirúrgica, y dado de alta hospitalaria casi un mes después, el 8 de octubre, siendo tratado durante dos años en consultas externas. Posteriormente, ha tenido que ser sometido a cirugía reconstructiva para corregir graves lesiones residuales y ha padecido numerosos problemas como consecuencia de las mismas.

Disparos tras manifestaciones pro-amnistía y por la desaparición de “Pertur”

En varios casos recogidos por la Comisión, los disparos contra manifestantes se produjeron al terminar las manifestaciones proAmnistía o por otros hechos que generaron un fuerte impacto como la desaparición de Eduardo Moreno Bergaretxe, alias *Pertur*. En uno de los casos los disparos fueron realizados por un agente de paisano que estaba vigilando la manifestación, en el otro, tras una disolución por la fuerza de una manifestación, el ataque se dio en medio de una fiesta popular. Es unánimemente reconocido que el uso de armas de fuego para disolver una manifestación pacífica es totalmente contrario al principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza, pero en aquella época de fin de la dictadura y primeros años de la transición, se recurrió a esta práctica en numerosas ocasiones, como ha quedado acreditado por las numerosas víctimas que se produjeron a lo largo de esos años.

A principios de septiembre de 1976, las regatas de la Concha en Donostia fueron uno de los escenarios de aquellas reivindicaciones. Sobre la una y media del mediodía del domingo 5 de septiembre se celebró una manifestación

a favor de la Amnistía, que recorrió las calles de la capital guipuzcoana en respuesta a la convocatoria realizada por diversos colectivos sociales y políticos. Antes de comenzar la marcha se leyó un comunicado donde “se exigía la Amnistía total para todos los presos y exiliados políticos y el esclarecimiento del secuestro de *Pertur* y su inmediata liberación”.

En esta manifestación, A.C.M. resultó gravemente herida de bala en una pierna como consecuencia de un disparo que efectuó un guardia civil de paisano, cuando la manifestación estaba terminando, mientras ella estaba ayudando a un hombre a levantarse del suelo. En otra de esas manifestaciones, en Hondarribia, resultó muerto J.M.Z.E., un joven de 24 años, miembro de Comisiones Obreras. Unas doscientas personas iniciaron una marcha pacífica en la que gritaban “*Pertur Askatu*”, “*Presoak Kalera*” y “*Amnistía*”. Esta marcha transcurría en un ambiente festivo hasta la intervención de la Guardia Civil, que irrumpió pegando con las porras y con disparos de pelotas de goma, botes de gases lacrimógenos y armas de fuego. Se generó tal pánico que la gente se dispersó buscando cómo protegerse. Uno de los guardias civiles disparó con arma de fuego, por la espalda, a J.M.Z.E, causándole la muerte. Su cuerpo fue trasladado a la Residencia Sanitaria donde le fue practicada la autopsia por dos médicos militares, sin que permitieran la entrada de ningún otro médico forense.

Como respuesta a la presión de esa demanda de amnistía, el 30 de julio de 1976 se decretó una amnistía parcial que supuso la salida de 287 presos políticos, aunque no contempló los delitos encuadrados dentro de la acusación de “terrorismo”. La medida no afectó a la mayoría de los presos que tenían dicha consideración por su relación real o presunta con ETA y organizaciones similares. Esta circunstancia hizo que se siguieran convocando manifestaciones para exigir la amnistía total. Durante aquellas movilizaciones se produjeron duras intervenciones policiales e incluso la actuación de grupos ultraderechistas y parapoliciales que participaron en la represión de los manifestantes. Esos hechos se dieron no solo en el País Vasco. En Madrid fue asesinado el joven Arturo Ruiz por los guerrilleros de Cristo Rey el 23 de enero de 1977, cuando participaba en una de estas manifestaciones, en vísperas de la matanza de los abogados laboristas de la calle Atocha por parte de los mismos grupos. Hay que tener en cuenta que se habían dado antes muertes en manos de la policía tras torturas, como la del joven Enrique Ruano que falleció al caer desde un séptimo piso, mientras estaba custodiado por tres policías de la Brigada Político Social el 20 de enero de 1969, en Madrid.

Otras agresiones policiales y el uso excesivo de la fuerza con disparos de pelotas de goma se dieron contra personas que se encontraban fuera de manifestaciones. El 11 de noviembre de 1976 en Donostia, después de que había terminado una manifestación, J.Z.Z. y dos amigos iban hacia un bar a comer, cuando fueron sorprendidos por unos altercados que se estaban produciendo entre un grupo de manifestantes y varios miembros de la Policía Armada. Los tres amigos se dispersaron corriendo cada uno en una dirección y cuando ya vio que habían finalizado los altercados, J.Z.Z. se dirigió hacia el bar donde habían quedado. Entró en el bar y dado que no estaban, se asomó a la puerta, momento en el que recibió un impacto de una pelota de goma en la boca. Comenzó a sangrar abundantemente y cayó al suelo, y los dueños del local llamaron inmediatamente una ambulancia para trasladarle al hospital.

Al salir de la parte vieja, la Policía Armada había preparado un control policial y uno de estos agentes, se subió a la ambulancia hasta la Residencia Sanitaria de Nuestra Sra. de Aranzazu, encañonándole con su arma. En la Residencia fue hospitalizado con un diagnóstico inicial de fractura de mandíbula y pérdida de seis piezas dentales. Pasados tres días fue dado de alta. Posteriormente, al no conseguir una buena oclusión bucal tuvo que ser intervenido de nuevo, practicándole una “incisión vestibular inferior y reducción y osteosíntesis a cielo abierto con alambre”, según recoge el informe médico. Permaneció ingresado un periodo de 15 días.

En otro caso, el día 8 de enero de 1977 a media tarde, J.M.B.S. resultó herido de gravedad por la Guardia Civil durante el violento desalojo que se produjo del bar Pinillos en Portugalete, donde se encontraba con unos amigos. En el exterior se desarrollaba una manifestación pro-amnistía que bajaba por la Calle Santa María en la parte vieja de aquella localidad. En un momento determinado se presentó un oficial o suboficial de las Brigadas Especiales de la Guardia Civil en el bar conminando a desalojar el local, que estaba lleno de clientes, algo habitual un sábado por la tarde en esa zona. El guardia comenzó a agredir con la porra a los presentes que comenzaron a salir en tropel y desorden presa del pánico, encontrándose a la salida con un arco de guardias armados con fusiles que golpeaban con las culatas a los clientes. Uno de ellos le golpeó con el fusil en la cabeza. Como consecuencia de ello, cayó, y estando en el suelo fue de nuevo golpeado con la culata en la boca. Estuvo inconsciente en el suelo más de 20 minutos y se le produjo una herida sangrante en el lado izquierdo de la cara y labio superior, perdió dos dientes, afectación de otras piezas dentales y pérdida traumática de audición del oído izquierdo.

Desalojo violento de Iglesias

La I Semana Pro-amnistía se celebró entre el 26 de febrero y el 6 de marzo de 1977 en el País Vasco. La amnistía y la legalización de la ikurriña eran entonces dos de las reivindicaciones más populares entre los sectores políticos y sociales que luchaban contra el franquismo. En aquella ocasión se produjeron numerosos heridos a consecuencia de la dura represión policial, y en la semana posterior murieron dos personas por disparos de la Policía.

En muchas ocasiones las iglesias se convirtieron en esa época en lugares donde realizar reuniones o encerronas con carácter reivindicativo. El espacio protegido y religioso, donde no podía entrar directamente la policía sin autorización del obispo, conllevó que en muchas ocasiones se convirtieran en un lugar de protección de protestas pacíficas, ayunos o encuentros que expresaban reivindicaciones sociopolíticas, en un contexto de protección de puertas adentro de lo que se reprimía de puertas afuera.

Sin embargo, en muchos casos se produjo la entrada y actuación violenta de las Fuerzas de Orden Público golpeando a los concentrados. Por ejemplo, en este caso sucedido en la I Semana Pro Amnistía en la madrugada del 27 de febrero de 1977, a las 3 a.m., A.T. resultó herida de gravedad por la Guardia Civil durante el violento desalojo de aproximadamente doscientas personas que permanecían encerradas en la iglesia de Santa María de Lekeitio y que exigían la amnistía total para los presos políticos.

Se llamó a una encerrona en la Iglesia de Lekeitio para pedir la amnistía y salida de los presos de la dictadura. Después hubo otra semana Pro-Amnistía y al final se iba a acabar con una encerrona en la iglesia, como en la vez anterior. Era la noche del 26 de febrero. Fuimos a la Iglesia un grupo de unas 200 personas, de entre 18 y cerca de 70 años. Sobre la una o dos de la madrugada, vino el cura a decirnos que la Iglesia estaba rodeada por la Guardia Civil y que decían que teníamos que salir. No recuerdo más, entraron en ese momento. A.T.

Varias personas fueron testigos de que algunos guardias civiles se ensañaron con A.T. y trataron de parar la agresión, mientras otras veinte personas debieron ser asistidas por heridas de diversa consideración. Las secuelas graves sufridas por la víctima en el rostro, con múltiples fracturas de los huesos de la cara debido a los golpes, necesitaron de varias intervenciones quirúrgicas durante

muchos años como consecuencia de las lesiones producidas en la cara y el ojo, que condicionaron de forma grave su proyecto de vida y su sufrimiento, debido a las secuelas que son permanentes hasta la actualidad.

Muertes por disparos de balas de goma

Poco después de esta I Semana Pro-Amnistía, se dieron dos casos de muerte por agresiones policiales durante manifestaciones que se presentaron ante la Comisión. Durante una de las numerosas manifestaciones que se celebraron a lo largo de la segunda semana de marzo de 1977, algunas de ellas en protesta por la muerte de dos miembros de ETA por disparos en un engrentamiento con la Guardia Civil en Ezkio-Itsaso (Gipuzkoa), dos personas resultaron muertas como consecuencia de la acción policial por disparos de balas de goma.

Los hechos sucedieron en Donostia. El 12 de marzo de 1977, I.S.A. de 67 años, fue alcanzado en el hombro y tórax por una pelota de goma lanzada por la Policía Armada contra los manifestantes. Fue atendido en la clínica de la Cruz Roja de lo que parecían lesiones leves, y se le recomendó acudir a un especialista para valorar su situación. Cuatro días después, el 16 de marzo, acudió a la consulta en el Hospital de la Cruz Roja y tras examen radiológico se confirmó la fractura de la clavícula izquierda, apreciándole además “un gran hematoma de hemitórax del mismo lado”, por lo que se ordenó su ingreso en ese hospital. Fue operado de una fractura de clavícula el día 22, pero su situación empeoró por el traumatismo en tórax, y murió el día 29. El informe médico forense del Juzgado nº 1 señaló que la causa fundamental de la muerte se asentaba en un “traumatismo en el tercio superior de hemitórax izquierdo”.

El mismo día 12 de marzo de 1977 en Donostia, tras otra manifestación por el mismo motivo, se produjeron numerosos incidentes. J.L.A.L., junto con un amigo, se dirigía en coche a la Parte Vieja de San Sebastián cuando aproximadamente a las 21:30h, tras ver que había altercados, se disponían a ir a Hernani, momento en que vieron cómo un joven huía perseguido por varios policías que comenzaron a golpearlo. J.L.A.L y su amigo se quedaron mirándose. Un policía les disparó una pelota de goma que entró por la ventanilla del vehículo y le golpeó en la sien, quedando gravemente herido. Fue trasladado al hospital, pero falleció dos días después como consecuencia del brutal impacto recibido.

La II Semana Pro-Amnistía y disparos con armas de fuego

El movimiento de protesta a favor de la amnistía había conseguido reunir en esa época y en torno a esta reivindicación, a numerosos colectivos políticos y sociales. Durante un nuevo ciclo de protestas y manifestaciones convocadas para la II Semana Pro-amnistía, en la segunda semana del mes de mayo de 1977, el balance fue dramático. Se produjeron siete muertos y numerosos heridos, varios de ellos por armas de fuego disparadas por las Fuerzas de Orden Público. R.G.J., de 78 años de edad, muerto por disparos efectuados por la Guardia Civil el jueves día 12 en Errenteria; J.L.C.P., de 28 años de edad, muerto en Pamplona el día 13 por un disparo mientras era golpeado por miembros de la Policía Armada; el mismo día, C.C.I., atropellado por un vehículo cuando era obligado por la Guardia Civil a retirar una barricada en la Autopista A-8, a la altura de Errenteria; L.S.M. de 72 años de edad, muerto a consecuencia de un infarto, mientras presenciaba desde su casa los enfrentamientos de manifestantes y policías en Pamplona; G.M.A., herido de gravedad por arma de fuego mientras presenciaba unos disturbios en Errenteria, (murió posteriormente a consecuencia de las heridas) y en Ortuella M.F.M., sindicalista de Comisiones Obreras, por disparos de la Guardia Civil por la espalda.

La convocatoria de protesta del día 12 de mayo de 1977 tuvo un importante eco en Gipuzkoa, donde se produjo una huelga con un carácter prácticamente general. Errenteria fue una de las localidades más afectadas por el paro. Tras una asamblea multitudinaria se acordó hacer una manifestación, en la que participó J.M.S., de 21 años.

Tres jeeps de la Guardia Civil atravesaron la marcha a gran velocidad y dispararon con pelotas de goma contra los manifestantes. Los participantes se dirigieron entonces hacia el cuartel de la Guardia Civil de aquella localidad, para pedir la liberación de los detenidos, lo que dio lugar a una nueva intervención, donde se utilizó material antidisturbios y armas de fuego. Como consecuencia de la intervención policial, J. M.S. resultó herido de bala junto a otros manifestantes: J.A.S.M., J.M. T., A.V., P.V. y R. G.J., de 78 años de edad, que murió poco más tarde a consecuencia de las heridas de bala sufridas.

El proyectil que destrozó la pierna derecha a J.M.S., fue al parecer una bala explosiva. Estuvo a punto de morir desangrado siendo trasladado al hospital en estado de shock hipovolémico, con heridas de entrada y salida del proyectil

en pierna derecha con gran destrucción de partes blandas y de piel, fractura de la tibia, de la cabeza del peroné, con lesión vascular y nerviosa, además de la destrucción del nervio ciático. Pasó los diez primeros días en cuidados intensivos. Posteriormente tuvo que estar inmovilizado durante siete meses, hasta el 22 de noviembre de 1977, y permaneció ingresado en el hospital hasta el 17 de marzo de 1978, es decir hasta diez meses después desde que ocurrieron los hechos. Tras ello fue remitido a su domicilio para seguir con tratamiento ambulatorio, aunque tuvo que ser ingresado posteriormente como consecuencia de algunas complicaciones. Posteriormente, a lo largo de los años ha tenido que ser intervenido en otras siete ocasiones, lo cual le ha afectado gravemente en el ámbito profesional. Los últimos años de su vida laboral fueron especialmente duros, ya que tuvo varios cuadros de osteomielitis que le obligaron a estar ingresado una o dos veces al año. En la actualidad y desde 1999, fecha en la que tenía 44 años, se encuentra jubilado por una incapacidad total.

El mismo día, y en Errenteria también, J.C.B.F. resultó gravemente herido. J.C.B. había acudido junto a su madre al funeral de J.L.C., fallecido dos días antes a consecuencia de disparos de la Guardia Civil en Iruña-Pamplona. Al concluir el funeral se formó una manifestación. La Policía Armada comenzó a lanzar botes de humo, recibiendo un impacto en la nariz. En la Residencia Sanitaria de Aranzazu fue operado de fractura de huesos propios de la nariz y estuvo de baja durante un mes. Quedó con secuelas como visión doble y caída de párpado. También le quedó un tatuaje post traumático entre ambos ojos, donde había recibido el impacto del bote de humo. Un año después J.L.C. fue operado de nuevo. Hace trece años le descubrieron un mieloma múltiple en la zona donde recibió el impacto del bote de humo, aunque no haya pruebas que demuestren la relación causa-efecto entre el impacto del bote de humo y el mieloma que posteriormente ha padecido. Durante años, J.L.C. también ha padecido innumerables afecciones respiratorias, consecuencia del impacto del bote de humo en la zona nasal, por lo que en 2005 tuvo que ser de nuevo operado para reducir el número de infecciones respiratorias padecidas.

También J.M.A. resultó víctima de un disparo por arma de fuego el mismo día. Tras acudir a su trabajo en un colegio en Pasaia Antxo, los profesores se reunieron y decidieron por unanimidad secundar la huelga que se había convocado para ese día. Por aquellas fechas estas asambleas eran muy frecuentes en distintas poblaciones, y se convocaban de forma prácticamente espontánea sin una programación previa. Ahí se acordó hacer una manifestación. Mientras

estaban manifestándose recibió un disparo de arma de fuego en la pierna. Como consecuencia tuvo un gran destrozo de partes blandas que conllevó una hospitalización durante tres semanas, hasta el 7 de junio de 1977, pasando entonces a tratamiento ambulatorio, y siendo dado de alta definitiva el 1 de julio de ese año. J.M.A. solo pudo volver a su puesto de trabajo, en un colegio de Pasaia Antxo, tres meses después de la agresión.

En otro de los casos, la víctima fue C.P.F. que tenía 17 años y residía en Errenteria. Dado que su hermana de 14 años no había regresado a casa, salió a buscarla llegando a la plaza del Ayuntamiento que estaba prácticamente cercada por la Guardia Civil, que disparaba contra los manifestantes. C.P. fue alcanzado por un disparo de arma de fuego que le atravesó el pulmón. Tras ser trasladado a urgencias de la residencia de Aranzazu, estuvo ingresado más de 20 días, y posteriormente precisó realizar rehabilitación en el brazo durante cuatro meses. La vida laboral de C.P. quedó paralizada durante un tiempo, ya que el brazo quedó muy debilitado y hasta que no recuperó la fuerza en el mismo no pudo volver a su trabajo. Como consecuencia del disparo le han quedado como secuelas una limitación de la capacidad pulmonar que le provoca disnea a pequeños esfuerzos.

Tiempo después de los hechos, acudió a una citación para declarar en el Cuartel Militar de Loyola, si bien no tuvo ninguna notificación de qué pasó con las diligencias. La familia no interpuso denuncia, por miedo a represalias. Sus padres vivieron lo ocurrido con mucha preocupación y tenían miedo a que el hijo saliera del barrio.

Solo un día después, el 13 de mayo de 1977, M.L.Y., natural de Lazkao, asistió junto con unos amigos a una manifestación que recorrió las calles de Beasain. La manifestación terminó en la Clínica de San Miguel, ya que allí estaba ingresado B.A.A., un supuesto miembro de CCAA. Dentro de la clínica había policías apostados en las ventanas. Finalizada la manifestación, M.L.Y. se encontraba charlando con unos amigos, a unos 100 metros de la clínica, cuando sintió un fuerte golpe en la espalda que le dejó sin respiración. La Guardia Civil le había disparado con arma de fuego, y la bala le atravesó el brazo izquierdo, sin dañar el hueso, y el lóbulo inferior del pulmón izquierdo, saliendo por la espalda. Perdió el conocimiento, siendo trasladado primero a la clínica de San Miguel de donde salieron los disparos, y posteriormente a la Residencia Arantzazu.

Fue intervenido en dos ocasiones, ya que presentaba un hemoneumotórax izquierdo por herida de bala. Se le practicó una resección de parénquima pulmonar. Estuvo ingresado en el hospital durante 13 días, aunque posteriormente pasó un periodo largo de varios meses haciendo reposo sin salir de casa, hasta su recuperación.

Mi familia no quiso denunciar lo ocurrido por miedo a represalias. Decidieron no moverlo más para no implicar a quienes estaban conmigo en aquel momento. Nadie investigó los hechos. Hay impunidad, no se rompió con lo anterior y ahora lo pagamos. Cuento con los dedos de una mano las manifestaciones a las que he ido desde entonces. M.L.Y.

Esos días, tras disolver una manifestación y mientras los participantes huían de la policía, T.A.B. de 29 años fue alcanzado por una pelota de goma mientras caminaba por la calle en Eibar, provocándole fracturas y secuelas hepáticas graves. El disparo le alcanzó en la parte inferior del tórax, provocándole un intenso dolor y una quemadura en la piel; trasladado inmediatamente a la Residencia Sanitaria de Arantzazu, le diagnosticaron una contusión del hemotórax derecho con fractura de octava costilla por impacto de pelota de goma. Unos días después, el 24 de mayo de 1977, fue ingresado de nuevo por dolor agudo acompañado de hemorragias intestinales de mediana intensidad e ictericia conjuntival, por lo que tuvo que ser intervenido quirúrgicamente de obstrucción de vías biliares y hematoma hepático como consecuencia del pelotazo. Las complicaciones del traumatismo sufrido siguieron hasta que tuvo que ser intervenido de nuevo nueve meses después, el 2 de febrero de 1978, por un absceso subhepático. Después de todo ello sufrió importantes anemias que le impidieron trabajar durante ocho meses. Todavía hoy en día T.A. sufre, como secuelas físicas de las lesiones sufridas, problemas digestivos tales como dispepsia, gastralgia, asociados a una hernia de hiato y úlcera.

Otros casos que se presentaron a la Comisión procedían de Bizkaia, donde también se llevaban a cabo movilizaciones pro-amnistía. El día 15 de mayo de 1977, J.G.M., acudió a Barakaldo a pasar la tarde. Ese mismo día había convocada una manifestación pro-amnistía y a favor de la democracia, que fue encabezada por el PSOE y el PNV, y que había sido autorizada por el Gobernador Civil. La manifestación recorrió varias calles de Barakaldo y finalmente terminó en la Plaza de los Fueros. Tras dirigirse hacia la estación del tren, J.G. pasó por dicha plaza y vio cómo representantes de los diferentes partidos subieron al

kiosko de música y desplegaron sus pancartas, tras lo cual la policía empezó a golpear a los manifestantes y a disparar pelotas de goma.

Al intentar alejarse de la zona de los incidentes, J.G.M. se encontró de frente con varios policías que, dispararon, siendo herido de bala. El proyectil le entró por el codo y le salió por la cara anterior del antebrazo. Un desconocido le llevó al hospital de Cruces en una furgoneta particular. El disparo le afectó al nervio cubital, lo que le obligó a estar ingresado en el hospital durante tres semanas con unos fuertes dolores que requirieron el suministro de morfina. Su brazo ha requerido de varias operaciones quirúrgicas. La peor secuela ha sido el dolor intenso que desde entonces le acompaña de forma permanente en su brazo y para el que necesita uso crónico de analgésicos potentes.

No hubo ningún tipo de enfrentamiento violento, sino que la gente fue atacada. Suerte porque vivo, pero me cambió la vida totalmente, no pude seguir estudiando. La lesión del brazo me ha condicionado completamente mi vida. Tuve varios trabajos que perdí por falta de rendimiento. Tengo invalidez absoluta desde 1984. Tengo miedo todavía. No duermo bien. ¿Abogados?... Nadie se atrevía a ir contra la Policía y que no les hiciera reclamación patrimonial, por miedo a represalias. Al final sí lo hice, pero... ha prescrito. Se abrieron diligencias y pasó a lo militar. Al final terminaron acusándome de insultos a la Policía. J.G.M.

Ese mismo día, J.O.S. y su primo I.S. tras una manifestación en Bilbao corrieron a protegerse hacia un portal. Uno de los furgones de la Policía Armada llegó a toda velocidad y chocó contra una barricada. Los agentes se bajaron del furgón y dispararon pelotas de goma. F.J.O., que estaba en la entrada de unas viviendas, sintió un fuerte impacto de pelota de goma en la cara. Su primo, I.S., le ayudó y junto con el apoyo de otras personas fue trasladado en el coche de un particular a la Clínica del 18 de julio de Deusto. Dada la gravedad de la lesión, fue trasladado al Hospital Civil de Basurto. Como consecuencia del impacto de la pelota de goma, J.O.S. sufrió múltiples fracturas en la cara, fractura con minuta del complejo de malar cigoma, y pérdida del globo ocular. Fue operado por el servicio de Oftalmología el 16 de mayo de 1977 y posteriormente reoperado el 23 de mayo por maxilofacial. Las secuelas producidas por los hechos conllevaron numerosas cirugías posteriores, pérdida total de un ojo y necesidad de llevar una prótesis, con numerosos problemas crónicos asociados a esto.

Mi madre sufrió un ataque de histeria al no querer atenderles en el hospital y optaron por un médico particular. Fueron momentos muy duros, ya que mi familia contaba con pocos recursos y tuvimos que hacer frente a los gastos de la operación, más los gastos de las curas y consultas postoperatorias, incluidos los desplazamientos en taxi que a diario tenía que utilizar para ir a la clínica para las curas prescritas. Después de tantos años no termina nunca este proceso. Todavía en 2012 he tenido la última operación. J.O.S.

Poco después, el día 16 de mayo de 1977, tras otras movilizaciones en favor de la amnistía, J.E.I. y otros amigos salieron del taller, y a la altura de la calle Rafaela Ibarra de Deusto, un grupo de miembros de la Policía Armada descendió de un autobús de este cuerpo y se abalanzó sobre ellos. Mientras sus dos hermanos pudieron escapar, J.E.I. fue atrapado en un callejón por uno de los policías, quien le propinó una paliza con su porra. Tras recibir los golpes pudo llegar por sí mismo hasta su domicilio, donde recibió ayuda para su traslado al hospital. El diagnóstico médico de J.E. fue luxación de hombro y fractura del extremo superior de húmero. Tuvo pérdida de masa muscular en el hombro que requirió un trasplante, después de una intervención quirúrgica de seis horas. El informe médico menciona que se trata de la lesión más grave que puede suceder a una articulación escapulo-humeral. Tuvo que llevar el brazo en cabestrillo durante seis meses, realizando ejercicios de rehabilitación desde entonces y aún en la actualidad, para sobrellevar las limitaciones que le quedaron en la movilidad y fuerza del hombro en un 20% de la misma.

Represión de las movilizaciones por la muerte de Germán Rodríguez

El día 8 de julio de 1978, durante las fiestas de San Fermín en Pamplona, el joven Germán Rodríguez resultó muerto como consecuencia de los disparos efectuados por miembros de la Policía Armada en las inmediaciones de la plaza de Toros de Pamplona, durante un acto reivindicativo a favor de la amnistía que se produjo al final de la corrida de toros programada para aquel día. Además del fallecido, resultaron heridas otras ciento cincuenta personas, once de ellas por disparos de bala de la Policía.

Pero los sucesos no terminaron en la plaza. Las cargas policiales y los altercados se extendieron por las inmediaciones del recinto y por las calles próximas, donde siguieron utilizándose armas de fuego por parte de la Policía Armada.⁹

En una de estas intervenciones resultó muerto el joven Germán Rodríguez, con un tiro en la cabeza. Esta muerte produjo una enorme conmoción social. Esos hechos generaron una movilización de repulsa en muchas zonas del País Vasco.

El 9 de julio, M.L.A., vecino de Donostia, se acercó junto con sus amigos a Iruñea. Aparcaron el coche por la zona donde se encontraba el recinto ferial y luego se dirigieron a la parte vieja a tomar algo. Cuando entraron en dicha zona, había graves altercados lo que provocó que se dispersaran en diferentes direcciones.

M.L.A. intentó por todos los medios abandonar el lugar y llegar a una zona donde no hubiera incidentes, pero todo se encontraba rodeado por la Policía Armada. En esa situación de miedo y angustia fue alcanzado por una pelota de goma en su ojo derecho. El brutal impacto le provocó pérdida inmediata de la visión y le hizo caer al suelo. En ese momento se acercaron varios agentes de la Policía Armada y le propinaron patadas, culatazos con el fusil e insultos.

Cuando la policía lo abandonó en el suelo, un padre y su hija lo llevaron hasta el Hospital Provincial de Navarra. Ingresó con *"herida inciso-contusa en el párpado superior del ojo derecho, síndrome traumático en ambos ojos y catarata traumática con subluxación de cristalino en el ojo derecho. Asimismo, presentaba una fractura del arco orbitario superior en tercio nasal, lo que le*

9 Marrodán, Javier; Araluce, Gonzalo; García de Leániz, Rocío y María Jiménez. Relatos de Plomo. *Historia del terrorismo en Navarra 1960-86*. Gobierno de Navarra, 2013, p. 134. También en *Castigo a los culpables. Erredunei zigorra* (Madrid, 1978) de Iturbe, Francisco Javier; Meoqui, José Antonio y Jesús González, así como en *San Fermín 78. Así fue*, de la Comisión Investigadora de las Peñas de Mozos de Pamplona (agosto de 1978, p. 58), que señalan fueron 5.000 pelotas de goma, alrededor de mil botes de humo y otros mil botes lacrimógenos, así como unos 100 proyectiles de 9 mm Parabellum y alrededor de 50 proyectiles de 9 mm. corto, la munición utilizada por la Policía, en ambas ocasiones citando datos oficiales.

obligó a ser sometido a una primera operación de la nariz y de extirpación del cristalino". Casi un mes después, recibió el alta hospitalaria el 5 de agosto de 1978, aunque posteriormente requirió ser ingresado de nuevo para intervención de catarata del ojo derecho.

No solo son el sufrimiento y las dos operaciones, también está el gasto económico, el ir y venir al abogado, que tiene el despacho en la capital navarra, las horas perdidas en el trabajo, la dificultad para responder al mismo nivel laboral con un ojo menos... M.L.A.

Dos días más tarde en Donostia, el 11 de julio de 1978, continuaban las movilizaciones en protesta por esos hechos, formándose una barricada. La Policía Armada se encontraba disparando botes de humo y pelotas de goma, hasta que en un momento dado uno de los agentes descendió de uno de los jeeps y disparó una ráfaga de metralleta. Como consecuencia de los disparos, fue herido de muerte J.I.B.U. y trasladado inmediatamente a la Residencia Sanitaria Nuestra Señora de Arantzazu, donde ingresó cadáver. La autopsia practicada señala como causa de su muerte una herida de arma de fuego que le atravesó el corazón y el pulmón.

J.H.C., tenía 17 años cuando ocurrieron los hechos y residía en Errenteria en casa de sus padres con sus cinco hermanos. En la tarde del 12 de julio de 1978, J.H.C. fue con sus amigos y su hermano al barrio de Beraun, para evitar los altercados que se estaban produciendo en el centro de Errenteria. La autopista A8, que pasa por la parte baja del barrio, se encontraba cortada debido a los altercados, y cuando ellos llegaron a la calle San Marcos, a unos 200 metros de la autopista, vieron correr hacia ellos a un grupo de personas. Cuando trataban de ver lo que ocurría vieron que en un montículo situado al lado del puente de la autopista, se encontraba apostado un guardia civil apuntando hacia la calle con su arma. El guardia comenzó a disparar cuando al instante J.H.C. notó el impacto de bala en su brazo. El brazo se le quedó inerte y sangraba abundantemente, así que se lo agarró con la otra mano y salió corriendo junto con su hermano. Fue trasladado a la Cruz Roja de Errenteria, pero dada la gravedad de las heridas le llevaron a la Residencia Sanitaria de Nuestra Sra. de Aranzazu de San Sebastián.

J. ingresó con un "grave traumatismo en el antebrazo izquierdo a consecuencia de una herida por arma de fuego y presentaba fractura con minuta de 1/3 medio de cúbito y radio, con abundante pérdida de sustancia y gran atricción muscular y con orificios de entrada y salida del proyectil con gran desgarramiento de piel". Asimismo, presentaba un fuerte shock traumático.

Tengo una minusvalía del 41%. Permanente. Se trataba de una bala dum-dum. Tuve momentos muy malos. La chavala me dejó. Los padres de mi actual mujer no querían que se casara conmigo porque 'no me querían mantener', ya que tuve problemas en el trabajo porque no podía cargar peso. Lo pasaron peor mis padres que yo. J.H.C.

Impacto en niños y niñas de la violencia contra manifestantes

La represión violenta de manifestaciones produjo también víctimas en niñas y niños. A continuación se muestran tres casos que se dieron en diferentes circunstancias y que se presentaron ante la Comisión, en uno de los casos con resultado de muerte, en otro con importantes secuelas físicas y en el tercero con graves secuelas psicológicas. La violencia contra los niños y niñas muestra el carácter indiscriminado de muchas de estas acciones, en las que la población no podía protegerse, y la vulnerabilidad de grupos de población que muchas veces no participaban siquiera en las protestas.

• *Muerte en medio de la persecución*

En este caso la muerte le sobrevino a un niño de 15 años, presa del pánico y con antecedentes acreditados de síncope de origen vegetativo, que estaba bajo control médico y cuyos síntomas no ponían en riesgo su vida. Sin embargo, en la situación de pánico y alto estrés producido por la persecución policial, J.M.I.S., murió en medio del esfuerzo de la huida. Cuando ocurrieron los hechos, era un niño de 15 años que estudiaba en la Escuela de Maestría de Barakaldo. El 9 de enero de 1977, en Sestao se había celebrado una manifestación pro-amnistía, en la que habían participado en torno a las 5.000 personas. En el momento en que se iba a leer el comunicado final, numerosos contingentes de la Guardia Civil y de la Policía Armada intervinieron disolviendo de forma violenta la manifestación. J.M., se encontraba jugando en un local de futbolines, cuando fue desalojado y perseguido por las Fuerzas del Orden Público. Presa del pánico, J.M. salió del local, escaló un muro y saltó a un patio interior, donde fue encontrado cuando ya había fallecido.

La Comisión concluyó después de examinar la documentación médica del caso, que si bien la muerte no la ocasionó una violencia directa contra J.M., la insuficiencia cardiovascular que le ocasionó le produjo la muerte fue debida

al esfuerzo físico, el estrés negativo y la situación de pánico que le produjo la persecución y el acoso policial sufrido, no existiendo ninguna otra circunstancia que pueda explicar su muerte.

El reconocimiento como víctima de J.M. sigue siendo muy importante para los padres. No hay estatus para casos como este donde la causa de la muerte no fue la violencia física directa, sino las consecuencias de la misma. Para la Comisión la muerte súbita de un hijo debida a la acción policial, si bien por las consecuencias indirectas de la misma, necesita igualmente un reconocimiento, dado que es el componente indiscriminado de la propia violencia la causa de la situación, y no circunstancias casuales o de otro tipo. Por otra parte, el hecho produjo en su municipio y en el resto de la margen izquierda una enorme indignación, y tras el funeral y posterior manifestación volvieron a reproducirse fuertes cargas policiales. Esta espiral de muertes por la acción policial, funerales como lugares de expresión del duelo y la reivindicación de las víctimas o la responsabilidad de los perpetradores, y de nuevo represión policial contra dichas manifestaciones, caracterizó muchos de estos lugares de duelo o ceremonias religiosas, conllevando aún un impacto mayor en los familiares.

• *Disparos contra viviendas en una manifestación obrera*

Desde finales de la dictadura franquista, la crisis económica había dado signos más que evidentes de su gravedad. Sin embargo, el régimen, debilitado y temeroso de abrir nuevos frentes de oposición, evitó la puesta en marcha de las medidas necesarias para hacer frente a aquella situación. Los años 1976 y 1977 fueron especialmente complicados por la conflictividad laboral y las respuestas violentas frente a manifestaciones. Las huelgas y conflictos laborales se multiplicaron en protesta por la fuerte inflación y la presentación de los primeros expedientes de crisis en las empresas. Las organizaciones sindicales, que habían llevado durante el último tramo de la dictadura buena parte del peso de la oposición contra aquel régimen, lideraron en la Transición la movilización obrera. Muchos de los conflictos laborales se extendieron a las calles en forma de paros, protestas, manifestaciones, cortes de carretera y otra serie de acciones que fueron duramente reprimidas por la policía. El uso de material antidisturbios e incluso de fuego real provocó varios muertos y numerosos heridos de gravedad y cientos de contusionados, tanto en movilizaciones obreras como con carácter más político también.

Es en un contexto de fin del régimen franquista marcado por las protestas laborales, donde se produjeron los sucesos que terminaron con las graves heridas que sufrió la niña A.L.B. En 1977, A.L.B. era una niña de 12 años y estaba a punto de terminar 6º curso de EGB. La tarde del 13 de mayo de 1977, había una manifestación en Basauri por motivos laborales. En un momento se acercó a la ventana para ver si estaba su padre en la manifestación, cuando recibió un impacto de una pelota de goma lanzada por la Policía en su cara. En el hospital fue tratada de herida en región frontal izquierda, herida en el párpado inferior del ojo izquierdo y alteraciones en el globo ocular izquierdo, consistentes en hemorragia en cámara anterior, pupila en midriasis media y hemorragia intraocular. Seis meses después, el 11 de octubre de 1977, fue de nuevo operada de las lesiones internas sufridas en el globo ocular y cristalino. El 5 de julio de 1978, se le diagnosticaron lesiones cicatriciales en su retina por roturas coroideas producidas por el impacto de la pelota de goma, alguna de las cuales afectó al área macular. Esta agresión indiscriminada conllevó secuelas y lesiones en una niña que marcaron su vida, y no tuvo, como en el resto de los casos, ningún reconocimiento institucional.

En clase no veía lo de la izquierda. Tuve que repetir el curso. Me pusieron el mote de 'antidisturbios'. 'Esta es la del ojo'... Nunca he tenido una cuadrilla, porque ése era el momento y como no era de salir, perdí mi juventud, no sabía relacionarme con la gente. Hasta que decidí perder mi vergüenza, enseñar la cicatriz. Me costó mucho, muchos lloros, mucha soledad, muchas ganas de odiar y conseguir no hacerlo. Tuve que ir al psiquiatra y me ayudó a pelearlo. Son ya cinco operaciones las que he tenido y no he recuperado la visión. A.L.B.L.

• *Disparo de arma de fuego contra una niña*

L.A.S. era una niña de 14 años que el 11 de junio de 1978, vivía en Villabona con su hermano, ya que su madre había fallecido cuatro meses antes en un accidente de tráfico. L. había pasado la tarde en Tolosa con una amiga viendo una película en el cine, ajenas a una manifestación que se había realizado en el pueblo en esas horas.

Sobre las nueve de la noche ella y su amiga, se encontraron con un vecino que volvía en coche a Villabona, y se ofreció a llevarlas. A la salida de Tolosa, el conductor del vehículo se detuvo para saludar a un conocido. Llegó la policía que había estado disolviendo la manifestación y los ocupantes del vehículo

fueron obligados a bajar, poniéndoles contra la pared. En ese momento, fueron golpeados e insultados, en medio de un intenso pánico frente a la brutalidad. Uno de los agentes efectuó un disparo de bala por la espalda a L.A. y el furgón policial abandonó inmediatamente el lugar sin prestar asistencia a la víctima, que quedó malherida, siendo abandonada en el asfalto. Fueron sus propios amigos los que trasladaron a L.A. a la clínica de la Asunción en Tolosa, donde permaneció ingresada durante doce días.

Las secuelas de esos hechos en su vida fueron muy graves, se recuperó físicamente pronto debido a que la bala no atravesó órganos vitales, pero el impacto psicológico de los hechos en una niña que acababa de perder a su madre de forma súbita, conllevó un fuerte aislamiento e impacto psicológico durante muchos años, y un condicionamiento total de su proyecto de vida hasta la edad adulta, cuando pudo rehacer su vida.

Estuve dos años sin salir los fines de semana y no tuve tiempo de ocio por miedo a los controles, un terror insuperable. El día que decidí salir a fiestas nos pararon en un control. Fue tal el impacto vivido que no volví a salir más los fines de semana hasta cumplir los 18 años. Estuve enclaustrada en una hostelería familiar. Padecí trastornos del sueño, dolor de estómago, paranoias y pensamientos obsesivos durante 15 años. En otra fase me sentí culpable como si la responsable fuera yo. L.A.S.

• *Agresión en furgón policial*

A.B.F. fue agredido después de ser detenido por la Policía Armada, y fuertemente golpeado en un furgón policial. El 28 de octubre de 1978 se celebraron en Bilbao dos grandes manifestaciones. Una de ellas fue convocada por el PNV bajo el lema “Por una Euskadi libre y en paz” y la otra, organizada por las Gestoras Pro-Amnistía y la coalición Herri Batasuna, en respuesta a la anterior y no autorizada, bajo el lema “Atzoko eta gaurko gudarien alde”. El dispositivo policial fue reforzado considerablemente con la presencia de más de 1.000 agentes de la reserva de la Policía Armada que se habían trasladado a Bilbao el día anterior, que se unieron a los 1.500 agentes que ya se encontraban en aquellos momentos destinados en Bilbao. Algunos de los líderes más destacados en aquellos momentos de la Izquierda Abertzale establecieron contactos con los responsables de las dotaciones policiales que exigían su disolución. Cuando se comenzaba a proceder a esta última, intervino la policía produciéndose graves incidentes donde resultaron heridas numerosas

personas, entre ellas varios de los líderes de la Izquierda Abertzale. B.F., que apenas tenía 14 años en aquellos momentos, resultó herido. Según recogió la prensa del día siguiente el herido presentaba traumatismo encéfalo craneal, conmoción cerebral y erosiones leves. Junto a él fueron ingresadas otras veinte personas en los hospitales de Cruces y Basurto.

El menor de edad fue golpeado con la culata del fusil en la cabeza, lo que provocó que perdiera la consciencia en un furgón policial. Unos desconocidos le asistieron y le llevaron hasta el cuarto de socorro de Urazurrutia y fue trasladado al Hospital de Cruces. Como consecuencia de la agresión fue diagnosticado de traumatismo cráneo-encefálico con conmoción cerebral. Presentaba contusiones generalizadas y herida en región frontal que requirió de siete puntos de sutura. Como parte de las secuelas que muestran muchas víctimas, pero en mayor medida los niños, el hecho le condicionó bastante su vida, ya que tuvo que paralizar durante dos meses sus estudios de FP2, lo que provocó que ese año perdiera el curso. A partir de la agresión sufrida le resultaba imposible concentrarse, lo que determinó que al año siguiente abandonara sus estudios. También ha sufrido de miedo en diversas situaciones ligadas al hecho que le han impedido, por ejemplo, volver a ir a una manifestación o tratar con normalidad a cualquier persona con una cierta autoridad.

En conclusión

Los casos de heridos o muertos como consecuencia de la represión generalizada de manifestaciones constituyeron más del 40% de los casos que se presentaron en la Comisión. En este apartado se han resumido algunos casos y situaciones que se dieron en las distintas épocas del periodo entre 1960 y 1978. Los relativos al caso del 3 de Marzo, de los que se presentaron 47 casos ante la Comisión, se analizan más adelante.

Hechos como estos fueron muestras del autoritarismo de la dictadura y de la resistencia de las autoridades durante los primeros años de la transición tras la muerte de Franco, frente a las manifestaciones públicas, la libertad de expresión y asociación especialmente, y conllevaron numerosas muertes violentas, a la vez que centenares de personas heridas, y pusieron en peligro la vida de muchas más debido a un uso excesivo de la fuerza.

La represión policial contra manifestaciones se convirtió en muchas ocasiones no solo en algo dirigido contra los manifestantes, sino también en acciones indiscriminadas que afectaron a personas que pasaban por el lugar, clientes de negocios, o vecinos ajenos a las manifestaciones. También fue muy frecuente en ese tiempo el desalojo de establecimientos próximos a los lugares de manifestación, donde podrían haberse refugiado manifestantes y los golpes contra personas que los frecuentaban o incluso detenciones. Muchos de los heridos que dieron su testimonio a la Comisión podrían haber muerto debido a que los disparos se hicieron de forma indiscriminada y contra zonas vitales. El hecho de que hubieran afectado a un brazo, al corazón o al pulmón fue una circunstancia casual. Este uso de armas de fuego contra manifestantes supone una grave violación de derechos humanos, y ha dejado en la mayor parte de las víctimas secuelas a lo largo de toda su vida.

Si bien los heridos que dieron su testimonio a la Comisión lograron sobrevivir y rehacer sus vidas, en otros casos murieron y los testimonios fueron dados por sus familiares. Las consecuencias se han producido en diferentes ámbitos físicos como en: su capacidad y funcionalidad; dolor crónico; limitaciones de movilidad o sensibilidad. En general conllevaron procesos de atención hospitalaria de entre una y tres semanas, y en muchas ocasiones meses de rehabilitación posteriores hasta lograr su grado de recuperación. Las secuelas, en muchas ocasiones, se han dado de por vida, y esas secuelas en sus cuerpos son también un recuerdo permanente de la injusticia vivida y del impacto en sus vidas. Un grupo particularmente afectado por sus condiciones de vulnerabilidad y el impacto de las secuelas a largo plazo, fueron niños y niñas que resultaron heridos o muertos como consecuencia de dicha brutalidad policial.

2. Disparos con armas de fuego en controles de carretera

No tengo odio. ¡Pero costó!

Desde los años 60, y especialmente a mediados de la década de los años setenta, numerosos controles de carreteras de la Policía y Guardia Civil que se establecieron en el País Vasco, ocasionaron repetidas muertes y lesiones graves como consecuencia de la utilización indiscriminada de armas de fuego por parte

de miembros de las Fuerzas de Orden Público. Los agentes daban la orden de parar y ante la menor duda que pudieran tener sobre la actitud de quienes viajaban en los vehículos, disparaban. Muchos de estos controles estaban mal señalizados y se hacían en horas de la noche dificultando la visibilidad. En algunos casos, ni siquiera estaban formalmente desplegados ni señalizados cuando se produjeron los disparos.

Tanto la tensión política, como la propia impunidad de estas acciones que nunca tuvieron justicia para las víctimas, explican que fueran frecuentes en esta época. A partir de mediados de los años 80, se dieron cambios en el comportamiento de las fuerzas de seguridad, por lo que estos casos dejaron de darse con la frecuencia que tuvieron en la época del tardofranquismo o primeros años de la transición política. Para muchas víctimas, estas acciones y la falta de una investigación efectiva, mostró que no solo se trataba de “errores” cometidos como indicaban las autoridades, sino una práctica de *gatillo fácil* y la complicidad de las fuerzas de seguridad y autoridades en evitar a la justicia y responder a las demandas de las víctimas. En definitiva, puso de manifiesto la impunidad con que se produjeron estos casos.

Contexto de tensión e impunidad

Especialmente en los años 70, los controles policiales fueron uno de los escenarios donde se produjeron graves violaciones de los derechos humanos, con ataques con armas de fuego indiscriminados contra los ocupantes de dichos vehículos.

Muchos de estos controles, la mayor parte de ellos desplegados por la Guardia Civil, extendieron un clima de miedo entre amplios sectores de la sociedad vasca de aquellos años, sobre todo entre las personas jóvenes, afectadas por constantes registros donde se puso de manifiesto el trato intimidatorio y abusivo en medio de un contexto marcado por la extremada violencia política que se respiraba en aquellos años. El propio despliegue de estos controles, a menudo de noche y sin señalizar, tuvo unas consecuencias dramáticas para aquellas personas que se saltaron accidentalmente estos dispositivos. En otros casos, ni siquiera llegó a producirse un despliegue efectivo de este tipo de controles y los disparos que acabaron con la vida de varias personas procedieron de agentes uniformados apostados en los márgenes de la carretera, de noche, y sin señalización que avisase de su presencia.

En algunas ocasiones estos dispositivos se desplegaron de forma precipitada a los pocos minutos de atentados sufridos por las propias Fuerzas de Orden Público, realizados sobre todo por ETA pero también por otras organizaciones como los CCAA, como un medio para tratar de localizar y detener a los responsables, cosa que no ocurría de la misma manera cuando se produjeron atentados realizados por bandas ultraderechistas que gozaron durante aquellos años, en general, de una cierta libertad de movimiento. Ello dio lugar a acciones precipitadas y abusivas que pusieron en grave riesgo la vida de las personas ocupantes de los coches interceptados, sobre quienes, en los casos analizados por la Comisión, se disparó de forma indiscriminada provocando varias víctimas mortales y personas heridas.

En otros casos, sin embargo, se trató de dispositivos desplegados con una cuidada planificación, como ocurrió en Bilbao en marzo de 1961, donde tres personas fueron confundidas con un grupo que portaba armas fueron acribilladas a balazos por miembros de varios cuerpos policiales, tras haber detenido su automóvil, provocando la muerte de uno de los ocupantes y graves heridas a otro de ellos.

El control de Bolueta, 1961

El día 13 de marzo de 1961, en una de las carreteras de entrada a Bilbao en el barrio de Bolueta, viajaba F.J.B.E., en su vehículo particular junto a J.A.M.B. y F.L.M. Los tres regresaban de Vitoria-Gasteiz después de proceder a la liquidación de una firma comercial cuando fueron confundidos, al parecer, con un grupo armado.

El automóvil fue interceptado por el citado operativo policial, compuesto por Fuerzas de Orden Público donde participaron varios inspectores del Cuerpo General de la Policía, guardias civiles y agentes de la Policía Armada, que dispararon repetidamente contra los ocupantes del vehículo. Este operativo parece que estaba preparado de antemano. Cuando el vehículo llegó al lugar del control, fue tiroteado repetidamente por varios de los agentes que formaban el operativo. Según narró la viuda, M.A.G., una vez acaecidos los hechos, una vecina de la zona fue testigo del gran número de impactos que recibió la víctima. Asimismo, el hijo relató que recientemente había recibido un testimonio de un testigo que había observado los hechos, y de cómo se había preparado con anterioridad tal operativo policial.

Según el testimonio de un testigo, cerca de dos horas antes de los hechos la policía recorrió la zona y avisó a numerosos vecinos de que cerrasen las persianas y apagasen cualquier luz. Cuando se pusieron alrededor de la gasolinera numerosos policías armados. F.J.B.G.

J.B.E. resultó muerto, mientras J.A.M.B. recibió varios disparos que le produjeron gravísimas heridas, como consecuencia de las cuales quedó paralítico. El tercer ocupante del vehículo, F.L.M., resultó ileso al cobijarse detrás de los asientos, aunque según testigos y el testimonio de su hija ante la Comisión, tuvo numerosas secuelas psicológicas como consecuencia de los hechos.

Aita empezó a no dormir, gritaba por las noches, solía llorar, repetía siempre lo mismo: "abrieron la puerta del coche y B. se cayó al suelo, el policía le dijo que se levantara, B. le respondió que no podía, que estaba herido, y le habían dado un tiro en la espalda: 'ahora ya está herido y no se puede levantar' le contestaron". A aita le hicieron salir del coche y tirarse al suelo, tuvo que ir arrastrándose hasta el otro lado de la gasolinera de Bolueta, donde le metieron en un coche rojo. E.L.

El cuerpo de J.B.E. presentaba numerosos disparos. Sobre los hechos, el Gobernador Civil de Bizkaia, Antonio Ibáñez Freire, manifestó que *"por error de vehículo, se ha escapado un disparo y hay que lamentar un muerto y un herido grave"*. Según los testimonios recogidos, se intimidó a testigos, familiares y personas heridas para que no dijeran nada, si bien se llevó a cabo un juicio por lo sucedido. Un juzgado militar encausó por aquellos hechos a cuatro inspectores y dos subinspectores de la Brigada Político Social, a dos agentes de la Policía Armada y otros dos miembros de la Guardia Civil. Sin embargo, el tribunal terminó inhibiéndose en favor de la justicia ordinaria. El 27 de marzo de 1963, la Audiencia de Bilbao absolvió a todos los agentes. El Ministerio Fiscal recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo, acusando únicamente a un agente de la Guardia Civil, pero este Tribunal ratificó la sentencia en junio de 1965.

Control y muerte en Apatamonasterio

En 1978 se registraron varios incidentes en controles policiales, un saldo de otras tres víctimas mortales y varios heridos de bala a consecuencia de la intervención de las Fuerzas de Orden Público en controles de carretera, como

los señalados, de forma indiscriminada, actuando contra vehículos que se consideraban sospechosos. El despliegue de estos controles, a menudo de noche y mal señalizados, tuvo unas consecuencias dramáticas. En uno de estos controles resultó muerto el joven de 16 años, J.E.F.P., nacido en Meano (Navarra), y heridos otros dos: J.F.M.M., también de 16 años, y M.L.C.M., de 64 años.

El 24 de junio de 1978, J.E.F.P., junto con dos amigos suyos, hizo autostop en Durango para ir hasta Elorrio. Les recogió en su automóvil M.L.C., conocido y vecino de ellos. Uno de los ocupantes se bajó antes en su caserío. En la carretera comarcal C-6322, en Apatamonasterio, fueron ametrallados sin previo aviso por la Guardia Civil. Según contó el propio conductor y el otro herido, no vieron señalización alguna. Según el relato del sobreviviente J.F.M.M., al oír los disparos se agachó y notó cómo le impactaba una bala en su brazo. El coche que había circulado muy despacio durante todo el trayecto, se detuvo en el arcén. J.E.F.P. se cayó sobre J.F. y murió en su regazo.

Íbamos muy despacio, cuando escuchamos disparos sin parar. J.E.F.P. se echó hacia mí, respiró profundo y creo que ahí falleció. Salí gritando, “por favor ayúdenos”. Dos guardias civiles se fueron acercando y dijeron: “buena la hemos hecho”. No apareció ningún guardia civil más. J.F.M.M.

Sin embargo, como en otros muchos casos de la época, según la versión oficial de los hechos la responsabilidad estaría en el conductor, M.L.C., que se habría saltado el control. Según el propio conductor y el otro ocupante del vehículo, el control, de haberlo, no estaba señalizado. Esta versión fue corroborada por otro vecino de Elorrio, que venía en otro vehículo y que al llegar al lugar del suceso vio cómo la Guardia Civil estaba señalizando el control después de los disparos. Lo conducía un carnicero de Elorrio, y al ver lo que había pasado, se dio la vuelta y recogió a los heridos para llevarlos al ambulatorio de Durango. De ahí, fueron ingresados en el Hospital de Basurto, donde se instaló un fuerte control policial.

Empecé a pegar golpes a las paredes (llora). Me metieron alguna inyección, calmantes, y me llevaron a Bilbao. Apareció mi amigo, el hijo del conductor y me dijo: “está todo lleno de policías”. J.F.M.M.

J.E.F.P. fue llevado a la morgue. Según refirieron quienes lo vieron, tenía numerosas heridas de bala en el pecho, pero no se le practicó la autopsia, según

testimonio recogido en la Comisión. A su vez, J.F.M.M. tenía tres heridas de bala en el antebrazo derecho y en la rodilla, con orificio de entrada y salida y, tras tres semanas después, fue dado de alta. M.L.C. quedó ingresado por herida de arma de fuego con “pérdida de sustancia a nivel posterior de pierna derecha, con afectación de tejido celular subcutáneo y masa gemelar”. Permaneció un mes ingresado, hasta que el 19 de julio le dieron el alta hospitalaria, aunque continuó recibiendo tratamiento y sesiones de rehabilitación durante cuatro o cinco meses. A partir de entonces necesitó un bastón para caminar. M.L.C. quedó con una pierna destrozada por el impacto de una bala explosiva.

Doble control en Donostia / San Sebastián

M.S.U., de 21 años de edad y trabajador del Instituto Social de la Marina, resultó muerto como consecuencia de los numerosos disparos realizados por una patrulla de la Guardia Civil en un control de carreteras durante la madrugada del 17 al 18 de diciembre de 1974. Como en otros casos de ataques en controles de la Policía Armada o la Guardia Civil, las circunstancias de cada caso son diferentes pero a la vez se resumen en el mismo patrón de actuación: disparos de armas de fuego contra vehículos, de forma indiscriminada, sin previa agresión o ataque por parte de sus ocupantes, en condiciones de vulnerabilidad para las víctimas, falta de visibilidad y peligro en la noche.

En ese tiempo, a la vez que se vivía una gran tensión política y social, derivada de la represión policial y de los atentados de ETA, un número considerable de muertos y heridos se daban en manifestaciones y en controles policiales que se hacían sin las debidas garantías de seguridad y se convirtieron durante esos años en un peligro. En este caso, solo un día antes de la muerte por disparos de la Guardia Civil de M.S.U., dos miembros de la Guardia Civil fueron asesinados por un comando de ETA. Tras este último atentado, la Guardia Civil montó diversos controles con el fin de localizar a los responsables. Como consecuencia, en algunos casos, se produjeron daños gravísimos a personas inocentes.

Es el caso de un grupo de amigos que viajaba en tres coches, regresando de una celebración tras aprobar, algunos de ellos, unas oposiciones convocadas por el Instituto Social de la Marina. El último de los vehículos ligeramente rezagado. Los dos primeros habían sido interceptados por un control de la Guardia Civil en el barrio de Errekalde de Donostia. Sus ocu-

pantes avisaron a los miembros de la Guardia Civil de la existencia de un tercer vehículo donde viajaban sus amigos, que estaba a punto de llegar al control, pero cuando los agentes les dieron el alto en condiciones de escasa visibilidad, el conductor no se percató de su presencia, pasando de largo y siendo tiroteados.

A consecuencia de ello resultó gravemente herido M.S.U., que fue trasladado en dirección al hospital, aún con vida, por sus propios compañeros. El coche con el cuerpo de la víctima agonizante fue interceptado por un segundo control, en este caso de la Policía Armada, que retrasó aún más este traslado. Al llegar al hospital, M.S. había fallecido como consecuencia de los 18 impactos de bala que había recibido.

Dentro de los casos analizados por la Comisión, este es uno de alto impacto político. Así, durante varias horas se ocultó a los familiares dónde se encontraba el cuerpo, que finalmente fue localizado en el cementerio de Polloe de San Sebastián. Como en el caso de la muerte por disparos de la Guardia Civil en el control de Apatamonasterio en 1978, donde resultó muerto J.E.F., el funeral se dio en medio de un fuerte despliegue policial. Durante el sepelio los miembros de la Policía Armada cargaron duramente contra el público asistente, agrediendo a la madre M.L.U., y a varios amigos de la víctima. La intervención policial provocó decenas de heridos y numerosas personas fueron detenidas.

La salida de la Iglesia de Santa María fue terrible. Nos rodeaba la Policía Armada y una primera línea de civiles de extrema derecha armados. Nos apalearon. Empezaron a pegar a la ama, y a una compañera suya que trató de ayudarle, también le pegaron. Estaba embarazada y perdió a su hijo. Otro conocido más perdió un ojo. I.N. y M.S.

Primero disparar y luego investigar

Al igual que en el caso Apatamonasterio, el supuesto control entre las localidades guipuzcoanas de Zarautz y Zestoa estaba sin instalarse aún y no había señales o iluminación que avisara de la existencia de un control de carreteras. Era un 10 de abril de 1976, de noche, cuando un Seat 124, conducido por F.S.D., al que le acompañaba F.A.O., se dirigía a Zestoa por el alto de Meagas cuando fue alcanzado por una ráfaga de metrallata. F.S.D. quedó gravemente herido y

murió a los dos días en la Cruz Roja de la capital guipuzcoana, mientras que F.A. resultó herido de bala en el brazo derecho.

La versión oficial habló de que el coche “no se detuvo” y que “al saltarse” el control instalado, y “no detenerse”, la Guardia Civil “disparó sobre el vehículo, causando heridas muy graves al primero y leves al acompañante”. Según las declaraciones de la familia de F.A.O. a la Comisión, no vieron señalización que indicara la presencia de un control de carretera, ni señal luminosa alguna, aunque era de noche. Los disparos fueron lo primero que percibieron en aquella trágica fecha de abril.

F.S.D. había nacido en León y era jefe de la oficina de Correos y Telégrafos de Zestoa; y estaba a punto de trasladarse a la oficina de Herrera de Pisuergra (Palencia), localidad en la que ya le esperaba su familia. F.A. era natural de Ciudad Real y vecino de Zestoa, tenía 45 años, trabajaba de albañil y era padre de dos hijas y un hijo cuando sucedieron los hechos. Ante esta Comisión, su familia, con F.A. ya fallecido, demandó verdad, justicia y reparación para ambas víctimas.

Allí no había control. Durante meses vinieron a donde F. para que dijera que el control ya estaba instalado. Querían que dijera eso, que había control, y él les respondía que no y que no. Pero no le dejaban en paz. No hay nada de F.S. en el Ayuntamiento de Zestoa. Él era jefe de la oficina de Correos y Telégrafos de esa localidad, pero no hemos encontrado nada en ese municipio. Tampoco en la Cruz Roja. Viuda e hijos de F.A.O.

El sinsentido de los hechos y la muerte violenta

Las muertes producidas en los controles policiales tuvieron un enorme impacto en los familiares y amigos. A la pérdida traumática de sus seres queridos, en muchos casos jóvenes que tenían toda la vida por delante, se sumó el sinsentido del hecho, lo absurdo de que se disparara de forma indiscriminada contra vehículos en la carretera y los argumentos dados por las autoridades de que había sido un “error” o el intento de culpabilizar a las víctimas con explicaciones como que fue responsabilidad de quien conducía el vehículo, que no se pararon al dar el alto, o en otros casos extendiendo el rumor de que se trataba de miembros de ETA.

Nuestro padre murió años después, con la gran pena, y con la sensación de que no se había hecho justicia. Su hijo, prácticamente un niño, totalmente ajeno a la política, había muerto y nadie había reconocido su culpa. Murió con la pena de que había sido tratado como un delincuente. Él quería que dijeran que no era un delincuente, no era un asesino, ni nada. Toda la vida tuvo esa pena. F., T. y F.J.F.

Todo ello hizo mucho más difícil para las familias enfrentar el dolor de la pérdida o incluso hablar de ella. Los detalles del horror sufrido en cada caso hacen más difícil hablar de lo sucedido, y rescatar la memoria de la víctima. Las versiones sobre los hechos que se han manejado muchas veces al interior de las propias familias muestran esa dificultad de asimilar la experiencia, a la vez que intentos de mantener lejos los aspectos más dolorosos del recuerdo o proteger a otros familiares.

En casa nunca se dijo nada. Detalles dolorosos de los hechos. Por ejemplo, solo media cara estaba intacta. Tú me contaste estas cosas hace poco [se dirige a su madre, M.V.G.O.]. Pero a mí me dijeron que le habían dado solo un tiro en la cabeza y otro en la pierna. F.J.B.

En algunos casos, debido al tiempo transcurrido, se fue dando la muerte de los familiares más directos, por lo que no quedaban descendientes o hermanos con un parentesco más directo en el momento de tomar el testimonio y aplicar los términos del Decreto. Ese hecho también conlleva una pérdida de la historia familiar, por lo que algunos de los casos no pudieron ser debidamente documentados, como en el caso de la muerte por disparos de la Guardia Civil de J.M.A., el 15 de junio de 1970, en un control en la capital guipuzcoana. Ese día, J.M.A. cogió su coche para ir desde Vera de Bidasoa a Donostia y estando cerca de su destino se vio implicado en un incidente de tráfico. Según el testimonio de su sobrino, tras una discusión, uno de los guardias civiles intervinientes causó la muerte de J.M.A.E. de varios disparos. Aún en esos casos, para los familiares lo importante es una forma de reconocimiento: “*que se reconozcan los hechos y que se hizo algo mal, algo injusto, ilegal*”.

Impunidad e inversión de la culpa

En los casos presentados ante la Comisión, no se determinaron en ningún momento responsabilidades de los autores. Frente a las denuncias de algunos familiares, los propios ocupantes del vehículo eran señalados como responsables.

En el caso de la investigación del ataque en el control donde murió M.S., se instruyó una denuncia penal no contra los autores de los disparos sino únicamente contra el conductor del vehículo que había sido tiroteado, R.L.T., sometiéndole a un juicio militar en el que fue acusado de desobediencia a la Fuerza Armada, y del que resultó finalmente absuelto seis meses después. Es decir, un fenómeno de inversión de la culpa que ya no estaría en los autores, sino en las víctimas, en este caso el conductor que fue víctima directa también de un ataque indiscriminado aunque resultara ileso.

En el caso de Apatamonasterio, donde hubo un muerto y un herido grave, se abrieron diligencias que se llevaron en el Juzgado Militar Eventual nº 1 de Bilbao. La familia manifiesta que en las diligencias practicadas existieron muchas irregularidades y se faltó a la verdad, por ejemplo cuando se decía que si habría que pedir responsabilidades civiles habría que pedírselas al conductor M.L.C., insinuando incluso que tenía cierta responsabilidad por lo ocurrido.

Fue una burla. No coincidía ni el día en que sucedieron los hechos, ni la dirección en que iba el coche era la que indicaron. O sea no había ningún interés en hacer justicia. F., T. y F.J.F.

M.L.C. tuvo que acudir en varias ocasiones al Cuartel de Garellano a prestar declaración, y se le abrieron incluso diligencias previas en el Juzgado Militar Eventual nº 1 de Bilbao por “desobediencia a la autoridad”, aunque finalmente se sobreyeron. En el mismo Auto, se declaró el “*sobreseimiento definitivo seguido por presunto delito de homicidio y lesiones, contra persona indeterminada, por existir la causa de justificación de cumplimiento de un deber legítimo*”.

En otra de las víctimas que era menor de edad, tenía 16 años J.F.M., el impacto de los hechos no solo tiene que ver con haber sido víctima directa y las secuelas de las heridas: “*El dolor, toda la vida se lleva. Yo quería justicia*”. Tras la denuncia fueron sometidos a presiones para adecuar su declaración a la versión oficial de los hechos.

Me empezaron a preguntar qué había sucedido. Pero el señor me estaba obligando a decir cosas que no habían pasado: que había mucha iluminación, que nos saltamos el control, que sí había muchas señales. O sea a inventarse

muchas cosas y hacerme presión para que firmase eso. Me sentía con mucho miedo y desprotegido. Estaba solo, no tenía abogado ni mis padres estaban conmigo. Pensaba si todavía me iban a meter a mí a la cárcel. Me metían miedo, todo lo sucedido crea miedo. J.F.M.

Posteriormente, cerca de dos años después de los hechos, cuando ya se cerró el caso, un militar les convocó al cuartel de nuevo, donde acudió con su madre, diciendo a la víctima “*que no tuviera rencor, que lo dejara así. Eso para mí fue otro palo: borra lo que te ha pasado y ya*”.

Demandas por daños o perjuicios

En el caso de la muerte de M.S., la madre de la víctima presentó una reclamación al Ministerio de la Gobernación, en concepto de daños y perjuicios, que fue denegada al no dar ninguna respuesta, por “silencio administrativo”. Contra esta denegación interpuso un recurso contencioso-administrativo, resuelto favorablemente en la Audiencia Territorial de Pamplona, y confirmada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 6 de marzo de 1984, en la cual se le concedió una primera indemnización, es decir 10 años después de los hechos. En los pocos casos presentados ante la Comisión que finalmente las víctimas lograron una resolución positiva de sus demandas civiles, estas se dieron muchos años después y solo en algunos tribunales, y tras realizar múltiples gestiones, gastos, denuncias, representación de abogados que terminaron en gran parte sirviendo para sufragar el costo del mismo proceso.

Otras víctimas trataron también de tener justicia o reconocimiento de otras maneras. En el caso del control de Apatamonasterio, M.L.C. también presentó un escrito ante el ministro de la Gobernación, reclamando indemnización por los daños y perjuicios causados en su persona y patrimonio, ya que su vehículo había quedado completamente destrozado. Pero no consiguió indemnización alguna, ni nunca fue reconocido. Desde aquellos hechos, quedó sumamente afectado por lo ocurrido, sobre todo por el fallecimiento del joven J.E. en el coche que él conducía. Aunque no fue objetivamente culpable, se sentía en cierto modo responsable por haberles recogido en autostop, inducido por la versión oficial de los hechos y el contexto de impunidad. Ello fue motivo de una afectación psicológica importante, que modificó su carácter. Según su familia, M.L.C. murió abrumado con esa pena.

En el caso del ataque contra J.B. y los otros ocupantes del vehículo, las víctimas no pudieron hacer ningún recurso, ni se investigaron los hechos, aunque algunos de los agentes de diferentes cuerpos de seguridad que intervinieron terminaron señalando que habían comenzado a disparar otros, pero nunca se establecieron responsabilidades.

A mí nadie me ha venido a decirme nada, a pedirme perdón. Nunca las autoridades me dijeron quiénes fueron. J.B.G.

Sospechas y amenazas

En el ámbito social la extensión de la sospecha sobre las víctimas y la difusión a través de los medios de comunicación de la época de noticias sobre ese tipo de hechos y las movilizaciones posteriores, conllevan mayor confusión sobre los responsables y sobre las víctimas.

Para mi padre era muy importante demostrar que él era inocente. Íbamos a Navarra y venían amigos de Madrid y nos decían: ¿pero cómo se metió en ETA? ¡Pero qué dices! les decía yo. Y, como en tantos lugares, la gente diría: “un etarra menos”. F.J.F.

Para las víctimas sobrevivientes, que sintieron todo el peso de los hechos en sus vidas se añadió la indignación por lo que se publicó en algunos medios sobre lo acontecido, ya que no se correspondía con la realidad.

En el caso de los familiares de J.E.F., todavía tuvieron que enfrentar vigilancia policial y amenazas telefónicas. Según uno de los familiares, “nos llamaron varias veces diciendo que nos iban a quemar la casa”. Incluso años después se dio la detención de uno de los hermanos por parte de la Policía Nacional, al que le realizaron preguntas sobre presos de Elorrio. En estos y otros casos, sobre todo en los pueblos, los familiares describen actitudes de hostigamiento como consecuencia de los hechos: *en una de las ocasiones, estando en un bar un sargento de la Guardia Civil borracho perdido me puso la pistola en el pecho.*

También en el caso de los familiares de M.S., como en otros de alto impacto y donde se produjeron denuncias y movilizaciones sobre el caso, la familia

sufrió algunas amenazas. Por ejemplo, recibieron una esquila de M. manchada con excrementos donde se decía “*Un cerdo menos*” en el buzón de su casa. Estos ejemplos muestran la extensión de la sospecha y las amenazas contra quienes podrían denunciar los hechos, en un claro intento de frenar sus demandas o lograr el silenciamiento de los casos.

Funerales convertidos en manifestaciones y nuevas violaciones

La repulsa por estos hechos indiscriminados y la impunidad de sus autores, hizo que en muchas ocasiones los funerales por las víctimas mortales se convirtieran en un espacio para mostrar la denuncia de la situación. Frecuentemente dichos funerales fueron lugares controlados por las fuerzas de seguridad, y de nuevo escenario de nuevas violaciones de derechos humanos. En algunos casos los familiares fueron incluso golpeados y amenazados, y aunque pusieron denuncias no hubo investigación ni se determinaron responsabilidades.

Por su parte, a raíz de todos estos sucesos ocurridos durante el funeral de su hijo, la madre de M.S., M.L.U.E., puso una denuncia el 3 de enero de 1975 por lesiones, coacción, injurias y amenazas sufridas el 20 de diciembre de 1974 en el funeral de su hijo contra los responsables de la carga policial, (Juzgado de Instrucción nº 4 de San Sebastián 887/74) y se presentó una querrela popular. Sin embargo, dichas investigaciones fueron sobreseídas.

El sentido del reconocimiento

Frente a hechos que se minimizaron en su tiempo o se consideraron como “errores”, o simples y desgraciados “accidentes”, las víctimas de estos hechos señalan la importancia del reconocimiento de responsabilidad de las autoridades y de la impunidad de los casos.

En las demandas de reconocimiento hay una herida abierta por la marginación y abandono que sufrieron por parte de las autoridades, que ha terminado en algunos casos por convertirlas en víctimas invisibles o inexistentes, lo que ha generado un profundo sentimiento de injusticia y agravio frente al reconocimiento que han tenido otras víctimas en los últimos años. Dicha consideración está asociada al reconocimiento de la verdad de los hechos y no su minusvaloración

como “un error”, y de la dignidad de la víctima directa, así como del sufrimiento de los familiares.

Para mí lo más importante es que se le haya reconocido como una víctima. Y el buen nombre de J.E., eso es lo más importante. Era una persona buena, si alguien necesitaba algo, ahí estaba él. Morir como murió él y que nadie se haya acordado hasta ahora... F., T. y F.J.F.

En otros casos, donde las víctimas directas eran jóvenes, los hermanos u otros familiares relataron a la Comisión el profundo dolor del padre y la madre de la víctima directa, y cómo eso les ha acompañado todas sus vidas. La vivencia de haber tenido que enfrentar la situación sin apoyo, el guardar los sentimientos como una forma de tratar de enfrentar el dolor y a la vez no contagiarlo a otros, o el dolor expresado cada vez que los recuerdos volvían a hacer evidente la pérdida, supone una referencia también para el sentido de ese reconocimiento. Muchos familiares señalaron a la comisión el valor del reconocimiento hacia los padres y madres: *voy a estar contento si algún día se resuelve positivamente, por mi madre. Tiene 90 años, pero todavía se da cuenta de todo, y es la que tiene un poco del sentir que tenía mi padre.* F.J.F.

Para muchos de ellos, el primer espacio de reconocimiento institucional o interés por su caso fue la puesta en marcha del Decreto, o el proceso llevado a cabo y la entrevista con la Comisión. Elementos que señalan la importancia del reconocimiento y de que estas memorias formen parte de la sociedad y del reconocimiento institucional.

Los años que habían pasado y nadie se había acordado de poner nada en el periódico o de reconocer lo sucedido, ni, ni... Yo qué sé, ¡algo!, ¡un recuerdo! Anasagasti escribió, después de 50 años, esa fue la primera vez que se habló públicamente de esto. También una asociación se puso en contacto con nosotros cuando se publicó el Decreto.

3. Operaciones policiales con uso de armas de fuego

Un grupo de víctimas de violaciones de derechos humanos por parte de las Fuerzas de Orden Público se dio en operativos policiales en búsqueda de per-

sonas sospechosas, reuniones o simplemente situaciones en las que las fuerzas de seguridad operaron con un uso indebido de la fuerza y disparos de armas de fuego contra personas indefensas y fuera de cualquier situación de enfrentamiento.

Disparos contra una reunión

El 12 de marzo de 1969, J.O.G. acudió a una reunión política con otros compañeros de la universidad de Deusto donde estudiaba cuarto curso de Derecho. La reunión, donde participaron varias personas vinculadas a la oposición antifranquista, debía celebrarse en un bar, pero cuando llegó sus compañeros ya habían sido detenidos por agentes de la policía de paisano. Al llegar y observar a los agentes delante del establecimiento, salió corriendo. Los agentes lo persiguieron y dispararon. Al ser herido, la policía consiguió alcanzarle y fue introducido por la fuerza en un automóvil y trasladado al Hospital de Basurto.

En el hospital de Basurto se le diagnosticaron dos heridas producidas por arma de fuego en muñeca y nalga izquierda, ambas con orificios de entrada y salida. Las heridas le produjeron fractura de los huesos semilunar, piramidal y pisiforme en la muñeca izquierda y un déficit de la rama palmar del nervio cubital. Como consecuencia de estas heridas en la actualidad se observa una incapacidad funcional muy importante de mano y muñeca, que conlleva una limitación funcional y operativa, así como dolor derivado de las lesiones.

El disparo fue dirigido a la parte central de cuerpo (mano y parte alta de la nalga), lo que indica un claro desprecio a la vida de la persona a quien los agentes pretendían detener. En la familia sufrimos las consecuencias de la impunidad y de la ausencia de enjuiciamiento de los autores de este hecho, sin duda delictivo. J.O.G.

Al parecer, tanto J.O., como el resto de los estudiantes que habían sido detenidos, fueron confundidos con un grupo de miembros de ETA; todos ellos fueron puestos en libertad sin procesamiento alguno.

Un operativo en el pueblo

Poco después de esos hechos, S.U.P. de 58 años de edad, que vivía en su domicilio familiar con su esposa y sus cuatro hijos, y trabajaba en labores del campo, fue muerto por disparos de la Guardia Civil. El día 15 de mayo de 1969 se encontraba en su domicilio cuando dos miembros de la Guardia Civil, llamaron a su puerta preguntando por el Alcalde pedáneo. Tras señalarles que vivía en la casa de al lado se dirigió a tocar las campanas de la Iglesia del pueblo, y fue acompañado por un miembro de las Fuerzas de Orden Público, cuando resultó muerto por un disparo de arma de fuego de un guardia civil.

Inmediatamente después las FOP registraron la casa de la familia U.S., sin encontrar nada de relevancia. Ante la falta de explicaciones sobre lo sucedido, su hijo, A.U., fue a preguntar por su padre en diferentes centros de la zona hasta que encontró el cadáver de su padre en el Hospital de Vitoria-Gasteiz, lugar al que había sido trasladado por la propia Guardia Civil. Este es el único caso recogido por la Comisión en la que el gobernador civil publicó un comunicado señalando que la víctima no tenía antecedentes políticos y señalando su inocencia, y que se trataba de un miembro del Movimiento. El día del funeral, como en todas las otras ocasiones de muertos por fuerzas de seguridad, se desplegó un fuerte dispositivo policial en los alrededores de la Iglesia, pidiendo documentación y registrando a varios de los asistentes. Días después, a instancias de una parte de la familia, residente en San Sebastián, se celebró una misa en el Buen Pastor, donde también estuvieron vigilados por las FOP.

Tras la muerte del padre, tres de los cuatro hijos tuvimos que irnos de la localidad en busca de sustento económico. E.U.S.

Disparos al bajar la basura

En otro de los casos presentados ante la Comisión, el 28 agosto de 1975, en el contexto de las movilizaciones contrarias a las penas de muerte de Txiki y Otaegi, unos jóvenes iban en Donostia repartiendo propaganda sobre el Consejo de Guerra. Fueron sorprendidos por miembros de la Brigada Político Social, lo que provocó una persecución de la policía. En estos momentos, E.F.R., una joven de 27 años, bajó la basura de casa a las 10h de la noche. Al regresar, oyó cómo unos chicos le empezaban a chistar. Tuvo miedo de que

quisieran meterse con ella y corrió hasta el portal. Cuando ya estaba dentro, se acercaron dos policías que le exigieron que abriera la puerta y le pidieron la documentación, encañonándole uno de ellos con una pistola en el pecho. Trascurrieron unos minutos hasta que entró otro policía que conminó a sus compañeros a que dejaran en paz a la mujer. Para entonces, el marido de E., ante la tardanza y los gritos que oía, bajó a buscarla. Al subir ambos por la escalera, E. se dio cuenta de que había recibido un disparo por la espalda cuando entraba en el portal.

Aún está la marca de la bala en el portal, a media altura. No nos dejaron salir hasta que vino la ambulancia. E.F.R.

En la Residencia fue diagnosticada de herida escapular con alojamiento de bala en tórax extrayéndose el proyectil y quedando ingresada durante seis días, tras lo cual pidió el alta voluntaria, ya que, según relató a la Comisión “*estaba atemorizada y me daba pánico pasar allí las noches pensando que podía sufrir una nueva agresión*”. Hechos como este muestran que diferentes situaciones de la vida cotidiana podían fácilmente convertirse en escenarios de peligro en días en los que se daban movilizaciones o intervenciones policiales, y el carácter indiscriminado de la utilización de armas de fuego contra la población.

Muerte y heridas de dos novios

En un contexto marcado por la violencia política, el despliegue de diversos operativos policiales, especialmente de aquellos encaminados a la detención de miembros o simpatizantes de ETA, dio lugar a numerosas víctimas mortales, como ocurrió en varios controles de la Guardia Civil. En otros casos, las Fuerzas del Orden Público procedieron a la identificación, a la detención o incluso a disparar contra personas que consideraban sospechosas.

Este es el caso de una pareja de novios que se encontraba en su coche aparcado delante de un garaje en Beasain, a las 8h de la tarde del 31 de Diciembre de 1975. Se acercaron dos hombres al vehículo y uno de ellos aproximó una pistola a la ventanilla del automóvil con la que les encañonó, sin identificarse previamente. P.J.T. arrancó el coche, pero antes de conseguir moverlo, recibió un disparo mortal. M.R.A. recibió un disparo en el antebrazo, quedando la bala alojada en el codo.

Aquel momento quedó en gran parte borrado de la mente de M.R., que solo recuerda cuando despertó en la Clínica San Miguel, donde fue atendida. También recibió atención de una psicóloga que desde el primer momento le informó de que su novio había fallecido y que los que le habían disparado eran guardias civiles, vestidos de paisano. Posteriormente le operaron y le extrajeron la bala del codo. Estuvo unos diez días ingresada en la clínica y posteriormente precisó curas ambulatorias. Tras ser dada de alta tuvo que declarar en el cuartel de la Guardia Civil.

Tuvo tratamiento psicológico durante un año por los trastornos del sueño y estrés postraumático, precisando tratamiento farmacológico.

Como en otros casos en que las autoridades fueron conscientes de las acciones cometidas, estas trataron de minimizar su responsabilidad y atribuir los hechos a la conducta de la víctima. Varios agentes se personaron en casa de los padres de P.J. para comunicarles la noticia a las doce de la noche. La identificación del cuerpo en el depósito de cadáveres de Beasain se hizo en medio de un gran despliegue policial. Al día siguiente la familia fue convocada al Cuartel Militar de Loyola, donde estuvieron reunidos con un teniente de la Guardia Civil. Según confirman los testigos, el teniente intentaba explicar lo ocurrido, diciendo que P.J.T. había intentado escapar y por eso se habían visto obligados a disparar.

Otros operativos en carretera

En otros casos, esas acciones se dieron sin ningún tipo de contexto que justificase la agresión, convirtiendo a personas que volvían de una fiesta en sospechosas sobre las que se disparó con armas de fuego. M.F.M. contaba con 32 años, vivía en Gallarta y era miembro muy activo de las Comisiones Obreras. La noche en la que ocurrieron los hechos el 14 de mayo de 1977, M.F. fue a una despedida de soltero junto con otros amigos a Ortuella. Tras la cena y salir del restaurante se dieron cuenta de que les seguían unos jeeps de la Guardia Civil con las luces apagadas. De uno de dichos vehículos se bajaron varios agentes de la Guardia Civil y les cerraron la vía por la parte de atrás, al mismo tiempo que según un testigo uno de ellos gritaba “venga, echar a correr”. En ese momento, M.F.M. fue alcanzado por un disparo de la Guardia Civil y murió en el acto. Estos hechos se produjeron durante las IIª semana proamnistía, donde, como ya se ha apuntado, la intervención de las Fuerzas de Orden Público acabó con la vida de varias personas.

Muchos amigos quisieron acompañar a la familia en su despedida, llevando el féretro por todo el pueblo hasta la Iglesia y el cementerio. En el funeral, que fue muy emotivo, también hubo mucha tensión, siendo rodeados de policía en todo momento. Su compañera, E.G.S., quedó completamente conmocionada. Estaba embarazada de siete meses y sin recursos económicos para hacer frente a la situación. Nunca recibió apoyo institucional, los únicos que le ayudaron fueron sus vecinos y los amigos de M.F.M. Los hechos nunca fueron denunciados, ya que uno de los hermanos y el padre, así como los testigos de los hechos, fueron amenazados así que decidieron no poner denuncia.

Su compañera intentó suicidarse. Trabajó limpiando ikastolas, de barrendera, en el servicio de hogar... para sacar a su hija adelante; una hija que nació dos meses después de muerto su compañero. En la hija perviven sentimientos encontrados en la actualidad. Dictamen M.F.M.

Persecución en el caserío

Las operaciones de la Policía y la Guardia Civil contra ETA se extendían también contra cualquier grupo clandestino de inspiración nacionalista y/o izquierdista de los muchos existentes en ese tiempo de efervescencia política.

Algunos de estos grupos, compuestos por jóvenes, se limitaron a realizar acciones de propaganda y apoyo en solidaridad con los miembros de ETA que estaban siendo juzgados. Los sucesos que desencadenaron la muerte de L.J.L.G. se inscriben dentro de este contexto. L.J.L.G. contaba con 18 años, y vivía en Beasain. Junto con sus compañeros del barrio habían hecho una pintada en el instituto. Por miedo a ser detenidos por la Guardia Civil, tres amigos se fueron al caserío de uno de ellos en el barrio de Matxinbenta de Beasain. Estuvieron en este caserío una semana aproximadamente, y durante ese periodo de tiempo la Guardia Civil realizó varios registros en el domicilio de L.J.L.G., en los que no se encontró nada.

El 2 de diciembre de 1975, vieron que por el camino que conducía al caserío se acercaba un jeep de la Guardia Civil. Decidieron salir por la puerta de atrás y cuando apenas asomaron por la puerta y sin previo aviso, la Guardia Civil disparó varias ráfagas. L.J.L.G., resultó muerto al ser alcanzado por un disparo de arma de fuego en el cuello, mientras el resto del grupo lograba escapar en medio de un dispositivo de control de la Guardia Civil.

Muerte al sospechoso

Estas acciones de gatillo fácil, disparos indiscriminados en operativos policiales, se dieron durante los periodos de mayor tensión y en el contexto de impunidad en el uso de armas de fuego. Tan solo unos días después de la muerte de Franco, ETA asesinó en Oiartzun a su alcalde, A.E.A., y poco después la Guardia Civil mató en un operativo a A.E.B. El 25 de noviembre de 1975, A.E.B. volvía de uno de sus viajes. Acostumbraba a hacer autostop y así fue como venía desde Madrid, pero como el conductor del vehículo iba hacia Bergara, le dejó en el cruce de la carretera que se dirige hacia Legutiano, para que A.E.B. siguiera su camino hasta Bilbao.

Cuando bajó del vehículo se encontró con otra persona, D.G.M., y fueron juntos caminando hacia Legutiano. Es en ese espacio de tiempo cuando, al parecer miembros de la Guardia Civil le confunden con un presunto miembro de ETA y disparan contra A.E.B., falleciendo en el acto. La posible confusión con un miembro de ETA no puede argumentarse como una justificación de la acción, dado que el disparo se dio por la espalda y en medio de su huida. En los medios de comunicación de la época, como era habitual en casos similares, se dijo que la Guardia Civil les había dado el alto y que A.E.B. salió corriendo, lo que provocó que los agentes le dispararan. A la familia de A.E.B. no le avisaron hasta el mediodía siguiente de lo sucedido, cuando llamó la Guardia Civil para comunicarles que A.E.B. había tenido un accidente y que se encontraba grave en el Hospital de Santiago de Vitoria-Gasteiz.

Un amigo de la familia, que era policía municipal de Vitoria-Gasteiz, les informó de que había muerto a consecuencia de varios disparos de la Guardia Civil que lo habría confundido con el autor del atentado mortal contra el alcalde de Oiartzun. De hecho, según el testimonio de uno de ellos, estos familiares tuvieron que esperar para entrar a ver el cadáver, ya que estaba la viuda del alcalde de Oiartzun comprobando si A.E.B. era quien había matado a su marido, quien lo descartó.

Las irregularidades del caso podrían llegar también a otros funcionarios, dado que en el acta de Levantamiento de Cadáver por la comisión judicial, se lee que “se aprecia en el cadáver un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego en el lado intercostal izquierdo, apreciándose otro orificio de salida en el lado intercostal derecho”, mientras que los familiares que lo vieron muerto señalaron que tenía una ráfaga de metralleta que le atravesaba el cuerpo.

En síntesis

Como en otros casos de uso indiscriminado de armas de fuego por parte de las FOP, en muchos casos se produjeron heridos o muertos por la acción policial en distintos tipos de operativos, como los recogidos en este apartado. Las versiones sobre los hechos la mayor parte de las veces hablaron de “errores” o “equivocaciones” en unos casos, en otros trataron de culpabilizar a las víctimas e incluso los funerales o entierros sufrieron la intervención policial. Todo ello ha supuesto para muchas de estas víctimas y sus familiares un contexto de ausencia de reconocimiento e impunidad que aumentó el impacto de la pérdida o las lesiones.

Por ejemplo, respecto a A.E.B. muerto por disparos de la Guardia Civil, en diversos medios de comunicación de la época se hacía una reseña en referencia al suceso, de forma tendenciosa, tildándolo de delincuente, de “quinqui” con antecedentes penales, para justificar la actuación de la Guardia Civil, aunque no tenía antecedentes ni había sido procesado nunca. Su funeral se celebró en Dima y fue masivo, con numerosas expresiones a favor de la víctima. La familia quedó completamente conmocionada por los hechos y el impacto de la pérdida de su ser querido. El honor de A.E.B. también quedó en entredicho. Tal fue la conmoción en la vida familiar, que la madre de A., desde aquel momento en que tenía 47 años, entró en un estado depresivo del que no pudo sobreponerse. La hermana murió poco después, aún conmocionada por la muerte de su hermano. A.E.B. no tenía ninguna significación política y nunca había recibido, hasta ahora, ningún reconocimiento institucional.

Su familia demanda que su nombre quede limpio, y se reconozca que fue una víctima de abusos policiales. Que su imagen no quede ligada a lo que apareció en la prensa de la época, porque no fue un delincuente. Dictamen A.E.B.

4. Víctimas en altercados

Los últimos años de la dictadura española fueron especialmente complicados en el País Vasco, caracterizados fundamentalmente por un ambiente generalizado de violencia política y represión. En ese contexto, tuvieron lugar estas vulneraciones de derechos humanos por parte de las Fuerzas del Orden Público,

que actuaban en muchas ocasiones haciendo un uso desproporcionado de su arma de fuego, tanto dentro como fuera de servicio.

Se trataron de actos intolerables, cometidos en un determinado contexto, donde los miembros de las Fuerzas de Orden Público gozaban de una autoridad y de un apoyo por parte de sus superiores que les permitía actuar con una gran impunidad en casos como los presentes, donde hicieron un uso abusivo, desproporcionado e incluso criminal de sus armas estando fuera de servicio, sin que ello tuviera, además, mayores consecuencias penales. Era frecuente que algunos miembros de estas fuerzas se condujeran en sus comportamientos privados con la prepotencia que les permitía gozar de impunidad. Así, disputas o riñas de carácter no directamente político o privadas culminaban en no pocas ocasiones con el uso ilegítimo de la fuerza por parte de los agentes, con disparos de armas de fuego con resultados fatales. Esta prepotencia e impunidad, formaba parte de un contexto de represión política del creciente movimiento de contestación al régimen.

Características de estos hechos

Los casos recogidos por la Comisión corresponden a agresiones mortales llevadas a cabo por agentes del Estado que se repitieron en muy diferentes lugares en esos años iniciales de la transición española, en los cuáles esta práctica fue frecuente.

La respuesta del Estado en estos casos fue la negación o la atribución de los hechos a las circunstancias o la tensión manejada por los agentes policiales o militares, justificándolas como hechos aislados y muchas veces privados. Sin embargo, su ligazón a la violencia política se constata no solo con la frecuencia de los hechos o el modus operandi y el miedo que extendieron frente a agentes de seguridad en otras circunstancias de la vida, sino también con la impunidad, ausencia de investigación o amenazas incluso sobre víctimas o familiares.

Dicha falta de respuesta institucional ha supuesto una negación de los derechos de las víctimas de forma reiterada, ya que los hechos fueron en su mayoría no reconocidos o minimizada la responsabilidad institucional. También, una falta de estatus para ese dolor y sufrimiento, que ni siquiera aparecen ligados a una motivación política que les dé cobertura o reconocimiento.

No podemos olvidar que entre los derechos fundamentales de las personas se encuentran el derecho a la vida y a la integridad física y moral, que son parte integrante del contenido esencial de protección de la persona y constituyen, por sí mismos, un mínimo común democrático y un ámbito de protección indiscutible e intemporal de nuestra sociedad, como se recoge en el derecho internacional de los derechos humanos y nos recuerda la Exposición de Motivos del propio Decreto 107/2012.

Los casos ante la Comisión

El 15 de junio de 1975 A.S.Z., de 24 años y padre de una niña de cinco meses, celebraba la despedida de soltero de un amigo de la cuadrilla en Mungia. Después de la cena fueron a la discoteca *Zigor* y estando en la puerta se produjo un altercado entre dos personas, lo que provocó que el joven interviniera para intentar resolver el enfrentamiento. El resultado fue fatal. A.S.Z. recibió el disparo de un guardia civil vestido de paisano, y otros agentes allí presentes no permitieron que nadie le prestara asistencia sanitaria durante el tiempo que estuvo tirado en el suelo aún con vida. Finalmente murió, sin que nadie pudiera trasladarlo a un hospital. Hay que recordar que los sucesos que terminaron con la muerte de A.S.Z. tuvieron lugar durante el Estado de Excepción declarado el 26 de abril de 1975, a lo largo del cual miembros de la Guardia Civil en la zona de Gernika y Mungia cometieron numerosos abusos, disolviendo con una enorme contundencia cualquier tipo de reunión o alteración del orden público.

Los hechos nunca fueron esclarecidos, y algunos medios hablaron de un escándalo público protagonizado por una cuadrilla de amigos a las puertas de una discoteca, a modo de justificar el disparo efectuado por el agente de la Guardia Civil.

Los intentos de limitar el impacto del hecho conllevaron el ocultamiento del cuerpo, dificultar la investigación, y ni siquiera respetar el duelo. Dos agentes de paisano acudieron a la casa, a las seis de la mañana, a decirle a su mujer que su marido estaba detenido en el cuartel de la Guardia Civil y que tenía que presentarse allí. Fue su cuñado quien le dijo a M.A.V. que a A. “le han dado un tiro y está muerto”. M.A. no asimiló la noticia y sufrió una crisis nerviosa, por lo que tuvo que ser ingresada en la clínica durante diez días, teniendo una amnesia sobre esos días. Nadie de la familia pudo ver el cuerpo de A.S.Z, ya que fue

llevado directamente al cementerio, sin practicarle la autopsia. El día del funeral, Plentzia estuvo acordonada por la Guardia Civil. Las llaves de A. no se encontraron entre sus pertenencias, y, sin embargo, la casa familiar fue allanada y las cosas revueltas.

Un año después, el 11 de junio de 1976, A.S.M. de 32 años, casado y con tres hijos, integrante de un grupo que tocaba en verbenas y festivales actuó en la sala de fiestas Jai Alai, de Eibar. Al salir del recinto, ya de madrugada, observó que uno de sus compañeros discutía con otra persona porque el vehículo de esta última le impedía introducir los instrumentos musicales en el suyo. De repente, esa persona sacó una pistola y encañonó a su compañero. A.S. trató de mediar en la discusión cuando el desconocido, que en realidad se trataba de un miembro de la Guardia Civil de paisano, disparó al suelo. Seguidamente este agente golpeó con la culata de su arma en la sien de A. S. y al caer le disparó un tiro en el vientre. Fue el mismo guardia civil quien trasladó a la víctima a un hospital donde ingresó cadáver.

La familia de A.S.M. no solo quedó abatida por su muerte, sino que tuvo que enfrentarse a una delicada situación económica, teniendo su viuda que trasladarse con sus hijos a casa de sus padres para poder sobrevivir. El suceso dio lugar a un procedimiento judicial del que no fue informada la familia y en el cual, el agente de la guardia civil fue condenado a pagar un millón de pesetas, que solo fue pagado en parte. El pago de aquella cantidad no se hizo efectivo al contado, sino que fue descontándose durante años de su salario. Para ello la viuda de A.S.M. tenía que acudir regularmente al cuartel de Loiola, en San Sebastián, teniendo que soportar una serie de situaciones nuevamente victimizantes. Al igual que en otros casos, como el de J.G.R., la familia no pudo poner una esquela.

No se nos dejó a la familia ni poner una esquela. Era tal el clima de impunidad que se abrió un procedimiento judicial del que no fue informada la familia. Ninguna institución se acercó. La falta de respuesta institucional ha supuesto una negación de nuestros derechos, de forma reiterada, que ha aumentado el sufrimiento durante estos años, además de una pérdida de credibilidad de las instituciones y un fuerte sentimiento de conculcación del derecho a la memoria y al reconocimiento de la víctima fallecida. I.G.M. y C.S., viuda e hijo de A.S.M.

Ataque y muerte tras denuncia

F.N.F., de 38 años y vecino de Bilbao, trabajaba como profesor particular de Matemáticas, no teniendo participación política o social relevante. El 15 de mayo de 1977, después de salir de su casa se encontró con una manifestación pro-amnistía disuelta violentamente por la policía, momento en que fue golpeado por agentes de la Policía Armada, en presencia de su hija I.N. de tres años, cuando trataba de refugiarse en el portal de su casa y frente a numerosos vecinos que fueron testigos. El día 17, todavía afectado por los golpes y con fuertes hematomas, acudió a poner una denuncia al juzgado de Bilbao por los hechos sufridos. Cuando salía de realizarla fue abordado por dos hombres vestidos de civil y armados, y fue introducido en un vehículo donde le obligaron a beber grandes cantidades de coñac y aceite de ricino con un embudo, a pesar de su resistencia. En su momento la víctima refirió a la familia que también sufrió otras agresiones de las que no quiso hablar, encontrándose en una situación de fuerte shock y señalando que había sido amenazado con represalias contra su familia.

A consecuencia de ello tuvo que ser hospitalizado al día siguiente por sufrir fuertes vómitos de sangre. Se da la circunstancia de que F.N.F padecía cirrosis hepática, enfermedad que estaba bajo control médico y estable hasta el momento de los hechos. Durante su estancia en el hospital tuvo vigilancia por dos hombres desconocidos de forma continua. F.N.F se encontraba agitado, con miedo y ansioso, pero pudo contar lo que le hicieron. Después de trece días de hospitalización, falleció en el Hospital de Basurto como consecuencia directa de hemorragias debidas a la ingesta forzada de grandes cantidades de alcohol junto con aceite de ricino, produciendo la ruptura de varices esofágicas.

El funeral fue multitudinario en la Iglesia de Cristo Rey de Bilbao, y durante el mismo hubo una fuerte presencia policial, tanto dentro como fuera de la Iglesia, y varios miembros de la familia y amigos refirieron amenazas de hombres armados vestidos de civil. En medio del estupor y el duelo, su mujer, C.M., acudió al cabo de un mes aproximadamente al Gobierno Civil de Bizkaia para pedir una ayuda para la educación de su hija, pero su petición fue rechazada.

Poco después, una persona se presentó en su casa como miembro de la policía y dijo actuar en nombre del Gobierno, ofreciéndole un millón trescientas mil pesetas, oferta que fue rechazada por C.M. en medio de un profundo dolor e indignación. En esas mismas fechas el Jefe Superior de Policía de Bilbao había declarado a un periódico que *“no se habían producido los hechos a los que se refiere la familia del fallecido”*. Recibió además llamadas telefónicas amenazantes después de presentar una petición de reconocimiento en el Gobierno Civil Bizkaia reconocimiento como víctima en el Gobierno en el año 2000.

Disparos de armas de fuego por policías municipales

Dos de los casos que recibió la Comisión se refirieron a víctimas gravemente heridas, y un mortal en otro caso, por disparos de armas de fuego por parte de policías municipales. Si bien la Policía Municipal no tenía funciones de orden público, en diferentes ocasiones participaba en acciones de control, intervención en situaciones de la vida cotidiana como fiestas o conflictos, que terminaron en estas ocasiones en violencia grave contra las personas del municipio. Hay que tener en cuenta que las autoridades locales eran parte también del Movimiento, la base política del régimen franquista. Además, las policías municipales actuaban muchas veces en coordinación con las FOP, y las autoridades municipales coordinaban acciones con las gubernativas.

La madrugada del 2 de agosto de 1969, siendo fiestas del barrio getxotarra de Romo, F.A.M. de 20 años de edad, se encontraba junto a una cuadrilla de amigos cantando frente al Bar Vega, en la antigua estación de tren de Las Arenas–Areeta. Un vecino, al parecer miembro de la corporación municipal, llamó a la Policía Municipal, que se personó en el lugar, por lo que decidieron marcharse. Cuando posteriormente regresaron para recoger su vehículo, fueron interceptados por un policía municipal quien apuntó con una pistola a uno de los jóvenes que acompañaba a F.A.M. Tras un forcejeo entre ese joven y el policía municipal, en el que el agente disparó la pistola en dos ocasiones, el joven fue detenido y metido en el coche de la patrulla, desde donde escuchó un nuevo disparo. Aprovechando la confusión, huyó del lugar. Cuatro días más tarde el joven fue detenido, permaneciendo un mes en la cárcel de Basauri.

En el juicio que se siguió contra él fue condenado a seis meses de cárcel, que no llegó a cumplir por tratarse de una pena menor. Según testigos de lo que pasó aquella noche, el tiro que escuchó ese joven fue el que mató a F.A.M. Una vez el detenido estaba en el vehículo, el policía municipal habría efectuado un disparo a quemarropa, muriendo en el acto.

Meses después, el Ayuntamiento de Getxo, como “responsable subsidiario de los perjuicios patrimoniales que por acción u omisión causen sus empleados” aprobó la indemnización de 450.000 pesetas, pero con la condición de que se produjera por parte de la familia *“un compromiso formal e irrevocable de retirar la acusación particular”*. Además de esa pérdida traumática y violenta, la convivencia con el perpetrador, que no fue apartado de su puesto, fue un factor de mucho sufrimiento para la familia.

Otro caso ocurrió en un clima reivindicativo del Aberri Eguna de 1976, el primero celebrado tras la muerte de Franco. En un principio estaba siendo preparado conjuntamente por las fuerzas políticas vascas antifranquistas, y se eligió simbólicamente Iruña como lugar de esa celebración. Sin embargo, el asesinato del industrial Ángel Berazadi a manos de los Comandos Bereziak de ETApM dividió la convocatoria. Por un lado, los partidos que formaban parte de la Asamblea Democrática de Euskadi (Gobierno Vasco, PNV, ANV, PSOE, UGT, ELA y el PCE), y por la otra ETA VI, ORT, EHAS, LAIA, LAB y LAK.

En este contexto, J.M.T.D. fue gravemente herido por la Policía Municipal en Sestao. Tenía 21 años, y la noche del 12 de abril de 1976 se encontraba junto con otros jóvenes de la localidad haciendo una pintada que decía “Libertad, Amnistía, Estatuto de Autonomía, todos a Iruña O.R.T.”. Ya habían hecho la pintada cuando aparecieron varios agentes de la Policía Municipal, lo que provocó que salieran corriendo para dispersarse. Uno de los policías municipales persiguió a J.M.T.D. y le pidió que se identificara.

Tras ello, y cuando se retiraba, el agente de la Policía Municipal le disparó por la espalda, produciéndole una herida con orificio de entrada por la región lumbosacra y de salida por región supra-púbica. Fue trasladado al hospital en el vehículo de unos amigos de su padre. A su ingreso en el hospital presentaba un cuadro de extrema gravedad con hemoperitoneo de tres litros de sangre, perforación múltiple de intestino delgado y en intestino grueso, y rotura con desgarramiento total de vena ilíaca externa izquierda. Fue dado de alta un mes

después, el 15 de mayo de 1976, y posteriormente estuvo otros dos meses, hasta el 27 de julio de 1976, en rehabilitación ambulatoria para tratar su edema post-traumático en miembro inferior izquierdo.

El autor del disparo fue condenado a un año y al pago de los costes; pero fue amnistiado con la Ley de Amnistía. Todas las demandas realizadas hasta ahora han sido desestimadas por extemporáneas. (Ley de Memoria Histórica). Dictamen.

Respuestas inmediatas y posteriores

Aunque en estos casos se reprodujeron las condiciones de control y miedo que siguieron también a las acciones de las F.O.P. durante el régimen franquista, también hubo una fuerte respuesta vecinal. Como en otros casos similares de responsabilidad de las fuerzas de seguridad, la indignación por los hechos hizo que el funeral de F.A.M. fuera multitudinario, pero al mismo tiempo estuviera controlado por una fuerte presencia policial, Guardia Civil y Policía Armada a caballo.

En el caso de las heridas graves a J.M.T.D. por los disparos de un policía municipal, el pueblo de Sestao manifestó su condena a los hechos a través de manifestaciones y otros actos, incluso la Asociación de familias del pueblo envió un escrito de repulsa al Ayuntamiento manifestando su más enérgica y rotunda condena a lo ocurrido. En marzo de 1980, tras la constitución de los primeros ayuntamientos democráticos surgidos de las elecciones de 1979 el Pleno del Ayuntamiento de Sestao reconoció los hechos ocurridos y, entre otras medidas, facilitó a J.M.T.D. el acceso a un puesto de trabajo en la plantilla municipal. En este caso se instruyó el Sumario 80/76, por el cual se condenó penalmente al agente de la Policía Municipal que efectuó el disparo, en un caso único entre todos los presentados ante la Comisión.

En síntesis

Estos casos muestran un patrón de actos que extendieron la violencia policial hacia otras situaciones de la vida cotidiana, donde el contacto con agen-

tes de las FOP resultaba peligroso. Tres casos presentados ante la Comisión tuvieron resultado de muerte, y se caracterizan por la arbitrariedad y el poder omnímodo de dichos agentes en relación con la población. Además, la falta de investigación independiente y de sanciones por los hechos conllevó mayor marginación e impacto en los familiares. Las agresiones fueron la mayor parte de las veces minimizadas como respuestas defensivas o simplemente no se habló de ellas. A pesar de no ser inicialmente considerados como “hechos con carácter político”, la participación de las FOP en los hechos tenía ese carácter, lo que se mostró incluso en los impedimentos para participar en los funerales y la impunidad posterior. Los casos nunca fueron investigados para establecer una sanción penal, solamente en uno de ellos se dio una sanción administrativa limitada.

También las policías municipales tuvieron en ocasiones actuaciones indiscriminadas contra la población, a pesar de que no eran Fuerzas de Orden Público. Dichas acciones se dieron en estos casos en contextos festivos y reivindicativos, conllevando muerte y heridas graves. El carácter cercano de las víctimas y la responsabilidad en el ámbito municipal, así como el conocimiento entre los vecinos, favoreció en estos casos que a pesar del miedo se realizaran acciones de denuncia y presión sobre las autoridades municipales.

5. Vulneración del derecho al debido proceso y pena de muerte

Los fusilamientos de J.P.M. y A.O.E., miembros de ETA político-militar, conocidos habitualmente como Txiki y Otaegi, marcaron el periodo final del franquismo y una buena parte de la memoria colectiva en Euskadi. La movilización social contra dichas sentencias, la intervención de embajadores extranjeros, incluso del Vaticano para interceder por los condenados a pena de muerte, mostraron la ilegitimidad de dicha acción y una fuerte reacción social y política, que se convirtió posteriormente en un símbolo de la lucha antifranquista. En este caso se trata de una violación del debido proceso que llevó a la pena de muerte y ejecución de ambos.

El contexto de los fusilamientos

A partir de 1973, el régimen franquista entró en una importante crisis que se vio agudizada por varios factores: el propio deterioro de la salud del General Franco, el enfrentamiento con algunos sectores de la jerarquía de la Iglesia católica, el aumento de la conflictividad sociopolítica y especialmente la actividad de algunas organizaciones armadas. Entre estas últimas se encontraban el Frente Revolucionario y Antifascista y Patriota (FRAP), los Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO) y Euskadi ta Askatasuna (ETA).

ETA acabó el 20 de diciembre de 1973 con la vida del Almirante y Presidente del Gobierno, D. Luis Carrero Blanco. Este atentado y otros que tuvieron lugar durante el año 1974, como el de la calle Correo de Madrid, donde fueron asesinadas trece personas, situaron a los miembros de ETA entre los objetivos prioritarios de la represión en el último tramo de la dictadura franquista. En este contexto se produjo una radicalización de la violencia política en el País Vasco. ETA asesinó a otras catorce personas a lo largo de 1975, el BVE o similar a dos personas y las Fuerzas de Orden Público mataron a 10 personas (todas civiles), además de a cinco miembros de ETA en operativos policiales y los dos fusilados mencionados.

Al amparo de la lucha contra ETA y contra otras organizaciones políticas y sindicales, las Fuerzas de Orden Público cometieron numerosas y repetidas violaciones de derechos humanos, con detenciones masivas e indiscriminadas, numerosos casos de denuncias de torturas, acciones que fueron facilitadas por la implantación de medidas excepcionales, como la promulgación del Estado de Excepción de abril de 1975. Dicho Estado de Excepción limitaba las ya de por sí restringidas libertades de expresión y reunión, así como aumentaba la arbitrariedad de las detenciones, el tiempo de incomunicación y el poder de las fuerzas de seguridad, en un contexto de ausencia de garantías para las personas detenidas. Familiares de siete de las personas muertas por la Policía y la Guardia Civil en 1975 testificaron ante la Comisión.

Los casos y sus vidas

Los dos casos de fusilamientos que se presentaron a la Comisión fueron los de J.P.M. y A.O.E., ambos conocidos como *Txiki* y *Otaegi*, y emblemáticos en

el contexto de la transición política y la memoria de la lucha antifranquista. Hay que tener en cuenta que la respuesta para evitar esos fusilamientos supuso una fuerte movilización social contra dichas sentencias de muerte. Por otra parte, simbólicamente la pena de muerte y los fusilamientos llevados a cabo, suponían una respuesta violenta del régimen. Por encima de cualquier consideración, trató de tener un carácter ejemplificante y de demostración de su poder.

A.O.E. tenía 33 años de edad, y era el hijo único de M.O., fallecida pocos años después, y fue criado en buena parte de su infancia por su tía, que dio su testimonio a la Comisión. J.P.M., de 20 años, era el segundo hermano de una familia trabajadora de siete hijos que habían emigrado desde Extremadura a Zarautz, trabajador de una empresa de muebles, y en su caso fueron su madre y dos de sus hermanos quienes dieron su testimonio. Los familiares supieron de su pertenencia a ETA político-militar muy poco antes de que fuera detenido.

Los hechos

A.O.E. fue detenido en su casa el 18 de noviembre de 1974. Fue enjuiciado por la jurisdicción militar en el sumario ordinario 74/74 junto a J.A.G.A. acusados de la muerte del cabo del Servicio de Información de la Guardia Civil, Gregorio Posadas Zurrón, ocurrido en Azpeitia, el 3 de abril de 1974. A.O. fue procesado como cómplice de ese asesinato mientras que J.A.G. lo fue, desde un primer momento, como autor material de dicho atentado. Según el testimonio de sus familiares, A.O. mostraba la cara hinchada y signos de haber sido torturado, según la fotografía que fue publicada después de la detención.

Por su parte, J.P.M. (*Txiki*) se había trasladado recientemente a Cataluña junto a I.P.B., alias *Wilson*, y el 30 de julio ambos fueron detenidos por la Policía. Fue acusado de la muerte del cabo primero de la Policía Armada, O.D. L., en el transcurso de un atraco que se produjo el 6 de junio de 1975 en una sucursal del Banco de Santander de Barcelona. Permaneció cinco días en la Comisaría Central de esa localidad, donde fue objeto de malos tratos y torturas durante los interrogatorios. Ingresó después en la cárcel Modelo de Barcelona, y sólo el 21 de agosto sus abogados, M.P. y M.O., lograron entrevistarse con él.

Consejos de Guerra sin garantías legales

Los Consejos de Guerra de una dictadura como la franquista no ofrecían ninguna posibilidad de defensa legal efectiva. En estos y en otros casos, los acusados podían nombrar a sus abogados, pero las condiciones de una mínima defensa legal se hicieron impracticables. Por ejemplo, las acusaciones contra ellos variaron con el tiempo. El Consejo de Guerra de A.O. se celebró el día 28 de agosto de 1975, siendo acusado inicialmente de complicidad por el asesinato de un agente, imputándole actividades de seguimiento, pero sorpresivamente, en el Consejo de Guerra se le acusó como autor del asesinato “*por cooperación necesaria*”, lo que suponía haber realizado una intervención sin la cual el asesinato no hubiera podido llevarse a cabo. Esta nueva acusación, ya en el propio acto del Consejo de Guerra, impidió su debida defensa.

Los abogados de A.O. y J.A.G. se habían centrado más en la defensa del segundo, ante la mayor gravedad de su acusación, ya que no era jurídicamente previsible, ni aún en aquellos momentos y con aquellos parámetros, el que se le aplicara la pena de muerte a A.O. El cambio de la acusación hubiera debido dar lugar a la suspensión del acto del Consejo de Guerra para que los letrados prepararan en las debidas condiciones su defensa, cosa que no sucedió. A los familiares no se les permitió estar en el juicio.

Por su parte, en el caso de *Txiki*, tres semanas después de ser detenido, el día 22 de agosto se le comunicó el auto de procesamiento de la causa 141/4/75, en el que fue imputado por diversas acciones, en unión de otras personas. El proceso se aceleró de forma arbitraria sin ningún tiempo de preparación de su defensa, en un contexto en que se había tomado la decisión política de llevar a cabo dichos consejos de guerra, aún sin ninguna formalidad de garantía legal. El 15 de septiembre la autoridad castrense desglosó esa causa 141/4/75, y abrió una nueva, la 100/4/75, en la que fue imputado únicamente J.P.M. Los abogados sólo dispusieron de cuatro horas para estudiar la causa y presentar el escrito de conclusiones provisionales. Los familiares estuvieron presentes y fueron testigos de la arbitrariedad del juicio.

Juicios sumarísimos y ejecuciones

Las dos ejecuciones sumarias se produjeron el mismo día y a la misma hora, una en Burgos y otra en Barcelona. El 26 de septiembre de 1975, mientras el

Gobierno conmutó la pena de muerte a J.A.G., quien como consecuencia del disparo que recibió en la cabeza en el momento de la detención, quedó con graves lesiones cerebrales, mantuvo la pena capital para Otaegi. Finalmente, a pesar de las numerosas gestiones realizadas por diversas personalidades y las numerosas movilizaciones, D. A.O., fue fusilado en Burgos el 27 de septiembre de 1975 a las 8:30 de la mañana.

Por su parte, J.P. fue finalmente juzgado en un Consejo de Guerra Sumarísimo el día 19 de septiembre de 1975. En el juicio, J.P., que siempre negó la autoría de los hechos objeto de la acusación, fue condenado por la muerte del cabo de la Policía Armada, O.D.L., durante el atraco. El Consejo de Ministros del viernes 26 de septiembre confirmó la pena de muerte de J.P., que finalmente sería fusilado una semana después del juicio en Barcelona, también el 27 de septiembre de 1975 a las 8:30 de la mañana. Su hermano, que prestó testimonio en esta Comisión, recuerda aquellos momentos.

Yo no sé lo que le harían, pero estaba destrozado en el juicio. Les dije: “¿No me dejan darle un beso?”. Lo besé y le vi cómo tenía el cuerpo. El cuerpo estaba morado, negro. Entraron dos encapuchados que le dijeron: “vasco extremeño, qué duro eres que no has dicho nada”. “¡Pero si yo no tenía nada que decir!”, les contestó. Eso no deberían hacer con nadie.

El día de la ejecución

M.O., la madre de Ángel, ante el shock emocional en el que se encontraba, no acudió al Consejo de Guerra. Sí lo hizo su tía, M., a quien finalmente no le permitieron entrar en la sala donde se desarrollaba el juicio. Tampoco le dejaron tener visitas posteriormente, ni siquiera acompañar a Ángel la noche anterior a su ejecución, en la que las autoridades militares permitieron exclusivamente la entrada de la madre, que sí pudo despedirse.

El capitán nos dijo: “Dígale que mañana le van a matar a las 8:30h. y que venga a verle”. Le pusieron un calmante. La cogieron del brazo, pero la llevaron arrastras hacia dentro. Ella me dijo que se despidieron: “Yo no he matado a nadie pero me van a matar a mí. Agur Ama”. “Agur Ángel”.

Me quedé a recoger el cuerpo. No pude verle. Me preguntó: "¿tendría valor de ir con el cuerpo de Ángel en el coche? A las 4:30h. aparecimos ahí, pero nos dijo: "vayan a la funeraria". El capitán le pidió a la madre, la víspera de la ejecución, 50.000 pesetas para pagar el traslado. ¿De dónde iba a tener ese dinero? La gente del pueblo recogió el dinero y pagó el traslado cuando llegó.

M.P., hermano de Txiki, acompañó a su hermano la noche anterior a la ejecución.

Fui a verle el día anterior, en la cárcel Modelo. No se puede explicar, aunque lo digas. Ves a tu hermano ahí, y por qué está aquí. Él me dijo que no había participado en esa acción, estaba en Perpiñán entonces. Me decía: "creo que no voy a poder cumplir las cosas que quiero en la vida. Voy a pedir a los abogados que no me hagan el garrote, prefiero que me fusilen". Él trataba de darme ánimos y yo decía: "esto no puede ser, no puede ser". Después escribió la poesía "Mañana cuando yo muera..." y me dijo: "ánimo Mikel, la vida sigue. Si alguna vez tienes un hijo, ponle Jon"... Yo le dije: "venga...", pero así fue después.

El capitán Coronado, según su hermano, pidió clemencia e hizo un recurso contra la ejecución: "era un militar, pero hizo todo lo que pudo".

Nos llevaron a Cerdanyola. Habían hecho una subida con una excavadora, había como una explanada y un montón de arbustos. Era un campo militar. Ahí estaba la ambulancia. Había un árbol bastante grande, y un espacio bastante abierto. Sacaron una especie de trípode. Ya lo tenían atado al poste. Lo vi entre los hombros de los guardias civiles y él me vio a mí. Yo le hice la señal de victoria, y él empezó a cantar el Eusko Gudari y cayó al suelo... Qué te voy a decir... no tiene explicación, un chaval de 20 años.

Ese mismo día fueron fusilados en Manzanares (Madrid), otros tres miembros del FRAP: José Humberto Baena, José Luis Sánchez Bravo y Ramón García Sanz, condenados a muerte tras los juicios celebrados los días 11, 12 y 18 de septiembre, en las dependencias militares de El Goloso (Madrid), por los asesinatos del miembro de la Policía Armada L.R. y del teniente de la Guardia Civil A.P.R.

Valoración de los casos

El proceso, la sentencia y la ejecución de A.O. se desarrollaron en el marco de la política represiva acordada por las autoridades franquistas, que vulneraba los principios del debido proceso establecidos en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. El enjuiciamiento de civiles por la jurisdicción militar era parte ya de esa política represiva, que ya había servido en los últimos años para condenar a pena de muerte y ejecutar a varios militantes antifranquistas. El análisis del material documental de este sumario 47/74, aunque es muy incompleto, evidencia, por una parte, la ausencia de pruebas objetivas, (sustituidas por el uso de supuestas inculpaciones posiblemente obtenidas bajo torturas) y por otra, la comunicación directa (que en el propio expediente aparece como “reservada”) que existió entre las autoridades judiciales militares y el propio Ministro del Ejército. Esta intercomunicación evidencia la intervención directa del gobierno franquista en las resoluciones judiciales que concluyeron en la ejecución de A.O.

Por su parte, el enjuiciamiento de J.P.M. estuvo plagado de un cúmulo de irregularidades procesales:

- El enjuiciamiento se produjo por un procedimiento que no estaba en vigor en el momento de suceder los hechos por los que fue condenado.
- J.P. afirmó haber declarado bajo torturas, que sus abogados denunciaron ante los Juzgados de Instrucción de Barcelona.
- Los letrados no tuvieron tiempo ni medios suficientes para conocer debidamente el objeto de acusación.
- El Tribunal denegó todos los recursos, las pruebas técnicas y parte de las testificales que los abogados solicitaron.
- La acusación presentó testigos extemporáneos de los que nada conocían los letrados.
- La sentencia se dictó el mismo día y a continuación de haberse celebrado el juicio y no contiene individualización de la acción por la que se condena, ni valoración alguna objetiva de la prueba en la que se fundamenta el extremo agravamiento de la pena y la condena a muerte “*por la especial perversidad del acusado*”.

Estas irregularidades fueron denunciadas por diferentes organismos internacionales, asociaciones de defensa de derechos humanos y diversas personalidades, entre ellas, el abogado suizo C.G., quien asistió al Consejo de Guerra en nombre de la Federación Internacional de Derechos del Hombre y de la Liga Suiza de Derechos del Hombre, en cuyo informe del 19 de septiembre dice: *"jamás el abajo firmante, desde que sigue los procesos políticos en España, ha tenido una impresión tan clara de asistir a un tal simulacro de proceso, en definitiva a una siniestra farsa, si pensamos un momento en el porvenir que les aguarda a los acusados"*.

Hostigamientos posteriores

En el caso de A.O., la familia no sufrió amenazas ni coacciones. Aunque en los aniversarios que se realizaban en el cementerio señalan que se daba presencia policial y al día siguiente desaparecían las flores que llevaba la familia. Sin embargo, en el caso de los familiares de J.P. en los meses y años posteriores a la ejecución, su madre y hermanos sufrieron todo tipo de vejaciones, coacciones y amenazas. No solo tuvieron dificultades para el traslado del cadáver al cementerio de Zarautz desde Barcelona, sino que también durante el acto del funeral en Barcelona fueron objeto, tanto ellos como el sacerdote oficiante y los abogados, de agresiones e insultos por parte de grupos afines al régimen franquista que, disfrazados de curas, agredieron al sacerdote que ofició el funeral: *"mientras la gente no piense que la violencia trae violencia, no hay nada que hacer, eso es lo que hay que evitar"*.

De nuevo, la familia, ya en Zarautz, sufrió un atentado en su propio domicilio, del grupo denominado *Guerrilleros de Cristo Rey*, en el que resultaron heridos la madre, una de las hijas y un amigo de la familia. Fueron golpeados, y les produjeron heridas en la cabeza, y fueron inmovilizados y apuntados con armas de fuego. También los abogados sufrieron numerosas amenazas los días siguientes a los hechos: *"el abogado era de derechas, pero se portó muy bien, y sufrió muchas consecuencias"*. Estos actos se reiteraron por lo que la familia tuvo que cambiar temporalmente de domicilio, ya que en varias ocasiones les violentaron la cerradura. Así mismo, y sin justificación alguna, agentes de la policía detuvieron y torturaron a D. Mikel Paredes y D^a Guadalupe Paredes, que sufrió numerosas secuelas como consecuencia de los hechos.

Conclusiones

1º) Por todo lo expuesto, se considera debidamente acreditado que A.O.E. y J.P.M. fueron condenados a muerte y ejecutados en un Consejo de Guerra, sin las debidas garantías de defensa y expresión de las políticas de represión impuestas en aquellos años por las autoridades políticas. La ejecución de estas penas de muerte es una violación del derecho a la vida.

2º) Esta violación del derecho humano a la vida, además, se produjo en un contexto procesal que infringía todos los principios de un juicio justo reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art.10) y en el Pacto de los Derechos Sociales y Políticos (Art.14).

3º) Las vulneraciones de derechos humanos acreditadas encajan en el artículo 2.3 del Decreto 107/2012: *“tendrán la consideración de sufrimientos injustos con violencia grave contra la vida, como consecuencia de la vulneración de los derechos humanos aquellos que resulten acreditados aunque en su momento no fueran considerados como tales siempre que el fallecimiento hubiera producido la conculcación del derecho a la vida reconocido en la Constitución de 1978”*. La Constitución española, en su artículo 15, reconoce el derecho a la vida y prohíbe la pena de muerte.

6. Represión obrera y masacre del 3 de Marzo

Aquello se había convertido en un infierno. M.A.O.U.

La violencia policial contra manifestaciones y protestas pacíficas se fue extendiendo en los primeros años tras la muerte de Franco. Los años anteriores a la reforma política del año 1977 fueron especialmente dramáticos, y la represión de manifestaciones se incrementó, dando lugar a lo que se conocen como los sucesos del 3 de Marzo de 1976, o simplemente el 3 de Marzo. En realidad se trata de un ataque indiscriminado contra una protesta obrera que derivó en masacre, con cinco muertos y cientos de heridos esos días y los sucesivos donde se dieron nuevas manifestaciones de protesta por esa brutalidad policial. La intencionalidad de la misma y la inmunidad con que se llevó a cabo

la acción indignaron a una gran parte de la sociedad vasca y esa indignación generó nuevas movilizaciones y protestas.¹⁰

Contexto

Vitoria-Gasteiz vivió desde finales de los años sesenta del siglo XX un tardío proceso de industrialización. A pesar de los intensos cambios que se produjeron en su estructura social y laboral no fue testigo de conflictos laborales de importancia a lo largo de esos años, salvo en casos muy concretos, como el que tuvo lugar en la planta de Michelin en 1972. Sin embargo, todo cambió en el tramo final de la dictadura, donde la exigencia de convenios colectivos y el propio cambio del régimen favorecieron la extensión de todo tipo de reivindicaciones políticas y laborales. Tan solo en el primer trimestre de 1976 se produjeron cerca de 18.000 huelgas en todo el Estado, casi seis veces más que el año anterior, y el número de horas se multiplicó por diez. Vitoria-Gasteiz vivió con una tremenda intensidad ese periodo.

Desde finales del año 1975 se desató un conflicto laboral que afectó a una serie de empresas de la ciudad: Mevosa, Forjas Alavesas, Areitio, Aranzabal, Ugo, Gabilondo, Olazábal y Huarte, Industrias Galycas, Cablenor, Tuboplax... Los trabajadores y trabajadoras de estas empresas se declararon en huelga por diversas reivindicaciones laborales, entre ellas la exigencia de nuevos convenios colectivos. El conflicto duró varios meses.

En esos momentos no estaba reconocido plenamente el derecho a la huelga ni se daban las garantías propias de un Estado de Derecho. Los trabajadores hacían en ese momento uso de los pocos recursos legales que les permitían

10 Las diversas grabaciones efectuadas durante el día 3 de marzo de las conversaciones mantenidas por la policía y escuchadas a través de la radio FM, revelan cómo las fuerzas del orden agotaron gran parte del material anti-disturbio durante la mañana y efectuaron un gran número de disparos con armas de fuego a partir de ese instante; con disparos que, cifran en más de mil “detonaciones”. Textualmente se afirma: «Hemos contribuido a la paliza más grande de la historia (...). Esto ha sido una masacre (...)», refiriéndose a la contundencia de su actuación. Dictamen histórico sobre los acontecimientos producidos el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz, elaborado por el Instituto Universitario de Historia Social “Valentín de Foronda”, Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea.

para reunirse y expresarse: la utilización de templos y centros eclesiásticos, protegidos en aquel momento por el Concordato firmado con el Estado Vaticano en el año 1953. Pero estas actividades no estaban, en general, protegidas por ley. Desde principios del año 1976 el movimiento obrero en Vitoria-Gasteiz empezó a organizarse a través de las asambleas de fábrica, de una coordinadora de comisiones representativas y de las asambleas conjuntas de las fábricas en lucha. Además, la huelga salía de las fábricas y se extendía por la ciudad a través de la acción colectiva, como las asambleas de mujeres o las de barrio. Los trabajadores y trabajadoras se reunían en las iglesias para debatir sus propuestas y preparar las movilizaciones.

En ese contexto de huelga casi indefinida se convocó una jornada de paro total para el día 3 de marzo de 1976, con el fin de recabar la solidaridad de la ciudadanía con los trabajadores involucrados en el conflicto y sin ingresos desde diciembre de 1975. Era la tercera jornada de protesta de estas características que se convocaba, y la que tuvo una mayor repercusión social.

Los hechos

El día 3 de marzo había convocada una huelga general. Durante la mañana se realizó una manifestación. Numerosos heridos se dieron en las horas de la mañana en acciones de la Policía Armada contra manifestantes o personas que estaban en dichas zonas. Y en la tarde se había convocado una asamblea a las 17:00 horas en la parroquia de San Francisco de Asís en el barrio de Zaramaga de la capital alavesa. Era una convocatoria abierta y, dado el gran éxito que había tenido la huelga general convocada para ese día, la afluencia de gente a la asamblea fue masiva.

El templo estaba ya abarrotado cuando la Policía comenzó a prohibir el acceso de más personas al interior de la iglesia, comenzando a concentrarse, por consiguiente, un número similar de personas en el exterior del templo. El gobernador civil dio la orden de desalojar la iglesia, pero los responsables de las fuerzas policiales que estaban concentradas en la entrada de la misma, necesitaban de una autorización eclesial para acceder a su interior. Sin embargo, a pesar de no haber autorización alguna, las fuerzas policiales, que ya rodeaban el templo, conminaron a los allí reunidos a desalojar la iglesia.

La gente se negó a salir del recinto religioso y continuó ejerciendo su derecho de reunión de forma pacífica. Fue en ese momento cuando la Policía Armada

comenzó a tirar botes de humo a través de las vidrieras de la iglesia. Los gases lacrimógenos en el interior del templo hicieron que el ambiente dentro fuera irrespirable, lo que hizo que la multitud quisiera abandonar el lugar cuanto antes. La salida de la iglesia fue una encerrona, ya que la Policía tenía todo acordonado y obligaba a quienes salían a pasar por donde querían. El resultado fue que cinco obreros murieron por disparos de la Policía y alrededor de un centenar quedaron heridos, muchos de ellos de gravedad.

Los hechos de violencia contra trabajadores se dieron entonces en diferentes escenarios. La Comisión recogió testimonios de personas heridas de bala en la mañana del día 3 de marzo. Posteriormente hubo heridos dentro de la Iglesia cuando se dio la intervención policial con botes de humo en la asamblea que estaba desarrollándose en el recinto y otro grupo de personas resultaron heridas por arma de fuego a la salida de la Iglesia, cuando la gente salía en medio del pánico. También se produjeron heridos el día 4 de marzo.

Heridos de bala en la mañana del día 3

La Comisión recogió siete testimonios de víctimas directas heridas de bala y en un caso de pelota de goma en la mañana del 3 de marzo, ya fuera en la manifestación que se realizó o en otros momentos y lugares de esa mañana.

I.B.F., una joven de 22 años de la empresa Heraclio Fournier, se dirigió a su empresa para encontrarse con el resto de trabajadores y acudir a la manifestación que transcurrió con absoluta normalidad, hasta que llegaron a la plaza, donde ya se encontraban algunos vehículos policiales. Cuando la manifestación giraba hacia la calle Dato, I. recibió un impacto de pelota de goma en las cervicales que le hizo caer al suelo sin conocimiento. Cuando recobró el mismo se encontraba en los pasillos del Hospital de Santiago.

M.A.O.U. era un joven de 17 años. Cuando aproximadamente a las 12 del mediodía se encontraba en la Avenida Gasteiz un agente le disparó desde dentro del vehículo policial. Fue llevado por otras personas a una farmacia, y pasada una hora, le llevaron en un coche particular al hospital Santiago Apóstol, donde le hicieron una cura de urgencia y siendo derivado a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "Ortiz de Zarate". Cuando se encontraba en el Hospital de Santiago unos policías vestidos de paisano le interrogaron sobre el dispa-

ro recibido. El diagnóstico inicial fue de herida por arma de fuego en muslo derecho, con orificio de entrada y salida. Permaneció ingresado una semana.

En el mismo lugar y a la misma hora, A.G.P. era una joven de 20 años, que el día 3 de marzo de 1976, sobre las 12:00h, se encontraba caminando por la Avenida Gasteiz, cuando una bala perdida le impactó en su hombro derecho. Fue trasladada al Hospital de Santiago Apóstol, donde ingresó con herida en sedal por arma de fuego, en región deltoidea derecha, con pequeño orificio de entrada y salida. El mismo día del ingreso, bajo anestesia general le hicieron una limpieza quirúrgica de la herida y le colocaron un drenaje.

También en la mañana, F.J.M.B. se encontraba en la Avenida de Gasteiz, cuando ya comenzaron a producirse altercados. Mientras caminaba por la acera varios policías salieron de un furgón y comenzaron a disparar. Recibió un impacto de bala, perdió el conocimiento y permaneció en el suelo bastante tiempo. Sobre las 12:00 horas fue ingresado en la Residencia Sanitaria, con herida punzante en el escroto producida por bala, sin orificio de salida, que se acompañaba de un enorme hematoma y que requirió tratamiento quirúrgico. Permaneció hospitalizado 15 días y en situación de incapacidad laboral temporal durante 7 meses.

El escenario de la parroquia de San Francisco de Asís, donde en la tarde se iba a dar la Asamblea de trabajadoras y trabajadores, también estaba tomado por la policía. Eran las 11:00h aproximadamente cuando J.M.O. y otros compañeros que se dirigían hacia el Portal de Villareal, se encontraron con muchas barricadas y vieron cómo varios policías se dirigían contra ellos. Empezaron a correr para escapar y se refugiaron en un portal. Cuando J.M.O. se dio la vuelta para cerrar la puerta vio cómo un policía le disparaba con una pistola. En cuanto la policía abandonó el portal pidieron ayuda a algún vecino, que les dejó entrar en su vivienda y posteriormente fue trasladado al Hospital Santiago Apóstol. Tenía una herida muy grave en la cara que estuvo a punto de costarle la vida. Fue diagnosticado de leve conmoción cerebral, fractura abierta de malar derecho y herida de arma de fuego en cara sin orificio de salida. El proyectil entró impactando en el pómulo derecho, le atravesó el tabique nasal y siguiendo hacia abajo impactó en la amígdala derecha donde quedó alojado.

También L.L.P. había participado en una manifestación y se encontraba en la calle Badaya, junto a la iglesia de San Mateo, aproximadamente a las 13:00h, y se disponía a ir a su casa. En ese momento, observó cómo desde un vehículo un miembro de la Policía Armada estaba realizando disparos, uno de los cuales impactó en su pierna derecha, provocándole una fractura abierta y una fuerte

hemorragia. Fue llevado hasta el Hospital Santiago donde se le diagnosticó una fractura supracondílea de fémur derecho y sección de nervio ciático poplíteo externo derecho, como consecuencia del disparo recibido. Fue dado de alta más de dos meses después de los hechos, el 7 de mayo de 1976, con muchas secuelas posteriores.

Por su parte, J.C.C., de 33 años, tras haber realizado una asamblea en la empresa en la que trabajaba, se encontraba sobre las 11:30 en una manifestación que transcurría por las calles de Vitoria-Gasteiz cuando se produjo una carga policial y recibió un impacto por arma de fuego en la pierna derecha. Inicialmente fue trasladado al Hospital Santiago Apóstol, donde ingresó con un diagnóstico de “herida inciso-contusa con aplastamiento, hematoma y desgarró de los tejidos de la pierna derecha”, siendo enviado a casa. Ocho días después, ante el agravamiento de su situación ingresó en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de “Ortiz de Zaraté”, donde se le extirpó una bala que se encontraba alojada en la parte posterior de la tibia.

Los disparos indiscriminados de armas de fuego llegaron hasta viviendas cercanas. La mañana de ese día C.L.F. estaba trabajando cuando una bala atravesó el cristal de la cocina, impactándole posteriormente a ella en el hombro. Le trasladaron al Hospital General de Santiago Apóstol e ingresó con fractura abierta de acromio derecho por arma de fuego, presentando orificio de entrada a nivel deltoide no existiendo orificio de salida. Tras extraerle la bala permaneció ingresada en el hospital hasta el 10 de marzo de 1976 y posteriormente requirió de curas en la zona lesionada, estando incapacitada para trabajar hasta pasados 8 meses.

Golpes y palizas

No solo heridos de bala o pelotas de goma se dieron esa mañana. La Comisión recogió tres casos de personas que fueron golpeadas de forma grave por la policía, que requirieron asistencia sanitaria y quedaron con secuelas. Al mediodía, en la manifestación, en la calle Domingo Beltrán cortando el tráfico, intervino la policía. Un grupo de amigos se refugió en un portal, tras lo cual la Policía llegó, y comenzaron a golpearles propinándoles una paliza, que continuó hasta sacarlos a la calle. Después la policía se alejó. G.C.M. había sido herido y fue trasladado al Hospital Santiago Apóstol. Como consecuencia de la paliza tenía lesiones graves en la cara, con un traumatismo orbitario bilateral con hematomas palpebrales, siendo más voluminoso el del ojo izquierdo, fisura de reborde orbitario inferior de

órbita izquierda y hemorragia nasal y traumatismo en huesos propios de la nariz y herida incisa en muñeca izquierda. Tuvo que ser operado, fijados los huesos propios de la nariz y tratamiento para la lesión ocular del ojo izquierdo y posteriormente en mayo requirió intervención quirúrgica bajo anestesia general del nervio mediano del brazo que había resultado seccionado a consecuencia de la paliza. Estuvo en situación de incapacidad laboral temporal durante cuatro meses, y las secuelas en el ojo permanecieron hasta la actualidad.

J.I.I., de 39 años, que tras la asamblea a primera hora de la mañana participaba en la huelga, fue atacado por agentes de la Policía Armada. El autobús policial se paró, los efectivos de la policía se bajaron y comenzaron a golpearle con las porras. Cuando la policía abandonó el lugar, a J.I. le ayudó un vecino de la zona, que lo trasladó hasta el Hospital de Santiago Apóstol. Llegó con una herida abierta en la región occipital y una contusión con gran hematoma en la espalda. No requirió ingreso hospitalario, pero la recuperación se prolongó durante 25 días, en los cuales estuvo en situación de Incapacidad Laboral Temporal.

Hasta ahora se han señalado los casos que llegaron a la Comisión de la mañana del día 3 de marzo de 1976. Pero la mayor parte de los heridos y los muertos ese día se dieron en la tarde, en la Asamblea que estaba convocada para las 5h de la tarde en la Parroquia San Francisco Javier del barrio de Zaramaga.

Ataques con botes de humo dentro de la Iglesia

Como quedó dicho, tras dar comienzo a la Asamblea, la Policía Armada, que tenía cercada la Iglesia, ordenó desalojarla. La gente se negó a salir del recinto religioso y continuó ejerciendo su derecho de reunión de forma pacífica. Fue en ese momento cuando la Policía Armada comenzó a tirar botes de humo y a pegar a la gente reunida en el interior de la iglesia.

Uno de los asambleístas, P.O.B., se dirigió al coro, para estar más protegido. Con los botes de humo, el ambiente se hizo irrespirable, así que se quitó su chamarra y la puso en su cabeza para poder respirar. Cuando ya no podía más, estando de pie, recibió el impacto de un bote de humo en los testículos. Un compañero lo llevó hasta su domicilio en Zaramaga y finalmente fue atendido en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "Ortiz de Zarate", con un gran

hematoma en el escroto producido por el impacto del bote de humo de los anti-disturbios, y permaneció 14 días hospitalizado, estando posteriormente un mes en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Los sobrevivientes relataron cómo fueron momentos de gran confusión y violencia. S.D.F., viendo la represión masiva que se estaba ejerciendo fuera de la iglesia, decidió permanecer en el interior de la sacristía, donde había otras muchas personas concentradas. Finalmente, cuando ya no podía aguantar más por la falta de aire para respirar, decidió salir al exterior. S.D.F. perdió el conocimiento y cuando despertó se encontraba en la casa de un vecino de la zona. Cuando se recuperó se fue andando hasta su casa. Al día siguiente, un vecino le trasladó a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "Ortiz de Zárate" ya que se encontraba con gran malestar y contusiones en todo su cuerpo. Preciso ingreso hospitalario hasta el 9 de marzo. Le diagnosticaron neumonía por aspiración de gases lacrimógenos, que le ha dejado secuelas graves hasta la actualidad. Hay que señalar que el uso de botes de humo en un lugar cerrado y lleno de gente como era la Iglesia, pudo conllevar aún mayores daños y víctimas de las producidas, debido a la peligrosidad de la situación.

Heridos por golpes

Por su parte, al salir, muchas personas fueron golpeadas con porras o armas. I.V.R. salió por la puerta de atrás y se encontró con tres policías a cada lado, que les golpeaban al pasar. Al salir corriendo, uno de los policías le puso la zancadilla y cayó al suelo. Cuando se levantó notó un fuerte dolor en el brazo, por lo que se fue en busca de una ambulancia que lo trasladó hasta el hospital de Santiago Apóstol. Cuando I.V.R. ingresó en el hospital, presentaba fractura cerrada de los extremos distales de radio y cúbito de su muñeca izquierda. Fue operado, reduciendo las fracturas y realizando la inmovilización y fijación del brazo con yeso. La evolución postoperatoria fue normal y permaneció hospitalizado dos días. Las fracturas se consolidaron en el plazo de dos meses y posteriormente I. estuvo otros dos meses y medio en tratamiento rehabilitador.

P.S.R., de 19 años, y un amigo estaban dentro del templo y con la enorme confusión que se produjo, se separó de él. Salió de la iglesia sin recordar actualmente muy bien por dónde, cuando un policía comenzó a golpearle con una porra, alcanzándole en el ojo derecho. Por su propio pie, fue al servicio de urgencias del Hospital de Santiago, donde le derivaron hasta el Hospital

Militar de Vitoria-Gasteiz por encontrarse realizando el servicio militar. Permaneció ingresado en el Hospital Militar hasta el 12 de marzo de 1976, fecha en la que se le derivó a Burgos. Fue diagnosticado de contusión ocular derecha con hemorragia en cámara anterior, contusión orbitaria derecha con hematoma palpebral y hemorragia conjuntival, contusión con erosiones en la región palpebral derecha y hematoma subconjuntival.

Me puso "bien"... Aquel día pegaban a cualquiera, daba igual que fuera hombre o mujer, joven o mayor... Fue un agravio a toda la ciudad, que era la que reivindicaba libertades y cambio real. P.S.R.

Los muertos

Cinco personas resultaron muertas como consecuencia de la acción policial, el día 3 de marzo, alrededor de la Iglesia de San Francisco de Asís en el barrio de Zaramaga. La Comisión pudo recoger los testimonios de estos hechos prestados por sus familiares.

El primero en caer muerto por los disparos de la Policía fue P.M.O., de 27 años y trabajador de Forjas Alavesas, cuando trataba de ponerse a resguardo tras salir de la Iglesia. Fue alcanzado en el costado izquierdo por una bala. Con su sangre, compañeros suyos escribieron la palabra "Justicia" en el lugar donde cayó muerto.

F.A.C., vecino del barrio de Zaramaga, de 17 años de edad, compaginaba sus estudios con el trabajo en una panadería. Recibió un tiro en la cabeza muy cerca de donde fue alcanzado P.M.O. Los dos iban corriendo tratando de huir de allí, según los testigos. Introducido F.A.C. en un coche junto a otro herido de bala, A.L.A., murió de camino a la Policlínica San José.

Un poco antes, el trabajador de la empresa Agrator, R.B.C., de 19 años, fue alcanzado en la cabeza por una bala disparada a corta distancia por la Policía Armada, a la salida de la Iglesia. Malherido, fue ingresado en la UCI, pero falleció a las 23:00 del día 3 de marzo. Como ya era tarde y R. no llegaba a su casa, situada en el barrio de Errekaleor, donde vivía con la familia, el padre, impaciente, fue en su busca temiéndose lo peor. Recorrió todos los hospitales, hasta que finalmente lo encontró en la morgue.

Aquel día, después de comer, B.P.M., de 31 años y trabajador de Grupos Diferenciales, no tenía intención de ir a la Asamblea de la parroquia de San Francisco. Pero finalmente, desde la Calle Reyes de Navarra, donde vivía, que estaba a unos doscientos metros de la parroquia de San Francisco de Asís, comenzó a oír gritos de la gente que estaba en el interior de la iglesia, y se acercó con la intención de ayudar a la gente a salir al exterior. Fue en ese momento de gran confusión cuando recibió varios impactos de bala, uno en el pie y otro en la columna vertebral. Después de caer al suelo, un grupo de policías le propinaron golpes y patadas.

Cuando los familiares llegaron al Hospital de Santiago se encontraron a B.P.M. en una situación muy grave. Estaba completamente amoratado y vendado, con una bala alojada en su columna vertebral y otra en el pie, aunque a pesar de ello no había perdido la consciencia.

Los dos días siguientes su esposa M.C. lo pasó muy mal, ya que su hijo estaba en casa y a ella no le quedaba otro remedio que volver por la noche a atender al niño, temiendo al mismo tiempo por su integridad, ya que estaba siendo vigilada y seguida por la Policía Armada. Fue un mes muy duro, en el que B.P.M. se fue apagando poco a poco, sin que los médicos pudieran hacer nada por salvar su vida, hasta que finalmente el 8 de abril de 1976, falleció.

Para ella y otros familiares de los muertos fueron momentos de gran soledad en la que sólo contaba con la ayuda de sus padres y hermanas. Su situación económica era de extrema gravedad, ya que M.C. no dispuso de ningún ingreso ni ayuda hasta que no pasaron varios meses en los que se le reconoció la pensión de viudedad, con la agravante de que su hijo tenía importantes problemas de salud.

También J.C.G., de 32 años y trabajador de la empresa Basa, resultó muerto junto con B. Bajó a la calle con la intención de alejar el coche que tenía aparcado por la zona. Su temor residía en que siendo el coche nuevo, se podría ver afectado por el devenir de los acontecimientos derivados de la actuación policial. Parece que en los alrededores de la iglesia se encontró con B. y D. P., conocidos suyos, y sin saber muy bien cómo transcurrieron los hechos, la realidad es que tanto J.C. como B.P. fueron alcanzados por las balas disparadas de manera indiscriminada por las fuerzas policiales. J.C. fue hospitalizado en estado muy grave y finalmente el 7 de marzo falleció.

Heridos de bala

La mayor parte de las víctimas que acudieron a la Comisión fueron heridas por arma de fuego tras el desalojo forzado de la Iglesia. La Policía Armada disparó de forma indiscriminada contra la masa de personas que salían de la Iglesia después de que habían tirado dentro botes de humo. El modus operandi de este ataque muestra que estaba preparado para producir muchas víctimas, con disparos de armas de fuego contra quienes huían despavoridos. Además varios heridos por armas de fuego fueron golpeados posteriormente por los agentes cuando se encontraban en el suelo. La Comisión documentó 33 casos de heridos por armas de fuego, sin contar las cinco personas muertas.

J.S.U.C. tenía 19 años y trabajaba en una pequeña empresa de Sansomendi. Por el tamaño de la empresa, sus trabajadores no participaban habitualmente en asambleas ni en huelgas, pero aquel 3 de marzo de 1976 lo hicieron. Después de acompañar al jefe a su casa, mientras caminaba por unos soportales escuchó una ráfaga de metrallera. Una persona que iba delante de él cayó hacia atrás, con un disparo de bala. Inmediatamente después, él recibió un disparo en la pierna y otro más en el brazo. Estando sobre el pavimento, varios agentes de la Policía comenzaron a golpearle, rompiéndole la nariz. Un vecino le subió al primer piso y allí le hicieron un torniquete en la pierna. Cuando fue trasladado al hospital habían pasado unas dos horas e inmediatamente fue intervenido. La herida de la pierna tenía entrada y salida de bala, que le afectó a la tibia. La herida del brazo no afectó a ningún hueso.

L.M.S.I. estaba dentro del templo y con la enorme confusión que se produjo, se separó de su novia. Él salió por una ventana y se encontró con dos filas de agentes de la Policía Armada esperándoles. Consiguió esquivarlos y después se encontró con un furgón policial, desde el que un agente disparó una ráfaga de disparos. L.M. recibió un impacto de bala en su rodilla izquierda, perdió el conocimiento y alguien le trasladó a una vivienda. El dueño de esta vivienda, le puso un vendaje, para cortar la hemorragia y allí permaneció hasta que pasaron 3 o 4 horas. Entonces, empezaron a llegar ambulancias y a L.M. subieron a recogerle en una camilla y le llevaron en una ambulancia hasta la Clínica de la Esperanza, de donde fue trasladado a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "Ortiz de Zarate", con una herida de arma de fuego, con orificio de entrada y salida a nivel de rodilla izquierda y fisura de la rótula.

Estando N.M.D. en la puerta de la iglesia, ayudando a salir al resto de personas, sintió un calambrazo en su brazo derecho e inicialmente pensó que se trataba

de una pelota de goma. N.M.D. ingresó con una herida de arma de fuego en tercio medio de brazo derecho con orificio de entrada y salida en cara posterior interna. Permaneció hospitalizado hasta el 6 de marzo de 1976, y estuvo en situación de incapacidad laboral temporal durante 24 días. Además de sus propias heridas, le afectó psicológicamente el hecho de que su compañero de trabajo fuera el padre de uno de los asesinados en el 3 de marzo.

En el momento de salir de la Iglesia, J.M.F.L. recibió un impacto de bala en la zona de la clavícula y tuvo que ser evacuado a la Residencia Sanitaria. La bala penetró en la zona subclavicular del hemitorax derecho y le salió por la cara lateral del tiroideo derecho en el cuello. También F.G.M., recibió un impacto de bala y fue inmediatamente trasladado al Hospital Santiago Apóstol con una herida en tórax con orificio de entrada en región mamilar derecha, salida por costado derecho, nueva entrada por región bicipital de brazo derecho y salida por codo derecho

Otras víctimas no habían entrado a la Iglesia sino que permanecieron en los alrededores. J.O.D. se quedó por la parte de atrás pegado a la valla del matadero municipal, cuando comenzó a oír los gritos de la gente que estaba dentro de la iglesia y se acercó a una de las ventanas para ayudar a la gente a salir. J. recibió un golpe en la pierna y en todo momento pensó que había sido un impacto de una pelota de goma. No fue hasta las 20:00 horas aproximadamente, cuando se dio cuenta de que había recibido un impacto de bala. Ingresó en la Residencia Sanitaria con una fractura del fémur de pronóstico grave, una herida por bala en muslo izquierdo. Dado que se encontraba haciendo el servicio militar fue trasladado al Hospital Militar de Vitoria-Gasteiz, donde fue intervenido quirúrgicamente y se le extrajo la bala del fémur. Estuvo hospitalizado 69 días, en calidad de preso; le impidieron recibir visitas de sus amigos y familiares y le prohibieron cualquier tipo de permiso. Posteriormente, recibió el alta hospitalaria pero estuvo en una situación de incapacidad laboral transitoria durante 222 días.

Por su parte, C.T.G. había conseguido salir de la iglesia y alejarse unos 300 metros de la misma, cuando también recibió un impacto de bala en la pierna derecha y cayó al suelo. Se le acercaron varios miembros de la Policía Armada y le propinaron una paliza. Cuando la Policía lo abandonó en el suelo, tuvo que ser evacuado a la Residencia Sanitaria. Ingresó por impacto de bala en tercio medio de pierna derecha y con orificio de salida en cara posterior. También presentaba una quemadura de 2º grado en el primero, tercero y cuarto dedo de la mano derecha. Requirió tratamiento quirúrgico y permaneció hospitalizado hasta el 10 de marzo.

A su vez, cuando J.M.O.G. decidió salir de la iglesia se encontró con un cordón policial, desde el cual estaban disparando con fuego real, y resultó alcanzado. En ese momento, a muy poca distancia, recibió un impacto de bala en su pierna derecha. En un primer momento, J.M. no fue consciente del impacto recibido, salió corriendo y saltó por la valla del matadero. Cuando ya se percató de que había sido herido y sangraba de la pierna, unos compañeros le llevaron a la Residencia Sanitaria donde fue ingresado. El disparo le atravesó la pierna y la herida fue limpia con pérdida de masa muscular. No tuvo que ser intervenido pero permaneció ingresado durante varios días.

También D.A.P. salía de la Iglesia en medio de la huida cuando recibió un impacto de bala en la pierna izquierda, que le hizo caer al suelo. Un compañero le llevó en su coche particular a la Residencia Sanitaria. Dado que la bala había quedado alojada en el muslo izquierdo, se la extrajeron dejando dos orificios con drenaje. Debido a la evolución tórpida de ambas heridas, se le tuvo que realizar una nueva intervención quirúrgica, estando de diez a quince días ingresado y un mes de baja aproximadamente.

Igualmente, J.A.M.H. que también se encontró frente al cordón policial desde el cual estaban disparando con fuego real y resultó alcanzado con un disparo de bala en hemitórax izquierdo sin orificio de salida. Ingresó en el Hospital de Santiago Apóstol. Se encontraba en un estado grave ya que la bala le había perforado el diafragma y el hígado con orificio de salida en cara superior de lóbulo derecho hepático y la bala alojada en tejido subcutáneo de hemitórax derecho. Estuvo ingresado en la UCI y posteriormente hasta el 25 de marzo de 1976.

“Aquello se había convertido en un infierno”. Así relató M.A.O.U. la situación vivida a la Comisión. Se encontraba con su padre en el interior del templo, y consiguió salir por una de las ventanas al exterior. Entonces, recibió un impacto de bala en su pierna izquierda. Con la ayuda de su padre consiguió abandonar el lugar y se refugiaron en una vivienda particular. Finalmente, consiguieron una ambulancia y le trasladaron hasta el Hospital Santiago Apóstol. Tenía fractura abierta de tibia izquierda a consecuencia de herida de arma de fuego. A su ingreso fue intervenido quirúrgicamente, y le realizaron la extracción de la bala que se encontraba dentro de la cabeza de la tibia. Estuvo hospitalizado 10 días, con secuelas posteriores hasta la actualidad.

En las mismas circunstancias también, F.A.G., de 43 años, fue herido por arma de fuego, con orificio de entrada en cara posterior del muslo derecho, y salida cara anterior teniendo que ser sometido a tratamiento quirúrgico. Permaneció ingresado

ocho días en la residencia y posteriormente precisó rehabilitación hasta más de dos meses después. Estos hechos produjeron una profunda crisis nerviosa y un fuerte malestar a su compañera que le impidió atender temporalmente a sus hijos, que fueron acogidos por sus familiares.

Varios heridos señalaron que en el operativo se utilizaron metralletas. Una ráfaga de disparos afectó a J.M.G. No pudo ver quién había efectuado esos disparos ni desde dónde lo habían hecho, sintió un impacto en su cara pero no llegó a caer al suelo. Dos chicos le llevaron en su coche particular hasta el Hospital de Santiago Apóstol. Ingresó en el hospital herido por arma de fuego con orificio de entrada en la mejilla izquierda. El proyectil le fracturó el maxilar superior e inferior y posteriormente quedó alojado tras el paquete vasculonervioso del cuello en el lado izquierdo, tras rebotar en la tercera vértebra cervical sin llegar a fracturarla. Fue operado y permaneció 14 días ingresado en el hospital y en situación de incapacidad laboral transitoria hasta el 24 de septiembre de 1977.

Por su parte, S.T.M. resultó alcanzado por un disparo de arma de fuego en la ingle y taponándose la herida llegó hasta los soportales que hay enfrente de la iglesia, donde le prestó auxilio un vecino que le trasladó en su coche particular hasta la Residencia Sanitaria. Ingresó con herida por arma de fuego, en sedal, que entraba por la parte derecha del escroto y tenía salida por el lado izquierdo. Requirió ser intervenido quirúrgicamente. Permaneció hospitalizado durante 12 días y en situación de incapacidad laboral transitoria durante 30 días.

F.A.H. relató a la Comisión detalles de la acción que muestran el grado de terror producido por los hechos y la intencionalidad de los autores. Intentó abandonar el templo a través de una de las ventanas. Un policía le fue a pegar, pero lo esquivó y fue posteriormente este mismo policía quien le disparó alcanzándole en la región lumbar. F.A.H. cayó al suelo pero enseguida se levantó y siguió corriendo. Sangraba abundantemente, así que enseguida fue trasladado a la Residencia Sanitaria. Ingresó con una "contusión con hematoma en tercio medio del antebrazo derecho y herida por arma de fuego con orificio de entrada en región lumbar izquierda y orificio de salida en región costo-abdominal derecha". Estuvo 10 días hospitalizado y posteriormente permaneció 60 días en situación de incapacidad laboral transitoria. En aquel momento, sufrió un gran impacto psicológico, despertándose frecuentemente a consecuencia de los sueños y pesadillas.

En el caso de A.L.A. recibió dos disparos cuando fue sorprendido por unas ráfagas de metralleta o subfusil, uno le atravesó el peroné derecho y otro en el

glúteo derecho. Junto a A.L.A, cayó muerto F.A., con un impacto de bala en la frente. A A.L.A. lo llevaron hasta el portal más próximo, en la calle Reyes Católicos y le subieron al primer piso, donde dos mujeres le hicieron un torniquete. Momentos después, le bajaron de la vivienda y le metieron en un coche junto con F.A., que iba agonizando. En el trayecto hasta la Policlínica San José, a la altura de la calle Badaya, D.F.A. fallecía apoyado en el hombro de A.L.A. Este último, a su vez, fue ingresado y operado de urgencia, para el tratamiento de sus heridas.

Otras personas que estaban más alejadas también fueron objeto de disparos por parte de la Policía Armada. J.J.R.G. estaba al inicio de la calle, un poco arrinconado, pero cuando se dio cuenta de que estaba muy desprotegido y se disponía a darse la vuelta para ir a otro lugar más seguro, sintió dos disparos, primero uno en la pierna izquierda y otro en la pierna derecha. En un primer momento se le acercó un señor que le arrastró por la espalda y lo puso a cubierto. Posteriormente lo trasladaron en un vehículo, en el que había otros tres heridos, hasta la Clínica San José. Como consecuencia de los disparos, cuando ingresó en la clínica, tenía herida en sedal en pierna derecha y fractura abierta de tibia y peroné con minuta en tercio inferior de pierna izquierda. Tras pasar por el quirófano, tuvo que permanecer en la clínica durante un mes, con la pierna inmovilizada. Como J.J.R.G. era huérfano, un tío suyo le acogió en su casa donde permaneció seis meses escayolado sin poder moverse. Posteriormente, tuvo grandes dificultades para comenzar a andar y no fue hasta 1978, cuando comenzó a tener una vida más o menos normalizada.

Heridos de bala al tratar de ayudar a otros

J.R.P. no acudió a la asamblea, pero vivía muy cerca de la iglesia de San Francisco de Asís y se encontraba en la calle viendo los incidentes. Precisamente estaba con un vecino, cuando delante de ellos se desplomó una de las víctimas que resultó fallecida en estos incidentes. J.R.P. se dirigió a auxiliar a la víctima y en el momento de agacharse sintió lo que le pareció una quemadura, en el costado. En ese momento no notó el disparo de que había sido objeto, fue otra persona la que le avisó de que estaba sangrando. En un coche particular le trasladaron hasta la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social. Ingresó en la residencia con herida por arma de fuego con orificio de entrada en vacío izquierdo y orificio de salida en la zona lumbar izquierda. Fue intervenido quirúrgicamente permaneciendo ingresado hasta el 12 de marzo de 1976 y estuvo en situación de incapacidad laboral temporal durante 45 días.

También A.O.A. fue herido al tratar de ayudar a otra persona. Cuando llegó a la puerta de la Iglesia vio cómo un autobús cargado con agentes de la Policía Armada se colocaba delante, los cuales se ponían en posición y comenzaban a disparar. Fue en ese momento de gran tensión y confusión, cuando vio que su hermano estaba tendido en el suelo. Cuando se agachó a auxiliarle recibió un impacto de bala en la espalda. Trasladado al Hospital Santiago ingresó por herida de arma de fuego que entraba por parte derecha de la zona lumbar izquierda y salía por la espalda tras impactar en la vértebra lumbar L2. Requirió tratamiento quirúrgico en la región lumbar izquierda a nivel de la L2-L3. Estuvo en situación de incapacidad laboral temporal durante 30 días.

Otras personas que no se encontraban en la Iglesia pero que se acercaron a ayudar a los heridos también fueron heridas a su vez. M.S. estaba descansando en su casa cuando recibió una llamada para que fuera a ayudar a salir a la gente de la iglesia de San Francisco. Se acercó hasta allí y se encontró con un caos absoluto. Estuvo ayudando a salir a la gente, hasta que recibió un disparo de bala en la mano derecha. Inmediatamente le trasladaron en un coche particular, junto con otro joven con un disparo en el abdomen, hasta el Hospital Santiago. Presentaba fractura abierta de 4º metacarpiano derecho, con orificio de entrada a nivel de dorso de mano y sin orificio de salida. Tuvo que ser operado de la mano y permaneció en situación de incapacidad laboral temporal durante 117 días.

También en esos momentos, J.I.P.S. estaba cerca ayudando a la gente que salía, cuando recibió un impacto de bala en el abdomen. No perdió el conocimiento ni cayó al suelo. Fue trasladado al Hospital Santiago, donde ingresó con un "impacto de bala en el abdomen con entrada por hipocondrio izquierdo y salida en espalda por región lumbar izquierda", siendo su diagnóstico grave. Requirió una compleja intervención quirúrgica transrectal supraumbilical. Permaneció once días hospitalizado y sesenta días en incapacidad laboral temporal.

J.L.B.Z., que no había podido entrar a la asamblea, al ver cómo la policía estaba tirando botes de humo y gases lacrimógenos por las ventanas de la iglesia, se acercó también para ayudar a un joven que tenía serias dificultades para respirar. En ese momento recibió un disparo que le atravesó el tórax. J.L.B.Z. fue trasladado a la Residencia Sanitaria. Presentaba herida por arma de fuego con orificio de entrada en el cuello, en región infraioidea, y el proyectil en región escapular derecha. Dada la gravedad de las lesiones se le practicó una traqueotomía

de urgencia seguida de una toracotomía a nivel de la 7ª costilla derecha, con un gran hemotórax que tuvo que ser aspirado y una rotura de los vasos intercostales y de la pleura parietal a nivel del 4º espacio intercostal derecho en su tercio posterior. Se le extrajo el proyectil por la espalda.

Otros heridos en la noche

Tras acabar el operativo contra la asamblea que estaba celebrándose en la Iglesia, y en medio de una tensa calma, algunos huelguistas salieron a ver lo sucedido y fueron a su vez atacados por la policía. Es el caso de T.V.L., que tenía 18 años y había acudido a la asamblea junto con sus amigos. Consiguieron salir ilesos de los altercados y se dirigieron a la casa de uno de ellos. Sobre las ocho de la noche decidieron salir, para ir a ver lo ocurrido. Se encontraban a la altura del Portal de Arriaga cuando pasaron 3 jeeps y un autobús con policías; se bajaron de los vehículos, les rodearon a tres de ellos, y comenzaron a pegarles con las porras. T. recibió uno de los impactos de porra en el ojo, perdiendo la visión y quedando tirado en el suelo. Cuando finalmente la policía dejó de golpearles, sus amigos lo trasladaron hasta la Residencia Sanitaria que se encontraba colapsada, por lo que recibió las primeras asistencias en un colchón en el suelo de la sala donde se reunían las enfermeras. Como consecuencia de los golpes recibidos presentaba traumatismo orbitario derecho, por golpes, con afección del globo ocular, que presentaba una hemorragia en cámara anterior con elevación de la tensión ocular de dicho ojo. Siguió acudiendo al hospital hasta el 6 de mayo de 1976.

Nos atacaron sin mediar palabra. No nos pidieron ni la identificación, y empezaron a pegarnos e insultarnos. Uno de ellos decía: "Darles hasta matarles". T.V.L.

Un poco más tarde, varios amigos fueron a recoger su vehículo para ir al barrio de Abechuco, donde residían. En ese momento, pasaron varios vehículos de la Guardia Civil, bajándose varios agentes. A.B.D., junto con su hermano, comenzó a correr y los agentes de la Guardia Civil les dispararon por la espalda. Una bala le impactó a A.B.D. en el pie derecho y tuvo que ser trasladado a la Policlínica San José. Requirió de dos intervenciones. Permaneció hospitalizado 10 días y con incapacidad laboral temporal durante 40 días.

Al día siguiente

Otras personas fueron heridas aún al día siguiente, cuando se disponían a observar los lugares donde se habían dado los ataques. F.Y.P., de 26 años, el día 4 de marzo, tras los altercados que habían ocurrido el día anterior en la Parroquia de San Francisco de Asís, quedó con unos amigos para ver cómo habían quedado los alrededores del lugar. Según relató a la Comisión, en ese momento no había ningún tipo de alteración en la calle y, sin mediar provocación, resultaron agredidos por la policía. F.Y.P. recibió numerosos golpes en la cabeza y en el resto de su cuerpo y como consecuencia fue trasladado al Hospital Santiago. Ingresó con traumatismo craneal, conmoción cerebral leve y contusiones varias. Como secuela de esos hechos le quedaron cefaleas, mareos y trastorno moderado de estrés postraumático.

El día 4 de marzo por la tarde, A.T.D., que tenía 18 años, quedó con unos amigos y fueron a ver cómo habían quedado los alrededores del lugar de la masacre. En ese momento, no había ningún incidente ni ningún tipo de alteración por la calle. En la calle Obispo Ballester vieron venir un jeep de la Policía Armada. Se bajaron los policías y comenzaron a correr tras ellos. A.T.D. desde su niñez tenía una lesión en su ojo izquierdo, ya que había recibido una pedrada y por miedo a que le ocurriera algo, se retiró hacia la puerta de un garaje y se tapó la cabeza. Inmediatamente se acercaron a él efectivos de policía y con una gran brutalidad comenzaron a golpearle. A. señaló en su testimonio cómo les advirtió de que tenía una lesión ocular y que, por favor, no le golpearan en la cabeza y a partir de ese momento se intensificaron aún más la paliza y golpes. Incluso relató a la Comisión cómo dos agentes le agarraron las manos, mientras otro policía le golpeaba con la porra. Uno de los golpes le alcanzó de lleno el ojo derecho, su ojo sano, y le dejó aturdido, perdiendo la visión. Los vecinos de la zona lo llevaron al Hospital de Santiago, donde permaneció ingresado durante un mes. Sin haber recuperado la visión del ojo, comenzó un largo peregrinar por diversos centros hospitalarios, con múltiples intervenciones quirúrgicas que no solucionaban el problema. Finalmente, el ojo derecho, en junio de 1986, fue eviscerado y le implantaron una prótesis ocular interna.

Ausencia de investigación

Tres días después de ocurrir los hechos, estando en el hospital, los heridos recibieron la visita del ministro de la Gobernación, D. Manuel Fraga Iribarne, y del ministro de Relaciones Sindicales, D. Rodolfo Martín Villa. Su presencia volvió a

causar momentos de gran tensión. Los sobrevivientes de esos hechos relataron a la Comisión cómo los policías de paisano pasaban por todas las habitaciones advirtiendo de que nadie abandonara las mismas y de que no contaran lo sucedido.

Los días posteriores a los hechos fueron de mucha presión y varios familiares y sobrevivientes señalaron que agentes de policía de paisano seguían a los familiares de los heridos. Por ejemplo, un policía secreta de paisano fue a casa de J.M.O.G. y le interrogaron sobre los sucesos. Según señaló ante la Comisión, fueron momentos muy duros, en los que no quiso denunciar por miedo a represalias, ya que fue amenazado para no hablar de lo sucedido.

Un policía me dijo que ni se me ocurriera poner una denuncia 'porque si no vamos a por usted'. Me lo repitieron los policías de paisano que estaban dentro del hospital. Iban de habitación en habitación diciéndonos: 'A callar, ¿eh?', para que no dijéramos nada. Y así me intimidaron durante cinco años bajo mi casa y me decían una y otra vez 'A callar', con el gesto en la boca. No fui por ello a la asociación del 3-M. Ese miedo fue generalizado. Los familiares se reunían en sitios apartados de Vitoria, en el monte, para organizar los funerales. Una vez me entraron en casa, no me robaron pero me revolviaron todos los papeles. Quedas marcado, seguimientos, como si me estuvieran siguiendo unas sombras, y cuando me casé decidí hacer un cambio en mi vida y me fui a otro país, donde sigo viviendo en la actualidad. J.S.U.C.

A pesar de las evidencias de la responsabilidad de agentes del Estado en los hechos, ninguna responsabilidad política fue asumida por los miembros del gobierno responsables, ni los mandos o agentes de la policía fueron investigados ni juzgados por los hechos. Muchas de las pruebas, como la balística, desaparecieron, y la investigación estuvo ausente. Muchos de los testimonios recogidos por esta Comisión, relacionados con los hechos del 3 de Marzo, coinciden en que sigue faltando la verdad de lo sucedido.

Nos deben verdad, el porqué lo hicieron; que digan que fue premeditado, que no sigan mintiendo sobre lo acontecido, que no nieguen incluso que hubiera disparos ya desde la mañana, una evidencia irrefutable... A mí no me volvieron a llamar para declarar. J.O.A.

Necesitamos cambiar la versión oficial y acabar con la impunidad. Necesitamos acceder a la Justicia. A.T.D.

En conclusión

La reconstrucción de los hechos realizada a partir de la fuente testimonial y la documentación revisada por la Comisión permite concluir que se trató de un ataque coordinado, masivo, con armas de fuego, con uso excesivo de la fuerza y absoluta ausencia de proporcionalidad, frente a una asamblea de personas trabajadoras que se encontraban reunidas en una Iglesia, provocando riesgo de muerte en la propia acción de tirar botes de humo en un recinto cerrado lleno de gente, y después llevando a cabo un ataque masivo con armas de fuego disparando de forma indiscriminada contra quienes salían de la Iglesia o trataban de ayudarles.

El 3 de marzo de 1976, la Policía Armada mató a 5 trabajadores e hirió a cerca de 120 personas tanto en las manifestaciones de esa mañana como en el ataque a la salida de la Iglesia señalado. Visto el modo de actuar de la policía con absoluto desprecio por la vida de los trabajadores agredidos, analizadas las trayectorias de los disparos, la gravedad de las heridas de bala (en cara, cuello, tórax o abdomen, además de en las extremidades), y la necesidad de una atención quirúrgica masiva a muchos heridos en los hospitales de Vitoria-Gasteiz, los muertos pudieron haber sido muchos más. Y las personas heridas, que sobrevivieron a los hechos, tuvieron que enfrentar grandes secuelas y cambios en sus vidas. Incluyendo el impacto de la impunidad.

Otras víctimas relacionadas con el 3 de marzo

La represión masiva en el caso del 3 de marzo, conllevó a su vez numerosas protestas y manifestaciones en otros puntos de la geografía del País Vasco, con otras víctimas y personas afectadas. El 8 de marzo de 1976, V.A.F., de 18 años, murió por disparos de la Guardia Civil contra una de esas manifestaciones en Basauri. La familia quedó conmocionada por los hechos y el impacto de la pérdida, y durante muchos años en un estado de postración y tristeza.

Como señalan ellos mismos *“en la familia no se volvió a ver una sonrisa”*. La muerte de V.A.F. se convirtió en un tema tabú y nunca han vuelto a hablar abiertamente de lo ocurrido, predominando un afrontamiento de inhibición frente al dolor y la falta de reconocimiento. La familia estuvo muchos años sin más apoyo que el de los propios allegados y vecinos del pueblo, donde se conmemora una vez al año el hecho.

Aunque estas víctimas no fueron recogidas en el trabajo de la Comisión, otras dos personas murieron en actos de protesta por esos hechos. Un joven de 19 años, J.G.R.K., murió en el transcurso de las protestas solidarias convocadas por los trágicos sucesos de Vitoria-Gasteiz en Tarragona al caer de un tejado mientras huía de la policía. También murió el 14 de marzo M.M., un ingeniero de 52 años que salió a manifestarse en Roma en solidaridad con los cinco muertos de Vitoria-Gasteiz.

7. Violencia sexual contra mujeres

Antecedentes

En el contexto de la dictadura donde fueron eliminadas la mayor parte de las libertades y derechos políticos y sociales reconocidos por la II República, las mujeres fueron especialmente castigadas y vivieron la represión de un modo más cruel que los hombres. Aquellas que tuvieron un mayor protagonismo a favor del régimen republicano o del Frente Popular, sufrieron directamente la dura represión y la venganza de los vencedores. En otros casos simplemente fueron castigadas por ser familiares directas (hijas, madres o hermanas) de conocidos militantes o combatientes en defensa de la legalidad republicana.

Además de todas las formas de represión que sufrieron los hombres, en muchas ocasiones las mujeres fueron perseguidas, castigadas y exhibidas como un trofeo ante sus propios vecinos. Muchas mujeres fueron rapadas al cero, obligadas a ingerir aceite de ricino y paseadas desnudas como castigo. Otras sufrieron violación sexual. El final de la guerra acabó paulatinamente con este tipo de castigos pero las agresiones sexuales, los acosos, y las intimidaciones constituyeron una práctica habitual que perduró aún en el tiempo, favorecidos por un régimen que hizo del nacional catolicismo un verdadero catecismo político y moral, que trató por todos los medios de recluir a las mujeres en el ámbito doméstico, sometidas a la autoridad incontestable de los hombres.

A pesar de la propia evolución de la sociedad española aún durante la dictadura, la situación jurídica de las mujeres y la presión social que soportaron, tardaría en cambiar. En los aspectos más fundamentales habría que esperar a la promulgación de la Constitución de 1978 para ir logrando una progresiva equiparación legal entre hombres y mujeres. De hecho, a comienzos de la década de los años sesenta las mujeres aún tenían que abandonar su puesto de trabajo tras contraer matrimonio salvo en sectores muy concretos como la enseñanza y la sanidad. No podían realizar operaciones económicas sin contar con el consentimiento de sus padres o esposos y se veían privadas de los pocos derechos que se reconocían a los hombres.

Los crímenes sexistas eran considerados “crímenes pasionales” y sus víctimas fueron durante décadas prácticamente invisibles. Esta situación resultó aún más grave cuando las agresiones, los abusos e incluso las violaciones fueron cometidos por miembros de las Fuerzas del Orden Público, en un régimen como el franquista, donde su autoridad resultaba incuestionable y la capacidad de las mujeres para denunciar estos hechos, impensable ante las amenazas y la posición social y la impunidad de sus victimarios.

Los casos de la Comisión

Ante la comisión se presentaron algunos casos de violencia sexual contra mujeres. En el primer caso, se trató de una violación llevada a cabo por miembros de la Guardia Civil durante un registro domiciliario. Los otros casos recogidos por la comisión se refieren a violencia sexual en el marco de detenciones como una forma de tortura.

Violación sexual durante un registro domiciliario

Este caso está marcado por unas prácticas y por una situación general de indefensión que merecen una consideración muy especial sobre las condiciones que rodearon la experiencia que sufrió la víctima, dado que se trató de un caso de investigación policial sobre la desaparición de un arma que conllevó una agresión sexual contra una mujer en su domicilio en un contexto de terror y poder de la Guardia Civil.

A.M. trabajaba en el servicio doméstico de la casa de un militar de alta graduación¹¹ con los que mantenía una muy buena relación. Tras fallecer este último poco antes, siguió realizando las mismas labores para su esposa y su hijo.

En abril de 1968, dos guardias civiles irrumpieron en su vivienda tras enseñar sus placas y presentar una supuesta orden judicial, ya que le impidieron leer la carta que traían. Estaba sola en casa. Al parecer había desaparecido un arma de la casa del militar donde A.M. trabajaba y era considerada sospechosa. Registraron la casa sin encontrar la pistola, generando numerosos destrozos.

Levantaron con un destornillador la moqueta, y miraron con linterna dentro de los armarios. Después mientras uno de los guardias civiles decía: "déjalo", el otro dijo: "No me voy conforme. Esta canta por mis...". Me tumbaron en la cocina, las manos atadas a la pata de la mesa, me desvestió... "Tenga cuidado porque si viene su marido y me denuncia, le estaré esperando..."

La interrogaron, la amenazaron, le ataron las manos a las patas de una mesa y uno de ellos la violó. Consumada la violación volvieron a amenazarla con encarcelar a su marido si ella contaba algo sobre la agresión sufrida. El contexto político, social e incluso cultural en que tuvieron lugar estos actos, ayuda a entender los hechos y las consecuencias de los mismos. Una mujer sola, trabajadora doméstica en casa de un alto militar del ejército español, sospechosa de un robo, que sufre una violación por parte de dos miembros de la Guardia Civil que registran su casa. Además, tanto la familia de A.M. como la de su marido tenían antecedentes de haber sufrido la represión franquista después de la guerra civil.

En aquellos años vivíamos en un constante miedo, ahora los padres apoyan a las chicas pero entonces no se podía hablar de eso. Tenía más miedo por lo que había pasado muchos años antes cuando mi padre venía al caserío y se escondía en un doble techo porque era buscado por la Guardia Civil.

Como consecuencia de aquella violación, A.M. quedó embarazada, sufrió una profunda depresión, pensó en el suicidio durante meses, y se vio obligada a

11 Los datos específicos sobre nombres y otros detalles determinados han sido omitidos para preservar la identidad de la víctima.

abortar clandestinamente en condiciones muy precarias y peligrosas. Según su testimonio, volvió a ser acosada por la Guardia Civil, que trató de entrar nuevamente en su domicilio, aunque no les abrió nunca más la puerta. Durante décadas sufrió este drama en una profunda soledad, sin contarle a nadie la agresión padecida.

Qué vergüenza es. Estaba muy mal, ¿sabes lo que es estar sola con eso ahí adentro? Cuando estaba sola les llamaba de todo, es irreplicable lo que les llamaba. Toda la amenaza del guardia civil más joven para no denunciar y con perseguir a mi marido. Cuando se fueron me dejaron atada. Durante muchos años no le dije nada a mi marido para no hacerle daño, para que estuviera tranquilo. Tenía miedo de que alguien lo sabría, por ejemplo que mi madre a la que se lo conté habría hablado con alguien. Eso me pasó cuando estuve en el hospital muy enferma, por eso le conté.

Las principales secuelas de ese hecho profundamente traumático fueron psicológicas y se corresponden con un cuadro frecuente de una violación. Sufrió de estrés post traumático con muchos problemas para conciliar el sueño, con pesadillas que le despertaban con intensa angustia, rabia y sentimientos de vergüenza y culpa. Además, tuvo un largo episodio depresivo y estuvo al borde del suicidio, y desde entonces ha estado sometida a tratamiento con psicofármacos.

Porque tenía mi hijo. Pero si hubiera estado sola, me tomo todas las pastillas que pudiera y adiós, se acabó la vida. Eso no se puede aguantar. Pero mi hijo de corta edad, ¿qué culpa tenía?, ¿cómo lo iba a dejar sin madre? Desde entonces siempre tomo pastillas para dormir, me he tomado una antes de venir [a la Comisión].

Lo único que en aquel momento le llevó a seguir adelante fue su hijo. Por otra parte, sufrió también consecuencias enormemente negativas en la esfera sexual que se extendieron durante toda su vida.

Estas secuelas le han condicionado totalmente su vida personal, ya que ella guardó silencio de lo ocurrido sin querer contárselo ni siquiera a su marido. No fue sino hasta hace poco tiempo en que, como consecuencia de un ictus con ingreso hospitalario, tuvo un episodio de confusión mental en el que le contó algunos detalles, y posteriormente una vez recuperada decidió contárselo todo. Para ella

ha supuesto una gran liberación, ya que han sido 45 años sufriendo en silencio, si bien eso supuso un enorme impacto en su marido.

Este caso muestra el enorme silencio que ha tejido la vida de las víctimas de violencia sexual, donde predomina el estigma y la falta de reconocimiento, con secuelas físicas y psicológicas muy graves, y donde las implicaciones subjetivas de la denuncia hacen de esta un enorme obstáculo para las mujeres. También se muestra el impacto que tiene dicha violencia en los familiares cercanos y pareja. Para la Comisión supuso un desafío escuchar el caso con todos los elementos de convicción que forman parte del mismo, y a la vez tener en cuenta que no se trata de una agresión privada sino en el marco de un registro domiciliario por parte de miembros de la Guardia Civil, y en un contexto de aislamiento y terror para la mujer. El silencio que envuelve estas formas de violencia contra las mujeres hace del testimonio de A.M., cuya identidad se mantiene en la confidencialidad por respeto a la víctima, tenga un valor si cabe más importante de una problemática que otras muchas vivieron.

Estos hechos también conllevaron mayores esfuerzos de escucha e investigación para la Comisión, así como entrevistas sucesivas con fuerte énfasis en el impacto psicológico realizadas junto con la pareja, dado que no existe ningún registro de dicha acción ni denuncia anterior, como ha sido señalado y la propia entrevista con la Comisión debía considerar este conjunto de efectos individuales y en la familia.

Violencia sexual como tortura

Entre los casos de tortura recogidos por la Comisión, solo en unos pocos se señalan formas de violencia sexual, si bien son conocidas las dificultades propias de la denuncia de dicha violencia sexual por parte de las mujeres.

Uno de los casos registrados por la Comisión es el de A., una joven de 18 años que fue detenida el 3 de abril de 1976 en casa de sus padres cuando seis guardias civiles entraron en el domicilio, lo registraron y se la llevaron detenida, siendo trasladada a la Comandancia de Donostia/San Sebastián.

En la Comandancia, el espectáculo fue, según sus propias palabras, “absolutamente dantesco”, pasando prácticamente todos los días en el interior de un

Simca 1200, en el patio del cuartel, donde trataba de dormir y descansar entre un interrogatorio y otro, sin conseguirlo. Por las noches, uno de los guardias civiles se acercaba a ella y con tono paternalista la llevaba a un archivo, donde la obligaba a desnudarse, a hacer flexiones y realizar diversos ejercicios de gimnasia. Este agente justificaba ese proceder diciéndole que era “para protegerla” y evitar que fuera sometida a otras torturas como la bañera, que se estaban aplicando al resto de las personas detenidas. Además del desnudo forzado delante del policía durante horas y las torturas de la bañera, A. recibió amenazas, empujones y golpes, siempre con la mano, y en alguna ocasión también fue objeto de tocamientos.

Estuvo tres meses detenida en el Centro Penitenciario de Yeserías en Madrid, pasados los cuales el caso fue sobreseído y fue puesta en libertad. A. sufrió también las consecuencias psicológicas de la tortura como la angustia, insomnio y pesadillas en silencio, solo acompañada por las otras presas que se encontraban con ella detenidas. Las consecuencias de esa violencia sufrida se manifestaron también en su maternidad y sus relaciones con la familia.

8. Los casos de malos tratos y tortura

La investigación de los casos

La investigación de casos de tortura supone siempre un desafío cuando se trata de casos cercanos en el tiempo, mucho más cuando son de casos “antiguos” y en el contexto de una dictadura. La tortura se dio en un ámbito de control por parte de las Fuerzas de Orden Público, sin investigación de los hechos ni mayor documentación que la información o la denuncia pública a través de los medios de comunicación que se dio en los casos más emblemáticos.

Los testimonios son la fuente fundamental de recuperación de esas historias. En la época de la dictadura que se analiza en este informe, hay que tener en cuenta que toda persona detenida por motivos políticos estaba en un alto riesgo de sufrir malos tratos y torturas, debido a la práctica sistemática llevada a cabo por el régimen franquista contra cualquier persona sospechosa de ser parte de la oposición política.

Para la víctima de tortura, acudir a una comisión, exponerse a preguntas y tener que hablar de detalles dolorosos de lo sucedido supuso una experiencia estresante. El mero hecho de llegar a la Comisión, pasar el escrutinio de hacer una petición, de someterse a una entrevista para hablar de detalles de los hechos y el sufrimiento vivido, de responder a preguntas y posibles comentarios de una entrevista grupal, es una muestra del valor de estas víctimas.

Las víctimas de tortura y malos tratos que se han presentado a la Comisión, salvo con algunas excepciones, no tenían como motivación una reparación económica sino un reconocimiento moral. Tampoco tenían motivaciones políticas sesgadas que se puedan presumir al presentar sus casos, y son de muy diferentes procedencias ideológicas, políticas o sindicales. La mayor parte de esos casos han permanecido ocultos y debido al dolor de la tortura, muchas veces ni siquiera fueron compartidos en el ámbito familiar o social.

Durante los primeros años posteriores a la detención, L.L.L. sentía miedo a volver a ser detenido y tenía la “sensación de ser perseguido constantemente”. En su casa no ha hablado casi de lo ocurrido sobre todo para evitar trasladar a sus hijos ninguna sensación de odio o rencor. A lo largo de su vida siempre ha tenido dolores de espalda y en la actualidad padece tres hernias discales y ha tenido que ser operado en tres ocasiones de la cadera, aunque según la declaración del propio L.L.L., no refiere que estos problemas de salud tengan relación con los malos tratos sufridos en 1968. 47 años después de los hechos, a L.L.L. le parece especialmente importante que “se conozca la verdad y que se reconozca el mal que se ha hecho”. Dictamen del caso L.L.L.

La práctica totalidad de los testimonios fueron dados por las víctimas directas. En unos pocos casos, las víctimas directas habían fallecido debido al tiempo, enfermedades o incluso atentados por lo que fueron proporcionados por un familiar directo. La Comisión valoró también el testimonio de las víctimas, familiares o testigos en dos aspectos:

- a) coherencia interna, es decir la coherencia de los hechos, circunstancias, e impactos que se señalan, incluyendo detalles significativos que contribuyen a ello, y
- b) coherencia externa, como la relación de los hechos con el contexto, circunstancias en que se dieron, tipología de detenciones o torturas en distintas épocas, u otras fuentes secundarias.

Dado que la tortura se realiza en un entorno de control total de las fuerzas de seguridad sobre la persona detenida, y de forma clandestina (aunque la detención sea conocida, la tortura nunca se reconoce y trata de ocultarse), la sospecha o cuestionamiento de credibilidad de la víctima se instala frecuentemente como una respuesta dominante. En algunos casos, las víctimas pusieron denuncias por el trato sufrido, aunque ninguno de los nueve casos de los primeros años de la transición política que se presentaron ante la Comisión siguió adelante. Algunas veces las denuncias fueron públicas e incluyeron fotografías tras el paso por comisaría con lesiones físicas evidentes e informes médicos debido a casos de hospitalización posterior.

Durante la detención en 1976 en el cuartel de Tolosa, A.A. fue objeto de numerosas vejaciones, malos tratos y torturas. La obligaron a desnudarse delante de un grupo de unos 8 o 10 guardias civiles, le pusieron un buzo azul y comenzaron a interrogarla mientras le golpeaban en las plantas de los pies con un palo. En repetidas ocasiones, le metieron la cabeza en una bañera con agua sucia, en la que habían orinado y habían echado basura. Al sujetarle y tirarle de los cabellos le arrancaron grandes mechones, dejándole numerosas calvas. Después fue golpeada fuertemente con una toalla mojada. Las lesiones que sufrió a causa de las torturas fueron muy graves y estuvo en estado crítico. Permaneció entre 8 y 10 días ingresada, con insuficiencia renal aguda, y la cara y las nalgas llenas de hematomas. Las torturas se hicieron públicas desde un primer momento, e incluso aparecieron publicadas varias fotografías en diversos medios de prensa.
Dictamen del caso A.A.

Sin embargo, en otros casos la documentación era escasa. Hay que tener en cuenta que la impunidad y la falta de investigación han sido parte de la experiencia de estas víctimas. En muchos casos se dio el expurgo de documentación sobre las detenciones o procesos cuando la Comisión quiso recabar más información por ejemplo de los juzgados.

Las violaciones de derechos humanos sufridas tuvieron una fuerte repercusión personal y familiar, en muchas de ellas dejaron secuelas físicas durante semanas o meses, y posteriormente impactos psicológicos que las víctimas tuvieron que enfrentar durante periodos mucho más largos, llegando incluso hasta la actualidad. En unos pocos casos que se presentaron a la Comisión, las secuelas psicológicas de la tortura habían llevado incluso a problemas de salud mental importantes. En otros no se refieren secuelas importantes físicas ni psíquicas, más allá del daño referido. Esto no significa de ninguna manera minimizar la gravedad de las torturas a las que fue sometida la víctima.

Estando en Vitoria-Gasteiz, el 9 de marzo de 1968 acudió a una cita en un bar, pero allí le esperaba la Policía y, aunque intentó fugarse, fue detenido y llevado a la comisaría de la calle Paz. Nada más llegar, lo ataron con las esposas a un radiador, mientras le amenazaban con matarlo. Además de las amenazas, humillaciones y vejaciones, le pusieron torniquetes con lápices sobre los dedos de las manos y no le dejaron ir al baño en los cuatro días que estuvo detenido. Según M.M.B.G., viuda de S.A.B., "las vejaciones que le hicieron fueron tan fuertes para él que no podía compartirlas una vez puesto en libertad". Dictamen del caso S.A.B.

Un grupo de solicitudes de casos de tortura se presentaron fuera del plazo establecido en el Decreto 107/2012, y podrán presentar solicitud, en el marco de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El contexto político

A partir de los años sesenta del siglo XX, Euskadi vivió inmersa en un clima de efervescencia política y social que explotaría definitivamente durante la década siguiente. La aparición de ETA, la reactivación de la conflictividad laboral y la reorganización de las organizaciones políticas y sindicales antifranquistas hicieron que la dictadura radicalizara su represión contra cualquier forma de protesta y oposición política. Desde 1963 el Tribunal de Orden Público se había convertido en uno de los instrumentos represivos más importantes de la dictadura, pero no fue el único. La adopción de medidas tan duras como la imposición de los Estados de Excepción, que limitaban las escasas libertades que permitía el régimen franquista, contribuyeron a endurecer y extender la represión.

En el curso de estos periodos, las detenciones y malos tratos por parte de las Fuerzas del Orden Público fueron especialmente intensos. Sin embargo este tipo de prácticas no se limitaron a los Estados de Excepción. Los malos tratos y las torturas practicadas durante los interrogatorios por los miembros de las Fuerzas del Orden Público fueron muy comunes, especialmente en aquellos casos sospechosos de relación con organizaciones como las dos ramas de ETA y otras, pero estas prácticas afectaron también a otros muchos militantes de otras organizaciones -tal como comprobó esta Comisión- como el Partido

Comunista, EMK, LKI, EE, sindicatos como Comisiones Obreras, USO... o grupos como EGI, PNV, ORT, KBUC, PCI-PTE, IASE, independientes, personas no pertenecientes a ningún partido o sindicato... Incluso la exhibición de símbolos como la Ikurriña podía ser motivo de detención y malos tratos en comisaría.

La abundante bibliografía sobre los malos tratos practicados con los detenidos durante esta época ha sido corroborada por multitud de testimonios personales de las víctimas y permiten dibujar una aproximación muy plausible a la realidad de la práctica de la tortura. Sin embargo, el análisis de sus consecuencias permanece todavía entre los aspectos invisibilizados socialmente o que solo forman parte de la experiencia de las propias víctimas.

Los casos ante la Comisión

La mayor parte de los casos de malos tratos y torturas que se presentaron ante la Comisión fueron llevados a cabo en varios Estados de Excepción (1968, 1969, 1970 y 1975), o tras movilizaciones con fuerte componente político como las protestas por el Juicio de Burgos (diciembre de 1970), los fusilamientos de Txiki y Otaegi (septiembre de 1975), huelgas en los que fueron detenidos sindicalistas (1974 y otros), detenciones de miembros de ETA que provocaron nuevas detenciones (1969, 1975), operativos tras atentados de ETA en los que se realizaron detenciones indiscriminadas (julio y agosto de 1961, agosto de 1968) o episodios como la celebración del Aberri Eguna, 1 de Mayo o la colocación de ikurriñas. De todos esos casos muy distintos llegaron a la Comisión testimonios de torturas. Veamos algunos ejemplos.

La celebración del Aberri Eguna de 1968 fue un episodio cuasi clandestino pero tras el que se realizaron numerosas detenciones. J.V.O. fue detenido durante 9-10 días en mayo de 1968 tras participar en el *Aberri Eguna* celebrado en Bermeo, y posteriormente fue de nuevo detenido el 10 de septiembre de 1969, cuando tenía 19 años de edad. En aquel entonces estaba estudiando aprendiz de electricista, pero nunca llegó a terminar debido a la detención. Sobre las dos de la mañana fue la Brigada Político Social, de paisano, a buscarle al caserío. Nada más entrar le pusieron un arma en la cabeza, a él y a su hermano de 10 años de edad. Fue llevado a la cuadra y los policías empezaron a revolver la hierba en busca de armas. Comenzaron a pegarle con los palos de las azadas y otras herramientas que tenían allí, en el cuerpo y la cabeza. Ni siquiera fue formalmente detenido.

Otras personas que participaron en dicho Aberri Eguna de 1968 sufrieron también detenciones y malos tratos. Uno de ellos fue J.M.Z.A., sacerdote que trabajaba como obrero (cura obrero). Nada más llegar al cuartel de la Guardia Civil de Eibar empezaron a pegarle. Señaló que le metieron en una especie de cuarto de armas, donde pasó toda la noche, y quien entraba o pasaba lo golpeaba tanto con los puños como con la culata de las armas. Terminó con múltiples hematomas. También sufrió múltiples humillaciones verbales, a la vez que escuchaba los gritos de sus compañeros. Su abogado Miguel Castells le sacó fotografías de todo el cuerpo que se depositaron en el Obispado de San Sebastián para que el obispo tuviera constancia de lo que le había sucedido.

Del cuartel de Eibar fue trasladado a la Comandancia de Marina de Donostia y de allí lo llevaron a la cárcel de Martutene. Tuvo juicio sumarísimo por lo militar en el Cuartel de Loiola y, mediante sentencia de 21 de enero de 1970, le condenaron a cuatro meses de arresto mayor por delito de desórdenes y al pago de una multa gubernativa por la primera detención en el *Aberri Eguna*.

En la llamada caída de Artekale, fueron detenidos varios miembros de ETA a finales de marzo de 1969, donde fue detenido Mario Onaindia, en posesión del carné de identidad de J.R.G.U. J.R. explicó que había perdido su DNI y cuando se aclaró el incidente, lo dejaron en libertad y pudo volver a su casa. Pasados unos días, el 23 de abril de 1969, varios policías de la Brigada Político Social, vestidos de paisano, lo detuvieron de nuevo y fue llevado a la comisaría de Indautxu, donde permaneció dos días en régimen de incomunicación sufriendo malos tratos y torturas.

Otro episodio colectivo se dio en el relativo al robo de la corona de la Virgen de Larrea en Amorebieta. Los hechos de la detención tuvieron lugar el 9 de diciembre de 1968. La Policía buscaba la corona de la Virgen de Larrea, que había sido sustraída hacía un mes, antes de que fuera coronada por el obispo, acción que era vista como protesta contra él. J.L.B. fue detenido por ese hecho y posteriormente dejado en libertad. Pero antes permaneció en un calabozo en los sótanos, sufriendo el frío de diciembre al tener que dormir sobre el suelo, escuchando gritos de dolor, y ruidos de abrir y cerrar de puertas, que era lo que más miedo le daba porque pensaba que iban a volver a por él para interrogarle. Dos de los agentes señalados como en el rol del policía bueno y del policía malo, le interrogaron sobre el paradero de la corona de la citada Virgen de Larrea. Entre pregunta y pregunta le golpeaban, lo que le produjo un gran hematoma en un ojo. Los interrogatorios se repitieron durante todos los días que permaneció detenido, y siempre estuvieron acompañados de malos

tratos y diversas amenazas. Aunque entonces no lo sabía, había una docena de detenidos de Amorebieta en el mismo lugar y por el mismo motivo. En Bilbao pasaron tres días, que era el tiempo máximo que podían permanecer detenidos, tras lo que fueron trasladados en un furgón a Donostia, donde había sido declarado el Estado de Excepción y podía prolongarse el periodo de detención.

En otros casos las detenciones y torturas se dieron tras atentados de ETA. J.A.A., la noche del 13 de septiembre de 1974, fue detenido mientras estaba haciendo el servicio militar y llevado al cuartel del ejército. Le interrogaron sobre diversos miembros de ETA y sobre el atentado que ese mismo día se había producido en la calle Correo de Madrid. Por la mañana, fue trasladado a Bilbao por la Guardia Civil. En el cuartel de La Salve, fue atado a una mesa, con las manos esposadas a la espalda, en una posición muy incómoda. Era el día del funeral del guardia civil M.D.G. asesinado en Bilbao el 11 de septiembre y los agentes estaban especialmente irritados. Según iban entrando en el cuartel le golpeaban con rabia. Además, J.A., iba todavía vestido de militar lo que generó insultos y humillaciones. Así permaneció unas dos horas y posteriormente lo llevaron a interrogar.

Permaneció tres días en el cuartel, siempre en la sala de interrogatorios, sin bajar a los calabozos. Durante los interrogatorios fue golpeado en diversas partes de su cuerpo, le hicieron descalzarse y le pegaron en la planta de los pies con una vara, sufrió maniobras de asfixia mediante “la bolsa” en un par de ocasiones. Mientras estaba siendo maltratado, escuchaba gritos de otro detenido en la habitación de al lado. Este otro detenido, equivocadamente, pensaba que J.A. era su hijo y rogaba que le dejaran tranquilo y que le pegaran sólo a él.

Las preguntas se centraban en su pertenencia a ETA. Le pedían que diera nombres pero él no conocía, por lo que no pudo facilitar ninguno. Los interrogatorios eran de día y de noche, no le dejaban descansar en ningún momento. Relató ante la Comisión cómo continuamente recibía amenazas de ser sometido a torturas más fuertes e incluso de ser trasladado a otro lugar donde lo matarían. Una de las cosas que más le desmoralizaba era pensar que él no tenía nada que contar y le aterrorizaba pensar hasta dónde podían llegar buscando esa información. Después de esta detención, a su padre le pusieron una bomba en el coche, que según cree habría sido obra de los Guerrilleros de Cristo Rey.

En este otro caso, la víctima de torturas era miembro de EGI y tras un trabajo de propaganda durante 1970 y 1971, miembros del partido le alertaron sobre el peligro que corría de ser detenido por la Guardia Civil. Ante esta situación, J.G.A. decidió salir de Euskadi, por lo que se fue a navegar durante nueve meses y medio. Tras regresar a Euskadi fue detenido por la Guardia Civil junto a otros miembros del PNV. La detención se produjo en Bilbao el 25 de marzo de 1975, cuando transportaba en un vehículo diverso material de propaganda, como octavillas, carteles y pegatinas, llamando a la celebración del Aberri Eguna en Gernika a celebrarse el 30 de marzo de ese año, así como cajas de libros, revistas y otras publicaciones prohibidas por la censura franquista. Además de ello, al día siguiente la Policía se incautó de numeroso material clandestino del PNV en el almacén al que se dirigía J.G.A., en la calle Uribitarte de la capital vizcaína. El maltrato en su primera detención le causó problemas en la pierna, por lo que tuvo que ser operado del tendón de Aquiles, lesión que le dejó una pequeña cojera permanente. Se da la circunstancia de que posteriormente, el 26 de noviembre de 1993 J.G.A. murió tras haber sufrido un atentado de ETA cuatro días antes.

J.M.G.M. fue detenido el 27 de noviembre de 1974, con 28 años de edad y trabajaba en las oficinas de una fábrica en Lasarte. Diversas fuerzas políticas y sindicales habían convocado una huelga general. Sobre las doce del mediodía, bajó con otros compañeros a Lasarte y se encontraron con obreros de la fábrica. Aparecieron varios jeeps de la Guardia Civil, les identificaron y les llevaron al cuartel de Lasarte. Fueron detenidos y se les acusó de estar involucrados en la organización de la huelga. Entonces empezaron las sesiones de tortura, con golpes en el cuerpo con porras y humillaciones empezaron a sacarles de uno en uno a otra celda donde fueron golpeados. Les amenazaban con pasar la noche en el cuartel, pero sobre las ocho de la noche fueron dejados en libertad. J. se fue a casa con todo el cuerpo golpeado. La víctima señaló que el ambiente que se vivía en aquella época era tan violento que junto con su mujer, decidió irse a vivir a Inglaterra una temporada.

Detenciones indiscriminadas

En otros casos se trató de jóvenes que a pesar de su poca edad, y aunque no tuvieran que ver con los hechos que se investigaban, eran de la misma localidad y por tanto posibles fuentes de información, o tenían circunstancias que los convertían en sospechosos de participar en organizaciones sociales u obreras.

El 18 de abril de 1969, con 18 años, fue detenido F.M.M., junto a su primo de 12 años, por varios agentes de la Brigada Político Social vestidos de paisano, y trasladado a la Comisaría de Policía de Indautxu. En una de las celdas del sótano coincidió con M.O., dirigente de ETA que había sido detenido unos días antes junto con otros militantes de esta organización, quien le manifestó que había sido torturado. En los siguientes dos días, sufrió tres interrogatorios con golpes y hematomas en todo el cuerpo y tumefacción en las manos que le duró varios meses.

En marzo de 1971 en la Jefatura de Indautxu fue detenido M.A.A.C., donde había unas 30 o 40 personas detenidas. Algunos estaban en celdas pero él estaba, junto con otros compañeros, en una sala rodeado de estanterías de madera con una mesa grande en el centro. A veces le esposaban a las verticales de las estanterías, aunque lo habitual era estar allí sentado en una silla día y noche, durante los 15 días que estuvo detenido. Durante los primeros días a él no le interrogaron, pero cuando iban a interrogar a alguno, se lo llevaban a la sala de al lado y oían los gritos y golpes, incluso oían las declaraciones de esas personas, y veían cómo entraban y cómo salían de la habitación, antes y después de los interrogatorios. Las luces estaban siempre encendidas y no les dejaban tumbarse en ningún momento, por lo que no podían dormir. Cuando lo llevaron a él al interrogatorio le hicieron preguntas muy generales y le amenazaban con dejarle ahí hasta que firmara la declaración.

La realización de “redadas” –es decir, detenciones muchas veces masivas para buscar información, como respuesta a un atentado o una huelga– fueron una práctica frecuente. En varios de los casos analizados por la Comisión las personas habían sido detenidas en otras ocasiones y por ello se convertían en sospechosas y sufrieron nuevas detenciones.

Por ejemplo, en el caso de M.A.A., la detención se llevó a cabo durante tres días y fue torturado el primer día. Durante los otros dos no fue golpeado, pero le amenazaban con volverle a torturar si no hablaba. M.A.A. declaró entonces que no sabía nada sobre lo que le interrogaban, ya que su hermano militaba en ETA VI.

A raíz de aquello le empezaron a molestar menos y poco después le dejaron libre, a él y a su hermano J.A., sin firmar nada ni pasar por ningún juez. Según relató a la Comisión, al cabo de una semana detuvieron a otras dos personas, una

de ellas también familiar, y tras salir les contaron que a ellos también les habían practicado las mismas torturas: desnudarles, la práctica de técnicas de tortura como la *bañera*, colgarles de las esposas, y *el quirófano*. Tras la detención no pusieron ningún tipo de denuncia ni hablaron con ningún abogado, aunque lo comentaron en el pueblo con la gente de confianza.

Palizas reiteradas

Las formas más frecuentes de torturas relacionadas por las personas que declararon ante la Comisión de Valoración fueron las palizas. En algunos casos, las propias víctimas relataron el maltrato como “lo que hacían a todos, golpear”. En otros dieron descripciones pormenorizadas de lo sufrido. Tras ser detenido la primera vez por colocación de ikurriñas y en otra por propaganda ilegal, el tres de mayo de 1970 P.M.A.E. volvió a ser detenido, permaneciendo tres días en la comisaría de Indautxu, donde le torturaron. Le propinaron palizas que le causaron contusiones importantes, además de heridas en la frente y la nariz, lesiones en el tabique nasal, hemorragias y rotura del pómulo derecho y pérdida de visión temporal, además de hematomas en todo el cuerpo y sangre en la orina.

Le obligaron a ponerse en cuclillas esposándole las manos detrás de las rodillas y le hicieron dar vueltas por la habitación, cada vez que se caía le pegaban con mazos de madera. En estas sesiones de interrogatorios estuvieron presentes cuatro policías, pero era sobre todo uno el que le pegaba. Se orinó encima, y lo hizo con sangre. En ese momento perdió la sensibilidad en el cuerpo y sin darse cuenta se orinaba y se hacía de vientre, mientras seguían pegándole. En una ocasión pidió ir al baño, pero no era capaz de mantenerse de pie, de manera que cayó al suelo. Después, estando de pie le obligaron a apoyar la cabeza contra la pared con las manos en la espalda y las piernas abiertas y separadas, y mantenerse en esa posición, de manera que se iba resbalando hasta caer al suelo. Entonces le volvían a pegar y le obligaban a ponerse de nuevo con la frente contra la pared. Estuvo toda una mañana así, lo que hizo que se le desfigurase la cara, ensangrentada y llena de heridas. A pesar del estado grave en el que se encontraba no se le prestó atención médica.

Los lugares del maltrato

Las primeras agresiones contra los sospechosos podían realizarse en el mismo momento de la detención, incluso sin que aquellos presentasen resisten-

cia. En algunos casos, incluso, esos maltratos se produjeron en dependencias municipales, a donde eran llevados a la espera de los vehículos que les condujeran al cuartel o comisaría. Así lo relataron numerosos detenidos, entre ellos I.G.A., señalando que fue conducido al Ayuntamiento de Ondarroa el 4 de abril de 1969, “donde fui apaleado” antes de que le llevaran al cuartel de la Guardia Civil.

I.G. era miembro del frente estudiantil de ETA y fue detenida por miembros de la Guardia Civil cuando se dirigía sola a un local en la calle Doctor Areilza de Bilbao, donde tenían varias multicopistas “vietnamitas” para imprimir propaganda. Fue abordada por varios agentes disfrazados de obreros que se encontraban a la entrada del citado local. En ese momento fue golpeada de forma brutal en la cabeza, sin mediar ningún tipo de resistencia u otra circunstancia. Quedó aturdida y sin poder oír por el oído derecho, y fue trasladada al cuartel de la Guardia Civil de La Salve en Bilbao. Según su propio relato, “en el momento de la detención recibí un golpe en el oído derecho que perforó el tímpano”. En dicho cuartel estuvo detenida una semana, siendo sometida a torturas. Fue golpeada en la cabeza en numerosas ocasiones, no le dejaron dormir y sufrió numerosos malos tratos y torturas como la mayor parte de los detenidos. Durante el tiempo en la prisión tuvo numerosos episodios de otorrea purulenta y maloliente por el oído derecho. Además de las lesiones físicas “*eran también secuelas de la tortura, tales como oír voces sin ver a nadie, tener dudas de si estaba enloqueciendo, perdí la noción del espacio y tiempo*”.

El traslado hacia el centro de detención e interrogatorio, realizado en coches camuflados o en vehículos policiales, solía ser otro de los ámbitos donde los detenidos sufrían habitualmente el maltrato de la policía.

M.S. fue detenido en octubre de 1974, cuando tenía 17 años de edad. Inmediatamente se vio acorralado por un grupo de miembros de la Guardia Civil que le esposaron por la espalda y fue introducido en el asiento trasero de un coche particular. En el interior del coche y durante el trayecto hacia la Comandancia de la Guardia Civil del barrio del Antiguo en Donostia, recibió puñetazos en la cara, en el estómago y en los genitales. Sufrió el mismo maltrato mientras era introducido esposado en una celda en el sótano de dicha Comandancia, donde fue mantenido con luz permanente día y noche.
Dictamen M.S.

En los casos analizados, numerosos centros como comisarías o cuarteles se llevaron a cabo malos tratos a las personas detenidas. Sin embargo, en la mayor parte de los casos de torturas recogidos se señalaron cinco lugares especialmente: las comisarías de la policía de Indautxu y de Vitoria-Gasteiz, y los cuarteles de la Guardia Civil de la Salve (Bilbao), del Antiguo (Donostia) y de Gernika.

Además, en algunos de ellos se señalaron de forma reiterada nombres de responsables de torturas que coinciden en varios detenidos y que por otra parte han sido investigados por estudios específicos.¹² Gernika fue una de las zonas donde la represión alcanzó unos niveles más dramáticos. La actuación de un conocido capitán de la Guardia Civil, convirtió al cuartel de este cuerpo en un centro de detención por el que pasaron cientos de detenidos durante aquella época. Algunos de los sucesos más graves tuvieron lugar durante el estado de excepción de abril de 1975, donde los miembros de la Guardia Civil dirigidos por este capitán llevaron a cabo toda una serie de acciones, muchas de ellas encubiertas y apoyadas por elementos de la extrema derecha, que sumieron a la villa en un clima de terror. Durante aquellos años se produjeron acosos, detenciones indiscriminadas, malos tratos, torturas, ametrallamientos e incendios de locales y viviendas de conocidos militantes y simpatizantes vinculados a la izquierda y al nacionalismo vasco.

El 27 de septiembre de 1975, fecha de los fusilamientos de Txiki y Otaegi, cuando tenía 28 años, A.F.L fue detenido por la Guardia Civil y llevado al cuartel de Gernika, que se encontraba bajo el mando del Capitán Hidalgo. La primera noche permaneció esposado a la pata de una litera, en el sótano del cuartel. En esa posición, fue interrogado unas tres o cuatro veces a lo largo de la noche. Le preguntaban sobre determinadas personas, mientras le golpeaban en la planta de los pies con un látigo. Fue golpeado en numerosas ocasiones en interrogatorios o simplemente al pasar donde estaba esposado al lado de una escalera. Sufrió golpes en la planta de los pies y en las nalgas,

12 Lidia Falcón: *Memorias políticas, (1959-1999). Vindicación Feminista*, Barcelona, 2002.
José Ignacio Álvarez: *Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista*. Barcelona, Anthropos, 2007.
Gonzalo Wilhelmi: *Romper el consenso. La izquierda radical en la transición española*, Madrid, Siglo XXI, 2016.
Shopie Baby: *Le mythe de la transition pacifique. Violence et politique en Espagne, 1975-1982*. Madrid, Casa Velazquez, 2012.
Exposición "Aixó em va pasar. De tortures i d'impunitats, 1960-1978", El Born CCM, Barcelona, enero 2017.

golpes con una estaca en el torso, presión y golpes en los testículos y quemaduras en los dedos de los pies con cigarrillos, entre otras formas de tortura. No le dejaron dormir durante el tiempo que permaneció detenido en el cuartel. Dos guardias civiles lo trasladaron esposado al juzgado, donde A.F.L. se negó a firmar la declaración que habían preparado y le informó al juez de que había sido torturado.

Varias personas que estuvieron detenidas en el mismo lugar en diferentes épocas relataron a la Comisión una descripción similar del lugar donde sufrieron torturas. J.M.E.M. fue detenido el 5 de septiembre de 1972. Unas dos horas después de llegar a La Salve lo llevaron a una habitación con muchos libros y una mesa en el centro, una especie de biblioteca. Le obligaron a quitarse los zapatos, lo pusieron de rodillas y con una especie de varilla le pegaban en la planta de los pies. Después de un par de horas de recibir ese tipo de golpes, cuando se fue a levantar cayó al suelo porque no podía soportar el dolor. Mientras estaba en el suelo comenzaron a pegarle patadas. Era interrogado sobre las reuniones y la gente con la que estaba. Los interrogatorios duraron aproximadamente dos días. De la biblioteca lo bajaban a una celda sucia, de unos dos metros por uno y medio. Además de los golpes físicos, también sufrió todo tipo de humillaciones y amenazas, por ejemplo con que “*iban a detener a mi novia y le iban a hacer...*”.

En los casos relatados ante la Comisión, muchas personas detenidas señalaron que había lugares como calabozos que funcionaban como salas de tortura. Dichas salas muchas veces eran lugares especialmente acondicionados para tal efecto y en otros se trataba de lugares como archivos o lugares aislados que tenían otra función.

J.M.B. estuvo en una habitación con un archivo y una mesa en el centro. Le esposaron las manos detrás de las piernas y en esa posición le obligaron a andar, mientras le iban dando patadas y golpes. Durante aquellos días fue torturado por dos agentes y un superior. A lo largo de las sesiones de interrogatorio paraban durante un rato y le preguntaban de nuevo sobre su origen, qué había hecho, con quién había estado y a quién conocía. Los interrogatorios eran de día y noche. También le esposaron sentado en una silla con las manos a la espalda y le saltaron varias veces encima de las esposas. Dictamen J.M.B.B.

A.A.E. fue detenido de nuevo el 24 de marzo de 1976 por la Guardia Civil, en su casa, de madrugada, y fue llevado al cuartel de Zumaiá, y de allí a Donos-

tia, donde le tuvieron en una instalación como una vieja carpintería y le ataron a una sierra. Fue sometido a otras torturas como “la bañera”, en un agua sucia. Le tuvieron siete días, trasladándole de un cuartel a otro hasta que fue finalmente enviado a la cárcel de Basauri durante permaneció dos meses. Después no le hicieron juicio en relación a esta detención. Otros detenidos hicieron referencia a dicho lugar “como una carpintería” en el Cuartel de la Guardia Civil.

Los interrogatorios con torturas eran realizados por varios policías o guardias civiles, con sesiones de golpes y amenazas.

Una vez en dependencias policiales le llevaron a una celda que compartió con otro detenido. J.A.A. sufrió tres interrogatorios, en los cuales le golpearon fuertemente con un palo por todo el cuerpo. Los interrogatorios se hacían en una sala pequeña, que tenía una mesa en medio, con 3 o 4 policías, que eran siempre los mismos, y las sesiones duraban entre dos y tres horas. Durante los interrogatorios, también le amenazaban con matarle con una pistola que la policía tenía en todo momento encima de la mesa. Dictamen J.A.A.

En otros casos conocidos por esta Comisión, estas detenciones fueron acciones indiscriminadas o incluso formas de castigo. Cuando la policía evaluaba que no tenía resultados, los detenidos podían ser sometidos de nuevo a duras rondas de interrogatorios y torturas por parte de diversos miembros de las fuerzas de seguridad.

El 28 de abril de 1975 fue detenida B.I.M. Hacía tres días que se había implantado el estado de excepción. Querían conocer el paradero de su novio, que era militante comunista. Cuando llegó a La Salve la llevaron a un despacho. Entre el material que habían recogido de su casa había un grabado de Ibarrola, un disco de Imanol, y propaganda interna de la organización comunista de la que formaba parte su novio. Al ver el disco de Imanol uno de los guardias civiles empezó a decir “este, este es el novio...” y le pegó, entonces ella empezó a asustarse. Después la metieron en una habitación situada enfrente, que en su parte central tenía un archivador y las paredes estaban llenas de carpetas anchas. Según su relato, en la sala había señales de que allí se había torturado con anterioridad, por las manchas que había en el suelo, suciedad que parecía sangre y/o devuelto. Le pusieron esposas y la ataron a las barras de las estanterías. Allí le empezaron a pegar con algo parecido a una fusta. Uno al que le llamaban “Cabito” se reía mientras la maltrataba, apretándole todo lo que podía las esposas. Le pegaron en

las palmas de las manos, en los muslos y las nalgas. Llegó a tener el dorso de las manos moradas y los muslos y nalgas llenos de hematomas que le duraron durante los 16 días de la detención, tras lo que fue puesta en libertad. Tampoco su novio fue encausado, ni detenido. Dictamen B.I.M.

En algunos casos la tortura se dio en diferentes dependencias, especialmente en detenciones de la Guardia Civil. Primero en el lugar donde fue detenida la persona, y posteriormente en los cuarteles de las capitales a donde fueron llevadas. En este caso se dio incluso un viaje de ida y vuelta entre diferentes cuarteles. El 29 de septiembre de 1975 fue detenido C.M.B., permaneciendo durante 4 días en el cuartel de Gernika, a lo largo de los cuales fue interrogado sobre diversos comandos de ETA. Durante su detención relató a la Comisión cómo fue torturado constantemente: *“al principio me pegaban con las manos, en la cabeza y en el resto del cuerpo, luego me esposaron a la pata de la mesa, de rodillas y me empezaron a pegar en la planta de los pies con porras”*. En la misma operación fueron detenidas cuatro personas. Los guardias iban uniformados y le obligaron a escribir su declaración, siendo acusado de querer atentar contra un policía y tener material explosivo en un caserío. Además de los golpes físicos, sufrió constantes amenazas, principalmente con la posible detención de su padre y su novia. Durante esos días no le dejaron dormir.

De Gernika fue trasladado al cuartel de La Salve, en Bilbao, a un sótano donde le volvieron a torturar. En la Salve permaneció varias horas, y de allí fue de nuevo trasladado al cuartel de Gernika, donde estuvo dos días más hasta que finalmente le trasladaron a la cárcel de Basauri, en la que pasó 14 meses, desde el 5 de octubre de 1975 hasta el 1 de diciembre de 1976. En esa fecha fue llevado a declarar a Madrid, ante el Tribunal de Orden Público, que finalmente le absolvió, al igual que al resto de sus compañeros, por retirada de la acusación por el Ministerio Fiscal.

En algunos casos recogidos por la Comisión, las propias instalaciones del Gobierno Civil se convirtieron en lugares donde se practicaron torturas en ese período. El 3 de diciembre de 1968, J.I.O. estuvo trece días detenido en el Gobierno Civil de Gipuzkoa. Relató cómo fue golpeado por numerosos agentes en cara y cuerpo, además de ejercer presión forzada en las esposas y ser mantenido en una celda pequeña y fría. Finalmente firmó un escrito que supuestamente era su declaración por miedo a que le torturasen de nuevo. De Martutene le llevaron a la cárcel de Pamplona, donde estuvo preso dos años, y trasladado al hospital con insuficiencia renal y cardiaca. Fue liberado tras 8 años, al serle concedida la amnistía mediante Decreto de 10 de septiembre de 1976.

La condición de menores

Varios casos de torturas que se presentaron a la Comisión eran menores de edad, en total 27 personas. Algunas de ellas fueron detenidas más de una vez sin tener aún mayoría de edad. Hay que tener en cuenta que la mayoría de edad a efectos legales en esa época era de 21 años, con lo cual se dieron muchos más detenidos que eran menores legalmente. De esos 27 menores de edad torturados: uno tenía 14 años, otro tenía 15, tres tenían 16 años y dos más tenían 17.

Tras una primera detención en 1974 cuando apenas contaba con 17 años y ser torturado con numerosas palizas, M.S.O. fue de nuevo detenido en octubre de 1976, tras el atentado contra el presidente de la Diputación de Gipuzkoa, J.M.A., y citado por una pareja de agentes de la Guardia Civil, que se personaron en su domicilio. Al no encontrarlo, señalaron a su madre que debería presentarse en la Comandancia de la Guardia Civil del Antiguo, para un trámite rutinario. Acudió voluntariamente a la cita, pensando que sería algo relacionado con la amnistía. En dicha Comandancia también se encontraban detenidas varias personas con las que había coincidido en las prisiones en las que estuvo cumpliendo condena y que, al igual que él, habían sido amnistiadas.

Fue llevado a una habitación en medio de golpes, donde había una bañera llena de agua putrefacta y vómitos. Arrodillado, esposado por la espalda y descalzo, fue sometido a la tortura conocida como “la bañera” introduciéndole la cabeza hasta la asfixia mientras era golpeado en las plantas de los pies con un objeto contundente.

Perdió la consciencia y cuando despertó estaba tirado en el suelo, en un estado lamentable y con las plantas de los pies completamente hinchadas, de forma que casi no podía ni andar. Fue sacado y arrojado a la calle delante de la Comandancia de la Guardia Civil. Pudo encontrar un taxi que le llevó hasta su casa.

Mientras se encontraba ya en su casa, se dio cuenta de que orinaba sangre, por lo que fue trasladado por su familia a la Residencia Sanitaria de Donostia, donde quedó ingresado durante 4 días para evaluar su situación y proporcionarle la atención médica necesaria. Fue diagnosticado de una lesión en el riñón,

consecuencia de los golpes recibidos, que requirió un mes de reposo en casa tras recibir el alta hospitalaria.

Administrando las secuelas con la detención prolongada

En su tercera detención, y como parte de la respuesta al asesinato por ETA de Melitón Manzanos, cabeza visible de la represión franquista en Gipuzkoa, J.G.G. fue de nuevo torturado. Las torturas fueron más intensas y técnicas, con golpes de porra en las bases de los pies y en los oídos, alternándolos con otras torturas denominadas como “la bañera” y “la mariposa”, hasta casi perder el conocimiento. Sus compañeros describen, en la causa sumarísima que obra en poder de esta Comisión, el estado en el que traían a J. tras sufrir cada sesión de tortura: “completamente encorvado, con moraduras en diversas partes del cuerpo, e incluso se asustó la Guardia Civil...” (Procedimiento sumarísimo 26/68, Juzgado militar de Orden Público de San Sebastián).

Sufrió dolores intensos en la región costal derecha y en el hombro y brazo derecho tras permanecer en cuclillas con los brazos en cruz con unos libros, y aplicársele una maniobra de tracción forzada sobre su brazo derecho. Esos dolores perduraron durante mucho tiempo y, en años posteriores, en ese hombro sufrió continuas luxaciones que, finalmente, precisaron de una intervención quirúrgica. Al quinto día de su detención, y a consecuencia de los golpes recibidos, comenzó a orinar sangre, y en esas condiciones lo mantuvieron durante aproximadamente un mes. Estaba en vigor el estado de excepción y los días de detención no tenían límite.

Además, si por el motivo que fuera los cuerpos policiales necesitaban una nueva declaración, hubo ocasiones, como con J.G.G. en 1968, con L.Z.A. en 1969, con A.G.L. en 1974 o con E.G.B. en 1975, que una vez trasladados del cuartel a la cárcel, se emplearon diversas tretas legales para lograr que volvieran a ser sacados de la prisión para continuar interrogándoles en sede policial o en el cuartel. El simple hecho de mencionar que pudiera darse esta posibilidad a las personas detenidas condicionaba la declaración ante el juez y casi nadie se atrevía a declarar malos tratos o torturas para no tener que volver a pasar por lo mismo.

Detenciones reiteradas

La práctica de detenciones reiteradas de las mismas personas fue constatada por la Comisión. En algunas ocasiones, las detenciones se debieron a la participación en diferentes acciones en distintos momentos. En otras a su militancia política. Aún en otras como primer círculo de sospechosos sin ninguna razón específica.

J.M.A.E. fue detenido siete veces, la primera en 1964, cuando tenía 19 años, acusado de poner unas ikurriñas en Ondarroa. Después en 1968, 1969, en 1971, y las dos últimas en 1976 tras la fuga de Segovia, acusado de haber dejado su casa a dos huidos. Durante dichas detenciones fue torturado en repetidas ocasiones. Después de esas detenciones estuvo cinco veces preso en la cárcel de Basauri, tres en el penal de Burgos, dos en Carabanchel, y una en la prisión de Jaén.

En diciembre de 1970, cuando J.A.L. tenía 20 años de edad, se estaban produciendo movilizaciones en Amorebieta con motivo del proceso de Burgos, en las que solía tomar parte. Un día la Guardia Civil se personó en su domicilio, y lo llevaron detenido. Una vez en el cuartel, comenzaron a interrogarle sobre las personas que habían participado con él en las movilizaciones. Al principio J.A.L. no citó ningún nombre, pero el agente de la Guardia Civil que lo interrogaba comenzó a amenazarle y a golpearle con un palo en la yema de los dedos, hasta que le produjo heridas. Ante el dolor que estaba padeciendo, citó el nombre de una persona, que posteriormente también fue detenida y trasladada al cuartel. Finalmente, tras quedar en libertad, se les impuso una multa de 25.000 pesetas.

El 5 de septiembre de 1972 fue detenido de nuevo por la Guardia Civil. Una vez en el cuartel le obligaron a escribir su declaración. Mientras escribía era duramente golpeado e interrogado, principalmente sobre su militancia en EGI. Pasó dos días y una noche en el Cuartel de la Salve y después le trasladaron a la cárcel de Basauri. Dos meses más tarde compareció ante el juez y posteriormente fue trasladado a la cárcel de Carabanchel (Madrid). Catorce meses después fue juzgado por el Tribunal de Orden Público y condenado a un año de cárcel por asociación ilícita y propaganda ilegal.

En varios casos las anteriores detenciones por distintos motivos convertían a las personas ex detenidas en el primer círculo de sospechosos, y los malos

tratos y torturas se aplicaron de nuevo muchas veces. Por ejemplo, en otro de los casos presentados ante la Comisión, T.I.Z. sufrió cuatro detenciones, la primera tras un viaje a Iparralde, la segunda tras una redada en Bakio, la tercera tras una manifestación contra las penas de muerte a Txiki y Otaegi, y la cuarta acusada de ser la novia del conductor que participó en la fuga de Segovia en 1976.

En esta última, le dijeron que se desnudara y la obligaron a ponerse un mono de trabajo azul. Sentada sobre una mesa larga, la envolvieron en una manta y la ataron. Estaba tumbada boca abajo, con la cabeza colgando. Junto a la mesa habían puesto una silla, sobre la que había una palangana llena de agua a la altura de su cabeza. Mientras seguían haciéndole preguntas, entre dos o tres le metían la cabeza en el agua, hasta que sentían que se ahogaba. Durante la mañana, después de las torturas, fue conducida del cuartel de Bermeo al de Mungia, y de allí a La Salve, en Bilbao. En ningún momento la informaron sobre la situación en la que se encontraba. En La Salve se encontró con otra mujer que conocía de Basauri, a la que también le habían hecho la “bañera”. Durante dos o tres días, tenían miedo a que las torturaran de nuevo y no quitaban los ojos de un cubo que había en el baño. Apenas hablaron entre ellas. Estuvieron detenidas en lo que les dijeron era el archivo, con armarios en las paredes y un mueble en el centro. El sábado le dijeron que quedaba libre. Un mando de la Guardia Civil la llevó hasta Bakio en un coche oficial. Al parecer, la mujer a la que buscaban llevaba días detenida en Barcelona, pero a T.I.Z no la soltaron hasta días después.

El caso de G.U.I. muestra ejemplos similares de la práctica de detenciones reiteradas de personas como una forma de investigar usando la tortura. G.U.I. fue detenido en 4 ocasiones, la primera en 1964; fue detenido por la BPS y llevado a la comisaría de Indautxu. Allí permaneció cuatro días, durante los cuales sufrió torturas por parte de la Policía, y tras cuatro meses de cárcel fue dejado en libertad sin cargos. En varias ocasiones fue detenido en Ondarroa, golpeado y dejado en libertad cuando sucedían hechos de violencia o altercados. En enero de 1966 de nuevo fue detenido y dado que la situación era muy difícil, y tenía un hijo, se trasladó a Francia. Cuando volvió fue detenido en 1972 y 1973 nuevamente, sufriendo torturas. En el verano de 1975, y de nuevo en marzo de 1977, fueron a buscarle de madrugada a casa miembros de la Brigada Político Social. De Indautxu lo llevaron a Madrid, a la DGS, donde lo tuvieron tres días, tiempo durante el que fue nuevamente golpeado. Después lo llevaron ante el juez y, al mostrar que no podía leer sin gafas, el juez no tuvo en cuenta el papel que firmó en comisaría, por lo que fue dejado en libertad sin cargos.

Acto seguido fue a ver a un médico para que certificara las torturas y lo denunció públicamente a la prensa, así como ante el juez. Eso conllevó la realización de una rueda de reconocimiento de varios policías de la comisaría de Indautxu, entre los que identificó a dos. Estuvo varios días de baja laboral por las torturas recibidas. Ocasionalmente, aún tiene problemas para conciliar el sueño y, de vez en cuando, tiene pesadillas. Pasó mucho miedo, y parte de ese miedo sigue presente para él.

Impactos que destrazan una vida

J.M.O.E. fue detenido por la Guardia Civil bajo el mando del capitán Hidalgo en diciembre de 1973, y torturado brutalmente acusado de trasladar armas de Francia a España en su barco pesquero. Al entrar en la cárcel, gente de Ondarroa que conocía a J.M.O.E. no fue capaz de reconocerle físicamente debido a las lesiones producidas por las torturas. Además, también estuvo orinando sangre durante tiempo. A raíz de las palizas y el tiempo de detención tuvo problemas en los ojos y tuvieron que ponerle gafas. Pasados los nueve meses, le trasladaron a Carabanchel, para celebrar su juicio ante el Tribunal de Orden Público. El 27 de septiembre de 1974, J.M.O.E. fue absuelto y puesto en libertad. Y lo hicieron en mitad de la noche, sin avisar a nadie, sin documentación y sin dinero. J.M.O.E., volvió al pueblo, dedicado de nuevo al trabajo en la mar, aunque su carácter se vio muy afectado, tanto por las torturas sufridas como por su paso por la cárcel. Además sufrió amenazas telefónicas durante mucho tiempo, algo que también le afectó a él y a su esposa. J.M.O.E. “perdió la alegría de vivir”, se volvió más arisco, más desconfiado. Esta situación también afectó a su esposa que cambió su carácter y dejó de salir a la calle como había hecho hasta entonces.

Aislamiento, malos tratos y tortura sin golpes

Frecuentemente se aislaba a los detenidos y se les encerraba en las celdas con la luz encendida para impedir que concillasen el sueño. Cuando exhaustos lograban por fin dormir eran despertados a gritos y trasladados a otra sala por funcionarios de la policía o sometidos a ruidos, y música para ocultar los gritos o asociarla a la inminencia de nuevos interrogatorios.

Durante la detención de M.O.U. en 1972 por la BPS, además de sufrir golpes sobre todo durante el primer día, apenas le dieron de comer y durante los primeros cuatro días no le dejaron tampoco dormir, la obligaban a estar de pie y cuando la dejaban sentarse no permitían que se durmiera. Durante toda la detención estuvo en la misma oficina de la comisaría de Indautxu, que según parece usaban como sala de interrogatorios. Constantemente la amenazaban con torturarla o con hacer daño a su familia y amigos. Las amenazas continuaron y finalmente ella se derrumbó y firmó la declaración. Durante ese quinto día de repente perdió la visión y después de dejarla en el calabozo, ya recuperada, la llevaron ante el juez. Antes de declarar la amenazaron con volver a llevarla a la comisaría si le contaba al juez los malos tratos recibidos durante la detención, así que no declaró nada. De allí la trasladaron a la cárcel de Basauri.

En 1975, R.M.B., que contaba con 19 años, trabajaba en una compañía de seguros, y era sindicalista. Una mañana de octubre, se presentaron en su casa varios agentes de la Brigada Político Social vestidos de paisano, siendo detenida y llevada a la comisaría de Vitoria-Gasteiz. Entre las torturas que sufrió, no la dejaban dormir en ningún momento, pues tenía un foco en el techo, que siempre estaba encendido. Los interrogatorios eran a cualquier hora y los interrogadores se turnaban en grupo. También se le quedaron grabados los ruidos de las puertas y los cerrojos, que se mezclaban con los gritos de personas detenidas; de hecho, aún hoy se sobresalta mucho al oír sonidos semejantes.

A.E.M., fue detenida en 1970 por la BPS, acusada de propaganda subversiva aunque finalmente quedó absuelta. Relató a la Comisión que, tras ser detenida, no fue golpeada directamente, pero no le permitían sentarse, ni apoyarse en ningún sitio durante horas. El interrogatorio era constante y en todo momento había una pistola sobre una mesa rectangular que había en la sala, con la que “jugaban” los agentes, pasándosela unos a otros mientras hacían preguntas. En repetidas ocasiones, los agentes cogieron el arma y se la pusieron en la nuca de manera amenazante. Incluso llegaron a hacerle un simulacro de ejecución. También la dejaron varias veces a su alcance. Permaneció mucho tiempo esposada, al principio sobre todo.

Los interrogatorios y la situación descrita duraron hasta el último momento de la detención. En medio de los interrogatorios irrumpía de manera provocadora un alto mando, y lo hacía dando voces e increpándole, incluso llegando a amenazarle señalando la pistola que estaba en la mesa y diciéndole frases como que se iba a “pudrir” en comisaría. También le decían que el resto de los detenidos la habían delatado y la amenazaban de muerte.

Mientras estaba en la celda tampoco le dejaban descansar, entraban y salían a cualquier hora, y durante esos paseos constantes entre la celda y la sala de interrogatorio, oyó varias veces gritos y lamentos de voces de hombre, especialmente durante los últimos días de la detención. Llegó un momento en el que incluso veía imágenes en la pared de su celda, imágenes que no sabía si eran proyecciones o producto de su propia imaginación.

Las condiciones higiénicas eran malas, y estando aún en comisaría le vino el periodo, siéndole negado durante mucho tiempo cualquier producto de higiene, con la sensación de suciedad y malestar que eso acarrea en una mujer.

Violencia sexual y humillaciones

Las humillaciones y vejaciones fueron señaladas en numerosos testimonios de torturas ante la comisión, a pesar de que las descripciones sobre las mismas fueron más limitadas por su carácter estigmatizante. Los detenidos podían ser desnudados, obligados a andar en cuclillas, a hacer flexiones y socavar su voluntad.

En ese contexto, le repetían las mismas preguntas continuamente y si no respondía lo que ellos querían le insultaban y gritaban. Hubo insultos de todo tipo, también de carácter sexual, utilizando incluso su condición de sacerdote. Aunque estos insultos eran graves y degradantes, lo que en aquel momento le resultó más duro fue la violencia física. Dictamen T.E.A.

C.M.B., detenido en septiembre de 1975, fue trasladado del cuartel de Gernika al cuartel de La Salve, en Bilbao, a un sótano donde le volvieron a torturar. En esta ocasión le esposaron las manos y le colgaron con una cuerda del techo. Mientras estaba colgado le bajaron los pantalones y los calzoncillos y le pusieron electrodos en los genitales. En esas condiciones, los guardias aprovechaban cualquier situación para humillarle.

A M.A.A.B., de 19 años, también le colgaron del techo desnudo y a I.P.B., de 18 años, le hacían dar vueltas “*en cuclillas, desnudo ante cinco o seis torturadores que me daban patadas*”. Asimismo, a J.V.O., de 19 años, le repetían una y otra vez insultos y amenazas sexuales, mientras que con J.P.B.P., que

le faltaban quince días para cumplir 16 años en 1968, se ensañaban con sus testículos y mientras le amenazaban con agredir a su hermana y a su madre.

De las 11 mujeres que la Comisión recogió testimonios de torturas, a P.G.G.L., de 23 años, le susurraban: “¿Sabes que te puedo violar?”, mientras le pasaban el dedo y la mano por el cuello. Cinco días estuvo R.M. en comisaría en octubre de 1975, con 19 años, y relataba que “uno se sentaba a mi lado, pasándome las manos por encima”, mientras que otro interrogador le decía “te vamos a meter una percha por algún sitio”. A A.E.M., directora y profesora de la ikastola Herrikoa de Portugalete con 24 años, cuando fue detenida en enero de 1970 por la BPS, la hicieron desnudarse y humillaron en varias ocasiones. También la obligaron a desnudarse a A.M.N., principalmente durante las noches, en abril de 1976, y le hacían “hacer gimnasia desnuda hasta el agotamiento mientras me hacían tocamientos”. Tenía 18 años.

Golpes en cráneo y secuelas sensoriales

Entre las secuelas sensoriales que la Comisión pudo determinar están las relativas a los golpes y traumatismos craneoencefálicos. En el caso de L.Z.A., detenido en 1968 acusado de trasladar propaganda ilegal a través de la frontera, como consecuencia de los golpes recibidos en la cabeza, comenzó a oír pitidos en su oído izquierdo y posteriormente perdió la audición por ese oído. Los malos tratos y torturas que sufrió también le produjeron otras importantes lesiones, como una rotura de menisco, la inflamación de la rodilla y una cojera importante, con dolores intensos. Al salir de prisión, precisó de dos intervenciones quirúrgicas en la rodilla afectada. El diagnóstico de la pérdida auditiva confirmó que los golpes le afectaron al nervio auditivo, con pérdida de audición permanente.

I.G.C. sufrió un traumatismo craneoencefálico en el momento que llegaba a un piso donde se preparaba propaganda en 1975. Tras esos golpes perdió la audición de un oído, que se agravó posteriormente por tortura durante la detención y la falta de cuidados durante su estancia en la prisión de Yeseñas. En la actualidad mantiene cuidados especiales muy estrictos para la higiene personal y evitación total de actividades que supongan riesgo de entrada de agua o suciedad en los oídos. La pérdida total de audición del oído derecho ha condicionado de forma muy importante su vida. Tiene una limitación para actividades sociales importante.

En el caso de J.M.B.B., los golpes en los oídos eran parte de una forma de tortura llamada “el teléfono”. Por detrás de la espalda le pegaban en los oídos con las manos abiertas y ahuecadas, lo que le provocó una hemorragia en el oído derecho y posterior pérdida auditiva.

Falanga y “verga de toro”

Numerosas personas que fueron detenidas señalaron que fueron torturadas con golpes con un objeto, vara, porra o fusta en la planta de los pies. Esa forma de tortura, llamada falanga, genera dolores muy intensos y puede producir lesiones muy graves en la planta de los pies, y semanas de imposibilidad de volver a caminar normalmente.

En diciembre de 1970, a F.E.L. cuando volvió al trabajo al término de la huelga, los compañeros le dijeron que la Guardia Civil le estaba buscando, y se presentó en el cuartel. Nada más entrar en el cuartel le mandaron quitarse los zapatos y los calcetines y le pusieron contra la pared de rodillas, con las manos esposadas a la espalda. Los guardias civiles cogieron una fusta y comenzaron a pegarle con ella en la planta de los pies. Al estar contra la pared no podía ver lo que hacían, pero relató a la Comisión que la sensación era como si le cortaran las plantas de los pies. Los golpes duraron cerca de una hora y cada quince minutos aproximadamente entraba el sargento a preguntar si había confesado algo. Después le mandaron tumbarse en una de las literas y tras apoyar los pies sobre una de las barras; comenzaron a pegarle de nuevo en las plantas.

E.G.B., con 18 años fue detenido por la Guardia Civil el 5 de septiembre de 1972 cuando volvía del trabajo a casa. Iba acompañado de su hermano y su primo, quienes también fueron detenidos. Fueron trasladados al cuartel de Amorebieta y ya desde ese momento comenzaron los malos tratos. Posteriormente fue conducido al cuartel de La Salve donde contó cómo le obligaron a quitarse los zapatos y le pegaron en la planta de los pies con unas varas trenzadas, una especie de látigo, mientras le seguían preguntando por miembros de ETA. Fue objeto de otras torturas, pero lo que más le hizo sufrir fueron los golpes en las plantas de los pies, a consecuencia de los cuales estuvo casi una semana sin poder caminar.

I.G.B., fue detenido el 26 octubre de 1969, con 18 años. Señaló a la Comisión que, estando descalzo, fue golpeado con una porra de metal, forrada de piel, y que le iban pegando pequeños pero constantes golpes en la planta de los

pies. Hasta que pasaron unos quince días no fue capaz de calzar su número de zapato, y aun así apenas podía caminar por el dolor que tenía. No le vio ningún médico. De prisión salió al cabo de tres meses bajo fianza. Después, fue juzgado por el Tribunal de Orden Público (TOP) que le sentenció a cuatro meses de cárcel.

Otros detenidos relataron formas de tortura similares. El 7 de abril 1975 a L.M.A.I., le quitaron los zapatos y le pegaron en la planta de los pies con una fusta, lo que le provocó una fuerte inflamación de las extremidades que le impedía calzarse los zapatos. Su compañera P.U.U. escuchaba gritos horribles de dolor que venían de otras habitaciones, señalando que es *"indescriptible expresar lo que supone estar detenida junto al esposo"*.

Entre las torturas sufridas por J.F.A., señaló a la Comisión cómo también le pegaron con una especie de látigo que llamaban "picha de toro", sobre todo en la espalda.

Durante el inicio de los años 70 se inició un salto de lo que era Comisiones hacia los comités obreros, también hubo unos acuerdos entre ETA y EGI y se convocó una concentración en Gernika el 26 de abril de 1970. Ese día, pensando que no llegaría mucha gente a Gernika, varios miembros de Comisiones se concentraron clandestinamente en Amorebieta, pero fueron muy pocos. Aun así, decidieron atacar la caja de ahorros con cócteles molotov y piedras, tras lo cual tres de ellos fueron detenidos por la Guardia Civil, entre ellos S.S.J.Z. El relato de las numerosas torturas sufridas incluyó que le obligaban a descalzarse y le pegaban en la planta de los pies con una especie de fusta que llamaban "verga de toro".

Uso de técnicas específicas de tortura y malos tratos

En muchos casos los detenidos fueron sometidos a torturas más sofisticadas, practicando formas de tormento diseñadas para producir asfixia y sensación de muerte inminente en los detenidos. Además del enorme sufrimiento descrito por los sobrevivientes, hay que tener en cuenta que esas formas de tortura necesitan de infraestructura y preparación específica, lo que muestra la premeditación y preparación que conlleva.

El 25 abril de 1975, durante el Estado de Excepción, el religioso T.E.ZA. fue sometido a numerosas torturas y golpes que dejaron secuelas gravísimas y estuvo

a punto de morir. En dos ocasiones le llevaron a un baño donde había una bañera con agua sucia donde le introducían la cabeza hasta casi ahogarle. En otra ocasión, le obligaron a ponerse en cuclillas, con las manos esposadas detrás de las piernas, entre dos filas de policías, mientras con las botas le daban patadas por todo el cuerpo, como si fuera un balón. Las torturas en total duraron unas 24 horas. Como consecuencia de ello estuvo 29 días en la UVI del Hospital de Basurto, entre la vida y la muerte, tres meses ingresado en dicho hospital y un año de baja laboral. Le han quedado pesadillas para toda la vida.

La tortura como castigo ejemplarizante

En 1972 se estaba celebrando la romería de San Lorenzo, en vísperas de las fiestas de Gernika, cuando un guardia civil, al parecer en estado de ebriedad, ametralló varios árboles y todo lo que estaba a su alrededor en una zona poblada. No hubo ningún herido, pero F.J.G.Z., que presencié los hechos, recogió los casquillos y lo denunció en el cuartel de la Guardia Civil. A consecuencia de esa denuncia, fue detenido durante varios días en el cuartel de la Guardia Civil de Gernika, donde sufrió diversas agresiones.

El 11 de agosto de 1974 fue nuevamente detenido, y fue procesado por el Juzgado Militar en el sumario 114/74 por un delito de resistencia a la autoridad. Sin embargo, fue sobreeséido el 15 de octubre de ese mismo año y sólo se le condenó por una falta leve de ofensa a la autoridad militar.

El acoso de la Guardia Civil hacia su persona se agudizó, y el 31 de marzo de 1976 volvió a ser detenido, en este caso por el supuesto delito de calumnia a la Guardia Civil. En aquella ocasión, las torturas recibidas fueron muy graves, llegando a ser introducido en el garaje del cuartel de Gernika, donde le ataron las manos por las muñecas a un Land Rover y los pies a otro coche.

Arrancaron uno de los vehículos y el cuerpo de F.J.G.Z. se fue tensando, quedando suspendido en el aire y causándole un gran dolor en brazos y piernas por el estiramiento, con chasquido de sus articulaciones. Sufrió además una brutal paliza a manos de varios agentes, con golpes en el cráneo, produciéndole fuerte hemorragia nasal y en los oídos. Dos personas –un hermano y quien posteriormente sería alcalde de la localidad- se personaron en el cuartel de Gernika con la intención de interesarse sobre el estado de F.J.G.Z., al escucharse desde el exterior los gritos de dolor que la víctima profería, siendo desalojados ambos inmediatamente del cuartel.

Desde Gernika fue trasladado al cuartel de La Salve. Entre las torturas a que fue sometido en esas dependencias están “la bañera”, la aplicación de electricidad en el cuerpo, “la bolsa” y maniobras de suspensión del cuerpo mediante una barra. En esta ocasión también se produjo el sobreseimiento del caso, imponiéndole exclusivamente una falta de ofensa a la Autoridad Militar. El 1 de junio de ese año, fue ingresado en el Centro Penitenciario de Detención de la Plaza de Bilbao, para cumplir el correctivo de un mes.

M.A.B. fue detenido el 11 abril de 1976, con 19 años. Cuando le iban a interrogar, un guardia le mandó esperar mientras sacaban a otro detenido de una de las salas. El detenido llevaba ya varios días en el cuartel y según su testimonio estaba totalmente desfigurado. Tras mostrarle al detenido le llevaron a la sala. Allí el capitán Jesús Muñecas, en presencia del capitán Hidalgo de la Guardia Civil, le amenazó: *“tu hermano no cantó, pero tú sí que vas a cantar”*. Acto seguido comenzaron las torturas, en las que Muñecas estuvo presente en todo momento, siendo quien las dirigía. Entre otras formas de tortura fue sometido a *la bañera*. La descripción ante la Comisión de esa tortura incluyó cómo le desnudaron y le cubrieron con una manta sucia llena de vómitos que ataron con una cuerda, le pusieron sobre una tabla frente a una bañera y le metieron la cabeza una y otra vez en el agua. Le tenían sumergido hasta que empezaba a tragar agua, le sacaban, le dejaban respirar un poco y otra vez le volvían a meter la cabeza en el agua, hasta que él mismo se pegó un golpe fuerte contra la bañera en la cabeza. Según sus palabras se golpeó de ese modo para acabar con aquella tortura. Mientras le hacían la *bañera* le preguntaban por los nombres de las personas que estaban en el comando, dónde tenían las armas, pero él no sabía nada de eso.

Las descripciones de muchos detenidos muestran que esas prácticas formaban parte de técnicas específicas de tortura que eran llevadas a cabo por grupos de policías y guardias civiles encargados de los interrogatorios, y generalmente se hacían en las comisarías o cuarteles de las capitales.

J.V.O.B. fue detenido y trasladado a la comisaría de Indautxu por la Policía Armada donde empezaron a pegarle, le bajaron al calabozo donde fue tumbado y atado en una mesa con el tronco al aire, mientras le daban golpes en todo el cuerpo; le hicieron correr en cuclillas y cuando se caía le pegaban patadas; le golpearon con una porra; le rodeaban entre varios agentes y le iban pegando empujándole de un lado a otro. Además de las agresiones

físicas amenazaron con violarle, además de sufrir numerosas humillaciones verbales. En una ocasión le estaban pegando y entró una persona con gafas y un traje negro y le preguntaron si sabía quién era. Dijo que no y le pegaron una paliza por no conocerle. Pasado un tiempo volvió y dijo que sí, y le dijeron a ver si le conocía porque le quería matar y le volvieron a pegar. En los tres días que estuvo detenido no le dejaron dormir. Dictamen.

Posiciones y maniobras forzadas

Las formas de extenuación física y posturas forzadas producen mucho dolor en el detenido, minando su resistencia debido a la permanencia del dolor y las secuelas posteriores que deja.

J.F.A. fue detenido cuando tenía apenas 16 años de edad, el 29 de septiembre de 1975. En aquella jornada hubo una manifestación en Ondarroa denunciando los fusilamientos de Txiki y Otaegi. Lo llevaron al cuartel de la Guardia Civil de Ondarroa, donde se encontraban unas diez personas más detenidas. A todas las pusieron contra la pared, con las piernas abiertas, apoyando solo los dedos de las manos en el tabique para sujetar todo el peso del cuerpo, y si quitaban las manos o hacían algún gesto raro les pegaban. En la noche, aunque no hubo interrogatorio, a J.F.A. le estuvieron pegando y humillando.

Por su parte, J.R.G.U. fue detenido dos días y sometido a varios interrogatorios en los cuales lo tenían agachado en cuclillas, con los brazos esposados fuertemente por detrás. Le empujaban, le pegaban golpes y J.R. caía constantemente al suelo, momento en que era de nuevo golpeado con patadas. Las esposas las tuvo atadas tan fuertes, que relató a la Comisión cómo después pasó un mes con hormigueo y parestesias en las manos.

J.M.B.B. Por detrás de la espalda le pegaban en los oídos con las manos abiertas y ahuecadas, lo que le provocó una hemorragia en el oído derecho y posterior pérdida auditiva. Le obligaron a ponerse contra la pared apoyando todo el peso del cuerpo en los dedos índices, y cuando se caía le pegaban. Le ponían en la mesa con las piernas levantadas y le pegaban en la planta de los pies con un mazo, hasta dejarle toda la zona insensible. Durante las 72 horas que estuvo en comisaría, en el cambio de turno de la policía, le mandaban a unas celdas, y le volvían a llevar al interrogatorio. Además, no le dejaron dormir y no le daban de comer ni de beber. Dictamen.

M.E. era miembro de ETA en 1966. En esa época estaba ayudando a poner ikurriñas en lugares públicos y fabricaba utensilios para subirlas a los cables de alta tensión y otros lugares. Un día, al salir del taller llevando varias poleas en la moto, fue detenido y llevado al cuartel de la Guardia Civil del Antiguo donde fue torturado: le golpeaban continuamente mientras le interrogaban sobre quiénes trabajaban con él y cómo; le obligaron a hacer flexiones y otro tipo de ejercicios mientras era golpeado rodeado por un círculo de siete u ocho guardias vestidos de paisano que le lanzaban de un lado a otro de la sala. Fue acusado de tenencia de propaganda ilegal y asociación ilícita, siendo juzgado por el Tribunal de Orden Público en 1966 (Sumario 63-66) y condenado por propaganda ilegal a un año de prisión y una multa de 10.000 pesetas. Mientras hacía el servicio militar en el cuartel de Araca-Gamarra (Vitoria-Gasteiz), fue trasladado a Burgos. Estando allí le dieron un permiso, y debido a que durante esos días alguien puso una ikurriña en la catedral de Burgos, le llevaron a Tolosa detenido para interrogarle por aquellos hechos.

Tortura entre los dedos

Al menos cuatro personas detenidas señalaron que fueron torturadas con un instrumento colocado entre los dedos para ejercer presión y dolor insoponible. Varias de ellas en el mismo cuartel, en distintas detenciones y años. El 29 de marzo de 1969, A.G.G.L. salía de su casa cuando la Guardia Civil la detuvo. La trasladaron en coche hasta la Comandancia de este cuerpo en la calle Castilla de la capital alavesa. A. fue golpeada y recibió amenazas de ser violada. En aquellas sesiones fue sometida a una tortura con un instrumento formado por unas tablillas con tornillos en los dedos de las manos, que iban apretando al mismo tiempo que formulaban las preguntas. A. perdió la consciencia en varias ocasiones ya que no podía soportar el dolor tan intenso. En todo ese tiempo sufrió malos tratos tanto físicos como psicológicos, así como todo tipo de humillaciones. Tres días después la trasladaron a la cárcel de Vitoria-Gasteiz, en un estado lamentable.

Firmar declaración y autoinculpación

La firma de declaraciones autoinculpatorias fue parte del objetivo de los malos tratos y torturas. En esos contextos, contar con acusados que “aceptaran” su

responsabilidad era muchas veces la única “prueba”. En este caso, en 1978, J.B.B., de 22 años, acababa de terminar el Servicio Militar y trabajaba de cartero en Gernika. Fue detenido en su caserío en la madrugada del día 11 de noviembre de 1978. Al haber encontrado listados de matrículas en su casa, las FOP querían incriminarle en el asesinato de A.U., presidente de la Diputación de Bizkaia, por parte de ETA, aunque se encontraba haciendo el Servicio Militar en Canarias cuando sucedieron los hechos. Ya en Indautxu, durante los interrogatorios fue sometido a golpes en la cabeza y oídos con listines de teléfono, así como puñetazos y golpes con la mano por el cuerpo y cabeza, siempre amenazándole con matar a sus padres y al vecino que se había negado a firmar para certificar lo encontrado en el registro.

Otros detenidos en esa época señalaron que a pesar de ser obligados a firmar declaraciones preparadas por las FOP, no denunciaron eso en el paso ante el juez por miedo. B.I.M., que había sido detenida en mayo de 1975, señaló que dos guardias civiles, uno de ellos conocido como “Cabito”, escribieron su declaración. La llevaron al juzgado de Bilbao en un furgón y la soltaron. En ningún momento declaró ante nadie los malos tratos sufridos durante el arresto, por miedo a volver a ser detenida, a pesar de que los signos de tortura eran aún visibles cuando quedó en libertad.

En la mayor parte de las ocasiones relatadas por las víctimas, la tortura era una forma de lograr autoinculpaciones, nombres de otras personas y de tratar de imputar en los hechos. Más allá de indicios reales o circunstancias casuales, la tortura se dirigió en estos casos a buscar información y tener culpables. En casos como el siguiente, las detenciones fueron redadas de varias personas tratando de lograr algún indicio.

Las preguntas en los interrogatorios giraban sobre un suceso ocurrido unos días antes en Orozko, en el cual, al parecer, una persona de este municipio se había visto implicada en el asesinato del taxista Sr. Monasterio Santos, por un militante de ETA. La Policía buscaba información sobre este suceso y por este motivo se detuvo a gran cantidad de personas de este municipio. F.M.

Tortura a sacerdotes

Numerosos sacerdotes de la época trabajaban en varias fábricas en una modalidad que se llamó “cura obrero”. Tres casos se presentaron ante la Comisión.

En febrero o marzo de 1972 la Brigada Político Social fue a detener a P.M.C.G. a su puesto de trabajo y fue trasladado a la Comisaría de Indautxu, donde estuvo detenido durante un periodo de cinco días. Durante estos días recibió numerosos golpes, patadas e insultos. Trataron de iniciar su procesamiento, para lo cual necesitaban autorización del Obispo de Bilbao, Antonio Añoveros, quien se negó a darla por considerar que no iba a ser procesado con las debidas garantías judiciales. Estuvo detenido un periodo de un mes.

Tres años más tarde, en 1975, estando en su casa que compartía con otros tres franciscanos, fue detenido de nuevo. En esta segunda ocasión también estuvo durante cinco días en la Comisaría de Indautxu, siendo objeto de malos tratos, obligándole a hacer flexiones y otros tratos degradantes.

Posteriormente, tras la negativa de nuevo del Obispo Añoveros a autorizar su procesamiento por falta de garantías, fue llevado de nuevo a la cárcel de Basauri. En Basauri estuvo preso junto con otros cuatro sacerdotes más, todos ellos en la misma situación. Estos cuatro sacerdotes fueron: T.I., párroco de Ibarri; O., párroco de Busturia o Mundaka; A., párroco de un pueblo del duranguesado y F., otro sacerdote obrero. Nunca denunció ni dio publicidad a los hechos. Por el contrario, y ante el miedo a volver a ser detenido, se exilió a Francia.

Tortura y malos tratos psicológicos

Al miedo y el dolor producto de la tortura y la inminencia de nuevos interrogatorios, también se añadió en muchos casos la práctica de otras formas de tortura psicológica como la privación de sueño o maniobras para desorientar a la persona detenida.

En muchos relatos de los sobrevivientes, el impacto psicológico fue descrito como más estresante y angustiante que la propia tortura física, aunque las dos formaran parte de la misma experiencia. Escuchar gritos de otros detenidos, y

las amenazas de torturas a familiares fueron descritas como experiencias que generaron un profundo terror en las personas detenidas.

Los días posteriores, desde su celda podía escuchar gritos y llantos de otras personas a las que estaban torturando. Para J. lo peor de estos días fue la presión psicológica por las amenazas que le inferían y por el miedo e incertidumbre que sentía por lo que iba a ocurrirle a él y a su familia. Durante los 7 u 8 días que duró su estancia en la Comisaría de Indautxu, no le dejaron dormir. Dictamen J.

Durante los diez días que F.G.Z. estuvo detenido en la comisaría de Indautxu apenas le dejaron dormir, abrían la puerta en cualquier momento y entraban en la celda de forma brusca. Mientras le interrogaban y recibía golpes, escuchaba gritos de otras personas, que al parecer se encontraban en su misma situación. A lo largo de aquellas sesiones iban apareciendo diferentes policías, y le amenazaban diciendo que el siguiente interrogatorio iba a ser peor que el anterior, que compañeros suyos ya habían confesado y que habían detenido a su madre y a su padre.

En los últimos días fue su madre a verlo pero estaba tan afectado que al principio no la reconoció. El último día le dieron un papel que firmó con la intención de poder salir de allí lo antes posible. Ante el juez y, tras denunciar las torturas sufridas en comisaría, este ignoró el hecho “alegando que era algo que decían todos los detenidos”.

Forzar a la colaboración

Uno de los objetivos centrales de la tortura es quebrar la resistencia de la persona detenida y obligarla a colaborar con sus torturadores. En muchos de los casos analizados forzar al detenido a dar nombres.

F.E.A. fue detenido en 1970 y 1975. Estuvo cinco días en comisaría, durante los cuales sufrió malos tratos. Sobre todo recibió golpes y puñetazos. Según su testimonio, había policías con distinto comportamiento que “interpretaban los papeles del *policía malo* y el *policía bueno*”, para conseguir información y sobre todo que admitiese su participación en los hechos que habían tenido lugar en una iglesia. Finalmente, agotado y sufriendo por la

claustrofobia, firmó una declaración, en la cual admitía que había participado en la manifestación.

A diferencia de la primera vez, en 1975 le interrogaron tratando de obtener información y nombres de las personas que participaban en células políticas. Durante los interrogatorios tuvo que dar el nombre de algún compañero al que después le obligaron a ver detenido a través de una mirilla, motivo por el cual sufrió vejaciones por parte de la policía. Ante la Comisión relató que para él lo peor de toda la detención es el sentimiento de debilidad por haber dado los nombres de sus compañeros, en medio de la tortura.

Esa misma sensación y sufrimiento transmitía L.Z.A. a la Comisión tras relatar su experiencia de haber “cantado” a un compañero que, tras ser detenido, le mostraban cómo le torturaban ante él. L.Z. fue detenido con 24 años en 1969 cuando colaboraba con algunos grupos nacionalistas pasando propaganda por los Pirineos, siendo detenido por agentes de la Gendarmería francesa que lo entregaron a la Guardia Civil. Fue llevado a Dantxarinea y desde allí a la comisaría de Pamplona, donde comenzaron los malos tratos. Fue golpeado repetidamente por todo su cuerpo, tanto con una porra como con listines de teléfono. Como consecuencia de los golpes, perdió el conocimiento y cuando despertó se encontró en la cárcel de Pamplona, pero tras dos días fue de nuevo llevado a la comisaría. En medio de la tortura, proporcionó el nombre de uno de los compañeros que había participado en el paso de la propaganda, que fue posteriormente detenido, por lo cual aún hoy se siente muy afectado. Como las declaraciones de L.Z.A. y de su compañero no coincidían, decidieron trasladarlo a la comisaría de San Sebastián, donde volvió a ser torturado repetidamente a lo largo de un mes, hasta que fue trasladado a la cárcel de Martutene, donde pasó nueve meses. Desde este centro posteriormente fue trasladado a la cárcel de Burgos.

En muchos casos las personas con militancia política o sindical resistieron a dichas acciones en base a sus propias convicciones o a su capacidad de resistencia. En otros, llevadas a situaciones límite, las personas hablaron o dieron datos ya fueran ciertos o no como una manera de tratar de acabar con la tortura sufrida. Frecuentemente la tortura conlleva enfrentar a la víctima con ese dilema dramático de hablar para tratar de acabar con el tormento o evitar hablar para proteger a otros o a sí mismo.

M.E. estuvo detenido durante tres días. Las torturas físicas se dieron sobre todo desde el momento de la detención hasta el día siguiente, tanto de día

como de noche. A consecuencia de las torturas finalmente dio un nombre y a partir de ahí los golpes se suavizaron, aunque eso fue lo que más le afectó psicológicamente. Dictamen M.E.

Amenazas y detención por relaciones afectivas

Varios casos recogidos por la Comisión se refieren a mujeres que fueron detenidas por sus vínculos afectivos, en un claro ejemplo de violencia específica contra las mujeres. También en esos casos sufrieron amenazas, humillaciones y otras formas de torturas. En uno de los casos el comandante mandó salir a todos y dejó sola a B. Pasados 15 minutos regresó y B. volvió a repetir que no sabía dónde estaba su novio. Entonces comenzaron las amenazas de nuevo, diciendo que no iba a salir en todo el estado de excepción. Durante los siguientes días apenas pudo dormir, el teniente la amenazaba constantemente, le ponía un arma en la cabeza y disparaba, aunque sin munición. Esos días estuvo en una habitación con un armario donde guardaban las armas y todas las noches entraban a cogerlas y a dejarlas después.

El día 8 de mayo escuchó durante todo el día los gemidos y lamentos de una persona a la que estaban torturando, probablemente en el mismo archivo donde ella. B. llegó a ingerir jabón en repetidas ocasiones con la intención de ponerse enferma para que la llevaran al hospital y poder salir de la comisaría. Relató a la Comisión cómo escuchó comentarios entre la policía que hablaban de matar a los detenidos. El interrogatorio se centraba en el paradero de su novio, pero como ella no contaba nada, la amenazaron con cortarle el pelo; con que había ratas, llegando incluso a simular el ruido de estas tras encerrarla a oscuras en la habitación; con hacer daño a su familia, detener a su hermano pequeño y pegarle hasta que ella hablara; llevar a su padre que tenía unos 69 años y torturarlo a ella delante de él... Amenazas que llegó a creer que podrían cumplir, lo que le causaba verdadera angustia.

Pasados unos días fueron sus hermanas a verla. La policía advirtió a su familia de que solo si le detenían al novio, dejarían en libertad a B. Tramaron incluso un plan, para que si su novio se pasaba por la casa de la familia, la familia avisara a la Guardia Civil y así proceder a detenerle. La familia decidió salir de la vivienda y no colaborar con la Guardia Civil.

El contexto de impunidad

Si bien la práctica de la tortura se dio en el ámbito de comisarías o cuarteles con los detenidos bajo control de las FOP, otros mecanismos y factores hicieron que las denuncias o posibles investigaciones de la tortura no se llevaran a cabo en la época de la dictadura y primeros años de la transición, conllevando una total impunidad de estos casos.

Muchos detenidos no realizaron denuncias por miedo y ausencia total de garantías, además de las amenazas específicas para no denunciar las torturas de las que fueron objeto la mayor parte de las personas detenidas. Pero en el caso de que se atrevieran a denunciar estos malos tratos y torturas cuando eran llevadas ante el juez, el magistrado ignoraba estas declaraciones sin investigarlas.

En varios casos los fiscales militares se presentaron incluso en la prisión, para evitar que los detenidos denunciaran las torturas sufridas. Por ejemplo, L.I.C.M. fue detenido y llevado al cuartel de La Salve el 29 de abril de 1973. En la sala de interrogatorios le quitaron los zapatos y con unas varillas de metal le iban golpeando en los talones; le hicieron “el quirófano”, le ataron de cintura para abajo en una mesa, dejando el tronco al aire, mientras le pegaban en todo el cuerpo y le obligaban a subir y bajar. En total fueron tres días de interrogatorios en el cuartel de la Guardia Civil, hasta el 2 de mayo, y posteriormente fue trasladado a la Prisión de Basauri. El fiscal militar fue a interrogarle a la cárcel y le amenazó con que si no se ratificaba en las declaraciones realizadas en el cuartel le mandaría de nuevo a los interrogatorios del cuartel. L.I.C.M. señala que tenía muchísimo miedo a la situación de indefensión en que se encontraba, “*me sentía absolutamente vulnerable, podían hacer conmigo lo que quisieran*”.

Cuando J.V.O.B. iba a ir ante el juez militar, en la misma comisaría le dijeron que si denunciaba torturas ante él volverían a llevarle a los interrogatorios. Y aunque tenía la cara totalmente desfigurada el juez no preguntó nada. Después de estar ante el juez le volvieron a bajar a los interrogatorios, y de allí le llevaron a la cárcel de Basauri. Estuvo mucho tiempo con los hematomas y con la espalda mal debido a las torturas. Estas dolencias le afectaron durante muchos años.

En algunos casos quien se atrevió a denunciar sufrió las consecuencias de nuevos procesos y probablemente el agravamiento de la pena. El francis-

cano F.I.E. fue detenido una primera vez y llevado varios días a la cárcel de Zamora. Tras salir de allí, fue de nuevo detenido por la Brigada de lo Social que lo llevó al Gobierno Civil de San Sebastián. En esa nueva detención fue brutalmente torturado. Estas graves agresiones fueron objeto de denuncia por la hermana de F.I.E., el 29 de mayo de 1969. Sobre esta causa recayó sentencia el 27 de septiembre de 1969, en el juicio de faltas nº 343/1969, en la que los dos imputados por las lesiones causadas a F.I.E., resultaron absueltos. Posteriormente, se instruyó una nueva causa contra F.I.E., 39/1969, que se instruyó en la Plaza de Burgos. La Sentencia de seis de agosto de 1969, condenó a F.I.E. por un delito de “Rebelión Militar” a la pena de diez años de prisión. Cumplió condena en la cárcel de Zamora, una de las más estrictas y con mayor represión que existían. Allí permaneció durante tres años y veintiocho días.

En el caso de A.A., militante de ORT, de cuya experiencia dio cuenta su marido debido a su fallecimiento antes de dar su testimonio ante la Comisión, como consecuencia de las torturas nunca superó el miedo a la Guardia Civil. En aquel tiempo, a través de la empresa en la que trabajaba logró ser recibida por el gobernador civil, que le prometió que los responsables serían castigados. Sin embargo, ocurrió justamente lo contrario, y Jesús Muñecas, autor, entre otros, de las torturas sufridas, fue trasladado a un puesto de capitán en el Escuadrón de la I Comandancia Móvil de Valdemoro.

Por su parte, S.A.B., el 13 de marzo de 1968, antes de ser trasladado a Carabanchel, manifestó ante el Sr. Juez de Instrucción de Vitoria, según se recoge en el recurso interpuesto por el Sr. Bandrés al Consejo Supremo de Justicia Militar: “...*que se afirma y ratifica, en las manifestaciones que tiene hechas ante la comisaría, si bien tiene que aclarar en el sentido de que no es cierto que interviniese en el atraco de Arechavaleta y esta manifestación si se hizo constar fue debido a los malos tratos de que fue objeto en la comisaría siendo cierto todo lo demás que se consigna en las manifestaciones que tiene hechas...*”. Ninguna investigación se realizó sobre esas denuncias.

En otro de los casos de personas que se atrevieron a denunciar, J.G.G., junto con otros compañeros, denunciaron malos tratos y torturas a manos de la Guardia Civil, pero este procedimiento fue archivado “por falta de pruebas”. En la declaración indagatoria del 20 de diciembre de 1968, en el procedimiento sumarísimo 26-68, de la Capitanía General de la VI Región Militar de Donostia-San Sebastián, Juzgado Militar de Orden Público, recabado por la Comisión, consta que J.G. aduce haber declarado “coaccionado moral y físicamente, por

torturas, con porras, metiéndole la cabeza en el agua, como consecuencia tuvo hematomas que tardaron en curar 15 días...”.

La impunidad de todos estos casos supuso un impacto añadido al sufrimiento de las víctimas, lo que empeoró su situación y ha supuesto hasta ahora una ausencia de reconocimiento. Las descripciones incluidas en este capítulo son dolorosas y muestran un patrón de comportamiento de las Fuerzas de Orden Público de desprecio por la vida, el sufrimiento y la dignidad de las personas detenidas que la Comisión escuchó, analizó e incluyó en sus recomendaciones de reconocimiento y atención.

Doble juicio y torturas

En varios casos, la Comisión tuvo conocimiento, y revisó documentación oficial de la época, que prueba cómo se llevaron a cabo algunos dobles juicios o procesos contra la misma persona, primero en el TOP y luego mediante la jurisdicción militar. En dichos procesos la tortura fue utilizada para lograr confesiones autoinculpatorias en una segunda detención.

I.M.E. fue encausado por el Tribunal de Orden Público por asociación ilícita y propaganda ilegal y el 23 de septiembre de 1969 fue puesto en libertad provisional. Cuatro días después, el 27 de septiembre de 1969, fue de nuevo detenido por la Brigada Político Social y, en este caso, le trasladaron a la Comisaría de Indautxu, donde fue sometido a malos tratos y torturas durante tres días. El 30 de septiembre ingresó en la prisión de Basauri, a disposición del Juzgado Militar Eventual nº 3 de Bilbao, en procedimiento sumarísimo 71/69, por delito de bandidaje y terrorismo.



III. Impacto y reparación

1. Impactos y secuelas en las víctimas

La recogida y análisis de las secuelas de las violaciones de derechos humanos documentadas fueron parte del mandato y de la forma de funcionamiento de la Comisión. El Decreto 107/2012 adjudicó a la Comisión la facultad de proponer medidas de reparación y de indemnización económica en relación con el nivel de secuelas que mostrasen las víctimas. En este apartado se hace una síntesis del tipo de secuelas presentes en las víctimas de los distintos tipos de hechos documentados, al momento de ser escuchados por la Comisión.

En total, la Comisión recibió 239 solicitudes de casos de personas que presentaron sus demandas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 107/2012. De los 239 casos, 52 (22%) fueron solicitudes desestimadas por diferentes motivos o en los que la víctima no se presentó a la entrevista y no se completó la información necesaria. Por lo tanto, 187 casos fueron estimados con el reconocimiento de la condición de víctima. De ellos, cerca de un 75% la Comisión recomendó además una indemnización debido a sus secuelas.

Del relato a las secuelas en las víctimas

Las secuelas se detallaron en el relato de la víctima o familiares, en la evolución de los impactos hasta la actualidad, o en la documentación médica o psicológica aportada. Los informes médicos que muchas víctimas aún guardaban, y en algunos casos los archivos clínicos de hospitales, sirvieron para documentar los casos. En otros, como ya se señaló, dichos archivos habían sido destruidos. Cuando las lesiones habían producido heridas, las secuelas físicas incluían cicatrices observables, deformidades o fracturas.

Sin embargo, una buena parte de las secuelas que mostraban desde los hechos y en la actualidad eran de carácter psicosocial. El impacto traumático no puede evaluarse solamente con cicatrices de armas de fuego, grado de movilidad, alteración estética o funcionalidad de una extremidad. A partir del marco legal, la Comisión trató de tener una evaluación más comprensiva de la experiencia de las víctimas, recogiendo sus vivencias, expresiones del duelo, estrés o trauma, los cambios en sus vidas, las afectaciones en la salud de los familiares o la propia dinámica de la familia y la respuesta social e institucional, así como los impactos que produjo la búsqueda de justicia y la impunidad de los hechos.

Yo era adolescente. Me encontraba bien. Era feliz. Después todo cambió. Estuve muchos años, sin ganas de vivir (llora). Ya la vida no es lo mismo. Todo te cambia. Toda la juventud... si te digo que no tenía ganas de vivir, con eso te digo todo. Mis padres sufrieron mucho. Les hice sufrir mucho. Del brazo, me queda un poco menos de fuerza, pero me quedó relativamente bien. J.F.M.

Movilización emocional

Frente al relato de los hechos, en muchos casos las víctimas directas o los familiares tuvieron una fuerte movilización emocional. El testimonio llevó a muchas de ellas a revivir la situación y también a la propia Comisión a entrar en el escenario descrito por la víctima y acompañar su relato. Para la Comisión supuso tener una disposición de tiempo y contexto favorable para la víctima, pero también personal con actitudes de respeto y escucha, así como estructurar las propias entrevistas y toma de testimonio teniendo en cuenta lo que supone para la persona, y no solo recoger una historia lo más clara y objetiva de los hechos.

Cuando iba a bajar del coche le acribillaron (llora). M.A.

Además de la movilización emocional, también la toma de testimonios fue muchas veces la oportunidad de poder hablar de la víctima sobre su vida y llevó a compartir circunstancias vitales que ayudaron a la Comisión a la evaluación de los casos y a generar un espacio de escucha y comprensión más allá de los hechos victimizantes o las secuelas.

Memorias que se enlazan

La toma de testimonios supuso para muchas víctimas todo un proceso de toma de decisiones, hablar con el resto de la familia sobre la posibilidad de dar su testimonio, el sentido de recoger su historia o el riesgo y el miedo a cómo sería el proceso. Hay que tener en cuenta que estas personas se enfrentaban por una parte al intento de mantener esas experiencias y memorias lejos de sus propias vidas, muchas veces desde el mismo momento de los hechos, y que debido a la falta de reconocimiento se trata de experiencias guardadas

y de silencios que trataron de ayudar a mantener el equilibrio o mirar hacia adelante.

La presentación de sus casos y la toma de testimonios reactivó dichas memorias y también movilizó las fuentes de sentido. Algunos familiares y víctimas directas se presentaron hablando de otros familiares que ya no están a los que les hubiera gustado ese reconocimiento, muchas veces padres o madres que vivieron su sufrimiento con profunda angustia durante el resto de sus vidas. Dado que una parte del trabajo de la Comisión consistía en evaluar el impacto de las secuelas, ello supuso tener que preguntar sobre las consecuencias en sus vidas y el impacto de las pérdidas.

En algunos casos, también activó el diálogo con otras personas cercanas sobre el sentido de dar su testimonio y la evaluación de experiencias previas y oportunidades del momento actual: *“habíamos llevado el caso ante una Comisión del Parlamento Vasco hace años, lo presentamos ante la oficina de la ley de Memoria Histórica, y nunca se hizo nada; cuando vimos lo del Decreto y nos llamaron, pensamos que iba a ser igual”*. El contacto personal llevado a cabo por la Dirección de Derechos Humanos fue clave para mostrar el interés y compromiso y generar la confianza necesaria.

El trabajo de la Comisión se dio en un contexto donde se comenzaba a hablar públicamente de estas víctimas y casos olvidados. La propia publicación del Decreto y el hecho de que se llevaron a cabo producciones documentales sobre algunos de estos hechos, activaron la comunicación tanto dentro de la familia como con vecinos o incluso testigos de los hechos que nunca habían hablado del tema. Por ejemplo, en el caso del ataque con armas de fuego en un control en la gasolinera de Bolueta (Bilbao) en 1961, donde falleció su conductor y otra víctima quedó tetrapléjica, después de un programa documental que emitió ETB sobre el caso, el padre de la realizadora cuando vio el programa y le dijo a ella que él había sido testigo de los hechos. Según su testimonio, cerca de dos horas antes de los hechos la policía recorrió la zona y avisó a numerosos vecinos de que cerrasen las persianas y apagasen cualquier luz. Montaron dos focos de luz en los laterales, y alrededor de la gasolinera había numerosos policías armados. Así, como testigo ocular de los hechos, dio detalles que eran desconocidos hasta entonces. Este hecho muestra cómo también hay muchas historias guardadas en el propio tejido social y no solo en las víctimas, y que estas acciones son oportunidades para tener no solo más información sobre hechos poco investigados, sino para la reconstrucción del tejido social y una memoria colectiva.

Historias encapsuladas

Muchas de estas experiencias, testimonios y memorias han permanecido durante décadas encapsuladas o escondidas. J.A.A.E., que fue detenido y torturado, se considera un afortunado porque según manifiesta hubo gente que lo pasó mucho peor. También señaló algo que otros muchos sobrevivientes dijeron a la Comisión, que la tortura era parte de la época que le tocó vivir y que la militancia implicaba en aquellos años ciertas consecuencias. J.A. ha hablado mucho de lo sucedido con sus amigos, tratando de recordar lo positivo de esos años. Sin embargo, en su casa, no es un tema que haya compartido con la familia, aunque estaría dispuesto a contárselo a su hijo si le preguntase por lo que sucedió.

La mayor parte de las víctimas no habían hablado con sus hijos u otros familiares sobre lo sucedido desde entonces. Predominaba en la mayoría un intento de poner distancia, dado que los hechos eran demasiado dolorosos y no habían tenido ningún tipo de reconocimiento. Por ello, hablar de lo sucedido también supuso volver a muchos lugares y experiencias vividas que se mantenían lejos.

En este caso, por ejemplo, el relato de la tortura llevó también al de la madre de un joven torturado y encarcelado posteriormente. L.Z. sufrió, no sólo por sí mismo sino por lo que su detención significaba para su madre. Esta, viuda y con otros hijos más pequeños que L.Z., se vio privada de su apoyo económico. Además, al no saber ella hablar en castellano y prohibirle los funcionarios de la prisión de Burgos hablar euskera apenas podía comunicarse con su hijo cuando con tantísimo esfuerzo se desplazaba a la Prisión de Burgos a visitarlo. La lectura detallada de la sentencia del Consejo de guerra de Burgos de 28 de Octubre de 1970 confirma también este aspecto y la constante represión que vivían aquellos que se expresaban en euskera. La sentencia recoge la intervención de un acusado que hablaba en euskera y dice que “hablaba en un idioma extranjero”.

El impacto del miedo

Si hay una experiencia que muestra lo vivido por las víctimas que dieron su testimonio ante la Comisión es el miedo. Tanto por el impacto de los hechos como por la atmósfera que envolvía la situación política en ese tiempo bajo la dictadura e inicio de la transición política, las víctimas y familiares se enfrentaron

a una respuesta negativa de las autoridades y al miedo a denunciar. Si bien en la mayor parte de los casos hubo denuncias públicas y los hechos fueron en parte conocidos a través de los medios de comunicación, las versiones oficiales tergiversaron lo sucedido, minimizando los hechos, atribuyéndolos a las circunstancias, o incluso culpabilizando a las víctimas.

A.A.C., militante del PCE y de las CCOO de Euskadi, sufrió dos detenciones y torturas, la primera en 1966 en una reunión clandestina masiva que se celebró en la Mina del Alemán en Trapagaran (Bizkaia), cuando fue la policía a buscarles y detuvieron a un gran número de gente, suceso conocido como la "Caída de la Mina del Alemán". Y posteriormente por la Guardia civil en 1971 acusado de ser de Comisiones Obreras y de tener propaganda ilegal donde también fue torturado. Durante los primeros años estuvo muy nervioso y lo pasó mal, en casa tenía una cuerda larga para bajar por el balcón por si le venían a buscar, pero con los años lo fue superando. Dictamen A.A.C.

En muchos casos las víctimas y familiares pusieron denuncias, buscaron apoyo de abogados de confianza y comprometidos en la lucha contra la dictadura, pero los casos no fueron adelante en medio de un clima de impunidad y mucho miedo a las represalias por parte de familiares y víctimas.

Intentamos denunciar los hechos y estuvimos con el abogado Juan Maria Bandrés, pero finalmente, decidimos no hacer nada por miedo a represalias.

Tras la muerte de mi hermano, la familia nunca denunció los hechos ocurridos, no teníamos ninguna esperanza de que se esclareciera lo sucedido.

El miedo no fue solo una consecuencia de la violencia vivida, sino que también se dieron amenazas posteriores para no denunciar lo sucedido, especialmente en muchos de los casos de tortura documentados.

La búsqueda de justicia

En algunos casos, en lugar de justicia para los agresores, los resultados de la investigación, en tribunales militares o en el Tribunal de Orden Público, conllevaron en muchas ocasiones incluso el castigo para la víctima.

Por los hechos mencionados, en lugar de seguirse un procedimiento contra los responsables del disparo, J.M., quien desde el primer momento negó los hechos que se le imputaban, fue juzgado en Consejo de Guerra, acusado de alteración del orden público e insulto a las fuerzas públicas, por lo que fue condenado a una pena de seis meses y un día. A lo largo de los años, tuvo muchos problemas para sacar el carnet de conducir y el permiso de armas, ya que no conseguía el certificado de buena conducta o de antecedentes penales. Dictamen J.M.A.

En los casos de personas heridas, ya fuera en manifestaciones o altercados como a causa de torturas, la estancia en el hospital fue frecuentemente un lugar de hostigamiento y amenazas a las víctimas, lo que hizo que muchas desistieran siquiera de poner una denuncia. La actuación de las Fuerzas de Orden Público y el uso de armas de fuego específicamente nunca fue investigada ni sancionada en los casos analizados, que fue la tendencia general en la época. A veces los procesos se iniciaron formalmente, con diligencias incluso como toma de declaraciones en los hospitales donde las víctimas recibían sus cuidados, pero no fueron adelante ni se llevaron a cabo verdaderas investigaciones y menos aún condenas o asunción de responsabilidades por dichas acciones.

No hay médico forense durante la declaración. Es un soldado quien me toma una primera declaración en la Residencia con un magnetófono y posteriormente un comandante en el cuartel de Loiola. En el proceso desaparece la bala. A.C.M.

Mi padre puso denuncia y lo tramitaron por lo militar posteriormente. El juez le preguntó que quién le había disparado. Al contestarle que no sabía quién de los policías lo hizo, se cerró el trámite y no se investigó. I.V.R.

En otros casos, las investigaciones fueron cubiertas por la Ley de Amnistía decretada para dar respuesta a la demanda social de amnistía para los presos políticos de la dictadura. De esta manera se cerraron las investigaciones que afectaban a violaciones de derechos humanos llevadas a cabo por miembros de las Fuerzas de Orden Público, con lo que las víctimas vieron no solo cortada la posibilidad de la justicia sino de la verdad sobre los hechos. Por ejemplo, en el caso de J.G.M., herido de bala en el brazo en una manifestación en Barakaldo, tuvo dificultades para encontrar un abogado por miedo a las represalias. Finalmente encontró uno que asumió su caso, pero simplemente interpuso una reclamación patrimonial que fue denegada, por considerar que él se había puesto voluntariamente en una situación de riesgo. Por otro lado, se abrieron Diligencias Previas

nº 947, en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Bilbao, el cual se inhibió a favor del Juzgado Militar Eventual nº 3 de Bilbao, Diligencias Previas nº 262/77. Según consta en el citado expediente militar, estas diligencias fueron cerradas “sin declaración de responsabilidad criminal, gubernativa o disciplinaria, en aplicación del artículo 2, Apartado E de la Ley nº 46 de 1977, Ley de Amnistía”.

En los primeros años después de la muerte de Franco y en el contexto del inicio de la transición política, las investigaciones siguieron ofreciendo respuestas negativas a la demanda de justicia de las víctimas. Los hechos fueron minimizados, sus responsables no identificados o simplemente no investigados. Se dieron así numerosos casos de delito sin autor. En el caso de las graves heridas sufridas por una niña que se encontraba en su casa observando por la ventana una manifestación y fue alcanzada por una pelota de goma de la Policía Armada, la Autoridad Militar inició Diligencias Previas, 257/77, que se resolvieron mediante Decreto del Capitán General de la VI Región Militar el 22 de octubre de 1979, acordando la terminación sin declaración de responsabilidad. En el caso de T.A.B., herido de la misma manera en Eibar, se incoaron Diligencias Previas sobre los hechos ocurridos en el Juzgado de Bergara 482/77, pero fueron terminadas y sobreeséidas provisionalmente el 15 de octubre de 1977, alegando que no aparecían elementos suficientes como para acusar a ninguna persona como autor, cómplice o encubridor de los hechos ocurridos.

Frecuencia de secuelas en los diferentes tipos de casos

De los 187 casos resueltos, el 80% testimoniaron haber sido lesionados en el momento de los hechos, y casi la mitad de los casos (78 casos, 43.8% del total) tienen secuelas físicas que hasta la fecha persisten o que, en el caso de las personas fallecidas, persistieron hasta el momento de su muerte.

Del conjunto de personas con lesiones físicas permanentes (79 casos), un 27% (21 casos) consistieron en la pérdida de un ojo, alteración importante en la vista, el oído, lesiones importantes en una extremidad o pérdida de la sensibilidad en alguna parte del cuerpo. De los 142 casos que reportaron lesiones, el 13.4% (19 casos) de las personas muestran cicatrices de las heridas y/o operaciones quirúrgicas sufridas como consecuencia de las lesiones. Asimismo, en 45 (31.7%) no se reportaron secuelas físicas permanentes ni cicatrices, a pesar de haber sufrido agresiones o de ser detenidos una o más veces y sometidos a malos tratos y/o torturas.

Saliendo del olvido

De los 79 casos de lesionados por golpes, disparos, o explosión, el 55.5% (45 casos) reportó secuelas psicológicas. El 28.4% de las personas con secuelas físicas (23 casos) reportaron secuelas económicas o laborales, que condicionaron de forma muy importante sus vidas. Mientras en el 28.4% (23 casos) las víctimas reportaron secuelas sociales. Estas secuelas se refieren sobre todo a aislamiento y ostracismo social.

I.G.A., como secuelas de lo vivido, hasta diez años después no pudo empezar a hablar de las torturas que le hicieron y de lo vivido en la cárcel. En ocasiones, todavía hoy tiene pesadillas y se despierta pensando que está en la cárcel. Con su entrada en la cárcel, la continuidad del negocio familiar, que dependía de él en cierto modo, terminó. También sus relaciones afectivas se vieron afectadas, acababa de empezar a salir con una chica, y eso también se acabó. Dictamen I.G.A.

El 12.3% sufrieron secuelas familiares importantes. Estas secuelas no son excluyentes, y pueden darse varias en algunos casos.

En total, de las 72 personas detenidas 70 resultaron heridas físicamente durante los hechos. De los 72 casos de personas detenidas, el 32.8% (21 casos) reportó secuelas físicas, el 56.3% (36 casos) algún tipo de secuela psicológica, el 21.8% (14 casos) secuelas sociales, el 21.8% (14 casos) secuelas económicas o laborales y el 9.4% (6 casos) secuelas familiares. De nuevo, las secuelas no son excluyentes.

Unos ejemplos de estas secuelas son: ansiedad, indefensión, miedo, culpa, desconfianza, depresión, alteración del sueño, dificultades de integración social, abandono o pérdida del empleo, pérdida de proyectos de vida, así como familiares con angustia, miedo y depresión.

En algunos casos las víctimas eran niños o niñas, con consecuencias muy importantes en sus proyectos de vida. En el caso de algunas de las víctimas, especialmente heridas en manifestaciones, las secuelas físicas producidas por golpes como pelotas de goma, han tenido un enorme impacto en sus vidas. En este caso, se trata de una niña de 12 años que vio toda su vida comprometida por las secuelas de dicho pelotazo, mientras miraba por la ventana de su casa una manifestación donde buscaba a su padre. La Jefatura Superior de la Policía de Bilbao, emitió informe en el que hizo constar que cuando la niña A.L.B.L. se encontraba en la ventana de su domicilio, fue alcanzada por una pelota de goma

de las utilizadas por la Policía Armada, causándole lesiones en el cristalino del ojo izquierdo.

A.L.B.L. actualmente sufre afaquia, exotropía, atrofia macular del ojo izquierdo y ambliopía. Todo esto hace que no tenga visión en su ojo izquierdo de forma irreversible. Ella tiene una gran fortaleza y capacidad de adaptación a todas estas dificultades, pero tiene un grado de discapacidad del 46%, que le limita en las actividades de su vida cotidiana. Esta discapacidad le fue reconocida por la Diputación Foral de Bizkaia el 14 de febrero de 1989. Psicológicamente, A.L.B.L. vio truncada su juventud. Lo sucedido, a una edad que aún era una niña, dificultó extremadamente su capacidad de relacionarse con otros niños y jóvenes, debido a las secuelas físicas. Nunca tuvo una cuadrilla de amigas. Solo empezó a salir y a disfrutar un poco de su juventud con 20 años. Ha supuesto para ella muchos años de soledad y un fuerte impacto psicológico, además de mucho odio que con el paso del tiempo y un gran esfuerzo ha conseguido superar. Por todo esto considera que hubiera necesitado ayuda psicológica cuando ocurrieron los hechos. Posteriormente, en 1998 acudió a consulta psicológica y desde diciembre de 2006 recibe tratamiento psiquiátrico por depresión y secuelas de trastorno por estrés postraumático.

Dictamen A.L.B.L.

Consecuencias de la tortura y otras formas de violencia y terror

En varios de los casos recogidos en la Comisión, las secuelas de la tortura se vieron profundizadas por otros hechos traumáticos de violencia u ostracismo social por motivos políticos. La Comisión constató así las distintas trayectorias de las víctimas y cómo en ocasiones, quienes habían sido detenidos acusados de ser parte de ETA en una época, sufrían posteriormente ostracismo por sus posiciones políticas en su medio social o amenazas por parte de dicha organización. Estas trayectorias muestran la transversalidad de la violencia sufrida y suponen también un cuestionamiento de los estereotipos habituales a la hora de pensar en víctimas de tortura con fuerte componente militante. La Comisión se enfrentó en estos casos a la necesidad de evaluar el impacto de diferentes tipos de hechos que sin embargo potencian sus consecuencias, como puede verse en este caso.

I.P.B. fue detenido en noviembre de 1975 por la Guardia Civil y torturado durante 9-10 días que duró su detención en Donostia. Posteriormente fue detenido de nuevo en 1976 y sufrió de nuevo torturas. Estuvo varios meses de baja por el trauma psicológico que le causaron las detenciones. Señala que la primera detención fue la que más le afectó: “la pistola en la cabeza, el ruido de la sierra, los golpes mientras estaba desnudo en la rueda de agentes”.

Pero hay varios acontecimientos en la vida de I.P. que han desencadenado un cuadro de estrés postraumático con fuerte afectación y sintomatología. Entre las experiencias de violencia sufrida está tanto la sufrida por él como por su madre en el ámbito familiar; las torturas físicas y psicológicas y el aislamiento en celdas de castigo sufrido durante las detenciones de 1975 y 1976 en manos de la Guardia Civil; así como las posteriores amenazas y el acoso del entorno de ETA, debido a su condición de concejal del PSE-EE, llegando a llevar escolta durante 10 años. Además, vivió el asesinato de varios compañeros de partido y especialmente impactante le resultó el asesinato del edil de este partido en Arrasate, Isaías Carrasco, del que presencié su muerte.

Según su testimonio, el problema de estrés postraumático se inició después de las torturas sufridas durante sus detenciones en 1975 y 1976, y las amenazas posteriores lo agravaron.

Personas muertas por las FOP

La Comisión documentó 34 casos de personas que resultaron muertas como consecuencia de los hechos de violencia infligidos por las Fuerzas de Orden Público. De ellas, cuatro muertos eran menores de edad (14, 15, 16 y 17 años), y en dos casos se trataba de adultos mayores (67 y 78 años).

Del total de fallecimientos, los casos sucedieron en los siguientes contextos:

- En 15 casos, las personas murieron como consecuencia de la intervención y los medios utilizados por la Guardia Civil o la Policía Armada durante la disolución de alguna manifestación. En la gran mayoría de los casos la muerte se debió al uso de armas de fuego, y en algunos casos por el impacto de pelotas de goma, dentro de un patrón general de uso excesivo de la fuerza y de amenazas graves contra la vida debido a la acción de dichas Fuerzas de Orden Público. En muchos casos las personas falle-

cidas participaban en las manifestaciones, pero en otros eran personas que estaban en la zona por razones circunstanciales sin una participación directa en las movilizaciones.

- En tres casos, las personas murieron por disparos de la Guardia Civil durante un control policial en la carretera o similar.
- En cuatro casos, las personas murieron por disparos de agentes de la Guardia Civil en el contexto de alguna discusión particular u otras situaciones de conflicto en la que los agentes dispararon contra las víctimas, dentro de un patrón de abuso de poder y de falta de investigación y sanción a los autores por parte de las autoridades
- En cinco casos, las personas murieron por disparos de las Fuerzas de Orden Público mientras se encontraban realizando actividades de la vida cotidiana, siendo objeto de disparos indiscriminados o en situaciones que parecieron sospechosas a los agentes.
- En dos casos, las personas fueron condenadas a muerte y ejecutadas en un Consejo de Guerra sin debidas garantías de defensa en los últimos días del régimen franquista en noviembre de 1975. Estos casos fueron aprobados por la Comisión debido a la falta de dichas garantías de defensa y en el debido proceso, la excepcionalidad en la que se dieron, y los sufrimientos injustos que no se debían a la acción normal de fuerzas policiales o agentes del Estado.
- En tres casos las personas murieron al ser afectadas por disparos de arma de fuego, quedándose atrapadas durante acciones de persecución contra miembros de ETA o de Comandos Autónomos en los que se usaron dichas armas por parte de la Guardia Civil, sin enfrentamiento directo y en medio de lugares habitados, mientras las víctimas se encontraban haciendo actividades cotidianas.
- En un caso, un niño de 14 años murió tras una persecución policial debido a una crisis cardíaca.
- En otro, la persona fue objeto de una paliza en una manifestación y después coaccionada por agentes policiales de paisano, quienes le forzaron a beber grandes cantidades de coñac y aceite de ricino provocándole la muerte días después.

En el caso de los familiares, la práctica totalidad de los familiares, y la propia familia como tal, sufrieron las consecuencias de un alto impacto psicosocial como consecuencia de la pérdida y duelo traumático producido por las muertes. J.G.R. fue muerto en 1975.

Fueron momentos muy duros, ya que no se permitía a la familia acceder al cementerio. Les hicieron esperar durante dos horas y finalmente pudieron entrar a ver el cadáver que se encontraba custodiado por dos policías armados con metralletas. Únicamente dejaron a la madre, P.R., quedarse con el cuerpo de su hijo, obligando al resto de la familia a abandonar el lugar. Se le practicaron dos autopsias, una de ellas por un médico militar. Posteriormente, fue la propia P.R. la que tuvo que limpiar el cadáver y envolverlo con sábanas que la propia familia había traído de su casa. El funeral y el entierro se celebraron con una gran presencia policial que intimidaba a familiares y amigos. La familia quedó conmocionada por los hechos y el impacto de la pérdida, y durante todos estos años han interiorizado el dolor sin hablar nunca de lo ocurrido. Dictamen J.G.R.

Hay que considerar que estas muertes se dieron de forma violenta, que tuvieron un carácter súbito y traumático, el sinsentido de los hechos y la impunidad que siguió a todos ellos.

Me fui a vivir con mis padres, y tuvimos que reorganizarnos la familia. Estuve unos años que no salía, no sacaba a mi hijo, y si veía gente conocida salía corriendo, no podía. Me echaron a perder la vida. M.V.G.

Además de esos impactos, se señalaron en algunos casos otras secuelas y afectaciones familiares como amenazas, coacciones y vejaciones (amenazas de muerte, o incluso detenciones y torturas).

En el caso de personas que tenían ya responsabilidades familiares, las secuelas económicas en las familias fueron enormes. Si bien esas afectaciones fueron generalizadas cuando la persona tenía una carga familiar o su aporte en la familia era determinante para su mantenimiento, en seis casos se registraron dichos daños económicos de forma severa, y en algunos casos las viudas de los fallecidos quedaron al cargo de hijos menores de edad en condiciones extremadamente precarias.

No preguntar, porque las respuestas de los familiares eran “no hablar” porque era doloroso. Pero de pequeño ya lo aprendí. No hablaba con mi madre de eso, pero yo sabía muchas cosas a través de mi abuelo.

Debido al sufrimiento por la pérdida de sus hijos, en dos de los casos presentados ante la Comisión las madres vivieron posteriormente durante muchos años con depresión y tratamiento psiquiátrico.

La familia de J.B.U., muerto por disparos de la Policía Armada en una manifestación por la muerte de Germán Rodríguez, quedó conmocionada por los hechos y el impacto de la pérdida. La muerte de J.B.U. se convirtió en un tema tabú y nunca han vuelto a hablar abiertamente de lo ocurrido. Las reacciones en la familia se caracterizaron por una fuerte inhibición personal y familiar que llevó a interiorizar el dolor y a aprender a vivir con él. Dictamen J.B.U.

En la mayor parte de los casos, la familia se vio afectada por problemas asociados al trauma sufrido, problemas de sueño y cambios en sus proyectos de vida.

La familia quedó conmocionada por lo sucedido, el impacto de la pérdida y el sinsentido de esos hechos. Los padres nunca superaron lo ocurrido, teniendo consecuencias muy dramáticas especialmente para su madre, que según el relato familiar nunca llegó a superarlo. Nunca han recibido ayuda psicológica por lo ocurrido, aunque señalan la necesidad que tuvieron durante mucho tiempo. Tampoco han recibido ningún apoyo institucional. El único apoyo ha sido el de su familia y amigos. La investigación de los hechos llegó solamente hasta la realización de Diligencias previas, sin declaración alguna de responsabilidad ni investigación de lo sucedido. Dictamen P.J.T.G.

En algunos casos extremos, los familiares tuvieron que cambiarse de domicilio o incluso en un caso cambiarse el apellido tras sufrir amenazas.

En el año 2000, acudió al Gobierno Civil de Bizkaia para pedir un modelo de solicitud para hacer una petición de ser acogida bajo la ley de víctimas del terrorismo aprobada en 1999. En la tarde de ese mismo día ella y su madre fueron amenazadas de muerte telefónicamente por un desconocido advirtiéndoles de las graves consecuencias que podría tener para ellas remover el pasado, señalándoles que conocía su domicilio y describiendo incluso las características del edificio. Después de aquello la familia quedó

Saliendo del olvido

aterrorizada durante muchos años y cambió su apellido para dificultar el poder volver a ser localizada en su nueva casa. Dictamen I.N.

El dolor, la indignación, así como el miedo y la angustia, son las secuelas que todos los familiares sufrieron.

Impotencia y rabia por lo sucedido. Otro de mis hermanos estuvo muy afectado durante cerca de dos años, estaba mal psicológicamente; yo era mayor que él. También tuve tratamiento psicológico pasados unos meses de los hechos. Empecé a pensar cosas raras... y pensé "¡a ver a dónde vas!"... Hasta me ofrecieron una metralleta... Cualquier cosa que pasaba me lo recordaba. Era el hermano mayor, siempre te crees con más responsabilidad con los demás. Hermano de J.E.

Si bien en muchos casos las respuestas del barrio, pueblo o de los conocidos fueron de solidaridad y de indignación frente a los hechos, en la mayor parte de las veces esta fue en el mismo momento de los hechos, y en ningún caso contaron con apoyo institucional.

Su muerte generó un movimiento social muy fuerte, la familia recibió apoyo incluso de la Iglesia, el obispo hizo una homilía por el alma de J.M.Z. Les llegaron telegramas y muestras de apoyo de todas partes. Dictamen J.M.Z.

No tuvimos ningún respaldo ni ayuda institucional. Nadie preguntó nada. Los únicos que pasaron por mi casa fueron los trabajadores de la fábrica de armas de Behobia, que me entregaron 2.000 pesetas de una recolecta que realizaron en la fábrica, ya que se había corrido la voz de que el tipo de cartuchos como el que me hirió habían sido fabricados allí. Además, entre 60 y 80 personas del barrio de Beraun fueron a donar la sangre que necesitaba en aquel momento. C.P.F.

En otros muchos, el estigma se extendió sobre las víctimas, justificando las muertes al ser consideradas sospechosas de ser parte de ETA. En varios de estos casos, los hechos tuvieron un impacto en otras regiones de origen de las víctimas y sus padres. Al "volver al pueblo" en vacaciones o visitas varias de estas familias tuvieron que enfrentar la extensión de esta sospecha, la imposibilidad de hablar y de tener apoyo y, el aislamiento social.

También a varios de los familiares de personas muertas por las FOP, cuando tuvieron que cumplir el servicio militar les identificaron injustamente con ETA,

aunque nada les relacionara a ellos, ni a los fallecidos, ni los hechos, con esa organización.

En la mili me tenían como un presunto simpatizante de ETA. Hermano de J.E.F.P.

Agresiones con lesiones en manifestaciones

Del total de casos presentados, 16 personas sufrieron agresiones de la Policía Armada o la Guardia Civil que dejaron secuelas, ya fuera con porras o botes de humo durante manifestaciones. Al momento de los hechos, dos víctimas tenían 14 años, otra 16 y una más 17. En muchos casos las personas participaban en manifestaciones, aunque en otras se vieron afectadas al encontrarse en el lugar de los hechos.

Si bien se tiende a minimizar estas agresiones, las secuelas que muchas de ellas han tenido han sido graves, permanentes e incapacitantes y han condicionado totalmente la vida de las víctimas. En 12 casos, las agresiones fueron con golpes directos, ya sea con porra, culata de armas de fuego u otros objetos. Todos ellos tienen secuelas permanentes en la actualidad. Aunque en 3 casos sólo se trata de cicatrices, en los 9 casos restantes las secuelas han sido graves, algunas requirieron varias cirugías reconstructivas consecutivas, especialmente las que se dieron con fracturas en la cara, y produjeron problemas de visión que han condicionado de una forma muy negativa las vidas de esas víctimas desde entonces. En otros casos, las fracturas dejaron como secuelas alteraciones en las extremidades, como cambios en su longitud, pérdida de sensibilidad o movilidad, limitaciones para hacer determinados trabajos o realizar ciertas actividades de la vida cotidiana.

En otros casos (4) los golpes fueron por botes de humo, con secuelas permanentes que han incluido desde insuficiencia respiratoria a problemas de salud graves.

En el 60% de estos casos de agresiones directas (9) las víctimas manifestaron importantes secuelas psicológicas. En la mayoría de ellas las secuelas incluían miedo a los controles de seguridad, temor frente a personas uniformadas o al contacto con autoridades, fobias en contextos de manifestaciones o aglo-

meraciones, desconfianza, y reacciones de estrés frente a ciertos estímulos. Es decir, situaciones que recuerdan en algunas cuestiones relacionadas con la violencia sufrida, como reacciones postraumáticas que se mantienen en el tiempo. En general tienen una interferencia en la vida cotidiana solo cuando se dan esas situaciones de nuevo, pero reactualizan el sufrimiento vivido. En dos casos, las consecuencias se manifiestan todavía en estrés postraumático crónico que condiciona de forma muy importante la vida de los sobrevivientes.

El impacto psicológico de todos estos años se mantiene hasta la actualidad con la sensación permanente de vulnerabilidad y miedo a las Fuerzas de Orden Público, angustia al pensar en la posibilidad de pasar un control de la Guardia Civil. A.T.M.

Con la pérdida de audición no oía al profesor, dejé de llevar la vida de un chico de 17 años, me volví más introvertido, dejé de salir con mis amigos e ir a bailar, por miedo al ridículo, a no poder seguir el ritmo, me gustaba una chica pero... Mantengo hoy en día cierto miedo a salir de casa, me siento tenso. Permanece en mí el trauma y el miedo a los uniformes. J.M.B.S.

En un 40% de estos casos, (6 casos) las secuelas físicas y/o el hecho mismo tuvieron repercusiones directas en su vida laboral y/o estudios. Las personas tuvieron que abandonar sus trabajos o su posibilidad de elegir ciertos trabajos se vio mermada por su condición física deteriorada.

Te condiciona tu vida y la de los tuyos. El aporte económico que hacías a casa se tambalea. A.T.D.

También en algunos casos se estigmatizó a las víctimas por parte de autoridades o incluso frente a quienes no conocían directamente los hechos.

Su novio también sufrió las consecuencias de aquellos sucesos. En el cuartel de Loiola donde cumplía el servicio militar en esos momentos, fue arrestado durante un mes en el calabozo cuando se tuvo conocimiento de la noticia y debió soportar comentarios despectivos y jocosos, como el de la 'novia de B. es de ETA'. Dictamen A.I.B.G.

La versión de la tele creó un conflicto con la parte de nuestra familia que no vivía aquí. Les decíamos que quien conducía el auto era funcionario, que no era de la ETA. Pero lo ponían en duda. Incluso nos decían que 'eso lo dirás tú que eres medio vasco, medio de la ETA'. M. e I., hijas de F.A.

Personas heridas de bala y pelotas de goma

Del total de casos presentados ante la Comisión, 66 correspondían a personas que sufrieron heridas de bala (disparos de armas de fuego, algunas de ellas balas explosivas, y de balas de goma).

De los 66 casos, la gran mayoría del 83.3% (55 personas) fueron heridas de bala. Si bien todas las personas heridas de bala tienen secuelas como cicatrices, del total de heridas de bala, el 69% (38) tienen secuelas físicas permanentes importantes como consecuencia de las heridas sufridas.

Actualmente presenta secuelas físicas consistentes en dos cicatrices, pequeña pérdida de fuerza en el brazo y dolores con los cambios de tiempo. Presenta también secuelas psicológicas por el shock traumático expresadas en un miedo no controlable frente a cualquier presencia policial. Dictamen M.R.A.

Del total de personas heridas, las secuelas actuales de los hechos en 16 casos se circunscriben a cicatrices de las heridas, que tardaron en curar semanas pero dejaron limitaciones funcionales en muchos casos.

No solo las personas heridas por bala o explosiones tienen en su mayoría lesiones permanentes, sino también los casos de heridas por balas de goma que conllevaron frecuentes fracturas (7 personas).

Las consecuencias de la agresión que sufrió I.S.P. han sido muy profundas, se refugió en su familia y aun hoy en día sigue viviendo con sus padres. Su vida profesional se ha visto afectada, por las secuelas causadas, tanto estéticas como funcionales. Le costó mucho adaptar la visión, inicialmente no podía calcular las distancias y esa visión monocular le ha impedido poder acceder a puestos de trabajo tanto de albañil como de soldador. Además el impacto psicológico de lo sucedido le impidió conciliar el sueño normalmente durante mucho tiempo. Dictamen I.S.P.

Asimismo, del total de casos, 12 fueron niñas/niños o menores de edad: 1 de 12 años, 2 de 14 años, 1 de 16 años y 8 de 17 años. Estos datos muestran la amplitud de estas formas de agresión y el uso indiscriminado de la fuerza contra la población, incluyendo la frecuencia del uso de armas de fuego en situaciones como controles, manifestaciones u otras de la vida cotidiana.

Tras haberse recuperado, tras diez días de hospitalización del disparo en la pierna por parte de agentes de la Guardia Civil en Azkoitia tras una manifestación mientras se refugiaba en un portal, M.J. tuvo una fuerte afectación psicológica por la agresión sufrida. Durante muchos meses después, cuando se acercaba la noche se ponía muy nerviosa y con crisis de ansiedad, que le impedía dormir bien. Es una de las muchas víctimas que señaló a la Comisión que habría necesitado tratamiento psicológico, debido a la fuerte afectación que tuvo durante años. Como en muchos otros casos, evitó hablar de lo sucedido, como una forma de minimizar el impacto sufrido. Pero como ha sucedido a tantas víctimas, esa evitación se trasladó a muchos ámbitos de su vida y relaciones, convirtiéndose en un tema tabú del que no se volvió a hablar. Estas secuelas persisten aún, como la cicatriz en su muslo y su rodilla, y aún sufre pequeñas crisis de ansiedad a día de hoy, cuando se acuerda o habla de los hechos. Dictamen M.J.G.A.

Del total de las personas lesionadas, 38 de las víctimas estaban participando en las manifestaciones, asambleas o huelgas donde se dieron los hechos, mientras que 14 se encontraban en el lugar mientras se desarrollaba una manifestación, asamblea o huelga, pero no formaron parte de éstas. El nivel de lesiones permanentes que tienen unos y otros es similar.

En seis de los casos, los disparos se dieron en controles o filtros de la Policía Armada o la Guardia Civil en carreteras, y tuvieron secuelas graves como consecuencia de los disparos, aunque solo en la mitad de ellos las secuelas físicas importantes llegan hasta la actualidad. En otros ocho casos las personas se encontraban en otras situaciones como reuniones, pasaban alrededor de su domicilio, o realizaban pintadas.

Como consecuencia del disparo le han quedado como secuelas una limitación de la capacidad pulmonar, lo que le provoca disnea a pequeños esfuerzos, y pérdida de sensibilidad en la zona del disparo. Dictamen C.P.F.

Lo ocurrido ha condicionado totalmente la vida de M.L.Y., el otro menor herido, padeciendo como secuela una insuficiencia respiratoria en grado I, estando su capacidad ventilatoria máxima disminuida en un 25%. Esta pérdida de funcionalidad respiratoria conllevó un profundo cambio en su estilo de vida y de su capacidad de esfuerzo, y M.L.Y. se vio obligado a dejar de hacer el deporte que practicaba habitualmente, así como condicionado para otras actividades. Dictamen M.L.Y.

Las violaciones de derechos humanos tienen consecuencias que se extienden a distintas áreas de la vida de las víctimas o familiares, condicionando en algunos casos su capacidad laboral y proyecto de vida a largo plazo.

La lesión de su brazo ha condicionado completamente su vida. Tuvo varios trabajos que perdió por falta de rendimiento. Posteriormente, aprobó una plaza de celador en Osakidetza y aunque con muchos periodos de baja trabajó allí durante unos años. En 1984, tras una de esas bajas, que se alargó durante dos años, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Bizkaia le reconoció una Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajos. Su vida ha estado siempre condicionada por el intenso dolor que padece. Psicológicamente le ha resultado muy duro tener que convivir con este dolor. Dictamen J.G.

De los 66 casos de personas heridas de bala, un 24.2% de ellas (16) también relataron a la Comisión consecuencias económicas muy importantes tales como pérdida de su trabajo o que como resultado de las secuelas físicas se vieron impedidas a realizar ciertos trabajos o seguir con sus estudios, perdiendo años académicos.

Los impactos individuales se viven en el contexto familiar también. Fueron momentos muy duros, la esposa de T.A.B. había dado a luz recientemente, su hijo tenía escasamente un mes y vivían con la incertidumbre en torno a la salud de su esposo. Su vida laboral se vio también muy afectada por lo ocurrido. Con anterioridad a sufrir la agresión desempeñaba la categoría de matricero. Después, y como consecuencia de sus trastornos le bajaron de categoría, siendo destinado a hacer trabajos más sencillos de categoría inferior. Dictamen T.A.B.

En cuanto a las secuelas sociales, el impacto de lo vivido afectó seriamente a sus proyectos de vida, especialmente en algunas víctimas que eran menores de edad. También en estos casos de menores o personas jóvenes, las secuelas de los disparos conllevaron que se vieran impedidas a realizar ciertas actividades físicas como deportes. En un caso la persona se trasladó a otro país tras los hechos, como una forma de protección. En otros muchos las secuelas físicas han conllevado nuevos problemas de salud como consecuencia de complicaciones o nuevas alteraciones a largo plazo.

E.P. fue herido de bala en la pierna por la Policía en la persecución de manifestantes contra Sefanitro, en Barakaldo, el 13 de septiembre de 1976.

Seis meses después, en febrero de 1977, fue de nuevo ingresado, para que le extrajeran la sujeción metálica externa. La recuperación de su pierna fue lenta y requirió gran persistencia y tesón. Permaneció un año de baja, sin poder trabajar y sin ingresos, lo que hacía que su situación económica fuera preocupante, ya que estaba casado, tenía una niña pequeña y su mujer estaba esperando su segunda hija. Las principales secuelas físicas que padece son una ligera disimetría entre las piernas y problemas circulatorios en su pierna derecha. Esto ha provocado que el año pasado, como consecuencia de unos trombos que padeció, le extirparon la vena safena que recoge una gran parte de la circulación de retorno de la pierna. Dictamen E.P.

En cuanto a las secuelas psicológicas en las víctimas heridas por disparos, de los 66 casos, un 53% (35) relataron a la Comisión secuelas psicológicas importantes. En tres casos las personas sienten miedo intenso o fobias durante controles policiales o cuando hay presencia de policías. Las consecuencias psicológicas más frecuentes en un 26% de los casos (16) fueron miedo, angustia, ansiedad y/o frustración que permanecieron durante mucho tiempo, incluso hasta la actualidad. En algunos más graves (10 personas) las víctimas han sufrido el impacto del aislamiento social, problemas del sueño o trastornos depresivos, siendo la mitad de ellos niñas y niños en el momento de los hechos. Casi uno de cada cuatro de los sobrevivientes de disparos (16 personas) reportaron tener trastornos psicológicos severos, como trastornos obsesivos compulsivos o síndrome post traumático.

La situación psicológica de un grupo pequeño de las víctimas que presentaron su testimonio, también muestra problemas graves de salud mental. Si bien no se puede establecer la causa directa de la violencia sufrida en el desencadenamiento de muchos de ellos, sin duda han sido un factor que se ha añadido al impacto sufrido.

En el caso de T.A., que sufrió un traumatismo tóraco-abdominal por pelotazo de goma y cuyas secuelas físicas conllevaron varias hospitalizaciones, diversas operaciones quirúrgicas y una incapacidad prolongada; también psicológicamente vivió lo acontecido con gran impacto e inhibición emocional. Siempre le costó mucho hablar sobre la agresión sufrida y ha tenido varias crisis nerviosas. Hace tres años fue ingresado en el Hospital psiquiátrico, y en 2010 el Servicio de Salud Mental de Gipuzkoa le diagnosticó trastorno bipolar con episodio depresivo grave. Aunque resulta difícil poder vincular su trastorno psiquiátrico con los hechos ocurridos en el año 1977, el hondo impacto que le produjo aquella agresión ha podido ser un elemento agravante de sus actuales padecimientos psiquiátricos. Dictamen T.A.

Tergiversando la historia

La impunidad y la falta de investigación de los casos en la jurisdicción militar, fue la tónica general. En el caso del disparo contra M.J.G.A., se abrieron diligencias que terminaron sin declaración de responsabilidad de los miembros de la Guardia Civil que ocasionaron las lesiones, dado que se les aplicó la Ley de Amnistía. Ello impidió no solo la justicia sino el derecho a la verdad de la víctima que no ha tenido en estos años ningún reconocimiento por parte de las instituciones o los responsables.

Además, en el procedimiento judicial y en la prensa del momento se recogió como versión oficial que en el portal, donde M.J.G.A. se había protegido, había un grupo numeroso de manifestantes y que cuando el capitán de la Guardia Civil entró en el inmueble este grupo bajó en tropel por las escaleras, por lo que tuvo que efectuar un disparo al aire, para intimidar a los manifestantes, lo cual no tiene nada que ver con el testimonio relatado ante la Comisión por la víctima. Ninguna inspección del portal ni investigación criminológica se llevó a cabo para sostener esa versión, ni para investigar los hechos.

Estas versiones distorsionadas de los hechos han dejado a muchas víctimas durante años sin el reconocimiento siquiera de lo vivido, y una minimización de la agresión que en lugar de ser intencional e indiscriminada se convierte así en casual y fortuita.

Personas detenidas y casos de tortura

Del total de casos admitidos por la Comisión, 72 se refieren a personas que fueron detenidas, de las cuales 51 fueron detenidas una sola vez (14 con lesiones físicas permanentes y 2 menores de edad de 17 y 16 años) y una de cada cuatro (13 personas) fueron detenidas más de una vez.

F.J.G.A. sufrió de 1972 a 1979 numerosos episodios de detención, acoso y palizas por parte de miembros de la Guardia Civil, sufriendo también amenazas constantes de grupos de la extrema derecha. Como consecuencia de los golpes recibidos, tuvo una fractura en el hueso temporal derecho del cráneo, lo que le provocó la aparición de un quiste aracnoideo que hoy en día le ocasiona ataques epilépticos con caídas y acúfenos permanentes en los oídos. También sufrió pérdidas y fracturas dentales y dolores articulares

frecuentes como consecuencia de las maniobras de estiramiento extremo y suspensión forzada a las que fue sometido. Dictamen F.J.G.A.

Hay que señalar que específicamente en este grupo de detenidos múltiples a veces se da una considerable presencia de secuelas físicas importantes, lo que muestra el mayor maltrato sufrido en detenciones reiteradas (5 con lesiones físicas permanentes).

E.G. había sido detenido en 1972. Entre 1973 y 1975 se involucró más en ETA pm y en agosto de 1975 fue de nuevo detenido en Lugo por la Guardia Civil. Durante cinco días fue interrogado y torturado por diferentes agentes vestidos de paisano. Le metían la cabeza en una bañera con agua sucia, donde escupían y orinaban los agentes, hasta casi ahogarle. Le dieron golpes, puñetazos y patadas en todo el cuerpo, incluida la cara. También le amenazaban con matarle si no hablaba. Su familia no sabía que estaba detenido. Transcurridos cinco días, pasó a disposición judicial e ingresó en la cárcel de La Coruña. Estando preso le excarcelaron un día de forma totalmente ilegal, para trasladarle de nuevo a la comisaría y someterle a diversos interrogatorios. Desde entonces siente miedo a la Guardia Civil y se pone muy nervioso cada vez que ve un control o una patrulla. Hay temporadas que todavía tiene trastornos del sueño y le cuesta descansar. Nunca ha podido hablar de lo que le pasó con su familia. Tiene miedo a contar en casa lo ocurrido. Después de aquello no volvió a militar en ningún grupo ni partido político. Dictamen E.G.B.

De las 72 personas detenidas, cerca de 9 de cada 10 (63) fueron víctimas de malos tratos y torturas, lo que muestra el maltrato generalizado que se dio en ese tiempo, y una de cada cuatro tenía a la hora de dar su testimonio todavía lesiones físicas importantes y permanentes como resultado de la tortura.

C.M.B. fue torturado con maniobras de colgamiento y suspensión del cuerpo que le provocó dolores terribles. Después de aquello tuvo que ser operado del túnel carpiano y cree que fue a consecuencia de las posturas forzadas a las que fue sometido durante las torturas. La documentación médica aportada señala que fue operado de lesión en hombro por síndrome subacromial en 2012. Dicha lesión podría estar relacionada con maniobras de colgamiento como las señaladas durante su tortura. Todavía hoy, de vez en cuando recuerda las torturas sufridas lo que le produce angustia. A raíz de la detención y de la estancia en prisión "me cambió mucho el carácter, me

altero más fácilmente". Para C., este tema ha sido siempre muy difícil y no ha hablado de ello salvo con alguno de sus mejores amigos. Dictamen C.M.B.

Tortura y riesgo vital

Tras unos días de sufrir brutales torturas, el 9 de mayo de 1975 T.E.A. fue ingresado en el hospital. En el hospital le diagnosticaron "síndrome de aplastamiento" porque tenía múltiples órganos del cuerpo afectados debido a las brutales palizas de que fue objeto. Estuvo 29 días en la UVI, y en varias ocasiones los médicos incluso pronosticaron su muerte. Al segundo o tercer día tuvo una insuficiencia renal. Le tuvieron que realizar un total de 19 sesiones de diálisis debido a la falta de funcionamiento renal. Después, fue trasladado a planta donde permaneció ingresado hasta el 28 de julio. En total, permaneció ingresado 81 días en el hospital.

En resumen, los informes médicos señalan que T.E. tenía: 1) hematomas múltiples, generalizados por todo el cuerpo desde la cabeza hasta la parte inferior de las piernas y erosiones como consecuencia de la tortura, 2) estado de estupor (alteración de conciencia cerca del estado comatoso), 3) colapso cardiocirculatorio, hemorragia nasal y hemorragia rectal, 4) insuficiencia renal aguda con anuria (ausencia de orina) por traumatismo renal, 5) síndrome de trombopenia (falta de plaquetas) por disfunción hepática.

Dicho nivel de impacto de tortura es brutal estando al borde de la muerte. A los 15 días aún los hematomas permanecían en un 40%. Dos meses y medio después presenta informes que señalan que está en proceso de recuperación pero todavía con importante alteración renal y controles médicos en consultas externas hospitalarias.

En algunos casos eran secuelas sensoriales, sobre todo problemas de audición por traumatismos craneoencefálicos.

E.B. fue detenido en septiembre de 1965 tras lanzar octavillas y hacer una pintada. Sentado en la mesa, mientras estaba esposado, fue golpeado con porras en la espalda. También fue golpeado con ambas palmas de las manos en los oídos. Como consecuencia de los golpes recibidos en los oídos, padeció dolores y zumbidos durante un tiempo, no recibiendo asistencia médica en prisión. Actualmente padece problemas de oídos que no han podido ser valorados debido a la inexistencia de informes médicos solicitados. Dictamen E.B.

En 1972, cuando G.L. se encontraba distribuyendo propaganda de EGI, en el casco viejo de Bilbao, fue detenido por la Brigada Político Social. Según su testimonio "fue una detención de golpes, no de torturas sistemáticas", en las que los policías querían saber quiénes eran sus contactos y con quiénes se relacionaba. Como consecuencia de los golpes recibidos en los oídos, G.L. perdió temporalmente la audición y señala que desde entonces tiene problemas en su oído izquierdo. Dictamen G.L.

Las secuelas físicas, cuando suponen grados importantes de dolor o discapacidad, suelen conllevar también secuelas psicológicas severas.

P.A. fue detenido en 1974 por miembros de la policía y sufrió numerosas torturas con golpes con objetos y listines en la cabeza en la Comisaría de Indautxu. Como consecuencia de ello sufrió de acúfenos y problemas auditivos que se fueron agravando con el tiempo. Posteriormente en 2002 fue sometido a una operación quirúrgica en la que le fue extirpado un neurinoma del acústico, lo que ha conllevado que quede sordo de un oído y sufriendo una cierta pérdida de equilibrio, vértigos e inestabilidad, así como paresia facial como secuelas postquirúrgicas. Posteriormente ha sufrido un trastorno ansioso-depresivo y dificultades de integración social e imposibilidad de continuar con su trabajo por el nivel de riesgo para su salud y ruido asociado al mismo. Dictamen P.A.

Las secuelas psicológicas se deben en algunas ocasiones a un origen multifactorial en el que la tortura ha actuado como elemento desencadenante. En el caso de N.S. las torturas descritas y su afectación después de los hechos son coherentes con el impacto del encarcelamiento sufrido y presenciar torturas, así como las consecuencias negativas en su trabajo e integración social, pero también tiene una personalidad obsesiva como tendencia de base.

Mientras estuvo detenida, A.M. padeció una situación de tensión y angustia constante, no podía dormir ni relajarse. Posteriormente, cuando fue puesta en libertad, se mantenía en un estado de terror permanente, no podía leer, ni concentrarse, y tuvo que dejar sus estudios. Se fue a vivir a Hendaia, para vivir más tranquila y allí fue donde nació su hija. Cuando posteriormente falleció su esposo, M.A. sufrió nuevas detenciones y se encontró muy afectada y con una fuerte ansiedad y pérdida de perspectiva de su vida, lo que hizo que ella dejara a su hija con su abuela, viviendo separada de su familia. Dictamen A.M.

Amenazas posteriores a la detención

Pasados dos días fue conducido a la cárcel de Basauri, y de allí al Penal de Burgos, donde se encontraba unos meses después cuando fue sometido al Procedimiento Sumarísimo 30/69. Se le condenó por propaganda ilegal y encubrimiento, a 8 años de privación de libertad. Tras el juicio fue trasladado a la cárcel de Teruel, que era un Centro Penitenciario específico para menores de 21 años. Allí estuvo 2 años preso y cuando alcanzó los 21 años fue trasladado a Jaén, donde pasó otros tres años y finalmente a la cárcel de Palencia, donde acabó de cumplir su condena. Tras salir de la cárcel, todavía fue llamado en varias ocasiones al Cuartel de la Guardia Civil de Llodio, donde el Capitán le presionaba y amenazaba para que F.M. paralizara las movilizaciones obreras. Este tipo de “llamadas de atención” o amenazas, no eran detenciones propiamente, sino mecanismos de control basados en amenazas y hacer evidente el nivel de control que se tenía sobre personas sospechosas de algún tipo de participación en movilizaciones obreras o grupos políticos. Dictamen F.M.

Del total de casos de tortura registrados, cuatro de cada diez personas detenidas (27 personas) reportaron sufrir de ansiedad, indefensión, miedo, culpa, crisis nerviosas, desconfianza y/o depresión.

J.D.J.C. fue detenido en 1971. Cuando salió de la cárcel, en libertad sin cargos, continuaron sus problemas psicológicos, tenía un miedo incontrolable a ser detenido de nuevo para obligarle a decir nombres. De esta forma deambuló por diferentes consultas de psicólogos y psiquiatras. Durante todos estos años ha padecido un trastorno obsesivo compulsivo con depresión y frecuentes crisis de ansiedad, que han sido tratadas con antidepresivos y ansiolíticos de forma continuada en los últimos 30 años y ha evolucionado hacia la cronicidad. Dictamen J.D.J.C.

Estos datos dan cuenta del enorme impacto psicológico de la tortura que llega en muchos casos hasta la actualidad.

El 16 de julio de 1970, salió de la cárcel de Basauri y tras lo cual vivió varias semanas de miedo y angustia. En varias ocasiones se dio la presencia policial cerca de su domicilio o incluso en las escaleras de su casa, lo que generó una gran incertidumbre y miedo, pensando que en cualquier momento podía

Saliendo del olvido

ser de nuevo detenido. M. consiguió rehacer su vida aunque le ha quedado como secuela una profunda angustia cuando sufre algún tipo de sobresalto, hasta el punto de que le desestabiliza por completo mostrando cambios en su humor y carácter. Dictamen M.A.N.

Algunas de las víctimas estaban en tratamiento psiquiátrico, tuvieron fuertes episodios de depresión, cambios de carácter o incluso ideas suicidas.

Cuando salió del hospital estaba muy afectado psicológicamente, sentía mucho miedo, había perdido el apetito e incluso se encontraba fuertemente deprimido, sentía que no tenía ganas de seguir viviendo. Tras ser dado de alta hospitalaria, pasó un largo periodo de recuperación, tenía revisión médica todas las semanas, después de cada mes, y al cabo de un año dejó de tomar medicamentos y le dieron el alta definitiva. Estuvo de baja laboral durante 16 meses, hasta septiembre del 76. Todavía entonces mucha gente le decía que no era el mismo, que había perdido el ánimo y la vitalidad que le caracterizaban. Al cabo de los años, poco a poco fue recuperando esa vitalidad que siempre tuvo, en lo que señala como un largo proceso de recuperación. Aún hoy, en determinados momentos y situaciones en las que escucha hablar sobre la tortura, se muestra muy afectado y a veces vuelve a tener pesadillas. Dictamen T.E.

Cerca de una de cada cinco víctimas reportó sufrir problemas de alteración del sueño, como insomnio o pesadillas sobre lo vivido.

A raíz de las torturas se vio bastante afectado psicológicamente. Tuvo pesadillas y problemas para dormir durante muchos años, sobre todo cuando aparecía alguna noticia o se enteraba de algún caso de detenciones o torturas, despertándose exaltado en la noche, pero con el paso del tiempo ha conseguido superarlo. De ocho hermanos, seis de ellos fueron detenidos y torturados. El caso más conocido fue protagonista de la canción "Itziarren semea". Cuando detuvieron a A. en 1968, los padres no supieron dónde estaba hasta pasados siete días. refiere que cuando por fin dieron con él, el capitán Jesús Muñecas les llevó a verlo: estaba ensangrentado, la cara desfigurada y con la ropa rota debido a las torturas que había estado sufriendo durante su detención. Dictamen M.A.A.

Sobre las secuelas sociales, del total de las personas detenidas, un 15% reportaron dificultades de integración social tras la detención, así como alteración

de relaciones sociales. Los siguientes dos ejemplos muestran esas secuelas frecuentemente invisibilizadas de cómo la tortura cambia las relaciones sociales y la integración de la víctima en su medio.

A la salida de la cárcel, notó un gran cambio, le quedaban pocos amigos y además estos tenían mucho miedo a la situación de represión franquista que se estaba viviendo. Dictamen J.R.G.U.

A consecuencia de la detención, los malos tratos y la cárcel, le cambió mucho el carácter, se convirtió en una persona menos sociable. Psicológicamente señala que “nunca he dejado de sentirme un preso y sigo pensando que en cualquier momento me pueden detener”. Con las amistades notó también cambios y una mayor distancia social. Al salir empezó a relacionarse más con aquellos que había conocido en la cárcel porque era con los que más cómodo estaba. Dictamen J.V.O.

En varios casos, las víctimas se exiliaron o desplazaron internamente debido al miedo a volver a ser detenidas.

A.F.L. fue torturado en 1976. Del juzgado le llevaron a la cárcel de Basauri, donde permaneció privado de libertad hasta el 11 de diciembre, fecha en que el Tribunal de Orden Público le absolvió tras haber retirado el Ministerio Fiscal la acusación. Durante un tiempo sufrió calambres en los pies y en las manos, como consecuencia de la tortura en la planta de los pies y las secuelas de ser esposado en posiciones forzadas, así como con perturbaciones del sueño, pensando siempre en lo que había sufrido. En el año 1977, y debido al miedo que sentía a volver a ser detenido, decidió salir de Euskadi. Dictamen A.F.L.

Una de cada diez personas que sufrieron detenciones arbitrarias se vieron forzadas a mudarse de casa o a cambiar el entorno familiar.

M.T.I. padeció cuatro detenciones, todas ellas sin cargos y varias con torturas. Un tiempo después, volvió a haber detenciones en Bakio y era tal el miedo a volver a ser detenida que no podía dormir, por lo que tuvo que marcharse de su domicilio a la casa de unos amigos. Ese miedo le acompañó durante varios años; hasta tal punto que en 1983 todavía dormía fuera de casa cuando había alguna detención en la zona.

Problemas de sueño como secuela de la tortura

Durante dos días no le dejaron dormir y aunque le quisieron dar de comer no lo hizo. De allí fue llevado a la cárcel de Basauri. Tardó unos cuatro o cinco días en recuperarse de los golpes en los pies, pero le siguieron doliendo durante unos quince días más. A pesar de ello no le vio ningún médico. El juez pasó a verles estando en Basauri, pero no se atrevió a hablarle de los malos tratos sufridos por miedo a volver a ser detenido. Puesto en libertad en octubre de 1974, una de las cosas que más le costó superar fue la sensación de que le perseguía la Policía. Tardó años en recuperarse de eso; no vivía tranquilo. Hoy en día, aún se emociona al recordar lo ocurrido. Dictamen J.M.E.

Era sindicalista y fue detenida con 19 años. Desde la primera detención siempre ha tenido pesadillas que le hacen despertarse a media noche sobresaltada. Una de ellas es muy recurrente, y consiste en que la encierran en una celda que cada vez se hace más pequeña y ella se ahoga. Dictamen R.M.

Sobre las secuelas económicas, del total de los casos 12 personas tuvieron que abandonar su trabajo o estudios como consecuencia de las secuelas físicas de la tortura.

Transcurridos seis días desde su detención acusado de participar en el robo de la corona de la Virgen de Larrea en 1966, L.L.L. fue puesto en libertad sin cargos. Esta detención tuvo una fuerte repercusión en su vida, ya que trabajaba como Vigilante Jurado, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao y en 1975 le comunicaron su despido, porque “no reunía las condiciones para desempeñar ese cargo según escrito del Gobernador Civil de la Provincia y por Orden de la Comisaría General de Orden Público de la Dirección General de Seguridad”. Posteriormente, tras la muerte de Franco fue readmitido en su puesto. Durante los primeros años posteriores a la detención, L.L.L. sentía miedo a volver a ser detenido y tenía la “sensación de ser perseguido constantemente”. Dictamen L.L.L.

Finalmente, uno de cada diez detenidos reportaron que tras la detención los familiares sufrieron de angustia, miedo y/o depresión. En estos casos, los impactos de la tortura y la posibilidad de ser de nuevo detenidos conllevaron una extensión de las consecuencias psicológicas a la familia.

F. sufrió varias detenciones. Él siempre ha sido nervioso, pero fue a raíz de las detenciones cuando se agravó el problema. Lo que más le afectó de aquellas detenciones fue el hecho de que fueran de madrugada y en repetidas ocasiones. Pasados incluso 4 o 5 años, tanto el padre como la madre seguían levantándose nerviosos en mitad de la noche pensando que alguien había tocado el timbre y venían a buscar a su hijo. Una situación que le llevó a necesitar ayuda psicológica durante años. Todavía hoy se altera cuando ve a la Guardia Civil. Después de aquello no lograba concentrarse en nada, y una psicóloga le recomendó no trabajar en un tiempo porque no estaba en condiciones. Sigue teniendo dificultades para dormir, tiene irritabilidad, le cuesta afrontar cualquier tipo de problema y sufre de falta de concentración. Durante dos años tuvo tratamiento psicológico. Dictamen F.G.

Impacto familiar por detención-tortura-cárcel

J.M.A. era el mayor de tres hermanos y su detención tuvo un impacto negativo en la familia. De hecho, para que sus padres no vieran el estado en el que se encontraba tras la detención, evitó la primera visita que le iban a hacer en la cárcel, y siempre tenía ropa limpia para cuando venían a verle. Además de las torturas, lo que más le afectó, y le sigue afectando, son las consecuencias que tuvo su detención en su familia.

Considera que ellos también fueron víctimas. Además, su ausencia supuso un sueldo menos en casa. Sabía que en algún momento le iban a detener, y eso lo asumía, pero no era consciente del malestar que eso podría causar en la familia.

Tras las torturas en esas diferentes detenciones, le costó recuperar el sueño durante muchos años. A la noche cualquier ruido le ponía en estado de alerta y no podía dormir. El hijo también tuvo problemas para dormir durante mucho tiempo. Había sido testigo de dos de las detenciones de su padre siendo muy pequeño, y el simple hecho de que se encendiera la luz cuando dormía, era motivo suficiente para que se despertara exaltado. Su mujer fue también detenida, y finalmente perdió el bebé. Hoy es el día que no quiere hablar de aquello por el dolor que supone.

Violación y violencia sexual

La Comisión recogió varios relatos de violencia sexual contra hombres, la mayor parte de ellos sometidos a desnudo forzado, soportando golpes y humillaciones sexuales, y algunos casos de violencia sexual contra mujeres. Dos casos especialmente importantes: uno durante una detención en un cuartel y el otro en un registro domiciliario.

Las secuelas de la violencia sexual son frecuentemente invisibilizadas. Las secuelas señaladas ante la Comisión incluyen recuerdos traumáticos con un profundo impacto todavía en la actualidad.

Me siguen viniendo a la cabeza sus órdenes: Yo te voy a ayudar. Quitate la camisa. Haz gimnasia... Cómo miraba. Tocamientos en el pubis. Cuando me llevaron ante el juez militar se lo conté y él me dijo: '¿Y usted tiene testigos?'. Sí, le contesté: 'El que me hizo'. ¡A dónde ibas a decir nada!, no nos atrevíamos. Aún hoy siento terror al ver un guardia civil.

Otros casos similares que no terminan de expresarse con libertad.

Siento pánico, hasta que logro darle la vuelta. No he hablado de ello ni con mis otras hermanas, aunque ahora ya no me hace daño hablar.

Miedo a que me volvieran a detener. Miedo a que a las hijas les pasara lo mismo.

En un caso de violación durante un registro domiciliario, las consecuencias incluyeron graves secuelas psicológicas (tratamiento psiquiátrico), sociales (miedo, angustia) y familiares, guardando silencio durante décadas, así como una afectación en su vida sexual.

Quería morirme, lloraba por todas las esquinas, pensé en suicidarme, me aliviaría, pero pensar en mi hijo pequeño pudo más.

En este caso además, las secuelas conllevaron un posterior aborto. Las consecuencias en la salud y en las relaciones de pareja fueron enormes, así como el aislamiento emocional de la víctima que tuvo que reconstruir su vida en un contexto de silencio y ocultamiento durante más de cuatro décadas de la violación sufrida.

Las secuelas de los hechos del 3 de Marzo

Las víctimas del 3 de Marzo que se presentaron a la Comisión fueron en su mayor parte sobrevivientes heridos, y sus familiares cuando estos habían fallecido, así como algunos familiares de las víctimas mortales. La mayoría de los heridos lo fueron por armas de fuego y con secuelas muy importantes. Debido a la lucha que llevaron los sobrevivientes y familiares durante muchos años, se creó la asociación del 3 de Marzo que ha aglutinado los esfuerzos de las víctimas por sus derechos a la verdad, justicia y reparación.

Una Comisión del Parlamento Vasco, y un Decreto de la Diputación de Álava para la valoración del daño y reparación fueron puestas en marcha para hacer frente a estas demandas. Sin embargo, especialmente las indemnizaciones otorgadas a través de dicho Decreto de la Diputación fueron recurridas por las víctimas. Los familiares de los muertos tuvieron acceso a una indemnización a través de la Ley de Memoria Histórica, pero no así los heridos.

La Comisión de Valoración acogió esos casos, tanto en su dimensión individual como colectiva, dado que la reconstrucción de la historia realizada en este informe supone una historia compartida entre todos ellos. Por otra parte, la Comisión reevaluó los montos indemnizatorios otorgados por diversas instancias previamente en función de los criterios señalados en el Decreto 107/2012 y los antecedentes de reparación económica ya otorgados.

Desde el punto de vista de las secuelas de los hechos, estas han sido muy determinantes en la vida de cada una de las víctimas, tanto desde el punto de vista físico como psicológico y social.

• *Impacto psicológico en los sobrevivientes*

Muchas y muchos sobrevivientes han padecido secuelas psicológicas importantes que han condicionado sus vidas. Por ejemplo, después de ocurrir los hechos L.L. pasó mucho tiempo mal psicológicamente, con mucha inseguridad sobre su futuro, dada la incertidumbre sobre una posible recuperación y la evolución crónica de sus lesiones, por lo que no sabía si iba a poder trabajar de nuevo. Tenía episodios frecuentes de cambios de humor y reacciones de rabia y fuerte alteración emocional cuando se hablaba sobre los sucesos del 3 de Marzo, no entendía, y aún hoy sigue sin comprender, cómo se ejerció una

violencia policial tan brutal contra unos trabajadores indefensos que lo único que hacían era reivindicar mejoras laborales y salariales.

Por su parte, L.M.S., que fue herido de bala, estuvo muy afectado psicológicamente, no podía dormir y tenía pensamientos obsesivos y recurrentes en relación con los sucesos del 3 de Marzo, además estuvo 45 días escayolado y le costó bastante esfuerzo conseguir andar de nuevo. Las secuelas ocasionadas a consecuencia del disparo recibido le han condicionado completamente la vida, ya que actualmente presenta un cuadro psicológico importante relacionado con el shock emocional y traumático que vivió.

Las lesiones de N.M.D., son fruto de las heridas por un disparo en el brazo derecho, pero le afectó especialmente el hecho de que su compañero de trabajo fuera el padre de uno de los asesinados en los sucesos del 3 de Marzo. Asimismo, padece un estrés postraumático crónico agravado por no haber recibido tratamiento psicológico en el momento de los sucesos.

Y en el caso de I.B.F., herida por una bala de goma, señaló a la Comisión que habría necesitado una ayuda psicológica en su momento, pero nunca la recibió. En la actualidad sigue teniendo pánico a la policía y muestra síntomas de evitación, sigue sin asistir a ninguna manifestación así como evita lugares con mucha gente.

Las secuelas psicológicas han sido más evidentes también en las personas que han quedado con un grado importante de discapacidad. El dolor crónico, la alteración funcional y el recuerdo permanente de lo sufrido son algunos de los factores que conllevan un mayor impacto. Por ejemplo, J.J.R.G. afirma estar psicológicamente destrozado, que lloraba y sigue llorando por los hechos ocurridos. Siempre pensaba que “lo que le había ocurrido era un castigo muy grave y que aun estando en el error, él no merecía eso”. Tuvo tratamiento psicológico y le diagnosticaron un trastorno neurótico. Las secuelas ocasionadas a consecuencia de los disparos recibidos le han condicionado la vida, tiene una limitación funcional en ambos miembros inferiores, con artrosis y disimetría, dolor en tobillo y pierna izquierda, disimetría de la cintura pélvica que provoca escoliosis estática de la columna lumbar, alteración de la estática vertebral posfractura, cinco cicatrices -de las cuales tres se encuentran en su pierna izquierda y dos en su pierna derecha- y trastorno psicológico.

En otros casos el estigma de la violencia sufrida ha acompañado a los sobrevivientes y familiares de las personas asesinadas. En ese sentido, los hechos del 3 de Marzo tuvieron también un fuerte impacto familiar. Por ejemplo, en uno de los casos los familiares, trasladados desde La Rioja, se encontraron con que el Hospital de Santiago estaba lleno de personas heridas y reinaba un cierto caos que les impactó. Pasado un tiempo, en el pueblo de origen siguieron oyendo versiones culpabilizadoras de la víctima: *“si le han pegado un pelotazo, algo habrá hecho”*. Esta sospecha ha generado nuevas fuentes de estrés y tensión en algunas familias que señalaron a la Comisión el impacto de que hablaran de las víctimas como si se tratara de delincuentes.

Es significativo el hecho de que muchas de las víctimas fueran jóvenes y la gravedad de las secuelas sufridas conllevó un cambio profundo en sus proyectos de vida. Por ejemplo, a M.A.O.U. le han quedado dolores y cojeras estacionales, así como una cicatriz en su pierna. Pero psicológicamente todavía se siente gravemente afectado. Era deportista y tuvo que dejar de practicar deporte y comenzó a tener miedo incluso a salir de casa. También notó un importante cambio en su carácter, volviéndose más agresivo, como forma de manifestar la frustración y el miedo que sentía. Nunca hablaba de lo ocurrido ni tampoco le gustaba que su padre lo contara.

• *Las secuelas físicas*

Todos los casos del 3 de Marzo que se presentaron a la Comisión documentaron secuelas físicas importantes, con diferente grado de gravedad según la afectación de órganos vitales o el grado de destrucción provocado por las lesiones o la afectación sensorial. La gran mayoría son personas que sufrieron periodos de varios meses de incapacidad laboral y que en algunos casos no pudieron seguir con el trabajo que realizaban. Por ejemplo, L.L.P. tras las lesiones producidas por el disparo en agosto de 1976 comenzó a realizar tratamiento rehabilitador y estuvo en situación de incapacidad laboral transitoria hasta junio de 1977. En esa fecha se reincorporó paulatinamente en su actividad laboral, pero en un puesto de trabajo adecuado a las limitaciones funcionales que tenía en aquel momento, de modo que no podía hacer trabajos que requirieran estar de pie durante mucho tiempo, ni tampoco los que requerían movimientos amplios y rápidos de extremidades.

J.L.B.Z. estuvo ocho meses de incapacidad laboral transitoria, pasados los cuales se incorporó a la empresa. No pudo seguir realizando su trabajo de la-

minador, debido a las limitaciones físicas como consecuencia de las heridas y secuelas, pasando a trabajar como gruista, que se trataba de un puesto de nivel inferior pero más cómodo. A J.L. le cambió mucho el carácter, se convirtió en una persona irascible y fuertes cambios de humor, que siempre estaba entre triste y enfadado. En casa hablaron muy poco de lo ocurrido el 3 de Marzo, ya que a él no le gustaba hablar del tema. Hoy en día, incluso después de haber fallecido J.L., a sus hijos y a su esposa les resulta muy doloroso hablar de lo ocurrido.

Entre otras personas que han quedado con limitación de la movilidad, está C.T.G. Las secuelas del disparo recibido son dos cicatrices en su pierna derecha así como molestias en su extremidad inferior a la deambulación y pérdida leve en la función motora de los gemelos derechos. En otros casos, como el de M.S.B. las secuelas han condicionado completamente su vida, ya que en la empresa le tuvieron que sacar de su puesto de trabajo porque en la mano perdió mucha fuerza y también tuvo que dejar determinadas aficiones, como jugar a la pelota. También en el caso de I.V.R. las secuelas han conllevado dolor crónico en la muñeca izquierda y una disminución de la extensión de 20°, y pronación con fuerza disminuida y movilidad disminuida en 10°. Asimismo presenta algunas alteraciones psicológicas de carácter leve, pero que le provocan reacciones de desconfianza e irritabilidad.

En otros casos, como en el de J.M.O.A. de fractura en los huesos de la cara, las secuelas físicas y psicológicas ocasionadas a consecuencia del disparo son, según el informe médico obrante en el expediente, infecciones de repetición, hipersensibilidad de las cuerdas vocales al frío y afonías frecuentes, fractura del tabique nasal, dos cicatrices en pómulo derecho y en ángulo de la rama ascendente con la rama horizontal del maxilar inferior izquierdo, cicatriz en la lengua y debido a que era muy joven en ese momento, una dificultad de asimilar el sufrimiento y las secuelas físicas, por lo que ha padecido durante años un estado depresivo reactivo.

En el caso de A.T., la casi ceguera en la que quedó después de los hechos conllevó además numerosas infecciones y problemas. Después de múltiples intervenciones y limitaciones y dolores en la zona afectada del ojo en el que perdió la visión, tras una infección en el ojo derecho en diciembre de 1998, expulsó de forma espontánea el implante ocular en noviembre de 1999. En julio de 2001, le hicieron otra intervención para reconstruir el fondo del saco ocular del ojo derecho, por infecciones de repetición. Actualmente utiliza una prótesis ocular

estética que tiene que cambiar cada cuatro años. Asimismo, de forma frecuente requiere esterilización y pulido de la prótesis a fin de evitar infecciones.

Por otra parte, otras secuelas fueron las relativas a la aspiración del humo de los gases inhalados en la Iglesia. Por ejemplo, en el caso de S.D.F. la aspiración de humo le produjo una grave afectación pulmonar. La evolución de esas secuelas no ha sido positiva y a lo largo de los años se ha ido produciendo una disminución en la transferencia de monóxido de carbono en sus pulmones. Según el informe médico, “se puede definir como síndrome ventilatorio restrictivo en grado moderado en probable relación con el daño tóxico producido por la inhalación de gases lacrimógenos”. Desde 1982, S.D.F. tiene reconocida una discapacidad global del 35% por neumopatía intersticial con alteración ventilatoria restrictiva moderada.

En algunos casos donde las víctimas habían fallecido posteriormente debido a otras causas, los familiares dieron su testimonio a la Comisión y narraron cómo las secuelas ocasionadas a consecuencia del disparo condicionaron la vida de toda la familia. Durante los primeros años desde los sucesos, tuvieron una gran presión psicológica, vivían con miedo y siempre recordando lo ocurrido, aunque sin hablar de ello. Querían olvidar. Por ejemplo, J.M.O.G., en su pierna tenía dos cicatrices causadas por la bala, con pérdida de masa muscular que no le afectaba demasiado en su vida cotidiana. Cuando falleció en marzo de 1986, por motivos ajenos a los sucesos del 3 de Marzo, sus hijos han tomado el testigo de sus reivindicaciones en este asunto.

Las secuelas ocasionadas a consecuencia del disparo condicionaron la vida de otras muchas familias. Según narra E.H., madre de J.A.M.H., a partir de ese momento, el proyecto de vida de su hijo cambió por completo, abandonando los estudios y comenzando a trabajar. Su salud era delicada, lo que le condicionaba a la hora de buscar un trabajo, ya que no podía hacer grandes esfuerzos físicos. Asimismo, psicológicamente la vida de J.A. se complicó bastante, ya que sufría un cuadro de miedo y angustia.

• *Secuelas sexuales*

Otros sobrevivientes de los disparos de armas de fuego, pelotas de goma o botes de humo, sufrieron consecuencias con un fuerte impacto sexual. Las referencias específicas se mantienen en el anonimato. Al menos tres de los afectados mostraron temporadas de aislamiento social o familiar y alteración de su

vida íntima y sexualidad, hechos muy dolorosos de los que prefieren guardar privacidad. Psicológicamente, después de vivir esta experiencia tan brutal, señalaron que hubieran necesitado asistencia psicológica, pero al igual que la mayoría de las víctimas, no les quedó más remedio que superarlo sin ayuda. En otro de los casos, quedó “completamente hundido” y con dificultades en su vida social. Además en estos casos se han dado episodios importantes de problemas depresivos y lesiones que siguen generando molestias.

2. Percepciones sobre el reconocimiento y la reparación

La falta de reconocimiento institucional y de las Fuerzas de Orden Público de su responsabilidad en los hechos ha sido vivida por la familia como una forma de marginación de su dolor y sufrimiento, por lo que es muy importante dicho reconocimiento aún en la actualidad. Familia F.S.

La importancia de la verdad

Para la práctica totalidad de las víctimas de diferentes violaciones de derechos humanos cometidas por las FOP entre 1960-1978 que se presentaron a la Comisión, el reconocimiento de la verdad de lo sucedido es una demanda generalizada. La verdad tiene en estos casos un sentido de validación de la experiencia vivida, de un marco social de reconocimiento de sufrimientos, de pérdidas y de dolores que se han ocultado durante décadas o se han considerado como problemas menores en el contexto de la violencia sociopolítica vivida desde la época franquista hasta posteriormente la transición y la actualidad.

Dicha falta de respuesta institucional ha supuesto una negación de los derechos de la víctima de forma reiterada, que ha aumentado su sufrimiento durante estos años, además de una pérdida de credibilidad de las instituciones y un fuerte sentimiento de conculcación del derecho a la memoria y al reconocimiento como víctimas de violaciones de derechos humanos.

La familia no gozó de ningún respaldo institucional, sino todo lo contrario pues la víctima fue estigmatizada por las autoridades. El Gobernador Civil de

Navarra acusó a J.L.C.P. de haberse desplazado a la ciudad junto a otros manifestantes para “incitar en la jornada de lucha”. Su hermano A.C.P., tuvo que hacer una carta aclaratoria, que se publicó en la Voz de España el 17 de mayo de 1977, en la que explicaba cómo J.L. se encontraba en la casa de los señores Echeverría, disfrutando de sus vacaciones desde el 4 de mayo y por tanto, eran absolutamente distorsionadas e injustas las manifestaciones del Gobernador Civil de Navarra. La Jurisdicción ordinaria se inhibió de este caso a favor de la Jurisdicción Militar. Se procesó por homicidio al policía causante del disparo que mató a J.L.C.P., pero fue absuelto por la Ley de Amnistía 46/76. Dictamen J.L.C.P.

La Comisión trató en todo momento de hacer un reconocimiento al valor de las víctimas y familiares y al sentido de su testimonio para el trabajo y la memoria colectiva en Euskadi. También incluyó sus percepciones, valoraciones y demandas en cada uno de los dictámenes realizados en cada caso, junto con el acuerdo de la reparación material y simbólica recomendada por la Comisión aplicando los criterios del Decreto 107/2012. Los dictámenes incluyeron la historia de los hechos recogida por la Comisión, y un reconocimiento general de que la Comisión desea que, en cumplimiento del deber de memoria, este Dictamen se considere como la constatación de las circunstancias en que se produjo la agresión y el reconocimiento del sufrimiento padecido por él y su familia.

Todo esto ha supuesto muchas visitas, idas y venidas. La carta certificada que enviamos en 2004 se pierde en Madrid. Dificultades, papeleos, datos difíciles de conseguir después de tantos años. Hemos ido a salto de mata. C.G.R.

Las víctimas y sobrevivientes señalaron a la Comisión que estas medidas llegan muy tarde. Que dicho reconocimiento se tendría que haber realizado hace muchos años, y que se consideran tratadas como víctimas de segunda categoría. La Comisión pudo escuchar esos relatos de muy diferentes víctimas y, en general, como una demanda de ser tratadas con dignidad frente a las instituciones, los medios de comunicación y la sociedad.

En ese sentido la Comisión preguntó a las víctimas al final de las entrevistas sobre lo que significaba para ellas la reparación, si tenía sentido los actos de reconocimiento, y en su caso en qué formas de recuerdo se sentirían reconocidas.

El pasado, pasado está. Pero está ahí. El pasado es lo que menos importa, pero todo acto de recuerdo es bienvenido. Hasta ahí. F.J.B.

El valor del reconocimiento

Las actitudes de víctimas y familiares fueron mayoritariamente favorables a que las instituciones realicen esas formas de reconocimiento y a que las víctimas de la actuación de las Fuerzas de Orden Público de esa época tengan los mismos derechos que otras y también el mismo reconocimiento social.

También la gran mayoría de las víctimas señalaron que no estaban motivadas por el odio o la rabia, sino por una demanda constructiva y saludable para la sociedad y para ellas mismas.

Yo me di cuenta de que si no perdonaba en mi interior a quienes habían hecho eso, a mí me iba a afectar todo el tiempo. Necesitaba quedarme tranquilo, di mi perdón a esas personas: dejar esa rabia, esos rencores. Cuando te hacen daño... yo no quería andar con eso todo el tiempo. El dolor está ahí pero es diferente. Aunque eso ya es una cosa personal. J.F.M.

Sin embargo, a pesar de pedir mayoritariamente que se hagan reconocimientos públicos por parte de las instituciones, las actitudes personales respecto a la participación en los mismos varían y hay algunas víctimas. Hay víctimas que no quisieran participar. Además de esa tendencia mayoritaria favorable al reconocimiento, hay demandas específicas respecto de quién tendría que hacer ese reconocimiento. De forma generalizada las víctimas que hicieron esa demanda señalaron la importancia de que sean las autoridades españolas y las propias fuerzas de seguridad de la Guardia Civil y la Policía quienes realicen ese reconocimiento.

En algunos casos, y dado el estigma que se ha asociado a muchas de estas víctimas, especialmente en los casos de personas que resultaron muertas, los familiares o víctimas directas señalan la importancia de que se señale que “se trata de una víctima inocente”.

Un grupo muy importante de víctimas señaló a la Comisión que se han sentido agraviadas, ya que hay víctimas a las que se les han hecho reconocimientos y han tenido el apoyo institucional, mientras que en sus casos lo vivido “no alcan-

zaba esa categoría”. Por ejemplo, así lo expresa una niña que nació después de la muerte de su padre, mostrando el sinsentido de los hechos.

Después de tanto tiempo quiero saber por qué mataron a mi padre. Me gustaría que en el pueblo se le hiciera un homenaje o un reconocimiento público, ya que él era un hombre muy querido allí.

Muchas de las víctimas que dieron su testimonio a la Comisión, señalaron la importancia que tendría para ellas el reconocimiento. A.L.B.L., una niña que fue gravemente herida por un disparo a su vivienda con una pelota de goma que le fracturó el rostro, considera que se debe reconocer a todas las personas que sin tener ninguna significación política fueron víctimas de violaciones de derechos humanos. Desea que se conozca todo lo que estas víctimas han sufrido en silencio y sin apoyo institucional. A.L. ha esperado a lo largo de su vida que alguien le pida perdón, que le diga “siento lo que se te hizo”.

De la misma manera otras víctimas y familiares señalaron a la Comisión la importancia de actos de reconocimiento o lugares de memoria en el ámbito local que les reconozcan e incluyan sus propias experiencias.

Después de 37 años desde los hechos, en este momento me gustaría que se hiciera un relato verdadero, justo, democrático y sin miedo de lo ocurrido. También le gustaría que se le hiciera un reconocimiento público. En el pueblo hay un monolito donde se reconoce exclusivamente a las víctimas de ETA y me gustaría que ese reconocimiento se hiciera extensible también a las víctimas de la violencia policial. J.C.B.

Medidas de indemnización

Aunque ningún dolor ni pérdida puede cuantificarse ni ajustarse a un baremo económico, sin embargo, para algunas víctimas la indemnización económica es importante. Por una parte, simboliza la materialidad de la responsabilidad, al compensar en lo posible algunas de las consecuencias y pérdidas sufridas o costes acarreados por las secuelas sufridas. Por otra supone un apoyo en una situación económica difícil para muchas de ellas, aplicando los criterios del Decreto 107/2012. Y es un acto de justicia frente a décadas de olvido y marginación.

Actitud ante la reparación económica: Eso no se paga. Si me dan dinero, lo cojo porque nos hace falta. Pero esas cosas, el dinero, no te quita el dolor. Es una forma de compensar quizás. J.F.M.

Debido a las limitaciones del Decreto 107/2012 y al recurso contra la ampliación de los supuestos a dicho Decreto para completar la reparación, la Comisión no pudo avanzar en el último periodo de su trabajo en muchos de los casos de tortura con medidas indemnizatorias, que tendrán que ser previstas en la futura legislación y prácticas institucionales de reconocimiento.

El valor para las nuevas generaciones

El valor de la memoria es señalado como una forma de recuerdo y también para las nuevas generaciones: *“que se recojan los testimonios y los acontecimientos de aquella época, para poder completar el relato y que la juventud de hoy conozca esa historia”*. En su opinión, *“estos casos se deberían de llevar incluso a la escuela para que los estudiantes los conozcan”*.

También para las víctimas que tenían una mayor participación política en ese reconocimiento hay una validación de la lucha y el sufrimiento: *“hubo mucha gente comprometida en conseguir muchas de las cosas de las que ahora disfrutamos”, “que se sepa todo lo que sufrió por luchar contra la dictadura y por unos ideales”*.

La verdad sobre la tortura

En el caso de las víctimas de tortura la práctica totalidad de las víctimas señalaron a la Comisión que les parece especialmente importante que se conozca “la verdad sobre las torturas y que se sepa que muchas personas que fueron torturadas quedaron con secuelas, a veces trastornos psicológicos y secuelas diversas”, que se conozcan “la verdad, y la represión que se sufrió en Euskadi”, que “estos hechos se reconozcan tanto por el Gobierno como por la Sociedad”. Esta demanda de reconocimiento explícito de la práctica de la tortura muestra el nivel de invisibilización y cuestionamiento de la veracidad de lo que han sufrido estas víctimas específicamente: “que se dé a conocer a todo el mundo la verdad sobre la tortura”.

También muchas víctimas señalaron la importancia de que se juzguen los hechos y se conozcan los nombres de los responsables. En ese sentido varias de las víctimas participan en organizaciones que impulsan la búsqueda de justicia para los crímenes del franquismo, no tanto como un ejercicio que mira al pasado sino como una garantía para el futuro: “la judicialización de los casos, para que se sepa y se sancione lo que ha pasado y no vuelva a ocurrir”.

“Es importante que haya autocritica de todo el dolor causado en todos los contextos de la historia de Euskadi, antes y después de Franco. Esa es la única manera de resolver todos los conflictos”. I.G.A.

La prevención de la tortura y atención a las víctimas

El dolor de la tortura y la continuidad de esas prácticas es señalada por otras víctimas desde la perspectiva de la prevención también hoy en día.

Que se termine con la tortura y para que eso ocurra es necesario que las instituciones reconozcan que existe y trabajen para prevenirla. Considero que es importante que haya compromisos hacia el futuro y que se trabaje por crear bases de convivencia, justicia e igualdad. T.A.

Además, consideran que en algunos casos sería conveniente facilitar ayuda psicológica a las víctimas de motivación política, mostrando su propia experiencia de sufrimiento tras las torturas sufridas.

Conocimiento, justicia y crítica moral a los autores

Para un grupo importante de víctimas, los perpetradores de los hechos que analiza esta Comisión deberían ser juzgados, y de no poder serlo por el tiempo transcurrido, al menos que sus nombres y acciones pudieran ser conocidos como sanción moral. Para ellas es importante que quede constancia de lo ocurrido.

Durante años me he sentido olvidado por las instituciones y con mucho miedo. Me gustaría que las instituciones investigaran caso por caso y dijeran lo que pasó y que no debiera haber ocurrido. J.M.B.S.

No solo se trata de lo que haya sufrido una víctima, sino *“del comportamiento que han tenido con tanta gente y las barbaridades que se han hecho, que es lo que siempre se silencia”*, en palabras de J.M.B.S. Cree esta víctima que en vez de hacer un reconocimiento de víctimas deberían publicarse los nombres de los perpetradores junto a lo que hicieron. Sirve que se sepa la verdad, en su opinión.

La construcción de una memoria incluyente

A lo largo de su trabajo la Comisión se ha encontrado con trayectorias vitales, políticas y sindicales muy diversas. Personas que participaron durante la dictadura de un modo u otro en organizaciones que utilizaron la violencia, que fueron críticos o renegaron posteriormente de ella y se afiliaron a formaciones políticas democráticas que rechazaron radicalmente estos métodos de lucha. Hubo víctimas que sufrieron violaciones de derechos humanos por parte de las Fuerzas de Orden Público o incluso detenciones por colaborar con ETA que fueron posteriormente objeto de amenazas en forma de pintadas, pasquines o cartas de extorsión por parte de esta organización y de su entorno político. Por todo ello, a estas personas les gustaría que se hiciera un reconocimiento de los hechos de tortura ocurridos, ya que conllevaron “autoinculpación e inculpación a otras personas”, pero que se reconociera también que ha habido víctimas que han sufrido violencias múltiples.

Las demandas de víctimas y sobrevivientes del 3 de Marzo

Las víctimas y sobrevivientes del caso del 3 de Marzo se organizaron en una asociación que ha tratado de impulsar los derechos de las víctimas y el reconocimiento y justicia sobre lo sucedido. A.T., junto a otros sobrevivientes, promovieron la creación de una ponencia en el seno de la Comisión de Derechos Humanos en el Parlamento Vasco sobre los hechos del 3 de Marzo. Es en ese momento, año 1999, cuando comenzó la andadura de la Asociación del 3 de Marzo. Posteriormente acudieron a la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, solicitando acogerse a la misma, y sufrieron una gran decepción cuando obtuvieron una respuesta negativa. Esta negativa fue recurrida en el Tribunal de Estrasburgo desde el año 2004, y se encuentran a la espera de que el alto tribunal se pronuncie.

Los primeros pasos de ese trabajo se dieron de la mano de un abogado que ayudó a las víctimas en sus primeras demandas. Con la ayuda de dicho letrado se inició una reclamación por responsabilidad subsidiaria, al igual que otras 25 reclamaciones que se plantearon en aquel momento, aunque fueron sobreesídas. Sin embargo, las víctimas siguieron planteando sus demandas de forma organizada, lo que ha contribuido a la lucha por la memoria y el reconocimiento a las víctimas del 3 de Marzo.

Para las víctimas que presentaron sus casos ante la Comisión, la demanda de reconocimiento de la verdad y de justicia, o al menos sanción moral para los perpetradores, es generalizada.

En esa demanda también hay implícita un reconocimiento de la lucha obrera. Uno de los sobrevivientes, lo señalaba así durante su testimonio: *“quiero que quede constancia de que eran obreros que estaban reivindicando mejoras laborales y salariales y que se vieron envueltos en una actuación represiva desmedida y desproporcionada por parte de la Policía”*.

Muchas de esas demandas de verdad y justicia son sostenidas por los hijos e hijas de víctimas que ya fallecieron por otras causas. Por ejemplo, los hijos de J.M.O.G. piden verdad y justicia. Quieren que se reconozcan los hechos y también que no queden impunes los mismos. Creen que los causantes de aquellas agresiones debieran haber sido juzgados. Asimismo, piensan que debieran haber pedido perdón por lo ocurrido.

Para las víctimas y sobrevivientes este caso masivo supone una perplejidad respecto a las posibilidades de la justicia y enfrentan el impacto de la impunidad. También consideran importante que se reconozca que las víctimas eran gente trabajadora, que lo único que hacían era reivindicar mejoras laborales y que el trasfondo de sus reivindicaciones y de la represión sufrida era fundamentalmente laboral.

Varios de los sobrevivientes y familiares de las personas asesinadas reivindican justicia de forma activa y por esto muestran su apoyo a la querrela 4591/2010, presentada por las víctimas del franquismo en el Juzgado Nacional de lo Criminal y Correccional Federal nº 1, de Buenos Aires, a cargo de la Jueza María Servini de Cubría.

La memoria de los familiares

Desde que J.L.B. falleció, su mujer y sus hijos han tomado el testigo de sus reivindicaciones y en estos momentos, treinta y ocho años después de los sucesos, piden verdad y justicia. Quieren que se diga que *“lo ocurrido fue una masacre premeditada para acabar con las huelgas que se estaban produciendo en la capital alavesa y que se juzgue a los responsables de los sucesos del 3 de Marzo, aunque alguno ya haya fallecido”*.

También son partidarias de un reconocimiento público *“para que de una vez por todas quede claro que fueron víctimas y no delincuentes y reclaman justicia”*.

F.A.G. fue un hombre muy implicado en la Asociación del 3 de Marzo e incluso cuando él ya se encontraba muy enfermo quería que sus hijos e hijas no dejaran de ir a las reuniones. A través de la Asociación del 3 de Marzo, siempre buscó que se supiera la verdad de aquellos sucesos, que fue una actuación brutal y desmesurada de la policía contra unos trabajadores indefensos que simplemente reclamaban mejoras salariales y laborales. También buscaba que alguien pidiera perdón por lo ocurrido.

La familia de F.A.G., treinta y ocho años después de los hechos, quiere continuar con la reivindicación de su padre, de modo que de alguna forma se reconozca que en los sucesos del 3 de marzo hubo una intervención brutal y desproporcionada de la Policía Armada contra una manifestación pacífica. También les gustaría que se hiciera un reconocimiento público, pero sin politización, ya que al igual que F.A.G., la familia no quiere que los actos públicos y las movilizaciones se politicen o desvirtúen de su verdadera esencia.

Varias de las víctimas y sobrevivientes de ese caso consideran que hay que prestar especial atención a la afectación psicológica de las víctimas del 3 de Marzo, ya que no recibieron atención psicológica cuando ocurrieron los hechos, y muchos de ellos sufren algún tipo de trastorno derivado de lo padecido. Otras víctimas y sobrevivientes buscan *“que se les reconozca como víctimas a todos los afectados por el 3 de Marzo y que se les equipare al resto de víctimas”*.

Muchos de los sobrevivientes y familiares de las víctimas señalaron a la Comisión la importancia de que responsables de los sucesos ocurridos el 3 de Marzo, reconozcan los hechos, pidan perdón y muestren su arrepentimiento a las víctimas. La aclaración de los hechos y que se conozca la verdad es pro-

bablemente la demanda más generalizada. Con el tiempo y las investigaciones realizadas el conocimiento de los hechos ha aumentado, pero para las víctimas aún hay aspectos sin aclarar. Dado que este caso es un hecho colectivo en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, otras víctimas y sobrevivientes señalan la importancia de que los hechos se den a conocer en el ámbito escolar, *“resulta triste que en Vitoria haya muchos jóvenes que no sepan lo que ocurrió el 3 de marzo de 1976”*, así como otros señalan que se debe reconocer la trascendencia e intencionalidad de lo vivido, en sus palabras que *“esos sucesos han de reconocerse como terrorismo de Estado”*.



IV. Resumen de los casos presentados ante la Comisión

E 001

A.O.E.

Fue condenado a muerte y ejecutado en un Consejo de Guerra el 27 de septiembre de 1975, sin las debidas garantías de defensa y expresión de las políticas de represión impuestas en aquellos años por las autoridades políticas. La ejecución de esta pena de muerte es una violación del derecho a la vida.

E 002

J.P.M.

Fue condenado a muerte y ejecutado el 27 de septiembre de 1975, en un Consejo de Guerra sumarísimo, carente de todo tipo de garantías procesales y expresión de las políticas de represión impuestas en aquellos años por las autoridades políticas. La ejecución de esta pena de muerte es una violación del derecho a la vida.

E 003

A.F.E.

Fue una víctima mortal de una actuación indiscriminada, brutal y desproporcionada por parte de miembros de la Policía Armada, con motivo de la disolución de una manifestación que protestaba contra la contaminación medioambiental el 28 de octubre de 1969 en Erandio. Murió el 12 de noviembre. La familia sufrió después el hostigamiento policial, el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, además de las consecuencias económicas y la pérdida de sus proyectos de vida. La familia se desgastó en numerosas demandas para que se reconociera a A. como víctima y se respetara la memoria de los hechos.

E 004

F.J.N.F.

Fue víctima de una primera agresión policial el 15 de mayo de 1977, cuando fue golpeado brutalmente por una dotación de la policía armada sin motivo alguno. Dos días más tarde sufrió una segunda agresión, realizada por personas armadas vestidas de civil que le causaron la muerte. F.J.N.F. fue obligado a ingerir una botella de coñac y un litro de aceite de ricino que le provocarían la muerte. Además, durante su estancia en el hospital sufrió la manipulación del registro, la vigilancia en el centro y en el propio funeral y las amenazas en el mismo a varios familiares. La muerte de F.J.N. no fue producto de la evolución de su enfermedad sino de las agresiones sufridas y las complicaciones de sus problemas de salud, que hasta entonces estaban estables. Las agresiones y amenazas sufridas muestran un modus operandi frecuente en esa época por parte de la policía. Asimismo, se consideran especialmente inaceptables las amenazas sufridas en el año 2000, que parecen indicar la implicación de algún agente del Estado.

E 005

A.T.M.

Fue víctima de agresión por parte de la Guardia Civil el 27 de febrero de 1977, y del uso desproporcionado de la fuerza en la Iglesia Santa María de Lekeitio, cuando participaba en un encierro a favor de la amnistía de los presos políticos del franquismo y por las libertades democráticas. A.sufrió golpes reiterados en su cara cuando se encontraba indefensa, lo que le produjo heridas muy graves con fractura craneal y de huesos de la cara, sufriendo numerosas secuelas crónicas y operaciones quirúrgicas reconstructivas, y secuelas importantes en su salud, calidad de vida y posibilidad de realizar normalmente su trabajo.

Las secuelas graves producidas por la agresión conllevaron la necesidad de realizar numerosas cirugías reconstructivas durante doce años para lograr superar algunas de ellas, extendiéndose su sufrimiento en el tiempo. Algunas secuelas persisten, como los problemas oftalmológicos, y otras se agravaron como los problemas traumatológicos o siguen teniendo consecuencias como el impacto psicológico sufrido por la agresión, la impunidad y el hostigamiento del que fue objeto, a pesar de su gran capacidad de adaptación. Los hostigamientos sufridos por parte de Fuerzas de Orden Público tras los hechos muestran la intención de provocar miedo mientras se encontraba en proceso de recuperación para frenar su demanda.

E 006

S.U.P.

Fue una víctima mortal de una actuación brutal y desproporcionada por parte de un miembro de las F.O.P., en el trascurso de una operación policial contra ETA. Un agente de la Policía disparó contra él cuando se encontraba en el campanario de la iglesia de Urabain el 15 de mayo de 1969. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, cuando quedó probado posteriormente que no tenía ninguna relación con los hechos, además de las consecuencias económicas y el cambio drástico en sus proyectos de vida.

E 007

F.J.B.E.

Fue una víctima mortal de una actuación criminal por parte de diversos miembros de los cuerpos de Policía y Guardia Civil, quienes le confundieron a él y a quienes le acompañaban con un grupo que portaba armas en un operativo policial el día 13 de marzo de 1961 en una de las carreteras de entrada a Bilbao. Su viuda, M.A.G.O., y su hijo, F.J.B.G., sufrieron las consecuencias de la impunidad. Un juzgado militar encausó por aquellos hechos a cuatro inspectores y dos

subinspectores de la Brigada Político Social, a dos agentes de la Policía Armada y otros dos miembros de la Guardia Civil. Sin embargo, el tribunal terminó inhibiéndose en favor de la justicia ordinaria. El 27 de marzo de 1963 la Audiencia de Bilbao absolvió a todos los agentes. El Ministerio Fiscal recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo, acusando únicamente a un agente de la Guardia Civil, pero este Tribunal ratificó la sentencia en junio de 1965.

E 008

A.S.M.

Fue víctima mortal de una actuación brutal y criminal, por parte de un agente de la Guardia Civil, en una discusión particular el 11 de junio de 1976, en la localidad de Eibar. La viuda, M.G.M., sufrió el enorme impacto de una pérdida arbitraria y sinsentido, teniendo que afrontar el sacar adelante a tres hijos pequeños que no tuvieron la posibilidad de conocer a su padre. Asimismo, la familia se resintió gravemente de las consecuencias económicas derivadas de la pérdida de quien en esos momentos era el sustento de la misma.

E 009

J.O.G.

Fue víctima de agresiones causadas por parte de agentes de policía y las secuelas de las mismas el 12 de marzo de 1969. La Policía Armada disparó a J.O. de forma injustificada cuando intentó huir al sospechar que podía ser detenido y al sentir terror ante las posibles consecuencias de dicha detención en el marco del Estado de Excepción, vigente en aquel momento. No se demostró ningún cargo ni imputación contra J.O.

El disparo fue dirigido a la parte central de cuerpo (mano y parte alta de la nalga), lo que indica un claro desprecio a la vida de la persona, a quien los agentes pretendían detener, quien fue confundido con un miembro de ETA. Las secuelas que sufre J., no solo le impidieron seguir trabajando en actividades manuales, sino que le han impedido el desarrollo normalizado de su vida cotidiana y afectiva.

E 010

I.E.O.

El 5 de septiembre de 1975, sobre las once de la noche, tres individuos armados no identificados irrumpieron en el restaurante que regentaba I. con su familia, situado en el Alto de Kanpazar (Elorrio, Bizkaia), donde también residían su mujer y sus tres hijos. Los tres individuos ametrallaron a I. causándole la muerte instantánea y dándose inmediatamente a la fuga. La familia sufrió

varios ataques por parte de organizaciones parapoliciales. El restaurante familiar fue atacado unos meses antes de que I. fuera asesinado. Su hermano, J.J.E., antiguo dirigente de ETA, fue posteriormente objeto de un atentado en Francia, donde resultó asesinada su esposa. La autoría del atentado nunca quedó clara, y el acto se atribuyó, como en otros casos similares a un grupo de “incontrolados”. El caso no fue estimado dentro del mandato de la Comisión dado que el Decreto se corresponde con casos de las fuerzas de seguridad, por lo que se trataría de un supuesto de “víctimas del terrorismo” que tiene su propio marco legal. Este y otros casos muestran la necesidad de una cobertura legal adecuada para todas las víctimas.

E 011

F.A.M.

Fue víctima mortal de una actuación brutal y criminal por parte de un agente de la policía municipal de Getxo, el 2 de agosto de 1969, en el barrio de Romo, en Las Arenas. La familia de F.A.M., sufrió el enorme impacto de una pérdida arbitraria y sinsentido, y además carecieron de todo tipo de apoyo que merecían por su condición de víctimas de la actuación policial. Sus padres y hermanos, sufrieron las consecuencias de la impunidad y de la falta de una adecuada investigación y del debido enjuiciamiento del autor.

E 012

M.S.U.

Fue víctima mortal de disparos indiscriminados por parte de miembros de la Guardia Civil en un control de carreteras durante la madrugada del 17 al 18 de diciembre de 1974. Además, en su evacuación por parte de sus compañeros, el vehículo que lo trasladaba al hospital fue también interceptado por otro control de la Policía Armada, en una clara denegación de auxilio al herido. Su madre y hermanas sufrieron la brutal pérdida. M.L.U.E. y sus hijas I., N. y M., sufrieron las consecuencias de la impunidad y de la falta de una adecuada investigación y del debido enjuiciamiento de los autores de este hecho, que además se declararon en rebeldía, y de la propia actuación de la Comandancia 551 de la Guardia Civil que negó tener conocimiento de su destino.

E 013

J.E.I.

Fue víctima de una agresión brutal e injustificada por parte de agentes de la Policía Armada, el 16 de mayo de 1977 en Bilbao, durante la segunda semana pro-amnistía en la cual se realizaron acciones represivas de las fuerzas antidisturbios. Sufrió importantes secuelas físicas y psicológicas como consecuencia de la agresión. Dichas secuelas mermaron permanentemente su capacidad laboral.

E 014

J.M.B.S.

Fue víctima de agresión por parte de la Guardia Civil el 8 de enero de 1977, y el uso desproporcionado de la fuerza en el bar Pinillos de Portugalete. Se trataba de jóvenes que se divertían, ajenos a lo que ocurría en el exterior. La intervención y desalojo realizada por la Guardia Civil y fue desproporcionada. J.M. sufrió dos fuertes golpes en su cara cuando se encontraba indefenso, lo que le produjo heridas muy graves en la cabeza, cara y boca, sufriendo numerosas secuelas tales como la pérdida de la audición del oído izquierdo y la pérdida de dos dientes. Estas secuelas persisten, la pérdida de audición del oído izquierdo se está agravando con el paso del tiempo. A pesar de su gran capacidad de adaptación, psicológicamente aún sufre el impacto por la agresión sufrida.

E 015

J.M.S.

Fue víctima de agresión por parte de la Guardia Civil durante una manifestación el 12 de mayo de 1977 en Errenteria. Se trataba de una jornada de huelga que se tradujo en una manifestación con violentos enfrentamientos. La Guardia Civil arremetió contra los manifestantes disparando inicialmente con pelotas de goma y en un momento posterior se llegó a utilizar fuego real. J. resultó herido en la pierna derecha, dicha lesión le ha dejado secuelas.

E 016. Fuera del ámbito temporal

J.C.G.M.

Fue víctima de violencia contra su integridad provocándole lesiones graves e incapacitantes el 20 de enero de 1979 a consecuencia del impacto de una pelota de goma disparada por un miembro de las Fuerzas de Orden Público.

E 017

A.C.M.

Fue víctima de violencia por parte de la Guardia Civil el 5 de septiembre de 1976 durante una manifestación pro-amparista que recorrió las calles de la capital gipuzkoana. A. recibió un disparo de bala, lo que le produjo heridas muy graves en su pierna derecha, sufriendo numerosas secuelas tales como el acortamiento y el debilitamiento de su pierna derecha. Las secuelas persisten y se están agravando con el paso del tiempo, ya producen alteraciones de rodilla y cadera. El conjunto de las afectaciones tienen una notable interferencia en su calidad de vida.

E 018. Daños a propiedad

P.B.A.

Fuera del ámbito.

E 019

P.A.A.

Fue detenido y torturado el 7 de abril de 1974. Posteriormente detenido y torturado de nuevo en 1979 (fuera del ámbito temporal). Durante la primera detención, fue sometido a malos tratos y vejaciones, lo que le provocó la pérdida de audición de uno de los oídos y una cierta pérdida de equilibrio. Posteriormente tuvo que ser intervenido de un neurinoma en el nervio acústico, lo que ocasionó otras secuelas como inestabilidad permanente, vértigo, paresia facial y posteriormente un trastorno ansioso-depresivo y dificultades de integración social e imposibilidad de continuar con su trabajo por el nivel de riesgo para su salud y ruido asociado al mismo.

E 020

A.M.

Fue víctima de violación por parte de dos guardias civiles en su casa en abril de 1968. Ella quedó embarazada como consecuencia de la violación y tuvo un aborto posterior. Ella se encontraba sola en su casa, indefensa y a merced dos guardias civiles de servicio que, en una diligencia de registro domiciliario, y aprovechándose del miedo que reinaba en aquellos momentos, abusando de su autoridad cometieron una violación con total impunidad, causándole a A.M. unas secuelas permanentes.

E 021

A.B.F.

Fue víctima de agresión en el Casco Viejo de Bilbao durante la manifestación convocada por la izquierda abertzale el 28 de octubre de 1978. En ese entonces él era un niño de 14 años cuando sufre la actuación desproporcionada de la Policía Armada, lo que le produjo heridas graves en la cabeza, tales como traumatismo craneo-encefálico con conmoción cerebral. Esta lesión curó debidamente. Dado el tiempo transcurrido, en la actualidad sólo presenta cicatrices en cabeza y cara.

E 022 y 023 Fuera del ámbito del Decreto

C.A.E.

Fue asesinado el 5 de julio de 1975 por ETA.

E 024

J.L.A.A.L.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de un miembro de las F.O.P., en la manifestación que se produjo en San Sebastián el 12 de marzo de

1977. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo finalizaban las Diligencias Previas 103/77, sin declaración de responsabilidad.

E 025

P.M.C.G.

Fue detenido en dos ocasiones, sufrió malos tratos y fue privado de libertad durante varios meses, sin llegar a ser procesado y sin recibir explicación alguna al respecto. El episodio mencionado no le dejó ninguna secuela importante física ni psíquica.

E 026

K.S.R.

Resultó herido durante una manifestación en Donostia, por una maceta lanzada desde su domicilio por un miembro de la Policía Armada el 17 de septiembre de 1976. Posteriormente recibió amenazas telefónicamente y además los hechos quedaron en la impunidad por la no investigación judicial de los mismos. Las secuelas persisten, como la cicatriz en su cabeza. Las amenazas de muerte que recibió posteriormente, le agravaron la agresión padecida.

E 027

F.J.G.A.

Fue detenido en numerosas ocasiones por la Guardia Civil entre 1972 y 1978, sufriendo en muchos casos torturas, malos tratos y vejaciones. Esto le ha generado innumerables problemas de salud y consecuentes secuelas que aún persisten, como la aparición de un quiste aracnoideo por el que padece epilepsia y caídas frecuentes. También tiene como secuelas alteraciones y dolores articulares como consecuencia de las maniobras de estiramiento y colgamientos forzados a que fue sometido, con problemas de movilidad. Ha sido sometido a numerosas intervenciones quirúrgicas tanto de sus articulaciones como del quiste aracnoideo craneal.

E 028

M.L.A.S.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía Armada el 11 de junio de 1978 en Tolosa. Cuando L. junto con su amiga volvían a casa, sufrieron la agresión por parte de miembros de la Policía Armada que interceptaron el coche en el que viajaban. Fueron golpeados y uno de los policías disparó por la espalda a L.A.S., abandonándola en el asfalto. Esta agresión supuso un atentado contra su vida y posteriormente le afectó su psique, causándole severos trastornos, como aislamiento social extremo, consecuencias en su desarrollo en la adolescencia,

trastornos del sueño, gastralgias, vivencias intensas de pánico y sentimiento de persecución, pensamientos obsesivos y temblores cuando se siente nerviosa. Las secuelas persisten, como parte de un trastorno de cambio persistente de personalidad como consecuencia de eventos traumáticos y síntomas evitativos y de alerta de estrés postraumático, que condicionan todavía hoy en día de forma importante su bienestar y adaptación social.

E 029

A.G.E.

Fue detenido en San Sebastián en julio de 1968 y objeto de malos tratos, sin que después pesase sobre él ninguna imputación. El episodio no le dejó ninguna secuela importante física ni psíquica.

La segunda agresión alegada y documentada por A.G.E., que se produce en 1985, no está contemplada dentro del ámbito temporal recogido en el Decreto.

E 030

J.G.M.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía Armada el 15 de mayo de 1977 en Barakaldo durante una manifestación con violentos enfrentamientos. La Policía Armada arremetió contra los manifestantes disparando con pelotas de goma y con fuego real. Además, hasta ahora no se ha dado ningún reconocimiento sobre la injusticia de los hechos ocurridos, la agresión sufrida y las graves secuelas padecidas.

E 031 Fuera del ámbito temporal

E.G.A.

Fue víctima de agresión el 19 de enero de 1979 por un impacto de bala cuando se encontraba en un bar en Intxaurreondo.

E 032

J.D.J.C.

Fue detenido y sometido a malos tratos físicos y psicológicos entre marzo y junio de 1971. Las secuelas persisten con un trastorno obsesivo compulsivo con depresión y frecuentes crisis de ansiedad, que han sido tratadas con antidepresivos y ansiolíticos de forma continuada en los últimos 30 años y ha evolucionado hacia la cronicidad de forma severa. Estas secuelas han tenido un fuerte impacto en su capacidad laboral, alteración de sus relaciones sociales y en su vida cotidiana.

E 033

R.G.J.

Fue víctima mortal de un disparo realizado por parte de un Guardia Civil el 12 de mayo de 1977 en uno de los altercados ocurridos en Errenteria en la II Semana pro Amnistía de 1977. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo el Tribunal Militar de Burgos ordenaba el archivo del caso sin declaración de responsabilidad.

E 034

A.I.B.G.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía Armada el 26 de diciembre de 1976 en el Boulevard de San Sebastián, durante un enfrentamiento entre la Policía Armada y manifestantes. En estos incidentes se produjo un ataque indiscriminado contra todo el que se encontraba allí con pelotas de goma y botes de humo por parte de la Policía Armada. A.I. se encontraba esperando en la parada del autobús y sufrió un impacto de un bote de humo en su tobillo que le produjo una fractura abierta de tibia y peroné. Esta herida le ha dejado secuelas como disimetría entre sus extremidades inferiores, artrosis avanzada de la articulación con dolor, tumefacción y bloqueos ocasionales.

E 035 Incompatible con el marco normativo del Decreto 107/2012

J.R.M.A.

El 18 de septiembre de 1975 a las cinco de la mañana, la Policía se personó en el domicilio de J.R., miembro de ETA pm, para detenerlo. Según el informe policial J.R. opuso resistencia, impidiendo que los agentes accedieran a la vivienda y repeliendo el ataque que estaba sufriendo. Asimismo, el informe dice que la policía lo encontró muerto en el baño con un disparo de bala en la cabeza.

Se realizó la autopsia al cadáver el 19 de septiembre de 1975. Se indicó que las características del disparo permitían deducir que se trataba de un suicidio. Con la finalidad de clarificar hasta donde fuera posible los hechos relatados y contrastar la valoración realizada, la Comisión pidió un informe al Dr. Francisco Etxeberria Gabilondo quien realizó un análisis de los informes emitidos en su momento, y concluyó el 3 de marzo de 2015 que *“teniendo en cuenta la localización de la herida de entrada, la distancia a la que fue efectuado el disparo, la trayectoria interna del proyectil en la cabeza y el lugar del impacto en la pared, orientan el caso de forma razonable al suicidio”*. Debido a ello y la falta de otros posibles elementos el caso no entraría en lo indicado en el Decreto.

E 036

M.I.G.C.

Fue detenida el 11 de septiembre de 1974 en Bilbao y fue víctima de malos tratos y torturas. Además de las torturas, la falta de tratamiento adecuado posterior durante su detención le han producido una pérdida de audición total en el oído derecho.

E 037

M.S.O.

Entre octubre de 1974 y 1976 fue detenido en Donostia y en dos ocasiones sufrió fuertes vejaciones y torturas a manos de la Guardia Civil. Durante las detenciones sufrió golpes, insultos y humillación, e importantes lesiones físicas que incluyeron una contusión renal y su hospitalización. Además, durante meses sufrió alteraciones del sueño con delirios y pesadillas, que tuvieron un fuerte impacto en su salud, aunque actualmente se ha recuperado de la mayor parte de esas lesiones.

E 038

M.M.L.Y.

Fue víctima de agresión por un disparo de arma de fuego por parte de la Guardia Civil el 13 de mayo en 1978 en Beasain. Esta agresión le ha provocado secuelas de una insuficiencia respiratoria en grado I, y su capacidad ventilatoria máxima está disminuida en un 25%, lo que le produce disnea a medianos esfuerzos.

E 039

C.P.F.

Fue víctima de agresión por parte de la Guardia Civil el 12 de mayo de 1977 en Errenteria. La Guardia Civil arremetió contra los manifestantes disparando inicialmente con pelotas de goma y en un momento posterior llegó a utilizar fuego real. De uno de aquellos disparos de arma de fuego resultó herido. Las secuelas persisten en forma de limitación de la capacidad pulmonar como consecuencia de las graves lesiones en pulmón, pleura y fracturas costales, que le producen disnea a pequeños esfuerzos y disminución de la capacidad vital. Así como muestra la alteración de la sensibilidad en las cicatrices de los orificios de entrada y salida.

E 040

J.E.F.P.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de la Guardia Civil, que ametralló un vehículo con personas inocentes en su interior en la carretera comarcal C-6322, en Apatamonasterio, el 24 de junio de 1978. La familia sufrió

el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo el Tribunal Militar de Burgos dictaba una sentencia llena de errores y en la que además eludía la responsabilidad de los cuerpos y Fuerzas de Orden Público en aquellos hechos.

E 041

E.A.E.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de un miembro de la Guardia Civil, en una discusión tras un accidente de tráfico que se produjo a las afueras de Donostia el 15 de junio de 1970. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo a lo largo de los años nadie ha asumido la responsabilidad de la muerte ocurrida.

E 042

L.Z.A.

Fue detenido en febrero de 1969 por pasar propaganda por la frontera y durante esas detenciones tanto en la comisaría de Pamplona como en la de Donostia fue sometido a torturas y vejaciones, lo que le provocó la pérdida de audición del oído izquierdo y la pérdida de funcionalidad en su pierna. Por otro lado, el acoso policial posterior y el miedo generado, le forzaron a desplazarse fuera del País Vasco. Las secuelas persisten, como la pérdida de audición de su oído izquierdo y la rotura de menisco que en un primer momento le supuso la extirpación del mismo y la posterior colocación de una prótesis que le ha limitado la funcionalidad de la pierna.

E 043

G.G.P.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó con violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. G. recibió un disparo de bala en el pecho que le produjo heridas graves, sufriendo actualmente graves secuelas como insuficiencia respiratoria restrictiva tipo I, lobulectomía apical derecha, dolor de espalda residual por mala soldadura de la fractura costal, cicatriz de 24 cm de longitud y 2 cm de anchura, así como trastorno psicológico postraumático con alteración del sueño, cambios en el carácter y sentimiento de rechazo social.

E 044

I.S.P.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía. Fue alcanzado por una pelota de goma disparada por la policía que estaba disolviendo de forma brutal una

manifestación que estaban protagonizando trabajadores de Altos Hornos en Portugalete en 1976. Las secuelas graves producidas por la agresión conllevaron la necesidad de realizar varias intervenciones quirúrgicas para lograr superar algunas de ellas, con lo cual su sufrimiento se extendió en el tiempo. Algunas secuelas persisten como la pérdida del ojo y de la visión, la pérdida de la dentadura, cefaleas y vértigos que se acentúan con realización de esfuerzos y las secuelas psicológicas que le hacen ser una persona con una fuerte inhibición emocional y aislamiento social. Además, en su vida laboral ha tenido dificultades para trabajar de forma continuada.

E 045

J.M.G.G.

Miembro de Vanguardia Obrera Juvenil (VOJ) fue detenido en agosto de 1968 en su casa y trasladado a la comisaría del barrio del Antiguo en Donostia-San Sebastián, y sometido a malos tratos y torturas en sucesivas ocasiones y en un periodo de estado de excepción, lo que le provocaron y/o agravaron: lesiones de importancia a nivel de ambos oídos, con una hipoacusia neurosensorial bilateral, con impedimento social auditivo biaural del 51,5%, sin tratamiento médico ni quirúrgico posible; fractura costal derecha e inestabilidad de hombro derecho que obligó a intervención quirúrgica en 1986; la evolución crónica y reagudizaciones de crisis asmáticas, incluyendo el impacto de la ausencia de tratamiento, lo que conllevó un empeoramiento en su patología previa asmática. Las secuelas persisten, como la hipoacusia neurosensorial bilateral; una limitación funcional secundaria a los problemas articulares como consecuencia de la tortura y a la cirugía en su hombro derecho; la discapacidad producida por el asma bronquial no está asociada, a juicio de esta Comisión a las consecuencias de la tortura, a pesar de que sí haya sido considerada para determinar su incapacidad laboral.

E 046

J.M.Z.E.

Fue víctima mortal de una actuación brutal de las FOP, recibiendo un disparo por arma de fuego por la espalda, en la manifestación que se produjo en Hondarribia el 8 de septiembre de 1976. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo el guardia civil autor del homicidio resultaba amnistiado en base a la Ley 46/1977.

E 047

B.S.A.

Fue víctima mortal de una actuación desproporcionada por parte de un miembro de las F.O.P., en el incidente que ocurrió el 14 de mayo de 1975 en Gerni-

ka. Si bien ese hecho se dio en el marco de una acción contra la casa donde se encontraban dos miembros de ETA, y un posterior enfrentamiento mientras huían, la acción contra B. y su marido se dio contra personas desarmadas e indefensas. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo este caso quedaba impune, además del estigma de ser acusados de ser miembros de ETA cuando se trataba de vecinos de la localidad con un fuerte componente religioso y tradicionalista.

E 048

D.V.G.

Fue víctima de agresión el 28 de octubre de 1969 en Erandio durante una manifestación por los problemas ambientales que se daban en el pueblo. Recibió un impacto de bala efectuado por la Policía Armada, y al día de hoy le queda una cicatriz del impacto provocado por dicha bala. Hechos que no fueron investigados debidamente, ni sus causantes fueron identificados. En los mismos hechos resultaron heridos en el mismo lugar R.B.C. y M.C.P. reconocidos también por la Comisión.

E 049

R.B.C.

Fue víctima de agresión el 28 de octubre de 1969 en Erandio durante una manifestación por los problemas ambientales que se daban en el pueblo. Recibió un impacto de bala, efectuado por la Policía Armada, y al día de hoy le queda una cicatriz del impacto provocado por dicha bala. Hechos que no fueron investigados debidamente, ni sus causantes fueron identificados.

E 050

M.C.P.

Fue víctima de agresión el 28 de octubre de 1969 en Erandio, durante una manifestación por los problemas ambientales que se daban en el pueblo. Recibió un impacto de bala, efectuado por la Policía Armada, y al día de hoy le queda una cicatriz del impacto provocado por dicha bala. Hechos que no fueron investigados debidamente, ni sus causantes fueron identificados.

E 051 Fuera del ámbito temporal

M.C.P.

Fue víctima de violencia contra su integridad física el 3 de febrero de 1992.

E 052

J.G.R.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de un miembro de las F.O.P., en una manifestación en Donostia el 31 de agosto de 1975 en contra de

los juicios a Garmendia y Otaegi. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo los hechos quedaban impunes, sin declaración de responsabilidad.

E 053

E.L.S.A.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de miembros de las F.O.P., en un tiroteo en Arrasate el 15 de noviembre de 1978, entre dos grupos de la Guardia Civil, cuando uno de ellos perseguía a un comando de los CCAA, que acababan de atacar contra la casa-cuartel de Aretxabaleta. Los dos grupos de guardias civiles, uno de paisano y el otro uniformado no se reconocieron e intercambiaron disparos que produjeron la muerte de E.L. y varios heridos. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo los hechos quedaban impunes.

E 054

R.A.B.

Fue víctima de agresión por parte de dos guardias civiles el 8 de diciembre de 1975 en Beasain. Se encontraba con P.J.T.G. en un coche, cuando se les aproximaron dos guardias civiles, les encañonaron, sin identificación previa de ningún tipo, y dispararon, matando a P.J. e hiriendo en el brazo a R. Además, los hechos han quedado en la impunidad por la no investigación judicial de los mismos. R. presenta como secuelas dos cicatrices, pequeña pérdida de fuerza en el brazo y dolores reumáticos con los cambios de tiempo. Presenta también secuelas psicológicas por el shock traumático expresadas en miedo insuperable a la presencia policial. El impacto psicológico fue especialmente grave, ya que no solamente sufrió un impacto de bala sino que, en ese mismo momento, mataron a su compañero.

E 055

I.S.A.

Fue víctima mortal de la actuación violenta por parte de las fuerzas antidisturbios de la Policía Armada cuando disolvían una manifestación el 12 de marzo de 1977 en Donostia / San Sebastián. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo los mismos quedaban impunes.

E 056

J.M.T.D.

Fue víctima de agresión por parte de un agente de la Policía Municipal dependiente del Ayuntamiento de Sestao el 14 de abril de 1976 en esa localidad. En el lugar de los hechos hubo una intervención desproporcionada por uno de

los agentes de la Policía cuando unos jóvenes efectuaban una pintada en una pared, disparando el arma e hiriendo de gravedad a J.M. Esta herida le ha dejado importantes secuelas, como lesión neurógena en los músculos cuádriceps, tibial anterior y gemelo externo, y algo menor en gemelo interno que no tiene actividad muscular debido a fibrosis. La velocidad de conducción motora del nervio C.P.E. izquierdo así como la velocidad de conducción sensitiva en ambos surales son normales; pero la amplitud del nervio sural izquierdo está disminuida notablemente. Estos hallazgos se consideran compatibles con una secuela de una lesión del tronco lumbo-sacro, al que se le sobreañade una fibrosis de gemelos sobre todo del gemelo interno, que le limita la articulación del tobillo en la flexión dorsal.

E 057

L.J.L.G.O.A.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de un miembro de las F.O.P. el 2 de diciembre de 1975 en el caserío Endrio del barrio de Matxinbenta de Beasain. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo este caso quedaba impune.

E 058

E.F.R.

Fue víctima de agresión por parte de agentes de la Brigada Político Social el 28 de agosto de 1975 en Donostia. E. fue alcanzada por una bala disparada por agentes de paisano que se encontraban de servicio. Los hechos quedaron en la impunidad por la no investigación judicial de los mismos y la manipulación de la declaración de la víctima. Las secuelas persisten, como la cicatriz en su espalda y las crisis de ansiedad que hoy en día, aunque con mucha menos frecuencia, se siguen repitiendo.

E 059

J.G.A.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía Armada el 13 de septiembre de 1976 en Tolosa. J. fue alcanzado por una pelota de goma disparada por la policía que estaba disolviendo de forma brutal una concentración pacífica que se estaba desarrollando en Tolosa. Las secuelas graves producidas por la agresión le siguen afectando su vida, ya que está perdiendo la visión del ojo izquierdo, con una maculopatía severa con atrofia total de la región macular del ojo izquierdo. Además, sufre de secuelas psicológicas que se agravan al tener cada vez una mayor dependencia, lo cual le genera una gran frustración.

E 060

F.L.M.

Fue una víctima de una actuación policial desproporcionada por parte de diversos miembros de los cuerpos de Policía y Guardia Civil, quienes le confundieron a él y a quienes le acompañaban con un grupo armado. La familia vio cómo sus vidas cambiaron por completo, pasando unos años de miedo y de silencio, para evitar que pudieran recaer represalias sobre F. Un juzgado militar encausó por aquellos hechos a cuatro inspectores y dos subinspectores de la Brigada Político Social, a dos agentes de la Policía Armada y otros dos miembros de la Guardia Civil. Sin embargo, el tribunal terminó inhibiéndose en favor de la justicia ordinaria. El 27 de marzo de 1963 la Audiencia de Bilbao absolvió a todos los agentes. El Ministerio Fiscal recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo, acusando únicamente a un agente de la Guardia Civil, pero este Tribunal ratificó la sentencia en junio de 1965. La víctima no sufrió secuelas físicas y su fallecimiento impide a la Comisión valorar el alcance de las secuelas psicológicas que sufrió.

E 061

J.C.E.A.

Cuando él tenía 16 años, fue detenido el 15 de octubre de 1976 y fue objeto de malos tratos durante el tiempo que duró su detención en la sede policial de Amorebieta. El episodio mencionado no le dejó ninguna secuela física ni psíquica.

E 062

M.F.M.

Tenía 32 años, y era miembro muy activo de Comisiones Obreras. En la segunda semana pro-amnistía de mayo de 1977, tras salir de una cena de despedida con sus amigos, dos jeeps de la Guardia Civil les siguieron y en un momento determinado abrieron fuego contra ellos y M. fue alcanzado por un disparo muriendo en el acto. Los hechos nunca fueron denunciados, ya que uno de los hermanos y el padre fueron amenazados con que si denunciaban acabarían como M.F.M., así que decidieron no poner denuncia.

E 063

C.V.G.

Fue víctima de agresión por parte de la Guardia Civil el 15 de noviembre de 1978 en Arrasate. C. resultó alcanzada por una bala que le impactó en la cara interna 1/3 de su muslo izquierdo y que tuvo orificio de salida por la cara posterior superior 1/3 de su muslo izquierdo. Las secuelas persisten como una cicatriz retráctil de 2x1 cm en cara posterior del muslo izquierdo y cicatriz de aproximadamente 5 cm en cara interna del muslo izquierdo. Bultoma doloroso a la presión a nivel

inferior del orificio posterior como consecuencia de la rotura muscular que sufrió y parestesias a dicho nivel. Problemas de circulación sanguínea de su pierna izquierda, padeciendo varices y úlceras.

E 064

I.G.L.

Fue víctima mortal de una actuación desproporcionada por parte de un miembro de las F.O.P., en el incidente que ocurrió el 14 de mayo de 1975 en Gernika. Si bien ese hecho se dio en el marco de una acción contra la casa donde se encontraban dos miembros de ETA, y un posterior enfrentamiento mientras huían, la acción contra I. y su esposa se dio contra personas desarmadas e indefensas. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo este caso quedaba impune, además del estigma de ser acusados de ser miembros de ETA cuando se trataba de vecinos de la localidad con un fuerte componente religioso y tradicionalista.

E 065

P.J.T.G.

Fue víctima mortal de una actuación brutal, por parte de miembros de la Guardia Civil, en Beasain el 8 de diciembre de 1975. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, así como de la impunidad de los autores de la agresión, viendo cómo finalizaban las Diligencias Previas sin declaración de responsabilidad.

E 066

A.L.B.L.

Cuando tenía 12 años, fue víctima de agresión como consecuencia de altercados que se produjeron el 13 de mayo de 1977 en Basauri en el transcurso de una manifestación que discurría en esos momentos por la calle, fue alcanzada por una pelota de goma de la Policía Armada estando en la ventana de su vivienda, causándole graves lesiones oculares en el ojo izquierdo. Sufriendo numerosas secuelas, tales como la pérdida de visión del ojo izquierdo, depresión y trastorno por estrés postraumático. A pesar de su gran capacidad de adaptación, psicológicamente aún sufre el impacto por la agresión sufrida, con crisis ansioso-depresivas y secuelas de estrés postraumático.

E 067

A.E.M.

Fue detenida en febrero de 1970, siendo víctima de malos tratos y torturas psicológicas y falta de un debido proceso, y manteniéndola privada de libertad durante seis meses, siendo posteriormente sometida a un juicio sumarísimo

en julio de 1970, en el cual resultó absuelta y puesta en libertad. A pesar de la gravedad de los hechos, no le dejó ninguna secuela importante física ni psíquica.

E 068

R.P.J.

R.P.J., miembro del PC (i), fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de las F.O.P., en la manifestación que se produjo en Eibar el 4 de diciembre de 1970 en protesta por el Juicio de Burgos. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y la impunidad con que se actuó sin que haya habido declaración de responsabilidad de ningún tipo.

E 069

J.M.A.E.

Fue víctima de agresión el 5 de diciembre de 1970 en Hernani. J.M. participó en una manifestación contra el Consejo de Guerra de Burgos y recibió un disparo de manos de un agente de la Guardia Civil, con grave riesgo vital, lo que le produjo como secuelas una limitación de la rotación interna de la movilidad de la columna vertebral y un pliegue anormal en la zona posterior del cuello, así como una clara atrofia de su hombro derecho y del músculo supraespinoso, acompañada de una ligera limitación de la elevación del hombro. Las secuelas persisten, presenta una limitación de la movilidad de la columna cervical y del hombro derecho y una cicatriz en la parte derecha del cuello, todo lo cual le produce dolores constantes que suele combatir con masajes y analgésicos.

E 070

F.A.O.

Resultó herido por la Guardia Civil que ametralló el vehículo de forma indiscriminada, en la comarcal 6017, en Zarautz, en dirección a Zestoa, el 10 de abril de 1976. Esta agresión supuso un atentado contra su vida, que dejó lesiones cicatriciales en el brazo afectado por el disparo, así como una fuerte afectación psicológica y conductas evitativas como rechazo a hablar del tema y silencio durante años. En los mismos hechos resultó muerto F.S.D., que le acompañaba en el vehículo. Las secuelas persistieron a lo largo de la vida de F. hasta el momento de su fallecimiento, tales como las lesiones cicatriciales, y la reactivación de los síntomas psicológicos que llevaban a no hablar de los hechos.

E 071

J.C.B.F.

Resultó gravemente herido el 16 mayo de 1977 en la localidad gipuzkoana de Errenteria durante la celebración de la IIª semana Pro-amnistía de 1977. Ese

día J.C. acudió al funeral de J.L.C. Al concluir, se formó una manifestación. La Policía Armada comenzó a lanzar botes de humo. J.C. recibió un impacto en su nariz. Las secuelas persisten y consisten en diplopía, tatuaje postraumático en la zona afectada por el golpe que requirió cirugía. Durante años, J.C. también ha padecido innumerables afecciones respiratorias, consecuencia del impacto del bote de humo en su nariz, por lo que tuvo que ser operado por tercera vez en 2005. Las secuelas incluyen también la importante alteración estética sufrida en la juventud.

E 072

E.P.B.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía Armada el 16 de septiembre de 1976, en Barakaldo, E. fue alcanzado con un disparo de arma de fuego que le produjo una fractura abierta de tibia y peroné en su pierna derecha. Esta herida le ha dejado importantes secuelas, tales como disimetría entre sus extremidades inferiores y problemas circulatorios en la pierna derecha.

E 073

J.M.I.G.

Fue víctima de agresión por parte de un guardia civil el 11 de diciembre de 1974 en Hernani en el transcurso de una convocatoria de huelga general. J.M. se dirigía a su domicilio cuando recibió dos disparos de arma de fuego. Estas heridas le han dejado importantes secuelas tras sucesivas cirugías, tales como fijación de la articulación de su muñeca derecha con limitación funcional y de movilidad, dolores persistentes y artrosis radiocárpica. Ello ha tenido repercusiones en las condiciones laborales, con pérdida de categoría profesional. Las secuelas persisten, con dolores persistentes y limitación de movilidad de la muñeca derecha de la víctima, lo que le ocasionó graves perjuicios incluso laborales.

E 074

J.M.A.S.M.

Fue víctima de agresión por parte de la Guardia Civil el 12 de mayo de 1977 en Errenteria durante una jornada de huelga, que se tradujo en una manifestación con violenta represión. La Guardia Civil arremetió contra los manifestantes, y J.M. resultó herido de bala. Las secuelas tardaron meses en curar y posteriormente han persistido a lo largo de la vida de J.M., tales como las lesiones cicatriciales en su pierna izquierda de tres centímetros adherida a planos profundos y aunque su movilidad es normal, con los cambios atmosféricos refiere dolor en la herida.

E 075 Incompatible con el marco normativo del Decreto 107/2012

R.J.M.V.

Fue víctima moral de una emboscada el 20 de mayo de 1974, en la playa de los Frailes, según la información aportada a la Comisión, cuando iba a cometer un secuestro. No consta a la Comisión que en el momento del suceso, se hubiera producido una reacción armada por parte de los ocupantes de la embarcación. A pesar de que las circunstancias que rodean al caso hubiesen requerido una mayor investigación, la Comisión, en el marco de sus competencias, señaló que no podía otorgar un reconocimiento en este caso debido al marco normativo del Decreto 107/2012, de 12 de junio, que señala que “En ningún caso se admitirán supuestos en los que el afectado se encontrara desarrollando alguna actividad violenta, incluso en los casos en que el fallecimiento o las lesiones se produjeran por actos dirigidos a evitar o repeler directamente dicha acción violenta”. El caso podría ser analizado en el futuro con nuevas informaciones sobre los hechos.

E 076

F.J.O.S.

Fue víctima de agresión el 15 de mayo de 1977, por parte de la Policía Armada durante una manifestación. Fue alcanzado por una pelota de goma que le produjo un traumatismo ocasionándole fractura del complejo del malar cigoma y pérdida del globo ocular. Las secuelas son de larga duración y le han afectado el desarrollo personal y la integración social desde los 19 años, es decir toda su juventud y edad adulta. Las secuelas sensoriales de pérdida de gusto y el olfato, se suman a la pérdida traumática de un ojo y las frecuentes infecciones por alteración del lacrimal, con sucesivas atenciones en servicios de urgencia hospitalaria. La visión monocular le limita el campo visual e interfiere al desarrollar actividades cotidianas y de cierta precisión espacial. Además ha sufrido varias operaciones quirúrgicas para restablecer su fisonomía y apariencia estética, así como la estructura y funcionalidad de la zona malar. Las secuelas tienen pues un carácter recurrente que han afectado de forma importante tanto la salud como la calidad de vida de la víctima, sus posibilidades de trabajo e integración social. Esto le ha generado situaciones de estrés y crisis nerviosas que se han puesto de manifiesto en momentos puntuales y ha comprometido la realización de nuevas intervenciones para tratar de solucionar las secuelas o medidas paliativas como el manejo de la prótesis ocular y las infecciones frecuentes.

E 077

J.F.M.M.

Cuando tenía 16 años fue víctima de agresión el 23 de junio de 1978 por parte de la Guardia Civil que ametralló de forma indiscriminada el vehículo en el que

se encontraba, en la carretera comarcal C-6322, en Apatamonasterio, dirección a Elorrio. Esta agresión supuso un atentado contra su vida dejándole lesiones cicatriciales en el brazo afectado por el disparo, y posteriormente afectando su psique, causándole severos trastornos. La edad en la que sucedieron los hechos supone un factor de vulnerabilidad psicológica. Además del ataque directo de los disparos, su amigo murió en sus brazos, lo que aumentó el impacto psicológico del hecho al conjugarse la pérdida traumática, ser testigo de los hechos y ser objeto de la misma agresión. Su situación actual señala la existencia de un síndrome de estrés postraumático crónico con sintomatología depresiva, asociado al recuerdo traumático de los hechos de violencia sufridos a la edad de 16 años.

E 078

T.A.B.

Fue víctima de agresión el 12 de mayo de 1977. Fue un día de huelga general, y cuando caminaba por la calle se encontró con una manifestación. Recibió un impacto de una pelota de goma en el hemitórax, la cual le produjo una obstrucción de las vías biliares y hematoma en parénquima hepático que precisó de dos operaciones. Cuando fue dado de alta el 23 de febrero de 1978, tuvo una fuerte anemia, importantes problemas digestivos asociados a una hernia de hiato y úlcera. Así mismo sufrió el fuerte impacto de los hechos, pudo agravar los trastornos psiquiátricos de los que fue diagnosticado posteriormente y que persisten hasta la actualidad. Las secuelas persisten, ya que presenta importantes problemas digestivos, gastralgia asociados a hernia de hiato y úlcera, y un agravamiento de sus padecimientos psiquiátricos.

E 079 No se acreditan exigencias del art. 2 del 107/2012

R.C.B.

Fue víctima mortal el 26 de enero de 1963 como consecuencia de un accidente de tráfico, al ser atropellado por una moto, sin que contemos con más prueba documental que complete esta información.

E 080 No se acreditan exigencias del art. 2 del 107/201

N.C.B.

Fue víctima mortal el 19 de agosto de 1966, como consecuencia de una parada cardiaca en su domicilio en Durango.

E 081

G.J.M.

Miembro del sindicato USO, fue detenido el 14 de abril de 1967 por la Brigada Político Social, siendo víctima de malos tratos y amenazas policiales. A pesar de

la gravedad del maltrato sufrido durante su detención, las secuelas que identifica la propia víctima se derivan de las condiciones a las que estuvo sometido durante su estancia en prisión y de las acciones de protesta por él realizadas.

E 082

A.SS. Z.

Fue víctima mortal de una actuación brutal y criminal por parte de un agente de la Guardia Civil de paisano, en una discusión particular, el 15 de junio de 1975 en Mungía. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo los mismos quedaban impunes, no siendo reconocido A. en su condición de víctima ni en sus derechos.

E 083

P.M.O.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de un miembro de las F.O.P., durante una manifestación el 3 de marzo de 1976 en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga de la capital alavesa. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de lo acontecido, viendo cómo los hechos quedaban impunes, sin declaración de responsabilidad alguna por parte de quienes ordenaron disparar contra ciudadanas y ciudadanos alaveses.

E 084

F.A.C.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de un miembro de las F.O.P., durante una manifestación el 3 de marzo de 1976 en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga de la capital alavesa. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de lo acontecido, viendo cómo los hechos quedaban impunes, sin declaración de responsabilidad alguna por parte de quienes ordenaron disparar contra ciudadanas y ciudadanos alaveses.

E 085

R.B.Ch.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de un miembro de las F.O.P., durante una manifestación el 3 de marzo de 1976 en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga de la capital alavesa. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de lo acontecido, viendo cómo los hechos quedaban impunes, sin declaración de responsabilidad alguna por parte de quienes ordenaron disparar contra ciudadanas y ciudadanos alaveses.

E 086

J.S.U.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís, en el barrio de Zaramaga, que acabó con violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. J., quien no participaba en esos actos, recibió dos disparos de bala, uno en la pierna y otro en el brazo, que le produjo heridas graves, sufriendo al día de hoy graves secuelas, como callo de fractura doloroso en el peroné, problemas en el tabique nasal y frecuentes cefaleas.

E 087

P.M.O.B.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga que acabó con una represión violenta. La Policía arremetió contra los manifestantes. P. recibió un impacto de bote de humo en el muslo y en el escroto que, según se acredita en los informes médicos aportados, le produjeron secuelas. El testículo contusionado es claramente menor (aprox. 2,5 cm de diámetro, siendo el testículo no contusionado de 4,5 cm de diámetro).

E 088

T.V.L.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz. Fue un día de reivindicaciones obreras que acabó con una represión violenta. La Policía arremetió contra los manifestantes. T. fue golpeado en el ojo, sufriendo al día de hoy secuelas tales como midriasis media del ojo derecho, iridodiálisis, o división accidental del iris con producción de más de una pupila, anisocoria consecutiva al traumatismo, congestión conjuntival, molestias en ojo derecho y cráneo derecho que le impiden tener un descanso reparador, pérdida de agudeza visual, forias: O/I Heterofobia o lo que es lo mismo falta paralelismo entre ejes visuales de ambos ojos.

E 089

M.A.L.U.L.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz. Fue un día de reivindicaciones obreras que acabó con una represión violenta. La Policía arremetió contra los manifestantes. M. recibió un disparo en el muslo derecho, con el riesgo que esto supuso para su vida y teniendo al día de hoy dos cicatrices correspondientes a los orificios de entrada y salida del proyectil. Asimismo, psicológicamente también siente una gran frustración por no haber recibido ningún apoyo institucional y por no existir en la actualidad una equiparación de todas las víctimas.

E 090

I.B.F.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz. I. era parte de una manifestación cuando recibió el impacto de una pelota de goma en las cervicales, perdiendo el conocimiento y teniendo que permanecer ingresada durante una semana en el Hospital de Santiago. Como consecuencia sufrió un esguince cervical y un agravamiento posterior de problemas de columna. Las secuelas persisten, tales como problemas de espalda y columna, miedo a la Policía, miedo a acudir a alguna manifestación, y sentimiento de angustia y evitación de lugares con aglomeración de gente.

E 091

F.Y.P.

Fue víctima de agresión el 3 y 4 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz. Fueron días de reivindicaciones obreras que acabaron con una represión violenta. La Policía arremetió contra los manifestantes. A F. la policía le propinó una paliza, dejándole como secuelas, que aún persisten, cefaleas, mareos y trastorno por estrés postraumático.

E 092

L.M.S.I.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz. Se trataba de una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en una represión violenta. La Policía arremetió contra los manifestantes. L.M. recibió un impacto de bala en la rodilla izquierda, causándole secuelas que aún persisten: un cuadro obsesivo relacionado con shock traumático y emocional, 2 cicatrices eucrómicas y eutróficas en cara latero interna de rodilla izquierda y cara anterior a nivel supra-rotuliano y cuadro clínico doloroso de rodilla, acompañado de entumecimiento y agarrotamiento de la articulación.

E 093

N.M.D.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. N. recibió un impacto de bala en el tercio medio del brazo derecho, con orificio de entrada y salida en cara posterior interna, con el grave peligro que esto supuso para su vida. Las secuelas persisten, tales como 2 cicatrices eutróficas y eucrómicas de 1 cm y 1,5 cm, así como, estrés postraumático elevado.

E 094

A.P.F.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en una represión violenta. La Policía arremetió contra los manifestantes. A. recibió una paliza que le dejó magullado su cuerpo, incluido los testículos, sufriendo un traumatismo orbitario derecho que afectaba también al globo ocular con hemorragia subconjuntival, y la rotura del tabique nasal. Ello le ha conllevado secuelas psicológicas y revive miedos de forma recurrente.

E 095

J.M.F.LI.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. J.M. recibió un impacto de bala que penetró en la zona subclavicular del hemitorax derecho y salió por la cara lateral del tiroides derecho. Como secuelas, que aún persisten, tiene dos cicatrices eutróficas y eucrómicas, así como dolor a la flexión clavicular anterior, retroversión a omoplato y disminución en el 20% de la abducción activa del brazo. Psicológicamente padece trastornos psicológicos de grado medio y revive miedos que le acechan su integridad física.

E 096

F.G.M.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante un día de reivindicaciones obreras que acabó en una represión violenta provocada por la acción policial, que arremetió contra los manifestantes. F. recibió un impacto de bala, con el consiguiente riesgo que tuvo para su vida, que penetró en la región mamilar derecha, salida por costado derecho, nueva entrada por región bicipital de brazo derecho y salida por codo derecho. Como secuelas que aún permanecen tiene cuatro cicatrices, tres de 3 cm y una cicatriz de 1 cm. Cicatrices eucrómicas y eutróficas en la zona de orificios de entrada y salida, con parestesias en el brazo afectado.

E 097

J.M.O.A.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante un día de reivindicaciones obreras que acabó con violenta represión provocados por la acción policial, que arremetió contra los manifestantes. J.M. recibió un

disparo que entró impactando en el malar derecho, le atravesó el tabique nasal y siguiendo hacia abajo impactó en la amígdala derecha donde quedó alojado, con el riesgo que esto supuso para su vida y teniendo a día de hoy las siguientes secuelas: catarros y resfriados frecuentes, hipersensibilidad de las cuerdas vocales al frío y al hablar, sufriendo afonías frecuentes; fractura del tabique nasal, dos cicatrices en pómulo derecho y en ángulo de la rama ascendente con la rama horizontal del maxilar inferior izquierdo, trastorno cicatricial lingual y psicológicamente era muy joven y no asimiló el sufrimiento, de ahí que refleje un estado depresivo reactivo que no ha superado.

E 098

J.O.D.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante un día de reivindicaciones obreras que acabó con una violenta represión policial. La Policía arremetió contra los manifestantes. J. ingresó en la residencia sanitaria con una fractura parcial intertrancantérea izquierda de pronóstico grave, una herida por bala en muslo izquierdo con entrada y salida, y trayecto de dos centímetros, y una herida por arma de fuego en región trancantérea con proyectil alojado en el fémur con pronóstico grave, con el riesgo grave que todas estas lesiones supusieron para su vida. Al día de hoy, tiene las siguientes secuelas: cicatriz en forma de cruz de 7x9 cm, dolor en la cadera izquierda en el lugar donde impactó la bala, parestesia en cara externa de muslo izquierdo y estrés postraumático.

E 099

C.T.G.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión policia. C. recibió un impacto de bala que penetró en tercio medio de pierna derecha y con oficio de salida en cara posterior. También presentaba una quemadura de 2º grado en la 1º, 3º y 4º dedo de la mano derecha. Como secuelas actualmente presenta dos cicatrices eutróficas e hipocromas en su pierna derecha así como molestias en su extremidad inferior a la deambulación y pérdida leve en la función motora de los gemelos derechos, así como una leve afectación psicológica.

E 100

G.C.M.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante un día de reivindicaciones obreras que acabó en una violenta represión provocada por la acción policial, que arremetió contra los manifestantes. G. recibió una brutal

paliza y tiene al día de hoy parestesias de partes acras, de modo que carece de sensibilidad en tres de los dedos de su mano y tres cicatrices en la cara anterior del antebrazo, de 7 cm, de 5,5 cm, de 8 cm.

E 101

A.T.D.

Fue víctima de agresión el 4 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz, durante las reivindicaciones obreras que acabaron con una violenta intervención policial. La Policía arremetió contra los manifestantes. A. recibió una gran paliza que le provocó la pérdida de visión de su ojo derecho, con la agravante de que padecía desde niño una lesión ocular en ojo izquierdo consecuencia de una pedrada de la que advirtió a los agentes. Las secuelas persisten condicionándole completamente su vida.

E 102

S.D.F.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 y los días posteriores en Vitoria-Gasteiz, durante las reivindicaciones obreras que acabaron con violenta represión cuando la policía arremetió contra los manifestantes. A S. se le diagnosticó una neumonía ocasionada por la aspiración de gases lacrimógenos en el interior de la iglesia, que evolucionó hacia un síndrome restrictivo pulmonar, cuyas secuelas aún persisten condicionándole la vida, como una neumopatía intersticial con alteración ventilatoria restrictiva moderada.

E 103

J.I.I.F.T.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz, durante las reivindicaciones obreras que acabó con violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. J.I. fue víctima de una paliza propinada por agentes de la Policía Armada y como secuela tiene una cicatriz en la región occipital de la cabeza.

E 104

J.I.B.U.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de miembros de la Policía Armada en la manifestación que se produjo en San Sebastián el 11 de julio de 1978. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo se dictó auto de sobreseimiento por no poder determinar la autoría de los disparos, a pesar de las evidencias existentes.

E 105

J.L.C.P.

Vecino de Donostia / San Sebastián, se encontraba en Iruñea por circunstancias familiares. Fue víctima mortal de una agresión desproporcionada de la Policía Armada en la capital navarra durante la celebración de la IIª semana Pro-amnistía. Recibió un impacto de bala a quemarropa en el transcurso de una manifestación el 13 de mayo de 1977, ante varios testigos. Al salir del bar donde se encontraba, uno de los policías comenzó a golpearle con el arma en la cabeza y finalmente J.L. recibió un tiro en la nuca. Según los testigos, a pesar de ello, en lugar de auxiliarle, estos policías siguieron propinándole golpes. Fue en ese momento cuando tuvo que intervenir el alcalde de Ansoáin-Antsoain, que se encontraba presente, para que estos policías dejaran de golpear a J.L. Pero J.L. falleció en el acto. Después fue trasladado al tanatorio, a donde acudió su familia adoptiva a identificarlo.

E 106

J.J.R.G.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en una violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. J.J. recibió dos disparos de bala, una en cada extremidad inferior, que le produjo heridas graves, sufriendo a día de hoy graves secuelas tales como limitación funcional en ambos miembros inferiores, con artrosis y disimetría, dolor en tobillo y pierna izquierda, disimetría de la cintura pélvica que provoca escoliosis estática de la columna lumbar, alteración de la estática vertebral posfractura, cinco cicatrices de las cuales tres se encuentran en su pierna izquierda y dos en su pierna derecha y trastorno psicológico.

E 107

M.J.G.A.

Fue víctima de agresión el 27 de septiembre de 1976 en Azkoitia. Ella se estaba protegiendo en un portal de los incidentes que se habían originado en una manifestación, cuando recibió un disparo de un capitán de la Guardia Civil en su muslo izquierdo. La trayectoria de ese disparo fue de frente y de arriba abajo, y no corresponde a un disparo realizado "al aire". Las secuelas persisten, como la cicatriz en su muslo y su rodilla, y aún sufre pequeñas crisis de ansiedad a día de hoy, cuando se acuerda o habla de los hechos.

E 108 Fuera del ámbito de aplicación

J.M.D.O.

Fue herido por un explosivo cuando tenía 14 años mientras andaba con sus amigos por el monte Jaizkibel en una zona en la que se realizaban maniobras

militares, la cual parece que no estaba correctamente cercada y señalizada. Encontraron un artefacto explosivo (obús o mortero) que al ser movido explotó, produciendo una deflagración a consecuencia de la cual J.M. resultó herido y perdió la visión de los dos ojos. Otros dos de los amigos que le acompañaban en aquel momento resultaron muertos como consecuencia de la explosión.

No se trata en este caso de una vulneración de derechos humanos por motivación política y, por tanto, quedan fuera del ámbito de aplicación objetiva del Decreto 107/2012.

E 109 Fuera de los supuestos establecidos del art. 2.1 del Decreto

J.C.I.

Fue víctima de agresión el 19 de mayo de 1977 en el barrio de Gros de San Sebastián de manos de un grupo de los llamados “incontrolados” que le dispararon tras el funeral celebrado en memoria del policía armado, M.O.C. J. recibió un disparo de bala, con orificio de entrada en zona superior de nalga derecha, quedando la bala incrustada en la pala ilíaca derecha. Fue operado de urgencia, se le extrajo la bala y se le colocó un redón.

El hecho causante se encuentra fuera de los supuestos establecidos en el ámbito objetivo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 107/2012, de 12 de junio.

E 110 Fuera de los supuestos establecidos del art. 2.1 del Decreto

G.S.A.

Fue víctima de agresión el 19 de mayo de 1977 durante el funeral y entierro del Policía Armado M.O.C. Se produjeron diversos incidentes, provocados por grupos de “incontrolados” que portaban armas de fuego, cadenas y algunos otros instrumentos contundentes. Consecuencia de estos incidentes, diferentes personas que caminaban por las calles de Donostia resultaron heridas de diversa consideración, entre ellas G.S.A., que recibió un disparo en el pecho en la zona próxima al hombro. Entre los años 2003 y 2007, fecha en la que G.S.A. residía en Oviedo, fue víctima de diversas amenazas por persona o grupo de personas desconocidas, por hechos totalmente ajenos a los anteriormente relatados. El hecho causante se encuentra fuera de los supuestos establecidos en el ámbito objetivo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 107/2012, de 12 de junio.

E 111

A.E.B.

Fue una víctima mortal de una actuación desproporcionada por parte de un agente de la Guardia Civil en Legutiano, el 25 de noviembre de 1975. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo lo sucedido quedaba impune, su ser querido no era reconocido en su condición de víctima ni en sus derechos, e incluso era tratado como un delincuente.

E 112 Repetido con otro número: E 165

E 113 Fuera del ámbito temporal

J.G.G.

Víctima del año 1980.

E 114 Fuera de los supuestos establecidos del Art. 2.1 del Decreto

J.M.L.I.

Fue víctima de agresión el 23 de mayo de 1978 en Madrid por dos jóvenes vestidos de paisano que al grito de “¡viva Cristo Rey!” les dispararon indiscriminadamente. J.M., al igual que otro de sus amigos, resultó herido por arma de fuego en la pierna. Tras diferentes gestiones la Comisión de Valoración no ha conseguido más información sobre el acto terrorista ocurrido, que la que aparece en los medios de comunicación de la época. Tampoco ha conseguido la historia clínica del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, al que fueron trasladadas las historias médicas de la Policlínica de la Marina, donde J.M. permaneció ingresado durante un mes.

La Comisión de Valoración, considera que J.M. es “víctima del terrorismo” y como tal debiera haber sido reconocido por la Ley 29/2011 de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

E 115

L.L.P.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz. L., tras participar en una manifestación de trabajadores, se encontraba en la calle Badaya cerca de la iglesia de San Mateo. Un agente de la policía armada realizó un disparo con arma de fuego que impactó en la pierna derecha de L. y le causó una fractura supracondílea de fémur derecho y axonotmesis de nervio ciático poplíteo externo derecho. Las lesiones y secuelas que padece L., se le han reconocido como Incapacidad Permanente Total.

E 116

J.H.C.

Fue víctima de agresión el 12 de julio de 1978 en Errenteria. J. tenía 17 años y se encontraba paseando con unos amigos cuando se vio inmerso en unos altercados en Errenteria, y recibió un impacto de bala en su antebrazo izquierdo. Las secuelas persisten, como el “acortamiento del antebrazo izquierdo respecto al contra-lateral, déficit de extensión de los dedos tri-falángicos, dificultad en la oposición del pulgar izquierdo, limitación grave de la prono-supinación del antebrazo izquierdo que representa un arco de movimiento de unos 20º”.

E 117

B.I.M.

Fue detenida el 28 de abril de 1975, a los tres días de ser decretado un estado de excepción, siendo víctima de malos tratos y amenazas policiales y manteniéndola privada de libertad hasta el 13 de mayo en las dependencias de la Comisaría de la Salve, sin llegar a ser ni encausada ni procesada y sin recibir explicación alguna al respecto. A pesar de la gravedad de los hechos, según ha manifestado B., no le dejó secuelas importantes físicas ni psíquicas.

E 118

J.A.C.A.

J.A.G. era miembro del PNV cuando fue detenido en 1975, siendo víctima de malos tratos y posteriormente encarcelado y condenado por el Tribunal de Orden Público por distribución de propaganda ilegal a tres años de prisión menor y 50.000 pesetas de multa. A la víctima, según narra su viuda, le quedó una pequeña cojera tras tener que someterse a una operación quirúrgica en el talón de Aquiles, a consecuencia de los malos tratos recibidos en comisaría. Sin embargo, su posterior fallecimiento al ser asesinado por ETA en el año 1993, y la no aportación de documentación médica que acredite esta circunstancia, impide a la Comisión valorar el alcance de las citadas secuelas.

E 119

M.A.L.A.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía Armada el 9 de julio de 1978 en Iruñea, en la zona del casco viejo, donde había graves altercados. M.A. fue con unos amigos a Iruñea a pasar la fiesta de San Fermín y al notar los altercados intentó huir de la zona, pero todo se encontraba rodeado por la Policía Armada y no había forma de salir de aquella encerrona. M.A. recibió en la plaza del Ayuntamiento un impacto de pelota de goma en su ojo derecho y posteriormente recibió una paliza por parte de la policía. Esto le ha provocado pérdida de visión en ese ojo. Las secuelas persisten, tales como “afaquia qui-

rúrgica, úlcus rodens con adelgazamiento de la pared corneal. En la campimetría amputación temporal y escotoma central. Fondo de ojo con lesión macular traumática, siendo la agudeza visual con corrección adecuada de 1/20”.

E 120 Solicitud desestimada por incumplimiento del ámbito objetivo
A.E.C.

Ella tenía 5 años cuando su madre fue privada de su libertad por un mes en 1969.

E 121 Fuera del ámbito de aplicación objetiva
D.C.V.

Fue detenida durante un mes en 1967 por negarse a pagar una multa. El 1 de octubre de 1967 en Elgoibar se organizaron autobuses para ir a Urbia a celebrar el “Euskal Eguna”, pero el día anterior el Gobierno Civil había prohibido dicha fiesta, por lo que decidieron ir a Bermeo. Cuando se montaron en el autobús para volver a casa fueron rodeados por miembros de la Guardia Civil, quienes les tomaron los datos. El 23 de octubre le llegó a casa una carta con una multa de 25.000 pesetas por haber asistido a la fiesta de Bermeo. Otras personas que estaban en el autobús también fueron multadas, por lo que organizaron una reunión y decidieron no pagar la multa. Al negarse a pagar, fue llevada a la cárcel de Martutene para cumplir una condena de 30 días. Después de cumplir dicha condena no volvió a ser molestada. Para M.A. es importante que haya el mismo reconocimiento para todas las víctimas de los diferentes tipos de violencia que se han vivido en Euskadi.

E 122
F.E.L.

Fue detenido en dos ocasiones en diciembre de 1970, siendo víctima de torturas, malos tratos y amenazas policiales en el cuartel de de la Guardia Civil de Elgoibar. A pesar de la gravedad de los hechos, según ha manifestado F., las torturas y vulneración de derechos humanos sufridas no le dejaron secuelas físicas importantes, más allá del periodo de recuperación tras los hechos, ni de otro tipo.

E 123
F.I.E.

Fue detenido en diferentes ocasiones entre marzo y junio de 1971, y objeto de malos tratos, que incluso su familia denunció. Estos malos tratos fueron reconocidos mediante sentencia, aunque las personas acusadas de los mismos resultaron absueltas. La víctima no sufrió secuelas físicas y es complejo saber el alcance de las secuelas psicológicas que sufrió después de cuarenta y cuatro años desde que ocurrieron los hechos.

E 124 Fuera del ámbito de aplicación objetiva

T.H.M.

Se le impuso una multa. En marzo de 1975, T. diseñó y realizó el escenario del Festival de Jazz de Donostia. La Comisaría de la Policía de Donostia formuló una denuncia ante el Gobierno Civil, porque interpretaban que en el decorado aparecía la hoz y el martillo, símbolo del Partido Comunista. T. defendió que esas acusaciones eran falsas, ya que el dibujo del escenario era algo abstracto y difícilmente identificable con una hoz y un martillo. Mediante Decreto se le impuso una multa gubernativa de 100.000 pesetas. El 29 de julio de 1975 T. interpuso recurso de súplica contra esa sanción administrativa y fue desestimada.

E 125 Incompatible con el marco normativo del Decreto 107/2012

J.M.I.G.

J.M. era miembro de un Comando Autónomo Anticapitalista, y el 15 de noviembre de 1978, junto con R.A., habían atacado el cuartel de la Guardia Civil de Aretxabaleta. Agentes de la Guardia Civil de esta localidad vestidos de paisano y que les venían siguiendo, tirotearon el coche en el que viajaba el comando en Arrasate. Como consecuencia de ello murieron J.M.I. y R.A., y resultó herido grave K.Z. Tres minutos después de los disparos, apareció otro vehículo del que descendieron miembros de la Guardia Civil de Arrasate, quienes ante la presencia de gente armada, que eran los primeros miembros de la Guardia Civil de paisano, abrieron fuego causando la muerte de otra vecina de Arrasate, que no tenía nada que ver con el grupo de los CCAA y que se encontraba sentada en un banco a unos 150 metros, así como heridas de bala a tres personas más.

Dada la gravedad de los hechos, el Director del Departamento de Derechos Humanos de la Consejería de Interior del Consejo General Vasco, D. José Ramón Rekalde, se desplazó a Arrasate y recabó testimonios para hacer una reconstrucción de los hechos y elaborar un informe. Según el testimonio recogido por un miembro de la Comisión, el superviviente de los hechos manifestó que no recibieron la orden de alto y que en ningún momento hubo resistencia por su parte. A pesar del informe citado y de los testigos, el caso quedó en la impunidad. La Comisión señala que no puede valorar si se produjeron o no violaciones de derechos humanos como uso excesivo de la fuerza, debido a la falta de investigación efectiva de los hechos.

A pesar de que las circunstancias que rodean al caso hubiesen requerido una mayor investigación, el marco normativo del Decreto 107/2012, de 12 de junio, explícita en su Artículo 2.5 que: *“En ningún caso se admitirán supuestos en los que el afectado se encontrara desarrollando alguna actividad violen-*

ta, incluso en los casos en que el fallecimiento o las lesiones se produjeran por actos dirigidos a evitar o repeler directamente dicha acción violenta”.

E 126

M.A.M.N.

Fue detenida en diversas ocasiones. En abril de 1976 fue víctima de malos tratos y tortura sexual en la Comandancia de la Guardia Civil del Antiguo (Donostia / San Sebastián), siendo encarcelada, a pesar de que posteriormente fuera sobreseído el caso. Estos episodios tuvieron un fuerte impacto en su vida personal y familiar, lo que repercutió no solo en su estado de salud sino también en su hija, al quedarse ésta sin los cuidados de su madre.

E 127

M.L.C.M.

Fue víctima de agresión por parte de la Guardia Civil que ametralló su vehículo de forma indiscriminada en la carretera comarcal C-6322, en Apatamonasterio, dirección a Elorrio, el 24 de junio de 1978, causando la muerte de un menor y heridas graves a otras dos personas. Esta agresión supuso un atentado contra su vida, que dejó graves lesiones en su pierna derecha, tales como “pérdida de sustancia a nivel posterior de pierna derecha, con afectación a tejido celular subcutáneo y masa gemelar”, que le obligaba a caminar con bastón. Asimismo, presentaba una afectación psicológica importante, con cambio en su personalidad tras el hecho traumático. Las secuelas persistieron hasta el momento en que falleció M.L.C.M., en 1987, ya que la bala le causó heridas anfractuosas con pérdida de masa muscular, que le obligaron a caminar con bastón durante el resto de su vida. Asimismo, presentaba una afectación psicológica importante por la muerte en su vehículo de un menor de edad y heridas a otro, igualmente menor.

E 128

J.O.L.R.

Fue detenido por la Guardia Civil el 28 de febrero de 1978 por realizar una pintada mural reivindicativa en una fábrica situada en Lamiako (Leioa, Bizkaia). Durante la detención y su posterior estancia en prisión, que se prolongó durante un año y medio, vivió situaciones de ansiedad como consecuencia del ambiente carcelario. Actualmente padece un trastorno obsesivo compulsivo grave, con una sintomatología que comenzó ya en su infancia y que con el paso del tiempo se fue agravando, aunque no ha sido hasta 2007 cuando le diagnosticaron la enfermedad y comenzaron a tratarlo. Si bien no se puede determinar si la detención y la posterior estancia en prisión fueron el detonante de su enfermedad, contribuyeron en su caso a agravar una situación previa. La presión que sufrió durante ambos

episodios, y sobre todo su paso por diversas prisiones, le afectaron profundamente. Todas estas circunstancias también le condicionaron en su proyecto de vida, hasta tal punto que no pudo terminar sus estudios, causando un fuerte impacto familiar. A pesar de la gravedad del maltrato sufrido durante su detención por parte de la Policía, las secuelas que identifica la víctima se derivan de las condiciones a las que estuvo sometido durante su estancia en prisión.

E 129

A.B.H.

Fue víctima de agresión el 15 de noviembre de 1978 en Arrasate por parte de miembros de la Guardia Civil que dispararon contra el auto en el que se encontraba. Además del grave riesgo vital de recibir dos disparos de bala, las semanas de hospitalización y los meses de baja laboral sufridos, persistieron durante mucho tiempo secuelas psicológicas y otras que persisten aún, como dos cicatrices antiestéticas, de tipo queloideo a nivel de la articulación acromioclavicular izquierda de 5 x 2,5 cm y la otra en la cara anterior del hombro de 4,5 x 2 cm. Asimismo presenta parestesias y dolores en la zona afectada que se exacerban con los cambios de tiempo.

E 130

T.E.A.

Fue detenido el 8 de mayo de 1975, siendo víctima de malos tratos y torturas en la Comisaría de Indautxu, como consecuencia de los cuales estuvo al borde de la muerte, de no ser por el rápido y prolongado tratamiento médico al que fue sometido primero cerca de un mes en la UVI y en total durante 80 días en el hospital por las graves secuelas padecidas. Además, sufrió un largo episodio de depresión. Esto le produjo lesiones extremadamente graves, estando a punto de morir como consecuencia de las torturas padecidas durante las 24 horas que duró la detención. A pesar del riesgo de muerte y del enorme sufrimiento padecido, al día de hoy, según manifiesta, no le queda ninguna secuela importante física ni psíquica. A pesar de las evidencias existentes, y de la identificación preliminar de al menos uno de los perpetradores, ningún proceso judicial fue llevado a cabo ni se juzgó a los responsables de dichas torturas.

E 131

B.P.M.

Fue víctima mortal de una actuación brutal por parte de un miembro la Policía Armada, el 3 de marzo de 1976 en el barrio de Zaramaga de la capital alavesa. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo los hechos quedaban impunes, sin declaración de responsabilidad.

E 132 Está repetido en E 73.

E 133

V.A.F.

Era un joven trabajador y muy reivindicativo en pro de los derechos laborales y de la democracia, tomó parte el 8 de marzo de 1976 en Basauri en una manifestación de repulsa por lo ocurrido en Vitoria-Gasteiz el 3-M. Agentes de la Guardia Civil dispararon con fuego real contra la manifestación. V. fue alcanzado en la cabeza, por un disparo con arma de fuego efectuado a menos de siete metros de distancia según los testigos. Trasladado inmediatamente al Hospital Civil de Bilbao, solo pudieron certificar su defunción. Cuando llegó la noticia a los padres y hermanos de V. en Montamarta (Zamora), el pueblo donde residían, hubo una gran confusión sobre lo sucedido, el cuerpo fue trasladado dos días después al pueblo. El Ayuntamiento de Basauri puso el nombre de V.A.F. a la calle del municipio donde falleció, colocó una placa en su memoria y anualmente antes de comenzar las fiestas de San Fausto se hace un pequeño homenaje en su memoria.

E 134

I.M.Z.

Fue detenido a finales de marzo de 1969 y trasladado al cuartel de la calle Castilla en Gasteiz, donde fue interrogado sobre Mario Onaindia y los "Hirurkos", siendo golpeado de forma indiscriminada. También le colocaron unas tablillas en los dedos de las manos apretándolas con unas palomillas hasta no aguantar más y desmayarse. La segunda noche fue llevado al pantano de Villarreal, donde sufrió un simulacro de fusilamiento. Cuando terminaron los interrogatorios tenía la cara desfigurada y una lesión mandibular como consecuencia de los golpes. Durante años tuvo pesadillas por ese episodio de simulacro de fusilamiento. El 27 de septiembre de 1969, fue de nuevo detenido por la Brigada Político Social, por orden del Tribunal Militar de Bilbao, por las mismas causas por las que estaba encausado en el Tribunal de Orden Público, y de nuevo sufrió malos tratos. De nuevo será detenido como miembro de las comisiones representativas del 3 de Marzo en 1976, recibiendo palizas e ingresado en Nanclares por sedición (Sumario 270/76).

E 135

A.A.S.

Militante de la ORT, fue detenida el 21 de abril de 1976 siendo víctima de gravísimas torturas y vejaciones en el cuartel de la Guardia Civil de Tolosa, que se convirtieron al ser difundidas públicamente en un emblema extremo de la práctica de la tortura en esos años. La víctima se recuperó de las lesiones físicas

sufridas, aunque no tanto de las secuelas psicológicas. Sin embargo, su fallecimiento impide a la Comisión valorar el alcance de las secuelas psicológicas que sufrió. A pesar de las evidencias médicas existentes, ningún proceso judicial fue llevado a cabo ni se juzgó a los responsables de dichas torturas.

E 136

J.L.B.Z.

Fue detenido el 9 de diciembre de 1968, siendo víctima de detención arbitraria y malos tratos policiales. A pesar de la gravedad de los hechos, según ha manifestado J.L., esto no le dejó ninguna secuela importante física ni psíquica, aunque tuvo un impacto psicológico importante todavía tiempo después especialmente en su mujer.

E 137

J.Z.Z.

Fue víctima de agresión por parte de un agente de la Policía Armada el 11 de noviembre de 1976. J.Z. era ajeno a la manifestación que se estaba desarrollando por la parte vieja de Donostia y sufrió el impacto de una pelota de goma lanzada por un agente de la Policía Armada, que le pegó en la boca, teniendo al día de hoy la mandíbula deformada con una oclusión dental incorrecta y torcida, así como un trastorno estético importante, con varias cicatrices en el labio y deformación de la mandíbula.

E 138 Fuera de los supuestos establecidos

T.R.V.

Era miembro de ETAm, y fue víctima de un atentado perpetrado por los GAL en Biarritz el 15 de junio de 1984, junto a Ramón Orbe, quedando ambos heridos. A consecuencia de las quemaduras y del resto de secuelas sufridas, T. falleció al mes siguiente.

E 139 Fuera de los supuestos establecidos

H.P.C.

A los 15 meses de edad fue víctima de agresión por parte de la Triple A, que pretendía matar a su padre, T.P.R. El 21 de marzo de 1976, H. se desplazaba con sus padres en el vehículo familiar, por el barrio de Urdazuri de San Juan de Luz, cuando fueron ametrallados desde otro vehículo ocupado por cuatro personas. H. resultó con heridas leves en la cabeza por los cristales rotos y su madre resultó gravemente herida. Corresponde a un caso de “víctima del terrorismo”.

E 140 Fuera de los supuestos establecidos

F.C.A.

Fue víctima de agresión por parte de la Triple A, que reivindicó el atentado. El 21 de marzo de 1976, F. se desplazaba en coche con su marido T.R.R. y su hijo H.P.C. por el barrio de Urdazuri de San Juan de Luz, cuando fueron ametrallados desde otro vehículo ocupado por cuatro personas. F. fue alcanzada por seis disparos que le ocasionaron graves lesiones. T. y su hijo H. resultaron con heridas leves. Las secuelas aún persisten en F., tales como un perjuicio estético importante (13 cicatrices), un menoscabo funcional importante de la extremidad superior izquierda del 50%, y un padecimiento de síndrome de estrés postraumático. Corresponde a un caso de “víctima del terrorismo”.

E 141

M.L.O.U.

Fue detenida el 29 de agosto de 1972, siendo víctima de malos tratos y torturas, en la Comisaría de Policía de Indautxu, siendo posteriormente juzgada y condenada por el Tribunal de Orden Público y condenada a 3 años de prisión por asociación ilícita. A pesar de la gravedad de los hechos y de que en el momento le produjeron importantes daños físicos y psíquicos, ella relata que lo ha superado con el tiempo y su propia capacidad de afrontamiento, y no tiene secuelas importantes en la actualidad.

E 142 Solicitud incompleta

J.M.O.

La solicitud presentada es incompleta y carece de datos suficientes para dictaminar sobre este caso. La Comisión de Valoración solicitó el testimonio de J.M.O., pero la entrevista no se realizó por encontrarse afectado por una enfermedad. La familia solicitó que no se le moleste, ya que podría alterarlo.

E 143

F.G.Z.

Fue detenido en varias ocasiones entre 1972 y 1975, y durante esas detenciones tanto en la comisaría de Bilbao como en el cuartel de Gernika y Durango fue sometido a malos tratos, inhumanos y degradantes, y vejaciones. Sus denuncias de malos tratos ante los jueces no fueron tampoco investigadas. Todos estos hechos, han tenido una influencia significativa en su vida. Se considera que quedaron secuelas marcadas en su comportamiento fisiológico, con fuerte activación del sistema nervioso (irritabilidad, insomnio, dificultades de concentración), aunque “actualmente el desarrollo de su vida es completamente normal”, según el informe médico aportado al expediente. Los episodios mencionados tuvieron un fuerte impacto en su vida personal y familiar, lo que repercutió en su salud.

E 144

A.F.L.

Fue detenido el 27 de septiembre de 1975, siendo víctima de malos tratos, torturas y todo tipo de vejaciones en el cuartel de Gernika, y permaneciendo posteriormente privado de libertad en la cárcel hasta el 11 de diciembre de 1976, fecha en que fue absuelto por el Tribunal de Orden Público. Su denuncia de tortura ante el juez no fue investigada. Aunque actualmente A. se encuentra delicado de salud y padece una colitis ulcerosa, resulta imposible determinar que el episodio mencionado en el apartado anterior de torturas y malos tratos, tenga relación alguna con su enfermedad, y necesitaría apoyo psicosocial.

E 145

J.M.O.G.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión policial. La Policía arremetió contra los manifestantes. J.M. recibió un disparo de bala en la pierna que le produjo dos cicatrices y pérdida muscular, así como trastornos psicológicos postraumáticos a él y a toda su familia, donde vivieron momentos de mucha presión psicológica y miedo.

E 146

M.S.B.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en represión policial. La Policía arremetió contra los manifestantes. M. recibió un impacto de bala en la mano derecha, que le produjo heridas graves, sufriendo al día de hoy graves secuelas tales como las cicatrices, una por herida de bala (2 cm) y dos postquirúrgicas en región dorsal (3 cm) y eminencia tenar (5 cm); así como un déficit funcional, de movilidad y fuerza, a la extensión de 4º y 5º dedos (dedos en garra), y a la abducción del 5º metacarpiano.

E 147

D.A.P.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en represión violenta de la policía que arremetió contra los manifestantes. D. recibió un disparo de bala en el muslo izquierdo, proyectil que le fue extraído mediante cirugía y que tuvo una evolución tórpida necesitando una nueva cirugía para la limpieza de la

herida y un injerto de piel. D. estuvo de diez a quince días ingresado y un mes de baja aproximadamente, dejando como secuela una cicatriz grande, en la que sentía molestias con los cambios atmosféricos.

E 148

I.V.R.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en una violenta represión policial. En esa situación de caos, a I. le puso la zancadilla un miembro de la Policía Armada, cayó al suelo produciéndosele una fractura completa de cubito y radio en su muñeca izquierda, teniendo un periodo largo de recuperación y secuelas importantes en la movilidad y fuerza de la mano afectada. Las secuelas aún persisten, tales como clínica dolorosa en la muñeca izquierda, con una funcionalidad limitada en la extensión con disminución de 20° de 70° normal, y pronación con fuerza disminuida y movilidad disminuida en 10° de 90° normal. Asimismo presenta alteraciones psicológicas leves que le provocan desconfianza e irritación.

E 149

J.L.B.Z.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión, cuando la policía disparó contra los manifestantes. J.L. recibió un disparo de bala que le atravesó el pulmón y se le extrajo por vía posterior, desde la escápula derecha. La capacidad pulmonar de J.L. desde ese momento se vio limitada, teniendo que cambiar su trabajo y alterándose de forma significativa su vida cotidiana. Las lesiones persistieron a lo largo de su vida hasta el momento de su fallecimiento, tales como las lesiones cicatriciales, la limitación de su capacidad pulmonar y los trastornos psicológicos postraumáticos que vivió él y toda su familia. Asimismo, en su momento supuso la rebaja en su categoría profesional.

E 150

A.G.P.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión. La Policía disparó contra los manifestantes. A. recibió un impacto de bala en el hombro derecho que le ha dejado como secuela dos cicatrices de 1,5 cm de diámetro hipotróficas y eucrómicas en cara externa del deltoides derecho.

E 151

J.A.M.H.

Cuando tenía 14 años, fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. J.A. recibió un disparo de bala en la base del hemitorax izquierdo, que le produjo un neumotórax, una perforación del diafragma y una rotura traumática del hígado. Las secuelas han persistido a lo largo de la vida de J.A. hasta el momento de su fallecimiento, tales como las lesiones cicatriciales en hígado y los trastornos psicológicos postraumáticos que jamás fue capaz de superar.

E 152

M.A.O.U.B.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó cuando la Policía arremetió contra los manifestantes. M.A. recibió un impacto de bala en la pierna izquierda, quedando como secuelas físicas dolores en su pierna izquierda y cojeras estacionales, así como una cicatriz en su pierna izquierda. Asimismo, a día de hoy presenta una importante afectación psicológica.

E 153

A.L.A.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga. La Policía arremetió contra los manifestantes con disparos de armas de fuego. A. recibió dos impactos de bala en la pierna y el glúteo, que le produjeron heridas graves, que tardaron varios meses en curar y recobrar la movilidad, sufriendo a día de hoy importantes secuelas, tales como cicatrices en pierna derecha eucrómicas y ligeramente hipocrómicas, trastorno varicoso en muslo derecho de mayor intensidad que en el muslo contralateral y dolor ocasional leve en la pierna derecha.

E 154

J.M.G.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. J. recibió un impacto de bala en la mejilla izquierda que le quedó alojado en su cuello, quedando como

secuelas físicas la parte izquierda de la mandíbula más corta, lo que le impide abrir la boca totalmente, una disminución del líquido salival por parótida izquierda, un pequeño tic en la cara, una sudoración del lado izquierdo de la cara que aumenta en el momento de comer y pérdida de la articulación interdientaria.

E 155

S.A.B.

Fue detenido en varias ocasiones y en la de 1968 fue sometido a torturas y malos tratos físicos y psicológicos en la Comisaría de Policía de Vitoria-Gasteiz. Su estado de salud era extremadamente delicado, como consecuencia de una tuberculosis que había padecido en 1964, agravándose el mismo por los malos tratos y la falta de asistencia médica durante los nueve años que permaneció en prisión en total. S. sufrió secuelas como lesiones en dedos, uñas y muñecas que tardaron meses en curar. Las secuelas de la tuberculosis afectaron a su salud y su función pulmonar, y como puede observarse en el historial médico aportado derivaron en una invalidez del 44%.

E 156

S.T.M.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en represión policial. La Policía arremetió contra los manifestantes. S. recibió un impacto de bala. Las secuelas de esa lesión son una cicatriz por herida incisa en zona inguinal con una afectación del 75%. Psicológicamente, también se vio afectado y presenta a día de hoy un síndrome post-conmocional, con frecuentes episodios de malestar y bajo estado de ánimo.

E 157

J.R.P.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga manifestantes con disparos de armas de fuego. La Policía arremetió contra los manifestantes. Justino recibió un impacto de bala en el abdomen, con orificio de entrada en vacío izquierdo y orificio de salida en la zona lumbar izquierda, cuando se disponía a atender a uno de los heridos. Como secuela le han quedado dos cicatrices hipocrómicas y eutróficas de 4 cm y 3 cm, a nivel lumbar y abdominal, así como tumefacción y tensión en las zonas heridas y una alteración psicológica con vivencias de temor que perduran todavía en la actualidad.

E 158

J.C.C.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. J. recibió un impacto de bala en su pierna derecha, necesitó tratamiento quirúrgico afectando el hueso y dejando como secuela una cicatriz.

E 159

A.O.A.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó con la represión policial. La Policía arremetió contra los manifestantes. A. recibió un impacto de bala en la zona lumbar, causándole como secuelas: 2 cicatrices de 2,5 y 3 cm eucólicas y eutróficas en región lumbar izquierda a nivel L2-L3; hernia discal en raíz L2 y algias postraumáticas múltiples y reiteradas, con compromiso radicular.

E 160

F.A.G.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó con la represión policial. La Policía arremetió contra los manifestantes. F. recibió un disparo de bala en la pierna que tardó meses en curar y de forma crónica le causó una leve cojera que se agudizaba de forma periódica. Las secuelas persistieron a lo largo de su vida hasta el momento de su fallecimiento, tales como las lesiones cicatriciales, y una leve cojera y los trastornos psicológicos postraumáticos que vivió él y toda su familia.

E 161

J.I.P.S.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. J.I. recibió un disparo en abdomen, con el riesgo que supuso para su vida y teniendo a día de hoy tres cicatrices. Una de ellas en la región abdominal, que tiene "13 cm hipocroma e hiperocrómica con herniación muscular". Una segunda en la región rectal, cuyo tamaño tiene dimensiones similares a la descrita en la zona abdominal. La terce-

ra cicatriz se encuentra en la fosa renal en forma de ángulo de 2 centímetros por cada lado, que fue utilizada como punto de drenaje, y que tiene 4 centímetros de longitud. Asimismo, padece trastornos psicológicos alimentados por temor a lo desconocido y a recibir represalias. Siempre tiene presentes los hechos ocurridos, es algo que jamás ha conseguido olvidar.

E 162

F.J.M.B.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, donde la policía intervino con armas de fuego. F.J. recibió un impacto de bala en el escroto y tiene a día de hoy la bala alojada en el “periné posterior, por debajo de la cresta isquiática izquierda”, así como dos cicatrices en el saco escrotal. Asimismo, tiene trastorno depresivo reactivo en un nivel considerable.

E 163

F.A.H.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión. La Policía arremetió contra los manifestantes. F. recibió un impacto de bala en la región lumbar y tiene a día de hoy “tres cicatrices lineales en región lumbar, costo abdominal y una tercera en cara interna de antebrazo donde quedó enclavada la bala al salir del abdomen de 1,5 cm eutróficas e hipercrómicas”.

E 164

A.B.D.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó con la represión policial. La Policía arremetió contra los manifestantes. A. recibió un impacto de bala en su pie derecho y a día de hoy tiene como secuelas definitivas: “cicatriz de 2 cm en planta de pie derecho, deformidad ósea postraumática en la zona de impacto de la bala y recuerdo constante de los hechos ocurridos, sin llegar a alterar su estabilidad emocional”.

E 165

C.L.F.

Fue víctima de agresión el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en violenta represión. La Policía arremetió

contra los manifestantes. C. estaba en el interior de la vivienda de la calle Chile, donde ella trabajaba como empleada del hogar cuando recibió un impacto de bala en su hombro. Las secuelas persisten, tales como dolor constante en su hombro, una cicatriz de 13 cm de longitud y de 2,5 cm de ancho, hipotróficas y eucrómicas en cara externa del deltoides derecho, pérdida de fuerza y masa muscular diámetro bicipital derecho, 29 cm contralateral normal 32 cm; diámetro de muñeca derecha 12 cm y diámetro contralateral normal 13 cm.

E 166

L.L.L.

Fue detenido el 11 de diciembre de 1968 en Amorebieta, siendo víctima de malos tratos y torturas, siendo posteriormente puesto en libertad sin cargos. A pesar de la gravedad de los hechos y de que en el momento le produjeron importantes daños físicos y psíquicos, tal y como él relata lo ha superado con el paso del tiempo y su propia capacidad de afrontamiento, y no tiene secuelas importantes en la actualidad, que se deriven de aquellos malos tratos sufridos.

E 167

C.M.B.

Fue detenido el 29 de septiembre de 1975, siendo víctima de torturas, tratos degradantes y amenazas policiales en el cuartel de Gernika. A pesar de la gravedad de los hechos, según ha manifestado C.M., las torturas y vulneración de derechos humanos sufridas no le han dejado secuelas importantes físicas, ni psíquicas, pero sí ha padecido un cambio en su carácter como consecuencia de los hechos traumáticos vividos y tuvo lesiones en un hombro compatible, entre otras, con secuelas de colgamientos como los sufridos en su tortura.

E 168

J.A.L.

Fue detenido en dos ocasiones en 1970 y 1972, siendo víctima de malos tratos y manteniéndole privado de libertad durante catorce meses, siendo posteriormente juzgado por el Tribunal de Orden Público y condenado a un año de cárcel por asociación ilícita y propaganda ilegal. A pesar de la gravedad de los hechos y de que en el momento le produjeron importantes daños físicos y psíquicos, tal y como él relata lo ha superado con el paso del tiempo y su propia capacidad de afrontamiento, y no tiene secuelas importantes en la actualidad.

E 169

J.A.A.E.

Fue detenido el 13 de septiembre de 1974, siendo víctima de malos tratos y torturas en el cuartel de La Salve (Bilbao), y sin ser sometido a juicio estuvo privado

de libertad hasta 1976. A pesar de la gravedad de los hechos, y del enorme impacto sufrido, J.A. manifiesta que no tiene secuelas importantes, ni físicas ni psíquicas, al día de hoy.

E 170

E.G.B.

Fue detenido en dos ocasiones en 1972 y 1975, siendo víctima de malos tratos y torturas en ambas detenciones. A pesar de la gravedad de los hechos, y del enorme impacto sufrido durante años, E. manifiesta que no tiene secuelas importantes, ni físicas ni psíquicas, a día de hoy.

E 171

J.I.O.

Fue detenido con 26 años, el 3 de diciembre de 1968, por policías de la Brigada Política Social, siendo llevado al Gobierno Civil en Donostia. Fue esposado a la mesa durante toda la noche, con la luz encendida y golpeado constantemente en la cara y en los oídos, y tórax. En aquel momento estaba vinculado al grupo de "los cabras", un grupo armado del entorno de ETA. Durante aquellos días le subieron para ser interrogado en varias ocasiones. Lo hicieron siempre de forma violenta. Conducido a la prisión de Martutene le llevaron posteriormente a la cárcel de Pamplona, donde estuvo preso dos años, y trasladado al hospital con insuficiencia renal y cardíaca. Fue liberado tras 8 años, al serle concedida la amnistía mediante Decreto de 10 de septiembre de 1976.

E 172

A.G.L.

El 16 de septiembre de 1974, cuando A.G.L. contaba con 23 años, fue detenido por la Guardia Civil y llevado al cuartel de Amorebieta. Señala que estuvo detenido tres días, durante los cuales sufrió sucesivas sesiones de malos tratos. Fue llevado al Juzgado de Durango, y declaró ante el juez, donde denunció los malos tratos. Fue conducido a la cárcel de Basauri, y liberado tres días después. En la puerta exterior de la cárcel fue de nuevo detenido y conducido al cuartel de La Salve durante tres días donde fue de nuevo torturado en la planta de los pies con una fusta; con maniobras forzadas, sin dejarlo descansar y con golpes frecuentes, siendo amenazado con represalias contra su familia. Fue encarcelado en Basauri y Carabanchel, durante 22 meses hasta ser juzgado por el TOP, quedando en libertad con la amnistía de 1977.

E 173

J.M.E.M.

Fue detenido en Amorebieta el 5 de septiembre de 1972, siendo víctima de malos tratos en el cuartel de La Salve y posteriormente juzgado por el Tribunal de

Orden Público, que le condenó a un año de prisión menor por asociación ilícita, aunque cumplió dos meses más. El episodio mencionado no le dejó ninguna secuela importante, ni física ni psíquica, aunque hoy en día aún se emociona cuando relata y rememora los hechos. Este hecho no supone una minimización de la gravedad de la tortura.

E 174

J.M.G.M.

Fue detenido en noviembre de 1974, siendo víctima de malos tratos en el cuartel de Lasarte. No le dejó secuelas importantes ni físicas ni psíquicas. Este hecho no supone una minimización de la gravedad de la tortura.

E 175

P.S.R.

Fue víctima de agresión por parte de la Policía el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz durante una asamblea de trabajadores pacífica en la parroquia de San Francisco de Asís del barrio de Zaramaga, y que acabó en una violenta represión policial. La Policía arremetió contra los manifestantes. P. fue golpeado por un policía con una porra en su ojo derecho, padeciendo a día de hoy las siguientes secuelas: disminución de visión en el ojo derecho debida a una lesión macular cicatricial sin posibilidades de mejoría, parestesias y alteraciones postraumáticas del iris, así como un trastorno de estrés postraumático crónico moderado.

E 176

I.P.B.

Con 18 años participó en una manifestación en contra de la pena de muerte con motivo de las ejecuciones de Txiki y Otaegi y tres miembros del FRAP. Fue detenido y llevado al cuartel de Aretxabaleta, y al cuartel de El Antiguo. Fue torturado repetidamente. Le metieron en una celda en la que manipulaban la luz, oía los gritos y lamentos de otras personas. Le hicieron desnudar y ponerse en cuclillas, golpeado por varios guardias y sufrió otras formas de tortura, como la *bañera* en dos ocasiones, y también sufrió simulacros de ejecución. Fue juzgado por el Tribunal de Orden Público y condenado a tres años y un día por propaganda ilegal y asociación ilícita (ETA), e indultado el 29 de noviembre de 1975. Fue de nuevo detenido, ya como parte de EIA y torturado a finales de 1976. Años después sufrió amenazas y el acoso del entorno de ETA, debido a su condición de concejal del PSE-EE, llegando a llevar escolta durante 10 años. Además, vivió el asesinato de varios compañeros de partido y especialmente impactante le resultó el asesinato del edil de este partido en Arrasate, Isaías Carrasco, del que presenció su muerte.

E 177

E.B.A.

Fue detenido en febrero de 1965, siendo víctima de malos tratos policiales en el cuartel de la Guardia Civil en La Salve. La víctima se recuperó de las lesiones físicas y psíquicas sufridas. La Comisión no ha tenido acceso a la documentación necesaria para valorar las posibles secuelas auditivas que E.B. relató.

E 178

J.C.G.

Fue una víctima mortal de una actuación brutal por parte de un miembro de las F.O.P., en la represión violenta del 3 de marzo de 1976 en el barrio de Zaramaga de la capital alavesa. La familia sufrió el impacto traumático del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo los hechos quedaban impunes, sin declaración de responsabilidad.

E 179

M.T.I.Z.

Fue detenida en diversas ocasiones en 1972, 1975 y 1976, siendo víctima de malos tratos y torturas, entre ellas la denominada “bañera”, en esa ocasión en el cuartel de Bermeo, por parte de varios agentes de los cuerpos y Fuerzas de Orden Público. El episodio mencionado le dejó una cierta fobia al agua, lo cual tiene interferencias importantes en su vida cotidiana como secuela psicológica de la tortura sufrida.

E 180 Fuera de los supuestos establecidos

E.G.S.

Fue víctima mortal como consecuencia de un atentado perpetrado por los GAL en la localidad de Idauze-Mendi (Iparralde) el 25 de febrero de 1984.

E 181

M.A.A.B.

Fue detenido en abril de 1976, siendo víctima de torturas y malos tratos en el cuartel de la Guardia Civil del Antiguo. El episodio le causó trastornos psicológicos, tales como pesadillas y problemas para dormir, que ha superado con el paso del tiempo. A pesar de la gravedad del maltrato sufrido y de las lesiones producidas en las sesiones de tortura denominadas como “el quirófano”, a día de hoy refiere que no le queda secuela importante física ni psíquica.

E 182

A.A.E.

Fue detenido en 1975 y posteriormente en 1976 y sometido a torturas y malos tratos físicos y psicológicos. Dichas torturas tuvieron un fuerte impacto psicológico.

gico, con síntomas de estrés postraumático. Los episodios mencionados tuvieron un fuerte impacto en su vida personal y familiar, lo que repercutió en su estado de salud. Esta Comisión carece de los elementos necesarios para valorar las secuelas físicas y psíquicas que A.A. arrastró por años, esto no significa de ninguna manera minimizar la gravedad de las torturas a las que fue sometido, y que contaron con el agravante de que además era menor de edad.

E 183

G.U.I.

Fue detenido en diversas ocasiones desde 1964, siendo víctima de detención arbitraria, torturas y malos tratos en la Comisaría de Policía en Indautxu y en el cuartel de la Guardia Civil de Ondarroa. Los episodios mencionados anteriormente no le han dejado ninguna secuela importante física ni psíquica en la actualidad, aunque sigue sufriendo de problemas de sueño y miedo ocasionalmente como consecuencia de ello.

E 184

J.M.O.E.

Fue detenido el 12 de diciembre de 1973, siendo víctima de malos tratos y torturas y detención arbitraria durante 9 meses en el cuartel de La Salve (Bilbao). La víctima se recuperó de las lesiones físicas sufridas. Su fallecimiento impide a la Comisión valorar el alcance de las secuelas psicológicas que sufrió y fueron señaladas por sus familiares.

E 185

J.M.A.E.

Fue detenido en múltiples ocasiones, entre 1964 y 1976, siendo víctima de malos tratos físicos y de gran presión psicológica. Hay que tener en cuenta el carácter de trauma repetitivo vivido por J.M.A., y las consecuencias psicológicas especialmente que tuvieron dichos hechos en él y su familia, llegando incluso a perder el hijo que esperaban. Los episodios mencionados tuvieron un fuerte impacto en su vida personal y familiar, lo que repercutió en su estado de salud. Si bien esta Comisión carece de los elementos necesarios para poder probar las secuelas físicas y psíquicas que J.M. arrastró durante esos años, esto no significa de ninguna manera minimizar la gravedad de las torturas a las que fue sometido.

E 186 y 187

P.U.U. L.M.A.I.

Fueron detenidos en Bilbao el 7 de abril de 1975, siendo víctimas de malos tratos y torturas, y privados de libertad. Quedaron tan impactados con lo vivido

que, cuando años después detuvieron a su hijo, el padre no fue capaz de ir a visitarle a la cárcel. A pesar de la gravedad de los hechos, los episodios mencionados no les dejaron secuelas importantes físicas ni psíquicas.

E 188

J.I.A.E.

Fue detenido en diversas ocasiones desde el 24 de octubre de 1969, siendo víctima de torturas y abusos policiales. Según señaló, en una segunda detención de 1977 se ocultó un día la fecha verdadera de la detención. Fue objeto de torturas en los cuarteles de Ondarroa, La Salve y Gernika. Los episodios mencionados si bien tuvieron un fuerte impacto en su vida personal y familiar, no le han dejado secuelas importantes, ni físicas ni psíquicas, en la actualidad. Hay que tener en cuenta que los primeros hechos se dieron cuando era un niño de 14 años.

E 189

J.F.A.

Fue detenido en 1975, siendo víctima de malos tratos y torturas, en el cuartel de Ondarroa, y se le mantuvo privado de libertad hasta que fue amnistiado tras la muerte de Franco. El episodio mencionado no le dejó ninguna secuela importante física ni psíquica en la actualidad, aunque sí produjo impactos importantes en su momento.

E 190

I.G.B.

Fue detenido el 26 de octubre de 1969, siendo víctima de malos tratos y torturas en el cuartel de Ondarroa, y manteniéndole privado de libertad durante tres meses, siendo posteriormente juzgado por el Tribunal de Orden Público, por participar en una manifestación. El episodio mencionado no le ha dejado secuelas importantes físicas ni psíquicas que hayan perdurado a lo largo de los años.

E 191

J.M.A.E.

En 1965 tenía 22 años y tras hacer con unos amigos una pintada de “Gora ETA” y acciones de propaganda por Markina, fue detenido por la guardia Civil en el Cuartel de la Salve de Bilbao. Fue golpeado al tiempo que le amenazaban con detener a su madre. En 1967, durante el estado de excepción, fue de nuevo detenido, pero en esta ocasión por la Policía Armada, y llevado a la Comisaría de Indautxu. No fue golpeado pero estuvo escuchando los gritos de la gente a la que estaban torturando, y con miedo de cuándo le iban a llamar a él. Fue condenado por propaganda ilegal.

E 192

I.G.A.

Fue detenido en el *Aberrri Eguna* de 1967, cuando apenas tenía 16 años, tras una manifestación en Pamplona/Iruñea, siendo liberado tras el pago de una multa gubernativa de 12.000 pesetas. En el *Aberrri Eguna* de abril de 1969 volvió a ser detenido por la Guardia Civil en relación a la explosión de una bomba en Ondarroa que causó algunos desperfectos en cristales. En el cuartel de la Guardia Civil, fue golpeado y torturado, aunque no fue interrogado. Al día siguiente, sin haber podido dormir nada, lo llevaron al cuartel de La Salve en Bilbao, donde le volvieron a torturar. Las marcas de esa tortura señala que le duraron durante más de diez años, especialmente las pesadillas y el terror a volver a pasar por lo mismo. Fue encarcelado en Basauri y Ocaña, donde sufrió numerosas vejaciones y tratos degradantes. De ahí fue llevado a la cárcel de Segovia, donde protagonizó la conocida fuga de Segovia en abril de 1976. Cuando volvió a ser detenido, fue trasladado a la cárcel de Puerto de Santa María (Cádiz). Finalmente fue absuelto con la amnistía de 1977.

E 193

P.A.E.

Fue detenido en varias ocasiones, entre 1964 y 1973 y sometido a torturas y malos tratos físicos y psicológicos en diferentes grados en todas ellas, en el Cuartel de La Salve en tres ocasiones y en la Jefatura Superior de Policía de Indautxu en otras dos. Los episodios mencionados tuvieron un fuerte impacto en su vida personal y familiar, lo que repercutió en su estado de salud. Esta Comisión carece de los elementos necesarios para poder probar las secuelas físicas y psíquicas que P. arrastró durante esos años.

E 194

R.M.B.

Fue detenida en 1975, siendo víctima de malos tratos y torturas, y la mantuvieron privada de libertad durante dos meses hasta cuatro días después de la muerte de Franco. El episodio mencionado le causó miedo y problemas de sueño durante años, aunque a día de hoy no padece secuelas importantes físicas ni psíquicas.

E 195

J.M.I.S.

Fue víctima mortal como consecuencia de una actuación por parte de las Fuerzas de Orden Público, en la manifestación pro-amnistía que se celebró el 9 de enero de 1977 en Sestao. La familia sufrió la pérdida traumática de su hijo, del duelo y del sinsentido de los hechos, viendo cómo nadie se responsabilizaba por lo ocurrido.

E 196 Solicitud desestimada

J.S.M.

Falleció electrocutado mientras colgaba una bandera con el emblema del Partido Comunista Internacional. El 27 de abril de 1970, sobre las doce de la noche, J. se dirigió a la zona del depósito de aguas de Sestao con la intención de colocar en lo alto de una torreta de tendido eléctrico de alta tensión una bandera. Era una noche lluviosa y probablemente esto favoreció que cuando J. ya estaba encaramado en la torreta sufriera una descarga eléctrica que le tirara al suelo. El impacto fue brutal y como consecuencia de ello, J. falleció al instante.

E 197

S.S.J.Z.

Fue detenido en Amorebieta el 24 de abril de 1970, siendo víctima de malos tratos y torturas en el cuartel de La Salve, y manteniéndole privado de libertad durante más de dos años, siendo posteriormente sometido a juicio ante el Tribunal de Orden Público y condenado por asociación ilícita, desórdenes públicos y daños. El episodio no le dejó secuelas importantes físicas ni psíquicas, a pesar de que tuvo heridas en las muñecas cuyas cicatrices hacen visible la tortura sufrida.

E 198

F.E.A.

Fue detenido en dos ocasiones en 1970 y 1975, acusado de ser miembro del PC(i), siendo víctima de malos tratos y torturas en la Comisaría de Policía de Indautxu. Las dos detenciones señaladas y las torturas físicas y psicológicas sufridas especialmente en la segunda detención, conllevaron un fuerte impacto emocional que tuvo que enfrentar durante años, aunque no sufre en la actualidad de secuelas importantes físicas o psicológicas.

E 199

M.A.N.E.

Miembro del PC(i) fue detenido el 2 de mayo de 1970, siendo víctima de malos tratos y torturas en la Comisaría de Indautxu. A pesar del sufrimiento padecido, el episodio mencionado no le dejó secuelas importantes, físicas ni psíquicas. Esto no supone una minimización del impacto de la tortura.

E 200

A.A.C.

A.A.C., miembro del PCE y de las CCOO, fue detenido en diversas ocasiones entre 1966 y 1974, siendo víctima de malos tratos y torturas y manteniéndole privado de libertad, siendo posteriormente sometido a varios juicios por el Tribunal de Orden Público. A pesar del sufrimiento padecido y las consecuencias

sufridas durante años, en la actualidad no padece secuelas, ni físicas ni psíquicas importantes.

E 201

N.S.M.

Fue detenido y sometido a torturas y malos tratos físicos y psicológicos. La víctima sufrió secuelas, especialmente psicológicas. No se puede señalar que su estado psicológico se deba a la tortura, pero las secuelas tiempo después de los hechos, la personalidad y la pérdida del proyecto de vida asociada a la represión sufrida suponen un conjunto de hechos que se relacionan con los problemas psicológicos posteriores. La pérdida traumática del hermano, unido a la detención y torturas sufridas cuando contaba tan solo 17 años, una edad especialmente vulnerable para una víctima de torturas, son circunstancias que agravan las secuelas en el caso de N. Esta Comisión carece de los elementos necesarios para poder probar las secuelas físicas y psíquicas que N. arrastró durante años.

E 202

L.I.C.M.

Fue detenido en abril de 1973 y sometido a malos tratos y torturas en el cuartel de la Guardia Civil de La Salve (Bilbao). A pesar de la gravedad de los hechos, y del enorme impacto sufrido durante años, L.I. manifiesta que no tiene secuelas importantes, ni físicas ni psíquicas, al día de hoy.

E 203

G.L.L.

Fue detenido en 1972 y 1975, siendo víctima de malos tratos y torturas en la Comisaría de Indautxu de Bilbao. G.L. ha podido recuperarse de la mayor parte de las consecuencias sufridas por esos hechos. Sin embargo, señala la pérdida de audición en oído izquierdo como secuela de la tortura. Dicha lesión no ha podido ser valorada debido a la ausencia de estudios médicos que le han sido requeridos para ser incorporados a esta evaluación.

E 204

A.G.G.L.

Fue detenida en 1969, siendo víctima de malos tratos y torturas en la Comandancia de la Guardia Civil de Vitoria-Gasteiz, y manteniéndola privada de libertad. A pesar del sufrimiento padecido y las consecuencias sufridas durante años, en la actualidad no padece secuelas ni físicas ni psíquicas importantes. Además, la condición de ser mujer y las amenazas de violación fueron utilizadas en este caso para agravar la tortura.

E 205

P.G.G.L.

El 1 de abril de 1969, P. fue detenida por la Policía en su casa. En ese momento, su hermana también se encontraba detenida. P. colaboraba con grupos de folclore vasco, moviéndose en fiestas. Intentaron crear un grupo innovador del folclore tradicional, "Esnatu". En su detención fue colocada en un semicírculo, rodeada de agentes de policía y le preguntaron por su familia, sus amigos, por las actividades que realizaba, por los miembros de sus grupos de folclore y también por las personas con las que habitualmente iba al monte. Durante dos horas no le maltrataron físicamente, aunque sí amenazándole constantemente con hacer daño a su familia. Sufrió miedo e incertidumbre de lo que podía ocurrirle, impotencia y desesperación. Tras ser liberada sin declarar, tuvo miedo durante años, pensando que en cualquier momento la podían volver a detener.

E 206 Solicitud desestimada

M.G.G.L.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 207

J.M.B.B.

Fue detenido el 6 de diciembre de 1967 y sometido a torturas y malos tratos físicos y psicológicos en la Comisaría de Indautxu. J.M. señala como lesiones permanentes la pérdida de audición de un oído como consecuencia directa de las torturas sufridas, la cual se refleja en la audiometría aportada, que si bien muestra un problema de presbiacusia bilateral esta es más acentuada en el lado derecho donde tuvo la pérdida auditiva tras la tortura.

E 208

J.M.Z.A.

Fue detenido en junio de 1968, siendo víctima de malos tratos y torturas en el cuartel de la Guardia Civil de Eibar, y se le mantuvo privado de libertad. Asimismo, posteriormente fue sometido a un juicio sumarísimo el 21 de enero de 1970, en el cual resultó condenado a cuatro meses de arresto mayor por delito de desórdenes públicos y absuelto de los delitos de resistencia e insulto de palabra a Fuerza Armada. A pesar de la gravedad de los hechos, y del enorme impacto sufrido durante años, J.M. manifiesta que no tiene secuelas importantes, ni físicas ni psíquicas, a día de hoy.

E 209

J.V.O.B.

Fue detenido en 1969, siendo víctima de malos tratos y torturas en la Comisaría de Policía de Indautxu. Las violaciones de derechos humanos sufridas tuvieron

una fuerte repercusión personal y familiar, pero en la actualidad no se refieren secuelas importantes físicas ni psíquicas, más allá del daño referido.

E 210

M.A.A.C.

Fue detenido en junio de 1968, en marzo de 1971 y posteriormente en 1972 y en Linares (Jaén) en 1981, este último está fuera del ámbito temporal previsto en el articulado del Decreto 107/2012. En las detenciones anteriores fue víctima de malos tratos y detenciones arbitrarias y manteniéndole privado de libertad durante cinco meses, siendo posteriormente absuelto por el Tribunal de Orden Público. Los episodios mencionados no le han dejado secuelas importantes, físicas ni psíquicas en la actualidad.

E 211

J.B.B.

Fue detenido en febrero de 1978, siendo víctima de malos tratos y amenazas en la Comisaría de Policía de Indautxu y manteniéndole privada de libertad hasta septiembre de 1976, fecha en la que fue puesto en libertad bajo fianza hasta que se celebró el juicio en el que resultó absuelto. A pesar de la gravedad de los hechos, y del enorme impacto sufrido durante años, no tiene secuelas importantes, ni físicas ni psíquicas, a día de hoy. En cuanto a los hechos ocurridos en septiembre de 1979, hay que señalar que se encuentran fuera del ámbito temporal de este Decreto 107/2012.

E 212

J.A.A.B.

Fue detenido en febrero de 1969, cuando apenas contaba con 19 años de edad, siendo víctima de malos tratos. Los hechos mencionados no le dejaron secuelas importantes físicas ni psíquicas sin que esto constituya una minimización del maltrato sufrido.

E 213

M.E.I.

Fue detenido en dos ocasiones en 1966, siendo víctima de malos tratos y torturas y manteniéndole privado de libertad durante tres meses, siendo posteriormente juzgado por el Tribunal de Orden Público, por reparto de propaganda ilegal. Los hechos mencionados produjeron un impacto físico y psicológico, pero no han conllevado actualmente secuelas importantes físicas ni psíquicas.

E 214

J.R.G.U.

Fue detenido en 1969, siendo víctima de malos tratos y torturas. A pesar de la gravedad de los hechos, y del enorme impacto sufrido durante años, J.R. no

tiene secuelas importantes, ni físicas ni psíquicas, al día de hoy sin que esto constituya una minimización del maltrato sufrido.

E 215

F.M.M.

Fue detenido en 1969, siendo víctima de malos tratos y torturas. A pesar de la gravedad de los hechos, y del enorme impacto sufrido durante años, F. no tiene secuelas importantes, ni físicas ni psíquicas, a día de hoy sin que esto constituya una minimización del maltrato sufrido.

E 216 Solicitud desestimada

L.M.O.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 217

J.P.B.P.

Fue detenido en junio de 1968, cuando era un adolescente menor de edad siendo víctima de detención arbitraria, malos tratos y torturas en los cuarteles de la Guardia Civil de Ondarroa y La Salve, así como en la Comisaría de Policía de Indautxu. Los hechos mencionados le marcaron psicológicamente durante años, teniendo que ser enviado incluso a Venezuela por su familia debido al miedo producido por dichos hechos. Aunque en la actualidad refiere que no padece secuelas importantes, sí se encuentra afectado por ciertas fobias.

E 218 Solicitud desestimada

A.V.N.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 219 Solicitud desestimada

L.S.U.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 220 Solicitud desestimada

J.M.Z.B.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 221 Solicitud desestimada

M.C.U.E.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 222 Solicitud desestimada

I.O.A.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 223 Solicitud desestimada

E.A.A.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 224 Solicitud desestimada

I.A.E.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 225 Solicitud desestimada

J.A.C.A.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 226 Solicitud desestimada

J.E.G.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 227 Solicitud desestimada

T.A.P.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 228 Solicitud desestimada

M.A.C.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 229 Solicitud desestimada

J.A.N.G.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 230 Solicitud desestimada

A.E.A.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 231 Solicitud desestimada

J.G.L.E.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 232 Solicitud desestimada

M.A.P.M.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 233 Solicitud desestimada

R.S.E.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 234 Solicitud desestimada

J.E.O.A.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 235 Solicitud desestimada

I.M.C.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 236 Solicitud desestimada

F.J.G.P.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 237 Solicitud desestimada

R.Z.Z.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 238 Solicitud desestimada

A.I.R.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 239 Solicitud desestimada

G.R.E.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 240 Solicitud desestimadaa

Z.R.I.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

E 241 Solicitud desestimada

R.M.I.V.

La solicitud fue presentada fuera del plazo fijado por el Decreto 107/2012.

El 31 de marzo de 2011, el Pleno del Parlamento Vasco aprobó la Proposición no de Ley 61/2011. Para dar cumplimiento a esa petición, el Gobierno vasco aprobó el *Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. El decreto incluía la creación de una Comisión de Valoración que tenía el encargo de atender los casos que se presentaran. La actividad de la Comisión de Valoración se desarrolló durante un periodo de tres años y medio, incluyendo periodos de dos gobiernos de la CAV distintos. Este informe da cuenta de este proceso y los resultados del trabajo. También constituye una parte de la historia que sale del olvido.

En este informe se da cuenta de las historias recogidas, los dolores compartidos, la documentación presentada y el análisis realizado por la Comisión de Valoración en los diferentes casos que se presentaron, relativos al periodo 1960-1978. En una primera parte se da una visión global del trabajo de la Comisión. Posteriormente se recoge un análisis de los diferentes casos, agrupados por tipología de hechos: manifestaciones, controles en carretera, operativos policiales, altercados, hechos del 3 de Marzo, fusilamientos y violación al debido proceso, violencia sexual, malos tratos y tortura de ese periodo de la dictadura y primeros años de la transición. Las historias de cada persona permiten reconstruir también experiencias comunes, ponerlas en su contexto, comprender su impacto y dar valor a las víctimas y sus familiares. También se recoge un análisis de las secuelas y las percepciones sobre el reconocimiento y la reparación, a partir de los relatos de víctimas y familiares.

saliendo del olvido

Escuché en la ETB que se hablaba del Decreto, y me dije: yo necesito aclarar esto. Me costó, pero me decidí. Me dije, voy a dar el paso porque J.E. se merece que eso se aclare. Por lo menos que se aclare el caso. Y aquí estoy (...) Si no se da un paso en positivo, te hace daño a ti y al resto. J.F.M.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA

Giza Eskubide, Bizikidetzeta
eta Lankidetzaren Itazkaritza Nagusia
Biktimen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Derechos Humanos,
Convivencia y Cooperación
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos